

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 366^a

Sesión 88^a, en martes 15 de enero de 2019

Ordinaria

(De 16:23 a 19:25)

*PRESIDENCIA DE SEÑORES CARLOS MONTES CISTERNAS, PRESIDENTE,
Y CARLOS BIANCHI CHELECH, VICEPRESIDENTE*

SECRETARIO, EL SEÑOR MARIO LABBÉ ARANEDA, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	9788
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	9788
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	9788
IV. CUENTA.....	9788
Acuerdos de Comités.....	9793

Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, para eximir a los vehículos de los Cuerpos de Bomberos y otros vehículos de emergencia del cumplimiento de las condiciones técnicas que indica (11.787-22) (se aprueba en particular por no haberse presentado indicaciones en el plazo fijado).....	9795
Proyecto de acuerdo presentado por los Senadores señor Sandoval, señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Araya, Bianchi, Castro, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García-Huidobro, Huenchumilla, Kast, Latorre, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana y Quinteros por el que se solicita a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva promover, desde el Ministerio de Salud y demás órganos competentes, la completa implementación del Plan Nacional de Alzheimer y Demencia, a través de la instalación de centros de la memoria en todo el país, que constituyan una respuesta efectiva y multidisciplinaria a los desafíos y requerimientos de la ciudadanía en materia de control y tratamiento del mal de Alzheimer y otras demencias (S 2.017-12) (se aprueba).....	9796
Proyecto de acuerdo presentado por los Senadores señor Navarro, señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes y Rincón y señores Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Durana, Elizalde, García-Huidobro, Girardi, Huenchumilla, Moreira, Ossandón, Quinteros, Sandoval y Soria por el que le solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, disponga la creación del Ministerio del Adulto Mayor (S 2.019-12) (se aprueba).....	9797

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.451, con el objeto de incentivar la donación de órganos (11.849-11, 11.872-11 y 11.893-11, refundidos) (se aprueba en particular).....	9797
Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la Defensa Nacional (7.678-02) (se aprueba en general).....	9802
Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....	9839

A n e x o s

DOCUMENTOS:

1.- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código Penal con el propósito de sancionar la difusión no autorizada de material o imágenes con contenido o connotación sexual (11.923-25 y 12.164-07, refundidos).....	9841
---	------

2.-	Informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, para revocar la nacionalidad chilena por gracia otorgada a don Riccardo Ezza-ti Andrello (11.763-17).....	9842
3.-	Informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que concede, en forma póstuma y por especial gracia, la nacionalidad chilena al señor Douglas Tompkins (12.158-17).....	9855
4.-	Informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que sanciona a quienes impidan el acceso a playas de mar, ríos y lagos (12.333-20).....	9861
5.-	Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que interpreta el Código del Trabajo en relación con el ámbito de aplicación del procedimiento de tutela laboral (12.322-13, 12.327-13 y 9.476-13, refundidos).....	9868
6.-	Nuevo informe complementario del segundo informe, de las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas, recaído en el proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.451, con el objeto de incentivar la donación de órganos (11.849-11, 11.872-06 y 11.893-11, refundidos).....	9883
7.-	Moción del Senador señor Bianchi con el que inicia un proyecto de ley que faculta a las policías para solicitar las listas de pasajeros a las empresas de transporte y modifica el artículo 90 del Código Aeronáutico (12.378-15).....	9898
8.-	Proyecto de acuerdo de los Senadores señor Letelier, señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Muñoz, Rincón y Von Baer y señores Allamand, Araya, Chahuán, Durana, Galilea, García, García-Huidobro, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Pérez Varela, Pizarro, Pugh, Quinteros y Sandoval por el que solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, realice las gestiones políticas, diplomáticas y judiciales necesarias para dar auxilio al señor Carlos Cardoen Cornejo ante INTERPOL por la mantención ilegal de la Alerta Roja, y plantee ante ese organismo su preocupación por la falta de adecuación de sus prácticas institucionales a los estándares internacionales de derechos humanos (S 2.042-12).....	9900
9.-	Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que renueva el mecanismo transitorio de reintegro parcial del impuesto específico al petróleo diésel para empresas de transporte de carga (12.363-05).....	9903
10.-	Informe de la Comisión de Educación y Cultura recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre acoso sexual en el ámbito académico (11.750-04, 11.797-04 y 11.845-04, refundidos).....	9904

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allamand Zavala, Andrés
 —Allende Bussi, Isabel
 —Aravena Acuña, Carmen Gloria
 —Araya Guerrero, Pedro
 —Bianchi Chelech, Carlos
 —Castro Prieto, Juan
 —Chahuán Chahuán, Francisco
 —Coloma Correa, Juan Antonio
 —De Urresti Longton, Alfonso
 —Durana Semir, José Miguel
 —Ebensperger Orrego, Luz
 —Elizalde Soto, Álvaro
 —Galilea Vial, Rodrigo
 —García Ruminot, José
 —García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro
 —Girardi Lavín, Guido
 —Goic Borjevic, Carolina
 —Guillier Álvarez, Alejandro
 —Harboe Bascuñán, Felipe
 —Huenchumilla Jaramillo, Francisco
 —Insulza Salinas, José Miguel
 —Kast Sommerhoff, Felipe
 —Lagos Weber, Ricardo
 —Latorre Riveros, Juan Ignacio
 —Letelier Morel, Juan Pablo
 —Montes Cisternas, Carlos
 —Muñoz D'Albora, Adriana
 —Navarro Brain, Alejandro
 —Ossandón Irrarrázabal, Manuel José
 —Pérez Varela, Víctor
 —Pizarro Soto, Jorge
 —Prohens Espinosa, Rafael
 —Provoste Campillay, Yasna
 —Pugh Olavarria, Kenneth
 —Quintana Leal, Jaime
 —Quinteros Lara, Rabindranath
 —Rincón González, Ximena
 —Sandoval Plaza, David
 —Soria Quiroga, Jorge
 —Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline
 —Von Baer Jahn, Ena

Concurrieron, además, los Ministros de Defensa Nacional, señor Alberto Espina Otero; Secretario General de la Presidencia, señor Gonzalo Blumel Mac-Iver, y de Medio Ambiente, señora María Carolina Schmidt Zaldívar.

Asimismo, se encontraban presentes los Subsecretarios de Defensa, señor Cristián de la Maza Riquelme; para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli Basili, y General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado Andrade.

Actuó de Secretario General el señor Mario Labbé Araneda, y de Prosecretario, el señor José Luis Alliende Leiva.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:23, en presencia de 20 señores Senadores.

El señor MONTES (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor MONTES (Presidente).— Las actas de las sesiones 84ª, ordinaria, en 8 de enero de 2019; 85ª y 86ª, especiales, y 87ª, ordinaria, en 9 de enero de 2018, se encuentran en Secretaría a disposición de las señoras y los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor MONTES (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Nueve de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con los cinco primeros retira y hace presente la urgencia, calificándola de “discusión inmediata”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1.— El que establece medidas de protección a la lactancia materna y su ejercicio (boletín N° 9.303-11).

2.— El que determina conductas terroristas y su penalidad y modifica los Códigos Penal y Procesal Penal (boletines N°s 9.692-07 y 9.669-07, refundidos).

3.— El que modifica la ley N° 20.032, que establece Sistema de Atención a la Niñez y

Adolescencia a través de la red de colaboradores del Servicio Nacional de Menores (SENA-ME), y su régimen de subvención, y el decreto ley N° 2.465, de 1979, del Ministerio de Justicia, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica (boletín N° 11.657-07).

4.— El que crea el Ministerio de Familia y Desarrollo Social y modifica el cuerpo legal que indica (boletín N° 11.951-31).

5.— El que sanciona a quienes impidan el acceso a playas de mar, ríos y lagos (boletín N° 12.333-20).

Con los dos siguientes retira y hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de las siguientes iniciativas:

1.— La que modifica la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, y otros textos legales que indica (boletín N° 8.466-07).

2.— La que mejora el ingreso de docentes directivos al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, modifica diversos cuerpos legales y establece los beneficios que indica (boletín N° 11.621-04).

Con el penúltimo hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación del proyecto de ley que modifica el Código Penal en materia de tipificación del femicidio y de otros delitos contra las mujeres (boletín N° 11.970-34).

Con el último retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación del proyecto de ley que establece la obligación de disponer de desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos y recintos que indica (boletín N° 9.014-03).

—**Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.**

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero informa que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hiciera el Senado, el proyecto que modifica el artículo 3° del decreto ley N° 3.059, de 1979, para autorizar el cabotaje de pasajeros a cruceros de bandera extranjera en los casos que señala (boletín N° 9.656-15) (con urgencia calificada de “suma”).

—**Se toma conocimiento y se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.**

Con el segundo comunica que ha prestado su aprobación al proyecto de ley que modifica el Código Penal con el propósito de sancionar la difusión no autorizada de material o imágenes con contenido o connotación sexual (boletines N°s 11.923-25 y 12.164-07, refundidos) (**Véase en los Anexos, documento 1**).

—**Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional:

Remite sentencia de control de constitucionalidad del proyecto de ley que otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales que indica (boletín N° 11.570-06).

—**Se toma conocimiento y se manda archivar el documento.**

Adjunta sentencias dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de las siguientes disposiciones:

-Artículo 768, inciso segundo, del Código de Procedimiento Civil.

-Artículo 28, numerales 2 y 30, del decreto ley N° 3.538, que crea la Superintendencia de Valores y Seguros.

-Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216.

-Artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798.

-Artículo 277 del Código Procesal Penal.

-Artículos 464, 472, 473, 481, 482, 497,

500 y 501 del Código de Procedimiento Penal.

—**Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y se manda archivar los documentos.**

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de las siguientes disposiciones:

-Artículo 1º, inciso segundo, de la ley Nº 18.216.

-Artículo 17 B), inciso segundo, de la ley Nº 17.798.

-Artículos 195, incisos segundo, tercero y final; 197, inciso final, parte final, en relación con el artículo 196 bis, reglas 2 y 5, y 196 ter, todos de la ley Nº 18.290.

-Artículo 205 del Código de Procedimiento Penal.

Adjunta resolución recaída en el requerimiento de inconstitucionalidad presentado por un grupo de Diputados respecto de la Glosa 13, asociada a la Asignación 036, Ítem 03, Subtítulo 33, Programa 29, Capítulo 01, Partida 09, del Ministerio de Educación; de la Glosa 19, asociada a la Asignación 036, Ítem 03, Subtítulo 33, Programa 30, Capítulo 01, Partida 09, del Ministerio de Educación; y de la Glosa 02, asociada al Subtítulo 22, Programa 01, Capítulo 31, Partida 05, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del proyecto de ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 (boletín Nº 12.130-05).

—**Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores:

A solicitud del Senador señor Pugh, informa sobre medidas adoptadas por la Cancillería tras la realización del Seminario Internacional sobre Migraciones del Pacífico y Navegaciones Ancestrales, realizado en noviembre del año 2018 en Isla de Pascua.

Tres del señor Ministro de Obras Públicas:

Con el primero da respuesta a una consulta

del Senador señor De Urresti sobre el estado de avance de la restauración del fuerte San Luis de Alba de Cruces, comuna de Mariquina.

Con el segundo informa la petición del Senador señor Lagos sobre las iniciativas cursadas para un tren rápido Santiago-Valparaíso.

Con el tercero responde inquietud del Senador señor García sobre el estado del proyecto de alcantarillado en la localidad de Nehuentúe, comuna de Carahue.

Diez del señor Ministro de Salud:

Con el primero atiende preocupación del Senador señor Girardi sobre la regulación de productos de tabaco calentado, sistemas electrónicos de administración de nicotina y productos para pipas de agua.

Con el segundo responde inquietud del Senador señor Latorre respecto de la capacidad de los centros de salud que atienden a las comunas de Quintero y Puchuncaví; la proyección de mejoramiento de esos centros, y las medidas que ese Ministerio implementará para detectar enfermedades en esas comunas y sus tratamientos.

Con el tercero adjunta, a solicitud del Senador señor Kast, información respecto a las listas de espera quirúrgicas en el Servicio de Salud Araucanía Sur, y la posibilidad de disminuirlas por la vía de incorporarlas al plan Impulso Araucanía.

Con el cuarto da respuesta a consulta del Senador señor De Urresti sobre la situación del vertedero privado de lodos orgánicos ubicado en el sector de Cachillahue, de Río Bueno.

Con el quinto atiende consulta del Senador señor Latorre sobre la implementación del programa de educación sanitaria ambiental dirigido a los profesionales de la salud de Concón, Quintero y Puchuncaví, destinado a identificar síntomas de intoxicación e impetrar medidas para enfrentar episodios de contaminación.

Con el sexto, a solicitud del Senador señor Chahuán, detalla las acciones de entidades públicas emprendidas para enfrentar la situación medioambiental de Quintero y Puchuncaví.

Con el séptimo responde una consulta del Senador señor Navarro sobre los siniestros ocurridos en el Centro de Medicina Mapuche Parque Ruka Lawen, ubicado en los terrenos del Hospital de Peñablanca.

Con el octavo remite información, requerida por la Senadora señora Provoste, sobre las condiciones sanitarias de los barrios de emergencia de la Región de Atacama.

Con el noveno adjunta antecedentes sobre vertederos y rellenos sanitarios ubicados en las Regiones de La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, solicitados por el Senador señor De Urresti.

Con el décimo informa sobre los puntos de extracción, metodología empleada y resultados obtenidos de la toma de muestras de agua realizadas en el mes de julio del año 2018, en el estero Coihuico, por el Servicio de Salud de Los Ángeles, antecedentes solicitados por el Senador señor Navarro.

Del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo:

Absuelve consulta del Senador señor De Urresti sobre la disponibilidad de terrenos fiscales para emplazar un cuartel para la Quinta Compañía de Bomberos de Nueva Esperanza, del sector Crucero.

Del señor Ministro de Agricultura:

Remite antecedentes sobre fiscalización de predios que indica, ubicados en la Región de Los Ríos, en los cuales se infringió la normativa forestal sobre manejo de bosque nativo, información solicitada por el Senador señor De Urresti.

Dos del señor Ministro de Bienes Nacionales:

Con el primero absuelve consulta del Senador señor De Urresti acerca de la disponibilidad de terrenos fiscales para emplazar un cuartel para la Quinta Compañía de Bomberos de Nueva Esperanza, del sector Crucero.

Con el segundo da respuesta a una inquietud del mismo señor Senador respecto del estado de la solicitud de la Junta de Vecinos

Carlos Anwandter, de Valdivia, para acceder al inmueble fiscal que indica.

Dos de la señora Ministra del Medio Ambiente:

Con el primero responde al Senador señor De Urresti con relación a los motivos por los cuales nuestro país no firmó el Acuerdo de Escazú.

Con el segundo remite antecedentes solicitados por la Senadora señora Órdenes sobre la creación e integración de la Red de Parques de la Patagonia.

De la señora Seremi de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos:

Atiende consulta del Senador señor De Urresti respecto al avance del proceso de saneamiento del terreno ubicado en Las Tórtoras N° 707, Población Menzel, sector CORVI, de la comuna de Valdivia.

Dos del señor Superintendente de Servicios Sanitarios:

Con el primero adjunta datos solicitados por la Senadora señora Allende relativos a permisos y normativa aplicable a los tubos emisarios ubicados cerca del estero San Jerónimo y del mirador Tunquén, en las playas de Algarrobo.

Con el segundo remite antecedentes pedidos por la Senadora señora Órdenes acerca del contexto del próximo proceso de fijación de tarifas sanitarias en la Región de Aisén.

Del señor Superintendente del Medio Ambiente (s):

Informa sobre procesos de fiscalización en materia de vertimiento de riles en el lecho de la comuna de Calera, y sus resultados, antecedente requerido por la Senadora señora Allende.

Del señor Director del Fondo Nacional de Salud:

Responde a inquietud del Senador señor Navarro con relación al gasto del Fondo Nacional de Salud como consecuencia del rechazo de la aplicación de los beneficios que la ley N° 16.744 extiende a los trabajadores.

Del señor Alcalde de la Municipalidad de Corral:

Comunica el estado de tramitación de la solicitud de la Junta de Vecinos del sector Huape, de la comuna de Corral, relativo al cambio de la cláusula que impide la entrega en comodato del terreno de esa organización vecinal a la municipalidad, información requerida por el Senador señor De Urresti.

Del señor Tesorero Regional de Arica y Parinacota:

A solicitud del Senador señor Insulza, indica la cantidad de contribuyentes bonificados para la contratación de mano de obra según la ley N° 19.853 en la Región de Arica y Parinacota, los rubros económicos a los que pertenecen y el monto al que ascendió el beneficio.

Del señor Jefe de la Oficina Regional Valparaíso de la Superintendencia de Servicios Sanitarios:

Responde consulta de la Senadora señora Allende acerca del servicio que presta la planta de tratamiento de aguas servidas de Olmué.

Del señor Secretario General de Carabineros de Chile:

A solicitud del Senador señor García, informa sobre la adquisición de una nueva patrulla para la Tenencia de Carabineros de Puerto Saavedra.

—**Quedan a disposición de Sus Señorías.**

Informes

De la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, para revocar la nacionalidad chilena, por gracia, otorgada a don Riccardo Ezzati Andrello (boletín N° 11.763-17) (**Véase en los Anexos, documento 2**).

De la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que concede, en forma póstuma y por especial gracia, la nacionalidad chilena al señor Douglas Tompkins (boletín N° 12.158-17) (**Véase en los Anexos, documento 3**).

De la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que sanciona a quienes impidan el acceso a playas de mar, ríos y lagos (boletín N° 12.333-20) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”) (**Véase en los Anexos, documento 4**).

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que interpreta el Código del Trabajo en relación con el ámbito de aplicación del procedimiento de tutela laboral (boletines N°s 12.322-13, 12.327-13 y 9.476-13, refundidos) (**Véase en los Anexos, documento 5**).

Nuevo informe complementario del segundo informe de las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas, recaído en el proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.451, con el objeto de incentivar la donación de órganos (boletines N°s 11.849-11, 11.872-06 y 11.893-11, refundidos) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”) (**Véase en los Anexos, documento 6**).

—**Quedan para tabla.**

Moción

Del Senador señor Bianchi, con la que inicia un proyecto de ley que faculta a las policías para solicitar las listas de pasajeros a las empresas de transporte y modifica el artículo 90 del Código Aeronáutico (boletín N° 12.378-15) (**Véase en los Anexos, documento 7**).

—**Pasa a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.**

Proyecto de acuerdo

De los Senadores señor Letelier, señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Muñoz, Rincón y Von Baer, y señores Allamand, Araya, Chahuán, Durana, Galilea, García, García-Huidobro, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Pérez Varela, Pizarro, Pugh, Quinteros

y Sandoval, por medio del cual solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, realice las gestiones políticas, diplomáticas y judiciales necesarias para dar auxilio al señor Carlos Cardoen Cornejo ante INTERPOL por la mantención ilegal de la Alerta Roja, y plantee ante ese organismo su preocupación por la falta de adecuación de sus prácticas institucionales a los estándares internacionales de derechos humanos (boletín N° S 2.042-12) (Véase en los Anexos, documento 8).

—**Queda para ser votado en su oportunidad.**

Declaración de inadmisibilidad

Moción de los Senadores señor Araya y señora Órdenes, que grava con impuesto específico la actividad de las plantas desalinizadoras de agua de mar para uso industrial.

—**Se declara inadmisile por corresponder a una materia de ley que debe tener origen en la Cámara de Diputados y que es de iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, conforme lo disponen los incisos segundo y cuarto, número 1°, del artículo 65 de la Constitución Política de la República.**

Solicitud de archivo

De la Comisión de Obras Públicas, con la que propone, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 36 bis del Reglamento de la Corporación, previa consulta a la Cámara de Diputados, proceder al archivo del proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.525, que regula los sistemas de evacuación y drenaje de aguas lluvias (boletín N° 3.264-09).

—**Se accede a lo solicitado y se manda recabar el acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados.**

Solicitud de desarchivo

Del Senador señor Chahuán, con la que solicita el desarchivo del proyecto de ley que tipifica el delito de sicariato (boletín N° 6.977-07).

—**Se accede a lo solicitado, volviendo la iniciativa al estado en que se encontraba al momento de archivarse, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 36 bis del Reglamento del Senado.**

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— En este momento han llegado a la Mesa dos oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto que exige que en el decreto promulgatorio de la ley conste el nombre de los autores del proyecto cuando se trate de una moción parlamentaria (boletín N° 11.441-07).

—**Se toma conocimiento y se manda archivar el documento.**

Con el segundo informa que ha aprobado el proyecto de ley que renueva el mecanismo transitorio de reintegro parcial del impuesto específico al petróleo diésel para empresas de transporte de carga (boletín N° 12.363-05) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”) (Véase en los Anexos, documento 9).

—**Pasa a la Comisión de Hacienda.**

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la Cuenta.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario para dar a conocer los acuerdos de Comités.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Los Comités, en sesión del día de hoy, adoptaron los siguientes acuerdos

1.— Tratar como si fuera de Fácil Despacho en la sesión ordinaria de hoy el proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.451, con el objeto de incentivar la

donación de órganos (boletines N^{os} 11.849-11, 11.872-11 y 11.893-11, refundidos), que tiene urgencia calificada de “discusión inmediata”.

2.— Tratar en Fácil Despacho de la sesión ordinaria de mañana, miércoles 16, el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece sanciones a quienes impidan el acceso a playas de mar, ríos y lagos (boletín N^o 12.333-20), también con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

3.— Autorizar a la Comisión de Hacienda para sesionar hoy simultáneamente con la Sala, a fin de abocarse al estudio del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que renueva el mecanismo transitorio de reintegro parcial del impuesto específico al petróleo diésel para empresas de transporte de carga (boletín N^o 12.363-05), e incluir dicha iniciativa en el Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana, miércoles 16, siempre que estuviere informada por la mencionada Comisión.

4.— Tratar en el Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana miércoles el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que interpreta el Código del Trabajo en relación con el ámbito de aplicación del procedimiento de tutela laboral (boletines N^{os} 12.322-13, 12.327-13 y 9.476-13, refundidos).

5.— Disponer que el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea el Ministerio de Familia y Desarrollo Social y modifica el cuerpo legal que indica (boletín N^o 11.951-31), que tiene urgencia calificada de “discusión inmediata”, sea conocido por la Comisión de Hacienda una vez emitido el primer informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

6.— Citar a sesión extraordinaria el miércoles 23 del presente, de 11 a 13:30 horas, para tratar asuntos de tabla.

7.— Fijar el siguiente calendario de semanas regionales para el año 2019 y enero de 2020:

Marzo: desde el lunes 25 hasta el viernes 29.

Abril: desde el lunes 29 hasta el viernes 3

de mayo.

Mayo: desde el lunes 27 hasta el viernes 31.

Junio: desde el lunes 24 hasta el viernes 28.

Julio: desde el lunes 29 hasta el viernes 2 de agosto.

Agosto: desde el lunes 26 hasta el viernes 30.

Septiembre: desde el lunes 16 hasta el viernes 20.

Octubre: desde el lunes 28 hasta el viernes 1 de noviembre.

Noviembre: se pospone para la semana comprendida desde el lunes 2 hasta el viernes 6 de diciembre.

Diciembre: desde el lunes 23 hasta el viernes 27.

Enero 2020: desde el lunes 27 hasta el viernes 31.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Gracias, señor Secretario.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Araya, sobre la Cuenta.

El señor ARAYA.— Señor Presidente, se declaró inadmisibile una moción que presenté junto con la Senadora Ximena Órdenes, que buscaba gravar con impuesto específico la actividad de las plantas desalinizadoras de agua de mar para uso industrial.

Ante ello, quiero pedir, por su intermedio, que se oficie al Ejecutivo a fin de que tenga a bien estudiar la posibilidad de gravar la actividad de la desalación, sobre todo considerando que hoy constituye una modalidad muy usada por la gran industria minera, la cual sabemos que actualmente está ocasionando algunos problemas en el uso del borde costero en distintas regiones del país.

Por eso creemos que llegó el minuto de contar con un estatuto sobre la desalación.

A partir de lo anterior, queremos que el Go-

bierno se abra al debate correspondiente.

El señor MONTES (Presidente).— Se enviará el oficio solicitado por el señor Senador.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Von Baer.

La señora VON BAER.— Señor Presidente, pido que se establezca un nuevo plazo para presentar indicaciones -basta con media hora- para la iniciativa de ley miscelánea sobre educación (boletín N° 11.621-04), que en este minuto se encuentra en la Comisión de Hacienda, a efectos de que el Ejecutivo pueda formular una indicación que fue discutida hoy en la mañana en el mencionado órgano.

El señor MONTES (Presidente).— ¿Habría acuerdo?

El señor LETELIER.— Mejor hasta las 18 horas.

El señor MONTES (Presidente).— ¿Le parece, señora Senadora, ampliar dicho plazo hasta las 18?

La señora VON BAER.— Muy bien.

—**Así se acuerda.**

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

**MODIFICACIÓN DE LEY DE TRÁNSITO
PARA EXIMICIÓN DE NORMAS TÉCNICAS
A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA DE
CUERPOS DE BOMBEROS**

El señor LABBÉ (Secretario General).— Señoras y señores Senadores, en sesión de 17 de octubre de 2018 se aprobó en general el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, para eximir a los vehículos de los Cuerpos de Bomberos y otros vehículos de emergencia del cumplimiento de las condiciones técnicas

que indica, iniciativa respecto de la cual no se han presentado indicaciones en el plazo fijado al efecto, por lo que correspondería aprobarla también en particular, a menos que se solicite un nuevo plazo para formular indicaciones.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (11.787-22) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 53ª, en 25 de septiembre de 2018 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Transportes y Telecomunicaciones: sesión 57ª, en 9 de octubre de 2018.

Discusión:

Sesión 61ª, en 17 de octubre de 2018 (se aprueba en general).

El señor MONTES (Presidente).— Si le parece a la Sala, se dará por aprobada la iniciativa en particular.

—**El proyecto queda aprobado en particular, reglamentariamente, y despachado en este trámite.**

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, quería preguntar si se va a ver ahora el proyecto que incentiva la donación de órganos.

El señor MONTES (Presidente).— Inmediatamente. Así se especificó en los acuerdos de Comités que leyó el señor Secretario.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Sandoval.

El señor SANDOVAL.— Señor Presidente, solo deseo solicitar el acuerdo de la Sala para trasladar desde la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento hacia la Comisión Especial del Adulto Mayor los siguientes proyectos de ley:

Primero, el que modifica el Código Penal para sancionar el abandono de adultos mayores, y

Segundo, el que enmienda el artículo 1182 del Código Civil para declarar incapaz de suceder al difunto a quien ejerce violencia contra el adulto mayor.

Y solicito lo mismo para la iniciativa que está en la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización que certifica la calidad de los centros de larga estadía de adultos mayores para su funcionamiento.

Hago presente que, en lo sucesivo, hay que hablar de “personas mayores”, ya no más de “adultos mayores”.

El señor MONTES (Presidente).— ¿Habría acuerdo para trasladar los proyectos especificados desde las instancias mencionadas a la Comisión Especial del Adulto Mayor?

—**Así se acuerda.**

El señor MONTES (Presidente).— Se encuentran en las tribunas don Alejandro Quezada y la señora María Angélica Stodart, quienes representan a la asociación Chilean Adoptees Worldwide, que reúne a personas que fueron forzosamente llevadas al exterior y adoptadas de modo irregular, condiciones que están recién enfrentando.

¡Bienvenidos al Congreso Nacional!

—**(Aplausos en la Sala y en tribunas).**

El señor MONTES (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para el ingreso del Subsecretario de la SEGPRES, don Claudio Alvarado; el Subsecretario de para las Fuerzas Armadas, don Juan Francisco Galli, y el Subsecretario de Defensa, don Cristián de la Maza.

—**Se autoriza.**

El señor MONTES (Presidente).— Antes de entrar al Orden del Día, hago presente que hay once proyectos de acuerdo para el Tiempo de Votaciones.

¿Les parece que votemos dos de ellos ahora?

Acordado.

**INSTALACIÓN DE CENTROS DE
MEMORIA EN TODO EL PAÍS PARA
IMPLEMENTACIÓN COMPLETA DE
PLAN NACIONAL DE ALZHEIMER Y
DEMENCIA. PROYECTO DE ACUERDO**

El señor MONTES (Presidente).— Entonces, corresponde ocuparse del primer proyecto de acuerdo, que se refiere al Plan Nacional de Alzheimer y Demencia.

—**Los antecedentes sobre el proyecto de acuerdo (S 2.017-12) figuran en el Diario de Sesiones que se indica:**

Se da cuenta en sesión 56ª, en 3 de octubre de 2018.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El proyecto fue presentado por los Senadores señor Sandoval, señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Van Ryselberghe y Von Baer y señores Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García-Huidobro, Huenchumilla, Kast, Latorre, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana y Quinteros.

El propósito de la iniciativa es solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva promover, desde el Ministerio de Salud y demás órganos competentes, la completa implementación del Plan Nacional de Alzheimer y Demencia, a través de la instalación de centros de la memoria en todo el país que constituyan una respuesta efectiva y multidisciplinaria a los desafíos y requerimientos de la ciudadanía en materia de

control y tratamiento del mal de Alzheimer y otras demencias.

El señor MONTES (Presidente).— En votación.

¿Habría acuerdo para aprobarlo por unanimidad?

—**Se aprueba el proyecto de acuerdo.**

CREACIÓN DE MINISTERIO DEL ADULTO MAYOR. PROYECTO DE ACUERDO

El señor MONTES (Presidente).— Proyecto de acuerdo presentado por los Senadores señor Navarro, señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes y Rincón y señores Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Durana, Elizalde, García-Huidobro, Girardi, Huenchumilla, Moreira, Ossandón, Quinteros, Sandoval y Soria.

—**Los antecedentes sobre el proyecto de acuerdo (S 2.019-12) figuran en el Diario de Sesiones que se indica:**

Se da cuenta en sesión 60ª, en 16 de octubre de 2018.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo del proyecto es solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, disponga la creación del Ministerio del Adulto Mayor.

El señor MONTES (Presidente).— En votación.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba el proyecto de acuerdo (20 votos a favor y 3 abstenciones).**

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz y Provoste y los señores Bianchi, Castro, Durana, Galilea, García, García-Huidobro, Huenchumilla, Kast, Letelier, Montes, Ossandón,

Prohens, Quinteros y Sandoval.

Se abstuvieron los señores Insulza, Latorre y Pizarro.

El señor MONTES (Presidente).— Además, se deja constancia de la intención de voto favorable de los Senadores señores Harboe, Elizalde y Chahuán.

Tiene la palabra el Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, dado el cambio en el procedimiento relativo a los proyectos de acuerdo, que estamos obligados a presentar con más de la mitad de los Senadores, la pregunta es por qué no se tratan ahora los otros que también han cumplido dicha formalidad, aprovechando que tenemos el *quorum* para despacharlos.

El señor MONTES (Presidente).— Señor Senador, es facultad de la Mesa poner en tabla, en el momento que estime prudente, los distintos proyectos de acuerdo. Por esa razón se han ido colocando al ritmo que corresponde.

Vamos a votar los restantes el día de mañana y a lo mejor, en un rato, algunos otros más.

El señor LETELIER.— Gracias por la aclaración, señor Presidente.

V. ORDEN DEL DÍA

INCENTIVOS PARA DONACIÓN DE ÓRGANOS

El señor MONTES (Presidente).— Conforme a lo resuelto por los Comités, corresponde tratar en el primer lugar del Orden del Día el proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.451 con el objeto de incentivar la donación de órganos, con segundo informe complementario de las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas, y urgencia calificada de “discusión inmediata”.

—**Los antecedentes sobre el primer proyecto (11.849-11) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley (moción de los Senadores señor Girardi, señora Aravena, señores

Kast y Quintana):

En primer trámite: sesión 28ª, en 3 de julio de 2018 (se da cuenta).

—Los antecedentes sobre el segundo proyecto (11.872-11) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley (mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República):

En primer trámite: sesión 31ª, en 10 de julio de 2018 (se da cuenta).

—Los antecedentes sobre el tercer proyecto (11.893-11) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley (moción de los Senadores señor Chahuán y señora Goic):

En primer trámite: sesión 31ª, en 10 de julio de 2018 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Salud: sesión 40ª, en 14 de agosto de 2018.

Salud (segundo): sesión 65ª, en 7 de noviembre de 2018.

Hacienda: sesión 65ª, en 7 de noviembre de 2018.

Salud y Hacienda, unidas (nuevo segundo informe): sesión 78ª, en 18 de diciembre de 2018.

Salud y Hacienda, unidas (nuevo informe complementario del segundo informe): sesión 88ª, en 15 de enero de 2019.

Discusión:

Sesiones 40ª, en 14 de agosto de 2018 (se aprueba en general); 66ª, en 13 de noviembre de 2018 (la iniciativa vuelve a las Comisiones de Salud y Hacienda, unidas, para elaborar un nuevo segundo informe sobre los artículos transitorios); 83ª, en 2 de enero de 2019 (la iniciativa vuelve a las Comisiones de Salud y Hacienda, unidas, para elaborar un informe complementario).

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Cabe recordar que la iniciativa en discusión fue aprobada en general por el Senado en su sesión de 14 de agosto de 2018, y fue discutida

y aprobada en particular en su sesión de fecha 13 de noviembre de 2018, salvo en lo relativo a sus artículos transitorios, respecto de los cuales la Sala acordó que debían ser informados por las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas, en los términos en que fueran aprobados por la Comisión de Hacienda, trámite que aquellas evacuaron el día 12 de diciembre del mismo año.

Posteriormente, el 2 de enero de 2019, la Sala acordó enviar los boletines refundidos a un informe complementario de las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas, otorgándoles plazo hasta el 15 de enero.

Las Comisiones unidas introdujeron enmiendas, por mayoría, en el número 2 del artículo único, y por unanimidad en el artículo primero transitorio, respecto del texto que habían propuesto en su nuevo segundo informe.

Las enmiendas unánimes deben ser votadas sin debate, salvo que alguna Senadora o algún Senador manifieste su intención de impugnar la proposición de las Comisiones o existieren indicaciones renovadas.

Sus Señorías tienen a su disposición un boletín comparado en que se transcriben las modificaciones introducidas por las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas, y el texto como quedaría al aprobarlas.

El señor MONTES (Presidente).— El acuerdo es tratar el proyecto como si fuera de Fácil Despacho. Por lo tanto, debería hablar un señor Senador por una posición y otro por la posición contraria.

En discusión particular el proyecto.

Tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Hacienda, Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, en las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas, se construyó un acuerdo unánime para despejar las dudas que habían surgido en torno al proyecto.

Les recuerdo que el objetivo de la iniciativa es abordar el Registro Nacional de No Donantes que existe, el cual agrupa a alrededor de 3

millones 950 mil personas y que está validado y en manos del Registro Civil. La idea es, bajo el criterio de que todos somos donantes universales, permitir u obligar a las personas que integran el referido registro a que ratifiquen si seguirán siendo no donantes.

Dado que el anterior texto presentado generó controversia, las Comisiones unidas determinaron un mejor procedimiento para resolver el punto. En definitiva, se acordó que el Ministerio de Salud enviará, vía cartas, comunicaciones a todos los inscritos en el Registro Nacional de No Donantes para plantearles que tienen la posibilidad, dentro del plazo de dos años, de ratificar su condición, ya sea ante el Registro Civil o en una notaría.

La propuesta que nos permitió llegar al acuerdo fue de autoría del Senador José García, quien propuso un mecanismo para que todas las personas que figuren en el registro estén debidamente informadas, que era la mayor inquietud que tenían algunos señores Senadores que pidieron otro informe.

Adicionalmente a ese acuerdo global, donde habrá un plazo de dos años para que los inscritos en el registro ratifiquen su condición de no donantes a través del Registro Civil o de una notaría, previo envío de una carta certificada, se abordó una segunda materia planteada por el doctor Santelices, Ministro de Salud, relacionada con la forma de garantizar el respeto a la voluntad de las personas, sean donantes o no, en aquellos casos en que no haya duda.

Y lo que se explicitó es que los médicos deben respetar la voluntad de la persona, esté en el Registro de Donantes o en el de No Donantes, y que nadie puede modificar su voluntad. Solo en aquellos casos donde existan dudas razonables, producto de la presentación de documentos contradictorios, se llevará a cabo un proceso de consulta a los familiares. Cuando no se plantee una duda razonable, se respetará lo ya decidido por cada uno de los ciudadanos, independiente de que estén en una categoría u otra, de forma tal que los médicos sepan cómo

proceder en cada caso.

Todo lo anterior responde a un acuerdo unánime al que llegaron los integrantes de las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Coloma, quien se abstuvo en una de las votaciones realizadas en dichos organismos.

El señor COLOMA.— Así es, señor Presidente.

En primer lugar, quiero decir que, aunque se ha resuelto tratar este proyecto como si fuera de Fácil Despacho, la verdad es que él ha sido una iniciativa de trámite complejo. Así que ello podría generar alguna duda, dado que aquí ya estamos en la parte final.

Con todo, me gustaría explicar la fórmula que permitió llegar a un acuerdo, pues varios manifestamos, con toda razón, muchas inquietudes con respecto al texto original.

Aquí se ha legislado de varias formas en materia de donación de órganos. Se han dictado al menos tres leyes, la penúltima de las cuales permitió, hasta el año 2013, que las personas manifestaran su voluntad de ser donantes o no donantes al momento de renovar su cédula de identidad o su licencia de conductor. Contra todos los pronósticos, la relación numérica fue de más o menos la mitad: cerca de 4 millones manifestaron su deseo de no ser donantes.

Ello generó una gran duda respecto de cómo se había generado dicha situación y el Registro Civil fue a las Comisiones a asegurar la transparencia de dicha instancia. Luego de eso se cambió la ley y se aprobó, por acuerdo del Parlamento, la idea del donante universal, en virtud de la cual todos pasaban a ser donantes, con una excepción obvia: quienes ya habían manifestado en su momento una voluntad contraria.

Lo que hacía originalmente este proyecto, entonces, era establecer un plazo de seis meses para que estas últimas personas concurrieran a una notaría a ratificar su deseo de no ser do-

nantes. Honestamente, a mí me parecía que esta medida no defendía la autonomía de la voluntad y el derecho de las personas a disponer con libertad de sus propios cuerpos, por importante que resultara incentivar la donación de órganos.

Esto pasó por varias etapas, en la penúltima de las cuales se aprobó, también por unanimidad -es un tema complejo-, una fórmula que significaba establecer un plazo de cuatro años para que, cuando las personas tuvieran que renovar su carné de identidad o su licencia de conductor, se les volviera a preguntar, especialmente a las declaradas no donantes, en términos de generar un nuevo espacio.

Pues bien, esta proposición, acordada, como digo, por unanimidad, fue traída a la Sala, en la que motivó un gran debate que hizo que la iniciativa volviera a las Comisiones unidas, donde, finalmente, se planteó, dadas las circunstancias y aunque a mí me gustaba más otra fórmula, un sistema distinto, que me parece razonable, en términos de que las personas que se hayan declarado como no donantes deberán ser notificadas por el Ministerio de Salud para que ratifiquen su voluntad. Esto es bien importante. Y el Registro Civil señaló que mantiene los datos de estos ciudadanos, sea por la vía de su domicilio o de su correo electrónico, los cuales tendrán que ser notificados para que, en un plazo de dos años, en una notaría, en el Registro Civil o al momento de renovar su cédula de identidad, manifiesten su voluntad de permanecer en el Registro de No Donantes o de cambiar su decisión. Ahora, si transcurren dos años sin que hayan cumplido este trámite y habiendo sido notificadas, se entiende que estas personas pasan a formar parte de la regla general.

Probablemente, no es la fórmula ideal, pero, dada la necesidad de buscar acuerdos y de establecer un sistema razonable, se respeta un principio básico frente al cual varios planteamos nuestras dudas -estoy mirando a algunos- en cuanto a por qué, si alguien había

expresado su voluntad en determinado sentido, se debía presumir una voluntad diferente.

En consecuencia, la fórmula consiste en que tales personas serán notificadas por el Ministerio de Salud. E insisto: el Registro Civil sostuvo que contaba con los datos y las condiciones para poder notificarlas, toda vez que esa fue otra duda que se manifestó. En definitiva, se establece esa obligación para el Ministerio de Salud, luego de lo cual se genera la opción de que la persona manifieste una voluntad favorable o contraria a la donación de sus órganos.

Ese es el acuerdo al que arribamos, el cual me parece bien.

Respecto de la parte en que yo me abstuve, no pido repetir toda la discusión, sino solamente dejar constancia de mi posición en cuanto a que lo acordado no soluciona un problema de origen, que es muy importante: qué pasa cuando una persona se ha declarado donante y después su familia dice que no lo es o se niega a donar sus órganos.

Es un tema bien complejo, porque para donar un órgano la persona debe estar con algún grado de latidos en el corazón y con muerte cerebral, es decir, tener dos “encefalogramas planos”, como se los denomina. Es una situación -tenemos que entenderlo- compleja, porque entra a tallar lo que la persona pudo haber planteado y la sensación de la familia en cuanto a que aún se pueden hacer más esfuerzos. Ahí es cuando se produce la discusión.

A mí me parece que ese es un tema abierto, que no quedó bien resuelto. Y por eso me abstuve; no porque sea contrario a la idea, sino porque creo que el texto aprobado puede llegar a ser, al final, más motivo de confusión que de solución.

En todo caso, quería esclarecer y explicar, dado que hubo un largo debate, que duró varias sesiones, cuál fue el sentido del acuerdo al que llegaron las Comisiones unidas.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— ¿Les parece a Sus Señorías abrir la votación, dado que

también se ha inscrito para intervenir la Senadora Carolina Goic?

Acordado.

En votación particular el proyecto.

—**(Durante la votación).**

El señor MONTES (Presidente).— Habíamos quedado en que intervendrían solo dos oradores.

La señora GOIC.— Sí, señor Presidente, solo quiero señalar -el Senador Coloma ya se refirió a ello- que este es un mucho mejor texto que los anteriores y que el valor que le incorporamos dice relación con el respeto a la voluntad de las personas en cuanto a ser donantes o no donantes.

Me parece que ese es el aporte adicional que se hizo en las Comisiones.

No señalaré nada más.

El señor MONTES (Presidente).— Gracias, señora Senadora.

El señor NAVARRO.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor MONTES (Presidente).— Señor Senador, habíamos quedado en que solo intervendrían dos oradores, pero veo que usted viene llegando.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, me gustaría saber si la voluntad de un donante puede ser cambiada por sus familiares.

El señor LETELIER.— ¡No!

El señor COLOMA.— No.

El señor NAVARRO.— Porque el problema de fondo es ese.

Si algunos abogan por el individualismo y por que se respete la libertad de una decisión adoptada por una persona en vida, en forma consciente y estando en sus cabales, la voluntad de un donante no puede ser cambiada por su familia.

Si eso es así, mi voto será favorable, pues pienso que el principal motivo de la disminución de donantes obedece a que las familias no aceptan, de buena fe, por el cariño profundo y el amor que le tienen a su pariente, la voluntad que este ha expresado y se la cambian.

Si eso ha sido corregido y se respeta siempre la decisión de alguien que ha manifestado querer ser donante, sin que la familia pueda revertirla, me pronunciaré a favor.

Voté en contra la última vez, cuando se establecía el cambio a cuatro años.

Ahora, si algún miembro de las Comisiones unidas pudiera aclarar la situación, dado que no fui parte del acuerdo a que se llegó ahí, se lo agradecería.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Kast.

Tal como lo hice en los casos anteriores, quiero recordarle que se había resuelto que solo hablaran dos oradores.

El señor KAST.— Sí, señor Presidente. Seré muy breve.

Simplemente quiero valorar el avance que significa pasar de cuatro a dos años, aun cuando sigo pensando que el plazo es demasiado largo. Espero que la Cámara de Diputados vuelva a los seis meses y tengamos efectivamente un procedimiento más rápido.

Creo que no es necesario esperar dos años. Se puede hacer exactamente lo mismo, con las cartas y todo, sin tener que mantener ese plazo.

Sin embargo, voy a votar a favor, pues considero que el texto que se nos presenta constituye un avance y porque espero que la Cámara de Diputados arregle el problema a que me he referido.

Gracias.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor QUINTEROS.— ¡Cómo, señor Presidente! ¿No era de fácil despacho el proyecto?

El señor BIANCHI.— ¡Exactamente!

El señor LAGOS.— ¡Yo también voy a hablar, entonces...!

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, simplemente quiero agradecer la propuesta que hizo el Senador José García, la cual nos permitió resolver una situación compleja al interior de las Comisiones unidas, en términos de instaurar una fórmula basada en el envío de

una carta.

En dicha instancia recibimos al Registro Civil y pudimos finalmente sacar un acuerdo que, esperamos, haga posible aumentar el potencial número de donantes.

Muchas gracias.

El señor MONTES (Presidente).— El último inscrito es el Honorable señor Insulza.

El señor INSULZA.— Únicamente para expresar, como ya lo han hecho otros, señor Presidente, que la fórmula propuesta me parece aceptable en la medida en que realmente se envíe una comunicación a todos los interesados y exista un plazo razonable para responder.

Creo que es bueno que salgamos de este tipo de problemas con el mayor consenso posible.

Lamento que no se haya respetado el acuerdo de que solo hablaran dos oradores, pero, por la misma razón, he considerado necesario dar los motivos de mi cambio de voto.

Gracias.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la votación.

—Se aprueba en particular el proyecto, con las modificaciones introducidas por las Comisiones de Salud y de Hacienda, unidas (33 votos favorables), y el proyecto queda despachado en este trámite.

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Provoste y Rincón y los señores Allamand, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Pérez Varela, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros y Sandoval.

El señor MONTES (Presidente).— Además, se deja constancia de los votos afirmativos de

los Senadores señores Ossandón y Pizarro.

El señor MONTES (Presidente).— Antes de pasar al siguiente proyecto, agradecemos la presencia del Ministro de Defensa Nacional, señor Alberto Espina; del Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli, y del Subsecretario de Defensa, señor Cristián de la Maza.

NUEVO MECANISMO DE FINANCIAMIENTO PARA CAPACIDADES ESTRATÉGICAS DE DEFENSA NACIONAL

El señor MONTES (Presidente).— A continuación, corresponde ocuparse en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la Defensa Nacional, con informe y nuevo primer informe de la Comisión de Defensa Nacional, informe de la Comisión de Hacienda y urgencia calificada de “suma”.

—Los antecedentes sobre el proyecto (7.678-02) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 27ª, en 19 de junio de 2012 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Defensa Nacional: sesión 84ª, en 8 de enero de 2019.

Defensa Nacional (nuevo primer informe): sesión 84ª, en 8 de enero de 2019.

Hacienda: sesión 84ª, en 8 de enero de 2019.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo de la iniciativa es, fundamentalmente, regular un mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la Defensa Nacional, de carácter transparente, eficiente, estable

y sometido al control democrático, mediante la creación del Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa -que tendrá garantizada una asignación mínima permanente- y del Fondo de Contingencia Estratégico.

Para tal efecto, se deroga la ley N° 13.196, denominada “Reservada del Cobre”, aun cuando el gravamen del 10 por ciento que afecta a determinadas ventas de Codelco subsistirá por un período e irá disminuyendo paulatinamente hasta completar doce años.

La Comisión de Defensa Nacional discutió el proyecto en general y en particular, en virtud del acuerdo adoptado por la Sala con fecha 31 de julio de 2018.

Cabe recordar que dicho órgano técnico aprobó unánimemente la idea de legislar el 4 de marzo de 2013, con los votos conformes del Senador señor Pérez Varela y de los entonces Senadores señores Baldo Prokurica y Patricio Walker. Luego, siguiendo la tramitación otorgada a su ingreso a la Corporación, el proyecto fue derivado para su estudio a la Comisión de Hacienda.

Posteriormente, el 31 de julio de 2018 los Comités acordaron volver el proyecto a la Comisión de Defensa Nacional para un nuevo informe, autorizándola, además, para discutir la iniciativa en general y en particular.

Los miembros presentes de la Comisión, Senadores señores Bianchi, Elizalde, Pérez Varela y Pugh, reiteraron, en forma unánime, su parecer favorable a la idea matriz del proyecto y lo aprobaron en particular con las enmiendas y votaciones que se consignan en el informe de dicho organismo.

La Comisión de Hacienda, por su parte, discutió la iniciativa solamente en general y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros, Senadores señores Coloma, García, Lagos, Letelier y Pizarro.

Cabe hacer presente que los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° permanentes y todas las disposiciones transitorias de la iniciativa son de rango orgánico constitucional, por lo que requieren

para su aprobación 25 votos favorables.

Asimismo, los artículos 99, incisos cuarto y quinto; 100, inciso final; 101, inciso tercero; 102, incisos segundo y tercero; 104, 105 y 106 -incluidos en el artículo 1° de la iniciativa- deben ser acordados con *quorum* calificado, por lo que requieren para su aprobación 22 votos favorables.

El texto de la iniciativa que se propone aprobar en general se consigna entre las páginas 92 y 102 del informe de la Comisión de Hacienda y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Le ofrezco la palabra al Senador señor Bianchi, Presidente de la Comisión de Defensa Nacional.

El señor BIANCHI.— Señor Presidente, el señor Secretario me ha ahorrado mis primeros comentarios sobre este informe.

Quiero agregar que respecto a esta iniciativa, que en su último trámite fue votada favorablemente en la Comisión de Hacienda, se ha logrado algo que, desde la óptica de los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional, es un paso importante: existen acuerdos, se está trabajando sobre el particular.

Si bien hoy vamos a votar en general el proyecto, en el mes de marzo nos abocaremos a su análisis en particular, para dar el correspondiente tratamiento a algunas modificaciones que es necesario llevar adelante.

El objetivo de esta iniciativa, en segundo trámite constitucional, es regular un mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional de carácter transparente, eficiente, estable y sometido al control democrático, mediante la creación del Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, que tendrá garantizada una asignación mínima permanente, y del Fondo de Contingencia Estratégico.

Para tal efecto, se deroga la ley N° 13.196,

denominada “Reservada del Cobre”, aun cuando el gravamen del 10 por ciento que afecta a determinadas ventas de Codelco, que actualmente beneficia a las Fuerzas Armadas, subsiste a beneficio fiscal por un período, disminuyendo paulatinamente hasta completar los doce años.

A través del nuevo mecanismo **se pretende superar las deficiencias** más graves del actual sistema, que a grandes rasgos están representadas por:

- Una insuficiente discusión democrática de las decisiones que se adoptan en torno a las inversiones en material bélico.

- Una ineficiente asignación de recursos, que deriva de la vinculación de los fondos disponibles para la defensa con la cantidad y precio de las exportaciones del cobre.

Las **medidas concretas** que en el proyecto se propone implementar son, entre otras, las siguientes -si me permiten hablar los señores Senadores-:

1.- Creación de un Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa.

- Este fondo solventará las adquisiciones de material bélico e infraestructura asociada, y sus gastos de sostenimiento, sobre la base de un programa cuatrienal de inversiones. Este último estará diseñado de acuerdo a la planificación del desarrollo de la fuerza, la que, a su vez, deberá ajustarse a la política de defensa, a la política militar, y a las demás políticas públicas del rubro.

- El fondo será administrado por un órgano técnico colegiado, integrado por tres funcionarios o agentes públicos civiles designados por el Presidente de la República, el Ministro de Hacienda y el Ministro de Defensa Nacional. Sus miembros serán de exclusiva confianza de las autoridades que los designen y estarán sujetos a estrictas normas que aseguren la probidad de sus actuaciones.

2.- Creación de un Fondo de Contingencia Estratégico.

Este fondo cubrirá las inversiones militares en tres hipótesis:

- a) Situaciones de guerra externa o de crisis internacional.

- b) Casos de material bélico e infraestructura asociada destruidos o severamente dañados como consecuencia de catástrofes.

- c) Supuestos de oportunidad para anticipar una compra, por motivos de precio, características o disponibilidad.

3.- Derogación de la ley N° 13.196, denominada “Reservada del Cobre”.

- Casi la totalidad de ese cuerpo normativo perderá su vigencia en cuanto entre en vigor el texto en análisis.

- El único precepto que subsistirá temporalmente será el que establece el gravamen que se aplica a las ventas al exterior de la producción del cobre de Codelco, el cual comenzará a ser depositado **a beneficio fiscal, eliminándose de esta forma el financiamiento de la defensa por esta vía**. Así, durante nueve años se continuará aplicando una tasa del 10 por ciento sobre esas operaciones, porcentaje que luego disminuirá por tres años sucesivos, en 2,5 por ciento anualmente, hasta su supresión.

Durante el estudio del proyecto la Comisión de Defensa Nacional recibió a autoridades del Ministerio del ramo, de las Fuerzas Armadas, de la Contraloría General de la República, de la Dirección de Presupuestos y de la Corporación Nacional del Cobre, y a diversos académicos expertos en la materia.

Entre los miembros de esta instancia legislativa hubo consenso respecto a la pertinencia de crear un mecanismo cuatrienal para cubrir las necesidades atinentes a las capacidades estratégicas, toda vez que estas exigen una planificación de mediano y largo plazo que solo es posible en la medida que exista claridad en cuanto a los recursos disponibles a futuro. Adicionalmente, este sistema permite mantener una mejor relación con proveedores internacionales y obtener así mejores condiciones contractuales.

Gracias al trabajo conjunto efectuado entre representantes del Ejecutivo y de la Comisión, se introdujeron una serie de modificaciones que han permitido perfeccionar la iniciativa, especialmente en cuanto a dos figuras. Por una parte, se incorporaron enmiendas referidas a la composición, responsabilidad y requisitos del órgano técnico colegiado encargado de la administración del Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas. Por otro, se precisaron las características de las denominadas “compras de oportunidad” que podrán efectuarse con cargo al Fondo de Contingencia Estratégico.

Con todo, señor Presidente, aún quedan por examinar profundamente algunos elementos centrales de la proposición de ley, tales como:

- Los montos mínimos asegurados para los dos Fondos que se crean.

- La idoneidad o no de las herramientas de control que comprende la redacción actual,

- La participación del Congreso Nacional en las decisiones de adquisición del material bélico.

- La regulación de los gastos reservados.

La Comisión de Defensa Nacional que presido llegó a la convicción de la necesidad de abrir el debate en el Senado, con altura de miras, en relación con estos asuntos que forman parte de una política de Estado.

En consecuencia, hago un llamado a aprobar en general este proyecto de ley a fin de avanzar en esta discusión, para la cual la democracia de nuestro país ya se encuentra suficientemente madura.

Llamo a votar a favor de este proyecto.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Letelier, Presidente de la Comisión de Hacienda.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, estimados colegas, la “Ley Reservada del Cobre”, como se ha conocido históricamente, es el objeto que debatimos hoy.

Se han presentado varios proyectos de ley en el Congreso. Sin embargo, esta es la prime-

ra vez que llegamos a un punto tal que podemos efectivamente generar una inflexión en un período de nuestra historia.

El Ministro Espina presentó una iniciativa; el entonces Ministro de Defensa Nacional, el Senador Allamand, otra; el Gobierno de la Presidenta Bachelet también abrió un debate sobre estos temas.

Pero lo cierto, señor Presidente, es que esta es la ocasión en que más hemos avanzado con relación a esta materia.

¿Cuáles son los fines de este proyecto? En esencia, dos.

Primero, desvincular de Codelco el financiamiento de la Defensa Nacional.

Y, segundo, someter a un control democrático la definición del presupuesto de la defensa nacional tanto en lo relativo a la Partida de la Ley de Presupuestos pertinente como en lo tocante al instrumento vinculado a la adquisición de armamentos.

Señor Presidente, en primer lugar, el proyecto del Ejecutivo desvincula a Codelco del financiamiento de las Fuerzas Armadas. Sin embargo, mantiene por 10 años la carga de Codelco en el sentido de seguir entregando el 10 por ciento de sus ventas al Tesoro Público, lo que después de ese período se irá reduciendo.

En opinión de varios de nosotros esto es muy malo, es muy peligroso para la empresa, y no tiene que ver con la defensa nacional. Se trata de una discusión que hay que dar separadamente, sacando de esta iniciativa todo lo relativo a Codelco. Esta empresa hoy día hace la mayor inversión de la gran minería del cobre a nivel planetario, con más de 20 mil millones de dólares en inversiones, por lo que esta carga adicional evidentemente le generaría una restricción brutal en los flujos de caja, en los costos de los créditos que paga. Son más de 600 millones de dólares los que Codelco cancela en intereses al año por su nivel de endeudamiento, que supera los 14 mil millones de dólares.

Este es uno de los temas de esta propuesta legislativa: la desvinculación, en el sentido de que, una vez promulgada esta ley en proyecto, Codelco no aportará nada más a la Defensa Nacional, y sus aportes al Tesoro Público serán materia de otro debate, en cierta forma.

Eso sí, algunos deseamos que se desvincule y no se mencione a Codelco en este proyecto, porque mantener una referencia en una ley relativa a la defensa perjudica la posibilidad de que se asocie con otros países que no quieran hacer tratos con una empresa con esa carga, con esa vinculación.

Yendo a lo sustantivo de la iniciativa, señor Presidente, el Gobierno propone la creación de dos fondos: uno plurianual, con un piso, y otro de contingencia, para enfrentar situaciones o de catástrofe o de guerra o algo que se llama “compras de oportunidad”. Se crea también una institucionalidad para administrar las adquisiciones, un estamento tripartito constituido por representantes del Presidente de la República y de los Ministros de Hacienda y de Defensa Nacional.

Sin embargo, a juicio de algunos de nosotros, hay una tremenda ambigüedad respecto a esta institucionalidad tanto acerca de quiénes van a administrar los fondos como de los que tomarán las decisiones de compra.

Señor Presidente, varios no compartimos la propuesta del Ejecutivo, y nuestro voto en general apuntará precisamente a generar las condiciones para que exista un debate en esta materia. Y deseo ser muy franco. Nuestra bancada, y muchos miembros de la Oposición, no estaremos en condiciones de votar a favor del proyecto en particular, a menos que existan cambios sustantivos.

Dichos cambios sustantivos pasan, primero, porque la iniciativa de ley debe contemplar la definición de “Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa” sometida al control democrático. Es decir, en esta definición debe participar el Congreso Nacional. En segundo término, se deben discutir y definir las capacidades estraté-

gicas de la defensa nacional con el Parlamento.

Eso es lo que permite justificar la existencia de un presupuesto plurianual que dé estabilidad al financiamiento de la defensa y seguridad nacional, considerando un concepto de aportes basales, de acuerdo con la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa y con lo que serán las capacidades estratégicas.

Permítame recordar, señor Presidente, que la clase política chilena renunció hace más de cinco décadas a su responsabilidad de comprometerse con la defensa nacional y la definición de estrategia de defensa nacional. Probablemente, desde los tiempos de Carlos Ibáñez del Campo la clase política renunció a asumir su responsabilidad de producir este bien público: la defensa nacional.

Nosotros planteamos, como condición para avanzar en la discusión, que sea motivo de debate político una política de defensa nacional, a partir de la definición de los desafíos, las amenazas y las hipótesis de conflictos que Chile enfrente en el presente siglo.

El proyecto presentado por el Gobierno, contrario a lo que consideramos esencial, omite o llega a obviar y no somete al control democrático lo que, a nuestro juicio, le da legitimidad a los gastos en la defensa nacional, que es precisamente la definición de la estrategia de defensa nacional.

Para aprobarlo en particular, entonces, lo anterior constituye un tema central: el control civil de la definición de la capacidad estratégica del país. Y, una vez definida esta, se ha de establecer en forma transparente en la Ley de Presupuestos qué vamos a incluir: los gastos corrientes; las inversiones; los gastos de manutención y de operación. Y de modo separado habrá qué debatir sobre el fondo plurianual para las adquisiciones bélicas que nuestro país necesita, con el objeto de tener capacidad de estrategia de defensa.

En el presupuesto plurianual, que es para adquisiciones, el proyecto de ley deberá precisar y diferenciar entre adquisiciones, material

bélico, así como sistemas de armas, gastos de mantención, gastos de operación, inversiones asociadas a aquello.

Señor Presidente, no tenemos ninguna objeción en aprobar un fondo plurianual, pero no es posible construirlo sin definir claramente sobre la base de qué se genera el guarismo pertinente.

Permítanme en esto ser muy franco. Algunos de nosotros no estamos dispuestos a una renuncia democrática en este ámbito. La idea de “pisos” para definir los presupuestos de futuro, con base en hechos pasados, es inaceptable. Para nosotros es una renuncia democrática.

Entendemos que hoy estamos *ad portas* de, quizás, una de las últimas tareas necesarias de la transición y de contar con una nueva definición de las relaciones cívico-militares. En este sentido, deseo subrayar que es voluntad de la mayoría de los miembros de la Comisión que trató el proyecto poder abordar bien esta materia.

Respecto al fondo plurianual, se tiene que definir quién lo va a administrar y cómo, con qué transparencia -serán otros los que tratarán este punto de mejor forma- y, aparte de ello, quiénes decidirán, independiente de la administración del fondo, qué material bélico se compra, cuándo y a quién.

En esto quizás seré majadero, señor Presidente. Para nosotros, la idea de un piso es un resabio de la desconfianza a la autoridad civil, a las fuerzas democráticas. Es la expresión del quiebre cívico-militar. Es la evidencia de que no se cree en que los representantes legítimos de nuestro pueblo tienen un compromiso con la Defensa Nacional.

Nosotros, el Congreso Nacional, debemos garantizar la producción de varios bienes públicos: educación, salud, medio ambiente y, también, defensa nacional. Y será nuestra responsabilidad como país definir, claramente, cuánta defensa necesitamos y de qué tipo.

Este no es un problema de monto de gastos,

señor Presidente. Se trata de un problema del principio democrático. Chile es el único país que ha planteado la idea de un piso para financiar las adquisiciones militares. Algunos dirán que hay uno que nos copió, pero se trata de un vecino que lo hizo porque nosotros establecimos este principio tan inadecuado.

Señor Presidente, tenemos toda la voluntad de construir un acuerdo para que esto sea una política de Estado, una política permanente, una política compartida para tener una estrategia de defensa nacional, con capacidades estratégicas de defensa. Pero someter este debate al control democrático es una condición necesaria. Adicionalmente, deseamos que los mecanismos de administración de los recursos que se aporten a esos fines sean transparentes.

Concédame un último segundo, señor Presidente, para plantear una interrogante.

Se ha de transparentar cómo se van a constituir los fondos que se anuncian en el proyecto. El Gobierno propone crear un fondo de contingencia. Yo, en lo personal, tengo grandes dudas sobre si ello es necesario para las adquisiciones de oportunidad. Me parece absolutamente improcedente. No se trata de que uno vaya a comprar armas así nomás, sino que todo debe ser parte de una planificación.

No compartimos del todo la existencia de este segundo fondo. Y, por cierto, tenemos grandes dudas sobre el concepto “adquisiciones de oportunidad”.

Hay que definir, en la transición que se generará a partir de la aprobación del proyecto, cómo se obtendrán los recursos para cubrir esos dos fondos. Todos sabemos que hay una “Cuenta 4”, que administra el Banco Central, con cuantiosos recursos, y una parte de estos contribuirá a financiar los citados fondos. ¿Cuánto será? Lo tendremos que definir en forma transparente.

¿Cuánto volverá al Tesoro Público? Eso es parte del debate que esperamos tener sobre la materia. Asimismo, deseamos estar en condiciones de construir un acuerdo transversal que

nos permita cerrar este capítulo tan importante de la transición cívico-militar, y establecer en el siglo XXI nuevas relaciones cívico-militares respecto a la producción de este bien público.

He dicho.

El señor HUENCHUMILLA.— ¿Me permite, señor Presidente, una cuestión de Reglamento?

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría, para un punto de Reglamento.

El señor HUENCHUMILLA.— Señor Presidente, hemos escuchado los informes de los Presidentes de las Comisiones de Defensa Nacional y de Hacienda. Sin embargo, al revisar la documentación que tenemos a la vista, echo de menos el informe financiero respecto de las cifras involucradas en esta iniciativa.

La Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y la Constitución Política son claras en el sentido de que debemos contar con dicho informe: ¡cifras, señor Presidente!

El señor MONTES (Presidente).— Senador señor Letelier, ¿la Comisión de Hacienda vio lo relativo al informe financiero?

El señor LETELIER.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría para aclarar el punto.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, el informe financiero presenta evidentes vacíos frente a la discusión que tenemos por delante. Ello, por un asunto que no se halla relacionado -lo digo honestamente- con la voluntad de omitir el debate sobre esta materia.

Lo que ocurre acá es que hay una doble situación.

Una parte de los recursos se consigna en la Ley de Presupuestos, en la Partida Ministerio de Defensa Nacional.

Ahora, cuánto se va a meter en esa Partida es una discusión que se encuentra pendiente.

Hoy día tenemos las cifras de las ventas anuales de Codelco y la forma como debe aportar a la defensa.

En los últimos años, las Fuerzas Armadas no han alcanzado a gastar el 10 por ciento de los dineros que reciben de dicha empresa entre otras razones porque se registró un alza muy grande en el precio del cobre. Por eso, adicionalmente, se generó una Cuenta Cuatro en el Banco Central, que tiene varios miles de millones de dólares, a la cual ya le hemos restado recursos en dos ocasiones. Hemos pedido que nos entreguen la cifra exacta. Pero estamos hablando de una gran cantidad de dinero que no se está usando en adquisiciones de armas aún.

En tal sentido, una cuestión que deberemos debatir es si se van a destinar o no todos los recursos de la Cuenta Cuatro a los nuevos fondos que se crean mediante la ley en proyecto.

Señor Presidente, solo puedo entregar cifras aproximadas, pues la situación no es igual todos los años. Ello depende de las adquisiciones. Por ejemplo, cuando Chile decidió comprar los aviones F-16 registramos un salto en el gasto plurianual de la época.

Me parece que hemos estado pagando entre 400 y 450 millones de dólares anuales. Quizás el señor Subsecretario pueda precisar mejor este asunto.

En todo caso, la mayor parte de esos recursos no se encuentran en el gasto corriente que se ha estado realizando, sino en el fondo que existe, que sirve para el gasto plurianual: la Cuenta Cuatro del Banco Central.

El señor MONTES (Presidente).— Debo señalarle al Senador señor Huenchumilla que anexo al informe de la Comisión de Hacienda se halla el informe financiero.

Tiene la palabra el Honorable señor Pizarro.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, tal como se ha informado, al menos en nuestra Comisión hemos realizado un debate con el Ministro de Defensa y su equipo para resolver los nudos, las diferencias que tenemos respecto de este proyecto de ley, que establece un nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa. Ello, con el fin de que podamos construir una po-

lítica transversal sobre un nuevo sistema para las compras en las Fuerzas Armadas, a propósito de la derogación de la Ley Reservada del Cobre.

A nuestro juicio, este principio de diálogo y de acuerdo transversal en cuanto al financiamiento de nuestras Fuerzas Armadas contiene dos ejes.

El primero tiene que ver con algo que hemos definido como necesario: la construcción de una estrategia nacional de defensa con la participación real del Congreso Nacional.

El segundo se relaciona con ser capaces de diseñar una nueva institucionalidad para el adecuado financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa que contenga separación clara de funciones y transparencia; estabilidad en el financiamiento, y rendiciones de cuentas periódicas ante el Parlamento.

Sobre esa base hemos establecido un diálogo técnico.

A ello se hacía referencia cuando se decía que, de aprobarse la idea de legislar respecto de este proyecto, esperábamos que el trabajo que estamos realizando pueda traducirse en indicaciones que se presenten en un plazo que no exceda del 25 de marzo.

Ciertamente, hay puntos que debemos resaltar en el debate en general para la construcción de los referidos acuerdos.

En tal sentido, nos parece fundamental superar la actual situación de ausencia de controles civiles y democráticos sobre el gasto en financiamiento de nuestras Fuerzas Armadas, lo que ha generado malas prácticas y corrupción que debemos erradicar tanto en ellas como en las instancias policiales.

Pensamos que nuestro país no merece que persistan estos hechos de corrupción en cuestiones tan delicadas como la compra de equipamiento para las Fuerzas Armadas.

Por eso hemos dicho que es esencial construir una nueva institucionalidad, en la que efectivamente existan controles civiles y democráticos al rol de las instituciones militares

y policiales que garanticen la implementación de políticas nacionales, de verdaderas políticas de Estado que tengan un respaldo muy muy mayoritario de la población y de los sectores políticos de nuestra nación.

En materia de financiamiento de las capacidades estratégicas de las Fuerzas Armadas, consideramos importante que ellas estén vinculadas a una estrategia nacional de defensa dialogada y construida con el Congreso Nacional, a través de la participación de las Comisiones de Defensa, de Hacienda y de Relaciones Exteriores, que permita establecer un diseño institucional en que haya separación de funciones entre quienes definen los requerimientos de equipamiento; los que administran técnicamente los recursos financieros del Fondo (en nuestra opinión debiera ser el Banco Central), y los que efectúan los procesos licitatorios de compras y administran los contratos largos que implican la adquisición de material para la defensa (en países desarrollados y con bajos niveles de corrupción esto siempre lo realizan agencias de compras altamente profesionalizadas y sometidas a férreos controles).

También se halla la necesidad de un sistema de fiscalización *ex post* autónomo vía Contraloría General de la República.

Sobre estos asuntos, estrategia nacional de defensa elaborada con el Congreso y diseño de una nueva institucionalidad altamente profesionalizada que permita el control civil, hemos iniciado la construcción de un acuerdo con el Ministerio de Defensa al objeto de posibilitar la existencia de un proyecto de ley transversal que marque el hito histórico de reinstalar en el nuevo Chile una cuestión delicada: que el equipamiento de nuestras Fuerzas Armadas esté supeditado al poder civil.

Esperamos que el diálogo y el trabajo técnico permitan que en la segunda quincena de marzo tengamos ya más en detalle estos principios de acuerdo que reflejen lo que ha sido hasta ahora esta discusión.

También estamos disponibles a debatir

respecto de un mecanismo de estabilidad de los recursos para gastos generales que no sea -como se señaló- el piso mínimo del gasto de 1989, lo que da cuenta de una realidad pasada y no de los desafíos actuales y futuros del presente siglo. Por lo tanto, estimamos que debemos tomar como base el gasto del último decenio vía los presupuestos aprobados por el Parlamento, así como lo del fondo plurianual extrapresupuestario.

Asimismo, nos parece que la regulación de los gastos reservados no debiera estar en esta iniciativa, y valoramos que el Ejecutivo haya retirado los aspectos referentes a esa materia. El Gobierno había asumido el compromiso de ingresar un proyecto de ley separado -y así lo hizo- a fin de derogar los pisos mínimos para los gastos reservados, asunto que debatimos en la Ley de Presupuestos de 2019 y que generó el requerimiento de un grupo de Diputados ante el Tribunal Constitucional sobre el particular. Los resultados ya los conocemos.

Al eliminar el piso mínimo de los gastos reservados en las Fuerzas Armadas y las policías, el Gobierno ha compartido nuestra visión en el sentido de que pisos mínimos en gastos reservados habían sido derogados por la ley N° 19.863, la que expresamente en sus artículos 3°, 4° y 5° así lo señaló.

Señor Presidente, sobre la base de que podemos acordar indicaciones o llegar a textos más definitivos en estas materias, es decir, nueva institucionalidad para un sistema de financiamiento de las Fuerzas Armadas, definición de un plan estratégico nacional de la defensa, derogación de pisos mínimos del año 1989, es que anunciamos nuestra voluntad de aprobar en general este proyecto de ley.

De acogerse la idea de legislar, solicitamos que la Sala fije como plazo para la presentación de indicaciones el 25 de marzo próximo.

El señor MONTES (Presidente).— Podríamos tomar ese acuerdo de inmediato.

¿Les parece establecer como plazo para la presentación de indicaciones la fecha señalada

por Su Señoría?

Acordado.

El señor LETELIER.— Abra la votación, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— ¿Habría acuerdo para abrir la votación, manteniendo los tiempos?

El señor LAGOS.— Sí.

El señor PIZARRO.— Sí, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Acordado.

En votación general el proyecto.

—**(Durante la votación).**

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Allamand.

El señor ALLAMAND.— Señor Presidente, participo en este debate con mucha satisfacción, pues -según se recordó- me correspondió en 2011 -estamos en el año 2019- presentar el proyecto sobre derogación de la Ley Reserva del Cobre y establecimiento de un nuevo sistema de financiamiento para las Fuerzas Armadas.

Durante la primera Administración del Presidente Piñera se avanzó bastante. Posteriormente, se produjo un bache en el Gobierno anterior, en que no hubo ningún progreso. Y ahora estamos retomando esta materia tan importante.

Quisiera, simplemente, hacer algunas referencias generales respecto de esta iniciativa; y, por supuesto, dejar para la discusión particular algunos de los aspectos que aquí se han señalado.

En primer lugar, es bueno que nos preguntemos todos juntos por qué es razonable, cuál es el fundamento de este proyecto.

En verdad, no es sensato que el Congreso Nacional esté absolutamente excluido, sin intervenir en todo lo referente a la adquisición, mantenimiento, sostenimiento y renovación del material bélico y, en general, de nuestras capacidades estratégicas.

Nosotros somos una democracia madura y consolidada. Y, en consecuencia, no pueden

existir espacios de políticas públicas vedadas para la deliberación democrática.

En segundo lugar, tampoco es lógico que el gasto en capacidades estratégicas esté vinculado precisamente al precio volátil que pueda tener el cobre, más allá de los impactos que ello pueda generar en Codelco.

Por consiguiente, estamos frente a un proyecto que aporta mayor transparencia, mayor control democrático, mayor eficiencia y, sobre todo, mayor compromiso de todos los sectores con la política de defensa. Esto, por una razón muy simple: cuando todos participan en la elaboración de una política, todos se sienten comprometidos con ella.

Ahora bien, en cuanto al proyecto mismo, debo señalar que si bien se mantienen la estructura y la lógica de la iniciativa original, las indicaciones que se le han introducido sin duda constituyen avances significativos respecto de lo que había.

Deseo destacar algunos de los puntos más relevantes y participar de alguna manera en el debate que se ha insinuado.

Primero, el proyecto distingue -como lo hacía la iniciativa primitiva- entre lo que son las actividades generales de la defensa, que se hallan financiadas por el Presupuesto de la Nación, y las capacidades estratégicas, cuyo financiamiento se hará conforme a la ley en proyecto.

En seguida -y esto ha surgido aquí, en el debate-, el proyecto original establecía que la adquisición y el mantenimiento de las capacidades estratégicas tenían que estar vinculados a una estrategia nacional de seguridad y defensa. Sin embargo, lo relativo a esta estrategia, que ahora debe analizar el Senado, no ha tenido mayor cambio durante la tramitación de esta iniciativa. Por lo tanto, se optó por hacer referencia a la “planificación del desarrollo de la fuerza”, como un elemento que le da coherencia a las adquisiciones.

Quiero explicar en qué consiste esto y por qué es necesario.

La estrategia nacional de seguridad y defensa o la planificación del desarrollo de la fuerza son documentos relacionados con la planificación primaria, esencialmente política, determinada por la autoridad civil donde se establecen los objetivos que ha de tener la política de defensa.

Las adquisiciones que se hagan de material bélico o de capacidades estratégicas deben estar empalmadas, alineadas con esa política, que se puede expresar en distintos documentos.

¿Por qué es importante aquello? Por una razón muy simple: porque en el pasado muchas veces la adquisición de capacidades estratégicas o de material bélico se hacía fundamentalmente con el impulso que surgía de las instituciones armadas, pero sin una referencia a este documento o a esta definición del país que es esencialmente política, pues proviene de la autoridad civil.

¿Por qué es relevante esto? Por ejemplo -y lo voy a señalar-, si nuestro país resuelve políticamente que debemos mantener presencia en la zona austral y nuestra proyección hacia la Antártica, o si decide que en el futuro las operaciones de paz las vamos a realizar con Cruz del Sur, que es una fuerza binacional que conformamos con Argentina, entonces, las adquisiciones de material bélico que se hagan tienen que estar alineadas con esas definiciones.

Aquello es particularmente significativo.

Después, señor Presidente, el proyecto original establecía un presupuesto plurianual de cuatro años, de modo que a la ejecución del año uno se le agregaba un año quinto para que siempre existiera este horizonte.

Ahora, en vez de este presupuesto plurianual, se crea un fondo, pero que en definitiva tiene la misma lógica y el mismo objetivo.

¿Por qué es necesario este fondo? Por algo muy simple: porque las adquisiciones en defensa no son de corto plazo. Habitualmente, incluso el período de cuatro años puede ser breve para la adquisición de material bélico,

considerando todo lo relacionado con los estudios, las licitaciones, las adquisiciones, y luego, con la disposición de aquel.

Si no tenemos un horizonte del gasto disponible, es muy difícil la planificación de defensa.

De otro lado, este proyecto, al igual como lo hacía la iniciativa original, se refiere a la asignación mínima, estableciendo, sí, una diferencia en el cálculo para determinar su monto.

Soy consciente de que este es uno de los temas más polémicos y que va a requerir mayor elaboración para tratar de alcanzar un acuerdo. Sin embargo, hay que dejar constancia acerca de cuáles son los motivos para tener una asignación mínima.

No es una cuestión de desconfianza que pueda existir con relación al poder político o al Congreso Nacional. Hay a lo menos tres razones contundentes para que nuestro sistema disponga de una asignación mínima.

En primer término -tal como lo señalé-, no basta con decir que habrá un horizonte de cuatro años para la adquisición de material bélico. El horizonte simplemente no tendrá contenido si no se le agrega una cantidad. O sea, las Fuerzas Armadas y el Ministerio de Defensa deben saber con qué recursos van a contar y con cuáles no en determinada extensión de tiempo.

Señor Presidente, es completamente imposible hacer una planificación para el fortalecimiento de las capacidades estratégicas o para la adquisición del material bélico si no existe a lo menos un horizonte de tiempo y, simultáneamente, claridad acerca de los recursos disponibles.

El hecho de tener que discutir todos los años en la Ley de Presupuestos cuáles son los recursos disponibles es absolutamente contradictorio con la factibilidad de planificar adecuadamente las adquisiciones.

En segundo término, establecer una asignación mínima, lejos de ser un elemento de desconfianza, es justamente lo contrario: es la expresión de confianza que tiene el Parlamen-

to con respecto a su política de defensa; es un compromiso con ella.

Y, en tercer término, la asignación mínima es claramente un elemento disuasivo que se incorpora a los otros mecanismos de disuasión que existen para la defensa nacional.

Entonces, hay buenas razones para que exista una asignación mínima.

Por otro lado, señor Presidente, el Fondo de Contingencia Estratégico es extraordinariamente importante para abordar en forma expedita situaciones particularmente especiales como las crisis externas o las catástrofes naturales que dañen seriamente los materiales.

También existe un mejoramiento en el actual sistema de rendición de cuentas del Ministerio de Defensa al Congreso Nacional. A contar de la ley pertinente que despachó el Parlamento en 2010, ya existe un mecanismo mediante el cual el Ministro de Defensa debe rendirle cuenta al Congreso Nacional, tanto a la Cámara de Diputados como al Senado. Pero aún más importante es que en esta oportunidad todo ese sistema se perfecciona.

Antes de concluir, quiero hacer presente que estamos frente a una política de Estado y, ciertamente, debemos alcanzar un acuerdo en esta materia, pues sería absolutamente inimaginable que una política de defensa fuera objeto de una votación en la que se terminara ganando por unos pocos votos.

Por lo tanto, aquí estamos compelidos como clase política, como clase dirigente, a alcanzar un acuerdo al respecto.

Y hay que reconocerle en justicia -nobleza obliga- la constancia que ha tenido el Presidente Piñera para impulsar este proyecto, porque, la verdad de las cosas, como aquí se ha dicho, esta es una modernización democrática importante, respecto de la cual se habló durante mucho tiempo, pero donde finalmente los gobiernos anteriores -o algunos de ellos- no avanzaron.

Por último, señor Presidente, quiero hacer una referencia general sobre algo que nos tiene

que enorgullecer como país.

A mi juicio, la construcción de capacidades estratégicas que Chile ha experimentado desde el retorno a la democracia es absolutamente ejemplar. Y este es un mérito compartido por los gobiernos de la Concertación, de la Nueva Mayoría y de la Centroderecha.

El señor MONTES (Presidente).— Concluyó su tiempo, señor Senador.

Tiene un minuto adicional.

El señor ALLAMAND.— Como señalaba, nuestro país ha contado durante todos estos años con elementos disuasivos extraordinariamente importantes, que nos han permitido defender nuestra soberanía, nuestra integridad territorial. En definitiva, se trata de elementos necesarios para nuestra política exterior y de defensa.

Muchas veces se sostiene, en forma completamente injustificada, que durante estos casi 30 años desde el retorno a la democracia ha existido un exceso de gasto militar. Creo que eso es totalmente infundado. Este gasto ha sido coherente, razonable y ha permitido que nuestro país cuente con las capacidades que hoy día exhibe.

Las capacidades estratégicas no se generan de la noche a la mañana. Además, ellas están siempre sometidas a la obsolescencia. Por lo tanto, sería absolutamente absurdo que, habiendo generado tales capacidades -son multidisciplinarias, sirven también para la paz y no solo para eventuales conflictos- y realizado un tremendo esfuerzo, hoy simplemente lo tiráramos por la borda.

Chile posee las capacidades estratégicas que le corresponden a su nivel de desarrollo, y debemos mantenerlas porque ello está en directo interés de nuestro país.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Lagos.

El señor LAGOS.— Muchas gracias, señor Presidente, por ofrecerme la palabra ahora mismo.

Agradezco los buenos oficios del Presiden-

te de la Comisión de Hacienda en tal sentido.

El señor MONTES (Presidente).— Es que debe concurrir a una reunión de dicha Comisión, por eso le concedí la palabra, señor Senador.

El señor LAGOS.— Exactamente.

Señor Presidente, seré muy breve.

Creo que el Senador Letelier me interpretó en buena parte, y algo de lo que dijo el colega Allamand, también.

Pero hay una discusión en particular, de aquí a marzo, que no va a tomar mucho tiempo. Porque una cosa es la modificación formal que vamos a hacer. Hoy día el presupuesto de las Fuerzas Armadas tiene dos fuentes: el Presupuesto general de la nación, para sus capacidades generales; y la Ley Reservada del Cobre, en lo grueso, para las llamadas “capacidades estratégicas”, que se refieren -para que lo entiendan quienes ven el canal del Senado- a la compra de material bélico y pertrechamiento.

Tendremos que asegurarnos en paralelo de que Codelco no siga teniendo una merma. Pero lo más importante es contar con un presupuesto de las Fuerzas Armadas de Chile que esté autocontenido, con un marco único, y en el cual -y esto es lo fundamental, el meollo del asunto- haya una capacidad tutelar del poder civil. Me dirán que hoy día existe en los hechos. Pero queremos que se formalice de manera muy explícita y, sobre todo, que el poder civil, expresado en este Congreso, tenga una opinión y derecho a pronunciarse acerca de las decisiones que adopte un gobierno en particular.

¿A qué me refiero, señor Presidente?

Aquí van a intervenir todos los estamentos. Entonces, la dificultad que estamos viendo -por eso se demoró un tanto en la Comisión de Hacienda la aprobación en general del proyecto- se refiere a la definición de quién tiene la última palabra en cuanto al tipo de capacidades estratégicas que se requieren.

Es cierto, como decía un Senador que me antecedió hace un rato, que el poder civil pue-

de plantear ser parte del operativo Cruz del Sur; extenderse hacia la Antártica; efectuar operaciones de paz o de contención en otros continentes. Y se necesitarán ciertas capacidades que, tal vez, no se requerirían si no se decidiera eso.

Pero cabe preguntarse si, habiéndose hecho tales definiciones, solo basta la opinión de las Fuerzas Armadas para tomar la decisión. ¡No, pues! Y eso no está claro en el proyecto. Debe quedar muy nítido el rol que jugará el poder civil en dichas definiciones.

En segundo lugar, se establecen los criterios de los pisos mínimos.

Sé que en Chile hemos hecho cosas que a veces no realizan otros países, y estoy orgulloso de eso. Pero en general en el tema de defensa yo tiendo a mirar también qué hacen otras naciones que ya han transitado por esto. Estoy pensando en Australia, en Nueva Zelanda, en países europeos, en la OTAN.

¿Qué sistemas hay allí? ¿Cómo conversan los Ejecutivos, los Parlamentos, con las Fuerzas Armadas en función de sus planes de desarrollo nacional; del rol que le asignan a las instituciones castrenses, como hacemos nosotros en nuestra Constitución, y cómo se toman esas definiciones?

Y me atrevería a decir que allí casi no existen los pisos mínimos. Puede haber fondos, que se van constituyendo; o aportes basales. Pero un piso mínimo como el que se haya establecido en nuestro país, mediante el cual, a partir de una fórmula de indexación del IPC de 1989, se reajustan las capacidades generales o las capacidades estratégicas, no existe en ninguna nación, por una razón bien sencilla: no hace sentido a todo el argumento que se esgrime acerca de que acá debe haber una planificación en función de los modelos que se quieren.

Entonces, si decido cambiar mi política de defensa y exterior y no voy a participar más en operaciones de paz, tal vez no requeriré cierto material. En consecuencia, ¿por qué debe haber un piso mínimo para eso?

Por tanto, lo que se trasunta es un elemento mencionado acá y que hay que abordar.

He conversado con personas que tienen mucho interés en esto, que merecen mi máximo respeto -tanto del ámbito civil como del lado de las Fuerzas Armadas, incluidos algunos que ya están retirados- y que sé que toman decisiones importantes en estas materias. Y ellos me han expresado su genuina preocupación por una suerte de desconfianza en las decisiones que se tomen a nivel político que pudieran dejar en una situación precaria o frágil a nuestras Fuerzas Armadas, no en el día de hoy, sino pensando en el mañana.

A mi juicio, lo anterior hay que abordarlo derechamente.

Acá dicen que eso no es una realidad. Pero yo creo que sí lo es. Y me han expresado tales preocupaciones, de manera elegante, delicada, educada.

Por lo tanto, debemos hacernos cargo de eso en este proyecto. Porque en una democracia como aquella a la que yo o muchos aspiramos, con balance de poderes y donde el poder civil tiene la definición final sobre el uso y tenencia de las armas, sobre la ordenación de la política de defensa, ciertamente el poder civil adopta tales definiciones escuchando a los expertos, que son las Fuerzas Armadas. Pero la determinación final debe estar clara desde el punto de vista del proceso, de la formalidad.

Y ello ocurre en todos los países, incluidos los más poderosos del mundo, en que la última persona que tiene la facultad para decidir el uso de la fuerza es el Presidente de la República, resolviendo si se aprieta o no un botón.

Eso no tiene que ser cuestionado en ninguna parte.

Y también veo en esos otros países que el Parlamento desempeña un rol importante. No digo que repliquemos lo que ocurre en otras partes. Pero en otras naciones el Senado define cuál es la política nuclear, cuál es el tipo de armamento que se va a adquirir. Allí se rinden cuentas a sus Comisiones de Hacienda y

de Defensa. Estoy pensando, por ejemplo, en Estados Unidos.

Por lo tanto, existe una política distinta a la que tenemos acá.

Yo valoro el esfuerzo que se está haciendo ahora, porque finalmente parece que vamos a abordar este asunto, pues en la Comisión se aprobó la idea de legislar, lo que no habíamos logrado antes por diversas consideraciones.

Pero estamos *ad portas* de dar un paso importante.

Por último, me referiré al tema de Codelco, a cuyos representantes invitamos también a la Comisión de Hacienda. Sobre el particular, me parece que debemos tener muy claro que a dicha Corporación hay que liberarla -sueno feo el término, tal vez es muy fuerte-, hay que alivianarla desde el punto de vista de los recursos, sacándole la responsabilidad de esta especie de hipoteca.

Termino con esto, señor Presidente.

Revisando experiencia comparada, me preocupé de ver qué ocurre con la OTAN.

Dicha organización tampoco tiene pisos mínimos, sino fondos. Y han pedido ahora a los países aumentar su contribución en un 2 por ciento del PIB. ¿Por qué? Entre otras cosas, porque hay una situación difícil con Rusia, y porque Estados Unidos no quería seguir siendo el país que financiaba la mayoría de la OTAN.

Pero, así y todo, el poder civil sigue teniendo la última palabra; el poder civil no otorga pisos mínimos, sino que establece criterios que se resolverán a nivel del Parlamento.

Entonces, si creemos que tenemos la madurez suficiente, plasmémoslo en un proyecto de ley que nos deje a salvo esa situación y que signifique un paso cualitativo.

Señor Presidente, acá hay un compromiso. Se aprobó la idea de legislar porque estamos trabajando con el Ministerio de Defensa. Se está reuniendo permanentemente los jueves un equipo técnico. Tendremos hasta el 25 de marzo para presentar las indicaciones. Y, ciertamente, si no llegamos a acuerdo, se ejercerán

las mayorías, como corresponde en la discusión de un proyecto legislativo.

Pero siento que están dadas todas las condiciones para contar con un proyecto de ley que permita que las Fuerzas Armadas de Chile cumplan con la labor encomendada por la Constitución; que disponga que el poder civil tiene una clara tutela sobre ellas, y que les dé tranquilidad a nuestros profesionales de las instituciones armadas en orden a que tendrán los recursos y las capacidades para salvaguardar nuestras fronteras y representarnos en el exterior en las misiones que les encomendemos.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Señoras y señores Senadores, hay once inscritos.

Dejaremos los tiempos de intervención en cinco minutos, puesto que nos encontramos en votación. Y si alguien necesita explayarse más...

El señor NAVARRO.— Pero, señor Presidente, ¡si dijimos que eran diez minutos!

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Si usted desea utilizar los diez minutos, no habrá problemas, señor Senador.

Si le parece a la Sala, se acordará lo que señalé anteriormente.

Acordado.

Tiene la palabra la Senadora señora Allende.

La señora ALLENDE.— Señor Presidente, en primer lugar, saludo al Ministro de Defensa, presente en la Sala, y a los Subsecretarios.

Es muy importante que tengamos la oportunidad quizás por primera vez de terminar -si alguna vez lo logramos efectivamente- con la Ley Reservada del Cobre, mediante la cual se estableció una fórmula sin control para que las Fuerzas Armadas compraran su armamento. Ello, obviamente, las dejó en una situación muy anómala, si uno puede llamarla de alguna manera.

Hoy día tenemos la oportunidad -es lo que se espera- de eliminar la llamada "Ley Reservada del Cobre", de contar con los dos fondos

de los que se ha hablado, como una forma de financiamiento.

Sin embargo, no puedo dejar de expresar que tenía la esperanza de que de verdad estábamos terminando con la denominada “Ley Reservada del Cobre” para financiar las compras de armamento.

Si bien estamos hablando de un proyecto que guarda relación con el financiamiento de las Fuerzas Armadas, me siento en la obligación de señalar que es lamentable que la fórmula encontrada sea ¡mantener a Codelco con la carga que significa el 10 por ciento por un plazo de doce años!

Señor Presidente, hace unos días, como Comisión de Minería, junto con la Senadora Provoste y el Senador Guillier, estuvimos en Chuquicamata, quizás uno de los desafíos de ingeniería más grandes del mundo. Pocas veces se ha visto un caso en que una mina a rajo abierto se transforme en una mina profunda.

Y es un orgullo decir que no es el único proyecto estructural de Codelco. La empresa hoy día tiene a lo menos cinco proyectos estructurales de tremenda magnitud, que implican un gran desafío para la ingeniería y para nuestras capacidades, pero que permitirán que Codelco siga siendo, en principio, la empresa individual productora de cobre más grande del mundo.

No obstante, si no logramos concretar esos proyectos estructurales, Codelco va a pasar a ser, con suerte, una empresa mediana. ¡Con suerte!

Me podrán decir que ese 10 por ciento no va a las Fuerzas Armadas. ¡Pero va al erario! ¡No podemos seguir poniendo a Codelco en esta situación! ¡Esto es lamentable!

Esta empresa estatal registra hoy una deuda de sobre los 14 mil 500 millones de dólares. ¡Paga una barbaridad por intereses!

Recuerdo perfectamente bien que en la Administración pasada tuvimos que sacar una suerte de “ley *express*” para impedir que Codelco se endeudara más para entregar el 10

por ciento de las ventas a que estaba obligada por la Ley Reservada del Cobre, porque no había llegado a esa cantidad. O sea, debía endeudarse para cumplir con aquello.

¡A ese nivel de absurdo hemos llegado!

Por otro lado, como todos sabemos, aquí hubo un período de *boom* del precio del cobre, de una magnitud insospechada para nuestro país, que duró algunos años. Y eso ha significado que exista una Cuenta 4, como señalaba el Presidente de la Comisión de Hacienda, respecto de la cual no se tiene claridad exacta acerca de su monto. Y tampoco se dice con certeza en el proyecto qué se va a hacer con ella, cómo se va a transparentar, en qué se va a gastar y cómo se va a distribuir.

Señor Presidente, me siento profundamente decepcionada al constatar que, en cierta manera, no vamos a terminar con la llamada “Ley Reservada del Cobre”, salvo en lo que dice relación con el financiamiento de las Fuerzas Armadas, pero no respecto de la carga para Codelco. Y estamos cometiendo un acto que no voy a acompañar.

Realmente, no corresponde sino hacernos cargo, como país, de lo que significa para nosotros Codelco, que es la empresa que nos entrega los mayores recursos fiscales, y gracias a eso podemos implementar políticas públicas.

Y, como mencioné, estamos en un proceso de inflexión, porque o salimos adelante con los proyectos estructurales o la empresa estatal pasa a ser otra.

Entonces, es lamentable decir que la situación no variará. Aquí vamos a seguir poniéndole a Codelco esta mochila, que resulta imposible de cargar para cualquier empresa del mundo.

Asimismo, no deja de ser complejo para una compañía de la importancia de Codelco que todo el mercado internacional conozca que con la cuantiosa cantidad de recursos que le corresponde entregar se financien las compras de las Fuerzas Armadas. Obviamente, no es la mejor imagen para una empresa que debe

competir en un mercado internacional, como hoy día se da.

En tal sentido, me parece que es un mal pie, como yo lo vivo, como yo lo siento.

Además, no sé si este proyecto va a cumplir con lo que aquí se ha dicho, lo que es propio de un país con el grado de madurez que estamos alcanzando, en que supuestamente ya hemos logrado avanzar en nuestra relación civil-militar: establecer un sistema de financiamiento democrático, transparente y adecuado para las Fuerzas Armadas.

En cuanto a lo que propone el Gobierno, en los gastos permanentes no se elimina el piso mínimo establecido por el régimen militar en 1989.

Como aquí se ha dicho, ello no se justifica. Hay muchos países que no tienen pisos mínimos. Existen aportes basales, lo que es lógico, como ocurre en salud, en educación y en otras áreas, pero no necesariamente debería existir un piso mínimo en este ámbito.

Sí entendemos que se cree el Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, que financiará la adquisición de armamentos; y el Fondo de Contingencia Estratégico, al que después me referiré.

El Fondo Plurianual considera un programa de planificación de compras de armamento a cuatro años. Aquí nuevamente se establece un piso mínimo del aporte fiscal, que no podrá ser menor al 70 por ciento del promedio de gastos realizados en virtud de la Ley Reservada del Cobre en el período 2010-2017.

Evidentemente, no estamos de acuerdo con la forma en que ello está establecido.

Pero, además, ¿quién administra este Fondo Plurianual? Un órgano técnico. ¿Y quiénes lo integran? Tres miembros: un representante del Ministerio de Defensa, uno del Ministerio de Hacienda y uno nombrado por el Presidente de la República.

¿Ese es un organismo técnico?

¿Sabemos el perfil de esas designaciones?

¿Podrá nombrarse a exmilitares?

¿Cómo aseguramos que no haya conflicto de intereses?

Respecto al Fondo de Contingencia Estratégico, este se destinará a enfrentar situaciones de crisis o catástrofe. Pero, ¡claro!, en el proyecto se plantea que también servirá -algo que es más inentendible para mí- cuando surja una oportunidad para anticipar la compra en el mercado de material bélico.

Señor Presidente, un Fondo Plurianual debe estar asociado, por cierto, a una mirada estratégica, a la mirada de país y, como aquí se ha dicho, debe administrarse ¡con la más absoluta transparencia!

Así como están las cosas, si el proyecto no cambia en la discusión particular, yo por lo menos no lo voy a apoyar.

Creo que es fundamental que no exista este piso mínimo y que no se recurra a este órgano técnico, sino que más bien sea el Parlamento, con su Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el que tenga la información y la tutela claras, como sucede en la mayor parte de los países democráticos.

A mi juicio, es obvio que no se justifica una Ley Reservada del Cobre.

Como dijo el Senador Allamand, en su calidad de Ministro él presentó en su momento el proyecto sobre derogación de la Ley Reservada del Cobre. Lo conversamos. Yo lo apoyaba. Pero no llegamos a término. Reconozco que el Gobierno pasado no avanzó, no salió adelante. Lamento profundamente que hayamos dejado pasar esa oportunidad. Reconozco que este Gobierno sí está haciendo el esfuerzo, que por lo menos estamos dando un paso del que no fuimos capaces nosotros. Pero pienso que no es suficiente.

¡Creo que necesitamos pasar el test democrático!

Considero fundamental que el control de las compras militares esté en el poder civil. No es posible que ello se establezca con esta debilidad.

En tal sentido, me gustaría que realmente

termináramos de verdad con la Ley Reservada del Cobre, para no seguir cargando la mochila de Codelco.

Por lo señalado, me abstengo.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Insulza.

El señor INSULZA.— Señor Presidente, en realidad, para nosotros es difícil oponerse a este proyecto, en particular porque desde hace demasiados años venimos exigiendo la derogación de la Ley Reservada del Cobre. Esta es un baldón para nuestro sector, a pesar de todos los años de transición, de cambios, de proceso democrático.

Por lo tanto, cuando el Ministro Espina me dijo: “Vamos a terminar con la Ley Reservada del Cobre”, me puse muy contento. Debo reconocerlo. Siempre he sostenido que es un objetivo principal.

¡Hay que terminar con la Ley Reservada del Cobre!

Además, si estamos de acuerdo en que las imágenes públicas que se transmiten a veces no dicen la verdad, más de alguien podría señalar: “Miren, los partidos de Oposición se negaron a la derogación de la Ley Reservada del Cobre; querían mantener todo igual”.

Pero, por desgracia, a pesar de que uno quiere evitar esos problemas -y aquí tomo lo que manifestó la Senadora Allende, para no alargarme mucho-, resulta que en muchos casos queda todo igual. O sea, les estamos cambiando el nombre a las cosas.

Este ejercicio contable de que ahora, en lugar de pasarle la plata directamente a Codelco, se le entregará a las Fuerzas Armadas a través del Presupuesto nacional, la verdad es que no engaña a nadie.

¡Esa es la realidad!

Primero -y no voy a abundar en esto, pues lo señaló muy claramente la Senadora Allende-, se mantiene el financiamiento que Codelco entrega a las Fuerzas Armadas para la adquisición de material.

Segundo, tenemos un piso -¡todavía existe

un piso!-; por tanto, más allá de lo que hagamos o digamos en cada Presupuesto, el dinero le llegará igual a las instituciones castrenses. ¡El traspaso se va a producir de todas maneras!

Tercero, en cuanto al uso y administración de los recursos, la situación es bastante poco clara, sobre todo cuando se nos habla de un Fondo de Contingencia, en el cual están las compras de oportunidad. Bueno, ya hemos conocido tales compras en estos años: se adquirieron aviones belgas y cierta cantidad de otros elementos que no fueron otra cosa que negociados que se concretaron sin que nosotros pudiéramos hacer nada al respecto.

En definitiva, señor Presidente, este proyecto de ley mantiene todo los vicios que existen ahora.

Ante ello, quiero decir claramente que yo por lo menos no voy a votarlo en contra, porque no estoy disponible a que después se diga que la Oposición o los socialistas nos negamos a cambiar la Ley Reservada del Cobre. Pero quiero asegurar que en todas las votaciones respecto del traspaso de fondos de Codelco y del Fisco a las Fuerzas Armadas; respecto de la forma en que se van a administrar los recursos y del uso que se les va a dar; respecto de la existencia de un piso y de un Fondo de Contingencia que no se justifica de forma alguna, yo me voy a pronunciar en contra en la discusión en particular.

Y espero que todos mis compañeros de bancada y de sector hagan lo mismo. No podemos aceptar una futura ley que aparenta cambiar las cosas y que, en realidad, no cambia absolutamente nada.

Gracias.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Guillier.

El señor GUILLIER.— Señor Presidente, en primer lugar, es un poco paradójico que el debate sobre el financiamiento de las Fuerzas Armadas ocurra en un momento en que la opinión pública, este mismo Congreso y las autoridades del Estado se han visto impactados

por sucesivas denuncias e investigaciones judiciales que afectan a miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, lo que pone en evidencia que no hemos hecho bien nuestro trabajo.

Todo ello ha ido en desmedro de las instituciones de la Defensa Nacional y de las policías, puesto que cada organismo tiene sus funciones y, cuando una de las partes no las cumple, genera estos escenarios a los que no estábamos acostumbrados. O, por lo menos, no se sabía de ello.

En segundo lugar, es evidente que para hablar del financiamiento del gasto militar requerimos criterios de Estado y miradas de largo plazo, una suerte de gran consenso político y, también, de la opinión pública. Finalmente es la ciudadanía la que hace el esfuerzo para que se obtengan los recursos que permiten financiar a dichas instituciones.

Por lo tanto, es legítimo para la ciudadanía que las instancias fiscalizadoras puedan transparentar de buena forma la utilización de esos fondos, a fin de que se conozcan mejor las decisiones sobre gastos militares. Se debe fiscalizar con celo no solo la decisión de esos gastos, sino también su ejecución.

Eso nos obliga a hacer un esfuerzo por empoderar definitivamente y sin complejos a la autoridad civil en materias del ámbito militar mediante órganos de fiscalización independientes y autónomos del sector castrense.

Ahora bien, en este debate salta a la vista la insuficiencia de algunos temas. Por ejemplo, no hemos hecho un análisis acerca de los llamados “pisos mínimos” de gasto en defensa. ¿Para qué? ¿Cuáles son los objetivos de la Defensa? ¿Qué tenemos que proteger?

Ese aspecto ni siquiera aparece en el proyecto. Por consiguiente, estamos hablando de montos y de pisos sin saber para qué se usarán.

Es una típica discusión en este Congreso: muchas veces planteamos porcentajes y cifras y no logramos armarnos una dimensión de los porqué ni los para qué, sino que solamente nos

limitamos a decir “sí” o “no”.

Me parece que no es necesario replantearse hoy una visión histórica, hacia atrás, de cuánto se ha gastado. Este no es un tema de rutina, de hábito ni de derechos adquiridos, porque no se trata de un sindicato, sino de las Fuerzas Armadas.

Tenemos que ver cuáles son las necesidades y demandas de las instituciones castrenses para asegurar la defensa y cuáles son los riesgos de los que nos deben proteger.

Por consiguiente, es preciso abordar esa materia con un criterio justificado, en función de una visión estratégica del mundo. Y esa visión es esencialmente política, pues tiene que ver con los desarrollos del país, con los objetivos de la política exterior y con la seguridad, lo que está ausente, por supuesto, en este proyecto de ley.

Además, hace muchos años que la comunidad, en materia de defensa, juega un rol marginal, si es que aún juega alguno. En realidad, el mundo civil está totalmente ausente del debate respecto de cuáles son los objetivos de la Defensa Nacional con relación a las tareas que la sociedad y el Estado les otorga a las instituciones militares para que definan qué deben proteger, cómo hacerlo y con qué recursos.

Ese debate no está presente, y toda la discusión sobre los pisos mínimos apunta simplemente a que son derechos adquiridos, parte de ellos en contextos no democráticos.

Son dos pisos mínimos: el primero plantea asignar a las Fuerzas Armadas un presupuesto que no puede ser menor que lo asignado en 1989, último año del Régimen militar, corrigido de acuerdo al IPC, y el segundo considera para la adquisición de material no menos del 70 por ciento de lo entregado por Codelco entre 2010 y 2017, años récord en el precio del cobre, dicho sea de paso.

¿Por qué son tan altos los pisos de financiamiento para estas instituciones? ¿Hay nuevos riesgos? ¿Cómo lo sabemos si este Congreso ni siquiera ha discutido ese tema y menos se

ha dado un debate entre la clase dirigente, los intelectuales y las universidades, ni ha habido diálogo entre los políticos y los militares?

Por otro lado, parece extraño que se pretenda sacar al Banco Central de la gestión de esos cuantiosos recursos para reemplazarlo por un comité de tres personas que no tienen dependencia alguna con la Administración del Estado, que son de la confianza exclusiva de la autoridad. Además, las decisiones de inversión se harán por decreto supremo reservado, ¡exentos de la toma de razón!

En vez de avanzar en el control civil y en la fiscalización, estamos retrocediendo.

Además, en cuanto a los controles del poder civil en la ejecución de los recursos, pasa lo mismo: no aparece la Contraloría con un rol efectivo. A este respecto, el propio Contralor en la Comisión de Defensa ha dicho más de alguna vez que ellos se limitan a recibir una hoja que dice que se gastó lo estimado de la manera determinada. ¡“Póngale el timbre”, y hasta ahí llegó el rol de la Contraloría!

¡Eso es absurdo!

¡Es un daño para las propias Fuerzas Armadas!

Tenemos que ayudarlas a ser más transparentes, más eficaces y a que realicen mejor su trabajo.

Por otro lado, en el proyecto se observa que el Ministerio de Defensa no mejora su participación en la generación de los presupuestos -se mueve más o menos en lo que ha sido los últimos años- ni se garantiza un adecuado financiamiento específico al Estado Mayor Conjunto de la Defensa. Por cierto, impulsamos la modernización de las Fuerzas Armadas con la creación del Estado Mayor Conjunto, ¡y aquí ni siquiera aparece mencionado!

¡Ni hablar de la alta restricción al control del Congreso Nacional, que no es mencionado ni siquiera en los acápite temporales!

Finalmente, señor Presidente, creo que tenemos que discutir de verdad sobre la Ley de las Fuerzas Armadas y su financiamiento a lar-

go plazo, pero previo debate del mundo civil y cuidando que los gastos militares correspondan a necesidades objetivas y no a promedios históricos ni a derechos adquiridos.

Por tales razones, pensaba abstenerme. Pero entiendo que el Ministro, durante el plazo para la formulación de indicaciones -hasta el 25 de marzo-, está dispuesto a debatir todos estos temas. En ese contexto y con esa condición, he decidido apoyar el proyecto en debate.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Ha pedido la palabra el señor Ministro de Defensa, pero estamos en votación.

¿Habría acuerdo de la Sala para que pueda intervenir?

Acordado.

Tiene la palabra, señor Ministro.

El señor ESPINA (Ministro de Defensa Nacional).— Muchas gracias.

Señor Presidente, he escuchado atentamente las opiniones de las señoras y los señores Senadores, a quienes deseo reiterarles los principios con los cuales nosotros hemos llevado adelante esta iniciativa, cuyo objetivo es cambiar el mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de las Fuerzas Armadas.

En primer lugar, hago presente que acá se está votando la idea de legislar respecto de la iniciativa que busca poner término al financiamiento de las capacidades estratégicas de las Fuerzas Armadas mediante el 10 por ciento de las ventas de cobre de Codelco.

Hago en este punto la salvedad de que en verdad las Fuerzas Armadas no han recibido ese 10 por ciento. Eso dice la ley, pero no es lo que efectivamente han aportado los gobiernos: por ejemplo, en el año 2017 el 10 por ciento llegó a 1.062 millones de dólares y las Fuerzas Armadas recibieron solo 350 millones; en 2016 el 10 por ciento, 917 millones y las Fuerzas Armadas, 350 millones.

Hago esta precisión, señor Presidente, solo para aclarar un hecho: las instituciones militares de nuestro país quieren definitivamente terminar con un financiamiento que no tiene

ninguna justificación en un sistema democrático.

En concreto, a través de una empresa del Estado, se financia la Defensa Nacional, que significa el resguardo de nuestra soberanía e integridad territorial y el cuidado de nuestros intereses territoriales: los 3,5 millones de kilómetros cuadrados de mar (nuestra zona económica exclusiva), los 4,5 millones de kilómetros cuadrados de cielo y los más de 750 mil kilómetros cuadrados de territorio terrestre.

Y no queremos que se financie si no es a través de un sistema que sea democrático, transparente, estable, fiscalizado y respecto del cual el Parlamento conozca en detalle cómo se lleva adelante.

No puede ser un compartimento estanco.

Las Fuerzas Armadas no pertenecen a un sector político. Lo digo mirándolos a la cara -los conozco a ustedes desde hace años-: no sería Ministro de Defensa si tuviese el objetivo de que las Fuerzas Armadas fueran utilizadas por un sector político. ¡Ellas son patrimonio de todos los chilenos!

Sus 80 mil integrantes, incluidas 15 mil mujeres, son profesionales que quieren servir a su patria; que provienen de distintas regiones, de distintas etnias; que probablemente profesan diversas ideologías, y solo aspiran a que se les permita cumplir su noble misión, que es defender la soberanía, la integridad territorial y ser garantes de la independencia política de Chile, pues la protección de nuestra soberanía hace posible que no dependamos de otro país para tomar las decisiones democráticas que nos corresponden dentro del Estado de Derecho.

Yo veo plena coincidencia en los principios, y estamos abiertos, absolutamente, a buscar los mecanismos de entendimiento. Pido excusas a aquellos con quienes no tuve oportunidad de reunirme, junto con mis dos Subsecretarios, en una labor prelegislativa. Nos juntamos prácticamente con todos ustedes -por lo menos el 80 por ciento del Senado- y les explicamos en detalle cuáles eran nuestros principios.

Muchas de las aprensiones que se han planteado aquí las compartimos. Pero les recuerdo que se está votando la idea de legislar.

Quiero señalar por qué coincidimos en los principios.

En primer lugar, no he visto a nadie aquí poner en duda -y eso me parece muy bueno- el hecho de que las Fuerzas Armadas requieren un financiamiento estable. No es posible la defensa nacional si no existe estabilidad en los recursos que se otorgan, porque las inversiones, que son todas polivalentes -¡polivalentes!-, se efectúan con el propósito no solo de ser capaces de enfrentar un conflicto, sino también, como ocurre hoy en día, de hacer frente a las emergencias y catástrofes. Tal política de Estado, como bien se dijo anteriormente, ha sido aplicada por muchos gobiernos.

Para nosotros es clave que se acuerde el mecanismo que este Senado estime conveniente para que exista estabilidad en esas inversiones. La adquisición de nuestras capacidades estratégicas, de nuestra infraestructura, de nuestro entrenamiento a efectos de actuar adecuadamente requiere estabilidad, porque son inversiones que pasan de un gobierno a otro.

Les pongo un ejemplo: el buque antártico fue iniciado en su adquisición bajo la primera Administración del Presidente Piñera; fue comprado en el Gobierno de la Presidenta Bachelet; va a seguir siendo financiado bajo la actual Administración, pero va a ser inaugurado por el próximo Gobierno.

¿Qué significa eso? Que se ha podido hacer la inversión de uno de los buques más modernos que van a existir en nuestro país para fines científicos porque se ha contado con la estabilidad necesaria para llevarla adelante.

La manera como lo hagamos depende del talento, el ingenio y la capacidad de este Senado, y esas son las instrucciones que me ha dado Su Excelencia el Presidente de la República.

En segundo lugar, cuando se habla de un procedimiento plurianual, estamos diciendo que requerimos un financiamiento que sea no

solo estable, sino también de mediano y largo plazo.

Les doy otro ejemplo, para transparentar el punto.

Como dije, tenemos que custodiar 3,5 millones de kilómetros cuadrados de nuestra zona económica exclusiva, donde el 40 por ciento corresponde a áreas protegidas de recursos marítimos, en distintos grados. Y, para ello, hay dos fragatas, que están quedando absolutamente obsoletas.

¿Cómo vamos a adquirir otras?

Es necesario contar con una seguridad financiera en el tiempo para efectuar una inversión que nos permita adquirir ese tipo de embarcaciones tan elementales y vitales para proteger nuestros recursos naturales -no estoy pensando en la guerra-, dada la calidad de polivalentes de nuestras Fuerzas Armadas.

Entonces, creo que coincidimos en la estabilidad, en los presupuestos de largo plazo y en el control democrático.

Como Ministro de Defensa, quiero decir que nos interesa tener el mayor control democrático respecto de las inversiones de las Fuerzas Armadas. Ellas no se pueden hacer en una pieza oscura; se deben definir con un amplio consenso nacional. Y el país tiene que resolver, a través de sus representantes, qué tipo de Defensa quiere.

Hago presente a los distinguidos Senadores y Senadoras -por su intermedio, señor Presidente- que el Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional señala, entre las obligaciones del Ministro -norma vigente dictada por este Parlamento-, la de “Informar al Congreso Nacional respecto de las políticas y planes de la defensa nacional. Le corresponderá, especialmente, informar sobre la planificación de desarrollo de la fuerza y los proyectos específicos en que se materialice.”.

Más adelante, el artículo 35 señala que el Ministro de Defensa debe informar a ambas Cámaras, a través de sus Comisiones específicas:

“a) La planificación de desarrollo de la fuerza, incluyendo la planificación financiera asociada, y el estado de avance en su ejecución.

“b) Los proyectos de adquisición e inversión en sistemas de armas aprobados,” -¡proyectos de adquisición e inversión en sistemas de armas aprobados!- “incluyendo su financiamiento, en todo aquello que revista el carácter de secreto o reservado.”.

Nosotros vamos a cumplir y a hacer cumplir al pie de la letra esta obligación, por instrucciones de Su Excelencia el Presidente de la República.

No solo eso. En el proyecto en debate se contempla una norma que establece que el Ministro de Defensa estará obligado, todos los años, cuando se discuta el presupuesto de las capacidades estratégicas, a venir a las Comisiones de Defensa de la Cámara Baja y del Senado para dar a conocer cuáles son las capacidades estratégicas que Chile requiere y cuáles las inversiones que se van a realizar.

¡Pero cómo no va a ser lógico que en un país democrático el Parlamento sepa hacia dónde se orienta la Defensa de nuestro país, qué queremos en este ámbito!

¡No hay que temer a este debate! Lo tienen todas las sociedades democráticas. Yo no tengo temor a discutir en el Congreso, con argumentos, que Chile necesita contar con una Defensa que garantice la disuasión, la polivalencia y cumplir con nuestra misión, que es representar a todos los chilenos frente a las realidades que acabo de señalar.

Respecto de la situación de Codelco, ustedes comprenderán que esta es una norma que viene del Ministerio de Hacienda. Pero quiero decir...

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Concluyó su tiempo, señor Ministro.

El señor ESPINA (Ministro de Defensa Nacional).— ¿Me concede dos minutos para concluir mi intervención, señor Presidente?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— De acuerdo.

El señor ESPINA (Ministro de Defensa Nacional).— Respecto de la situación de Codelco, quiero decir que el Presidente del Directorio expresó que esta era una norma neutral respecto de la empresa, porque lo que no se retiraba por el 10 por ciento, que se mantiene para un Fondo de Inversión Social, finalmente se distribuye como utilidad. Pero la verdad es que no es una materia propia de la Cartera de Defensa Nacional, sino de la de Hacienda. Y el Ministro de esta ha expresado, junto con el Director de Presupuestos, toda la voluntad para llegar a los acuerdos que el caso amerite.

Termino señalando lo siguiente.

Tengan plena confianza -nos conocemos desde hace demasiados años- de que cuando vengo para acá y les digo de frente que vamos a desarrollar en conjunto un proyecto que modernice a nuestras Fuerzas Armadas, de manera democrática, con fiscalización, con transparencia y con información, es porque lo vamos a hacer entre todos. Y les pido su apoyo para ello. Sin su apoyo la modernización de la Defensa no será posible.

Ingresamos el proyecto relativo a la carrera militar, que llegará posteriormente al Senado, y espero que sea esta legislatura la que logre sacar adelante estas dos iniciativas, que son un paso muy importante para tener un sistema de defensa democrático, a la altura de lo que Chile se merece.

Gracias, Su Señoría.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— A usted, señor Ministro.

Tiene la palabra la Senadora señora Provoste.

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, creo que resulta indispensable que el país aborde una discusión que está pendiente desde hace décadas. Y, escuchando al Ministro del ramo, me parece relevante que esa discusión venga aparejada de una definición respecto de cuál será la estrategia de Defensa Nacional que tendrá nuestro país y, por lo tanto, cuánto debe gastar en este sector, y no asumir, como dato

indiscutible, el monto actual y una estrategia desconocida y, probablemente, no compartida por la gran mayoría de los chilenos y las chilenas.

Hace una semana estuvimos debatiendo en esta Sala sobre reformas institucionales en Carabineros. En esa oportunidad, también hice uso de la palabra planteando algo que considero urgente: que el Gobierno dé señales claras y rotundas de su voluntad política para generar una nueva institucionalidad, en que exista una clara subordinación al poder civil.

Yo me alegro de escuchar al Ministro de Defensa en orden a entender que las Fuerzas Armadas nos pertenecen a todos los chilenos y no son patrimonio de un sector exclusivo de nuestra política partidaria.

También creo que aquí no pueden existir cajas negras en las que no haya control ni fiscalización del Congreso y de la Contraloría General de la República. El país no puede seguir enterándose de fraudes gigantescos, como el llamado “Milico-gate”. Según ciertas informaciones públicas, el Ministerio Público y la justicia militar investigan ahora facturas duplicadas de la contabilidad del Ejército que alcanzan un monto de hasta 200 millones de dólares. Y esto ocurrió en un modelo de institucionalidad donde las Fuerzas Armadas funcionaban con una autonomía que no corresponde a un régimen democrático moderno, como lo indicó el propio Ministro en su intervención.

Sin embargo, señor Presidente, quedo con una preocupación adicional a raíz de la intervención del mismo señor Ministro y de lo que ha sido el aporte real de la Ley Reservada del Cobre a las Fuerzas Armadas. Mientras él exponía, fui de inmediato a ver el último estado financiero de Codelco que se ha publicado, en cuya página 14 -hasta ahí alcancé a ver mientras el Ministro Espina hacía uso de la palabra- se señala que todas las ventas de ese período estuvieron afectas y gravadas con el 10 por ciento establecido en la ley N° 13.196, que es la Ley Reservada del Cobre. Creo que esto

abre una nueva investigación: ¿dónde quedaron finalmente tales recursos?

Al igual que la Senadora Allende, que de alguna manera lo dijo en su intervención, yo esperaría que en este Congreso existiera la misma disposición, la misma fuerza y un espíritu muy transversal en términos de ser capaces de mantener el liderazgo de la cuprífera estatal, de manera de no seguir tensionando a Codelco con esta obligación de tener que entregar el 10 por ciento de sus ventas.

Señor Presidente, es un eufemismo decir que con esta normativa estamos derogando la Ley Reservada del Cobre. ¡Por favor! ¡Si le estamos manteniendo a Codelco la misma carga de tener que entregar dicho porcentaje de sus ventas al erario!

Creo que es importante que seamos capaces de dejar atrás esta fórmula. La Ley Reservada ha sido permanente fuente de tensión y de endeudamiento para la cuprífera estatal. Los aportes calculados sobre las ventas en lugar de sobre las utilidades, e independientemente del nivel que alcance el precio del cobre, han significado una fuerte presión sobre los excedentes de la empresa.

Mantener el liderazgo de Codelco requiere de una atención y de un compromiso de este Parlamento, del Estado y de la sociedad en su conjunto.

Considero importante también reconocer los enormes esfuerzos que ha hecho la cuprífera por reducir sus costos bajo la administración de su Presidente Ejecutivo, Nelson Pizarro.

La Ley Reservada del Cobre nos ha llevado a que, entre los años 2016 y 2017, prácticamente no contemos con excedentes, porque se obliga a dicha Corporación a entregar el 10 por ciento de sus ventas. Y, como todos conocemos la evolución del precio del cobre, se la ha obligado a endeudarse para poder cumplir con lo que está establecido en la mencionada ley.

La combinación de nulos excedentes y la insistencia de seguir gravando a la cuprífera con la exigencia de entregar tal porcentaje de

sus ventas ponen en juego un liderazgo que es importante que todos nosotros cuidemos. Debemos cuidar a Codelco como una empresa del Estado, de todos los chilenos y las chilenas, con la misma claridad que debemos tener de que las Fuerzas Armadas nos pertenecen a todos.

En ese sentido, considero necesario que miremos aquellos aspectos que claramente no se condicen con el avance democrático y con la preservación de instituciones tan relevantes como la Corporación del Cobre, porque son sus excedentes los que nos permiten financiar políticas sociales en educación, salud y vivienda, entre otros sectores.

Estamos seguros de que no se pueden repetir los desfalcos que hemos visto en las Fuerzas Armadas, lo cual requiere poner mayor nivel de control democrático, del poder civil, de este Congreso, en donde se juegue un rol activo en la rendición de cuentas.

Nos parece conveniente -el Ministro lo ha señalado en las discusiones y así lo han reiterado quienes nos representan en la Comisión de Hacienda- que la agencia de compras propuesta funcione, como ocurre en muchos países de la OCDE. Que sea altamente profesionalizada y se vincule con las autoridades democráticas es un paso en la dirección correcta, pero resulta indispensable -insisto- que el país aborde una discusión que está pendiente desde hace décadas: cuál es nuestra estrategia de defensa nacional y, por lo tanto, cuánto debe gastar el país en este sector, y no asumir, como dato indiscutible, que el gasto actual debe mantenerse para sostenerla.

Voy a votar favorablemente el proyecto, con la confianza de que en la discusión particular seremos capaces de liberar definitivamente a Codelco de esta exigencia de entregar el 10 por ciento de sus ventas, pues, ya sea que este porcentaje vaya a las Fuerzas Armadas o se mantenga por 12 años en el presupuesto fiscal, significa mantener la misma presión sobre la empresa.

Votaré a favor, con la esperanza de que en la discusión particular avancemos realmente en más transparencia, en una discusión democrática y en un poder claro de las fuerzas civiles en las decisiones sobre una estrategia en materia de defensa nacional.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Señoras y señores Senadores, el Orden del Día llega hasta las 19:20 y todavía quedan diez oradores inscritos.

La idea es agotar el debate hoy día, para no tener que seguir mañana.

Por eso, les pido ser lo más sucintos que puedan en sus intervenciones.

A continuación, tiene la palabra el Senador señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, seré muy breve, pues no quiero ser reiterativo de lo que ya han manifestado la Senadora Allende y el Senador Insulza.

Solamente quiero recordar, porque me hizo mucho sentido lo que expresó el Ministro de Defensa Nacional hace un rato, que él mismo dijo algunos meses atrás en la Comisión de Hacienda lo siguiente (y leo a la letra): “existe voluntad para tratar el presente proyecto de ley como una política de Estado, pues son temas que requieren de un amplio consenso. Con dicho propósito, propuso a los parlamentarios formar equipos de trabajo, con el fin de buscar la fórmula más acertada y evitar así que este nuevo intento fracase”.

Y creo que eso es lo que debe primar: tratar de que este proyecto de ley no fracase.

He escuchado acá varias intervenciones que representan puntos de vista razonables -para algunos; para otros seguramente no-, pero considero que llegó el momento de que pensemos que esta es una política de Estado y que debemos aunar todos los esfuerzos para legislar en buena forma.

Porque es verdad: en esta iniciativa confluyen asuntos tan complejos como el financiamiento de las capacidades estratégicas de

nuestras Fuerzas Armadas y el control democrático que debe ejercer el Congreso Nacional. Es decir, el proyecto atañe a la política de defensa, como política de Estado, pero asimismo apunta a la normalización de nuestra democracia, que durante largos años ha estado ausente de este debate.

Sin duda, este constituye un paso necesario para nuestras Fuerzas Armadas y para nuestra democracia, y por ello voy a votar a favor de la idea de legislar. Pero existen aspectos que deben ser resueltos de mejor manera, ojalá antes de la discusión particular en la Sala. Por eso señalaba que sería deseable llegar a un acuerdo en los equipos o en las comisiones de trabajo que se estarían constituyendo afuera.

En particular, en cuanto a la asignación mínima y al Fondo de Contingencia Estratégico creado para administrar el superciclo del cobre, parece excesivo en el actual contexto mantener pisos y Fondo, tal como acá se ha manifestado. Se debería dejar el Fondo y eliminar los pisos. Si se optara por lo inverso, entonces parecería razonable mantener la gestión de estos recursos a cargo del Banco Central.

Pero lo más relevante para mí es fortalecer la voluntad de continuar con reformas estructurales adicionales; en primer lugar, en el traspaso de los procesos de compra desde las Fuerzas Armadas hacia el Ministerio de Defensa Nacional mediante la creación de una agencia especializada, responsable de la política de desarrollo tecnológico, de la industria militar y de las adquisiciones.

Para concluir, debo señalar que se requiere continuar el sistema integrado de evaluación de proyectos iniciado el 2017 y reponer el proyecto que reforma el gobierno corporativo de las empresas de la Defensa.

Acá se ha hablado mucho de la derogación de la Ley Reservada del Cobre. Sin duda, es un avance, pero se debe avanzar aún más en el fortalecimiento de Codelco y en la eliminación de los impedimentos que obstaculizan su desarrollo, en especial, como dijo la Senadora

Allende, su plan de inversiones, necesario para mantener su posición relevante en la producción de cobre en el mundo y su contribución decisiva al erario.

Termino, señor Presidente, haciendo un llamado al Congreso Nacional a realizar todos los esfuerzos para sacar una buena ley, que favorezca tanto a nuestras Fuerzas Armadas como a nuestro país.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Pérez Varela.

El señor PÉREZ VARELA.— Señor Presidente, sin duda, este es un debate relevante que aborda una de las materias más significativas que nos toca enfrentar, como es la defensa nacional y el garantizarle a la nación toda, a través de la legislación que dictemos, que la paz, la integridad territorial, la manera de enfrentar las catástrofes y el modo de cuidar nuestro océano y nuestro espacio aéreo van a contar con instituciones adecuadas y eficaces para protegerlos y defenderlos.

Hace pocos días se celebró en el canal Beagle un aniversario más de un momento dramático vivido en nuestra historia, producto del conflicto que tuvimos con Argentina. Ello sucedió, básicamente, porque nuestras capacidades estratégicas eran de una precariedad indiscutible en nuestra historia. Y estuvimos a punto de ser arrastrados, contra la voluntad del país, a un enfrentamiento bélico.

Por lo tanto, las capacidades estratégicas resultan fundamentales para la paz y para la tranquilidad de nuestra ciudadanía. Y, a mi juicio, este proyecto es absolutamente coherente con ello, porque, en definitiva, Chile no tiene ningún interés usurpador ni ninguna demanda territorial, sino que simplemente busca proteger su integridad territorial.

¿Por qué, entonces, se establecen los mecanismos del piso y del Fondo de Contingencia Estratégico? Porque hay un reconocimiento al esfuerzo que ha hecho Chile en los últimos años para tener capacidades estratégicas que

le permitan garantizar la paz. Y esas capacidades estratégicas fueron concretadas y llevadas adelante particularmente en los gobiernos de la Concertación, sobre todo en el del Presidente Lagos. Ahí se construyeron las bases de las capacidades estratégicas de nuestro país, que nosotros debemos mantener.

No es este el momento para hablar de la situación del Gobierno militar ni del proceso que se inicia o termina en 1989, sino de mantener lo que se ha ido construyendo con mucho esfuerzo, con mucha dedicación y también con talento durante los últimos gobiernos. No hacerlo sería, sin duda, una irresponsabilidad.

Por eso, escucho con cierta frustración algunas intervenciones en esta discusión. Una Senadora habló de abrir una investigación, pues, según ella, el Ministro dijo que las Fuerzas Armadas recibían 350 millones de dólares y ella vio en un libro que Codelco había entregado 1.200 millones de dólares, y que, por lo tanto, había que investigar este hecho escandaloso. A mi parecer, no podemos entregar ese tipo de información o de datos en un debate de la importancia del que ahora nos ocupa.

Efectivamente, a las instituciones castrenses no se les ha entregado, por parte de los distintos gobiernos, el 10 por ciento correspondiente a las Fuerzas Armadas. Por eso existe la cuenta 4. Porque al Ministro de Hacienda lo que le preocupa mucho es el gasto.

Por lo tanto, seamos responsables con lo que expresamos para evitar que estemos proporcionando informaciones que son, a mi juicio, absolutamente erradas.

Ello me frustra, porque esto requiere claramente un acuerdo, avanzar entre todos para lograr que se cumplan objetivos fundamentales: la paz, la integridad territorial, la tranquilidad ciudadana. Y eso se ha hecho bien en los últimos años: en gobiernos de la Concertación, en gobiernos de la Nueva Mayoría y en gobiernos de Chile Vamos. Porque tenemos una capacidad estratégica como nunca antes la tuvo el país en su historia.

Lo que está haciendo la Administración del Presidente Piñera es validar un sistema de financiamiento donde el Congreso Nacional, el Senado y la Cámara de Diputados, dispongan de capacidades fiscalizadoras, capacidades decisorias y un control democrático como nunca antes las Fuerzas Armadas tuvieron en Chile. Y eso constituye un avance fundamental.

Por otra parte, aquí se ha afirmado que el rol de la Contraloría General de la República es prácticamente inconducente. ¡Oiga, leamos el proyecto! De hecho, las observaciones que puede formular dicha institución a la adquisición de material bélico la obliga a comunicarla al Consejo de Defensa del Estado, al Ministerio Público y a pedir a la Cámara de Diputados que aplique sus facultades de fiscalización. ¡No digamos que aquí falta control democrático!

Se ha hablado mucho de derogar la Ley Reservada del Cobre, se ha hablado mucho en los últimos años de un control democrático. Y ha sido durante los Gobiernos del Presidente Piñera, primero con el Ministro Allamand y ahora con el Ministro Espina, en que hemos avanzado en este tema. Valoremos ese hecho, valoremos lo que estamos construyendo, pero, por sobre todas las cosas, valoremos lo que hemos realizado en los últimos años en materia de defensa nacional, porque ese potencial es el que nos ha permitido sortear ciertos conflictos internacionales, de los cuales todos hemos oído, sin tener prácticamente ninguna turbulencia en materia militar. ¿Por qué? Porque nuestras capacidades estratégicas han garantizado a todos los chilenos esa tranquilidad. Y esta iniciativa les dice a todos los chilenos que vamos a hacer el esfuerzo para que dichas capacidades estratégicas se mantengan y garanticemos la paz y la tranquilidad a todos.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Huenchumilla.

El señor HUENCHUMILLA.— Señor Presidente, más allá de la disposición del señor Mi-

nistro y de todo lo que han expresado algunos señores Senadores y señoras Senadoras, considero que acá tenemos un problema político que es bueno sincerar.

En nuestro país tenemos un problema de confianza entre el mundo de las Fuerzas Armadas y el mundo político, que es producto de nuestra historia. Y si nosotros queremos resolverlo, más allá de la buena voluntad que podemos tener todos los actores, debemos entrar en un proceso de “institucionalización de los problemas”.

Desde la crisis civil del año 1931 en adelante, tenemos una profunda desconfianza en la relación entre las Fuerzas Armadas y el mundo político.

Esto se quebrantó con la interrupción del régimen democrático el año 1973, con la vigencia de una normativa de financiamiento de las Fuerzas Armadas basada en el secretismo; en la nula participación del mundo civil, a través del Parlamento, en las políticas de defensa respecto a su visión estratégica y a la parte operativa del sistema de compra de armas, etcétera.

Entonces, considero que existe un problema cultural entre el mundo político y las Fuerzas Armadas, y también de instituciones.

Debemos superar y cortar ese “nudo gordiano” para que, de una vez por todas, nos encontremos y convengamos en que en nuestro país, que es de todos, no pueden darse las desconfianzas que hay actualmente, de ambos lados. Así, por una parte, el mundo político piensa que el manejo de los dineros involucrados en esta materia pertenece a un ámbito secreto al que no tenemos acceso; y por otra, tampoco se nos permite participar en las grandes definiciones de una política de defensa.

¡Digamos las cosas como son! Otros países del mundo, como Estados Unidos o Europa, han tenido experiencias dramáticas que los han hecho caminar hacia el otro lado. Pero en Chile hace 140 años que no existe algún conflicto bélico externo. ¡Son bastantes años!

Uno podría pensar que a lo mejor eso se debe a que hemos tenido una buena política disuasiva que nos ha impedido tener conflictos externos.

En consecuencia, la pregunta es cómo seguimos ahora, qué debemos hacer.

A mi juicio, el objetivo político de las Fuerzas Armadas, de las autoridades de Gobierno, de los partidos políticos, de los parlamentarios en nuestro país es caminar a entender que la única manera de solucionar esta problemática es tener instituciones fuertes, más allá de lo que piense cada uno de nosotros, en el sentido de dar un cauce de participación y de encuentro en un destino común a todos los chilenos. En esto los políticos tenemos algo que decir y debemos participar.

Cuando entre todos, en conjunto, podamos diseñar políticas de defensa, objetivos estratégicos, objetivos nacionales, un buen sistema de financiamiento y de adquisición de armas, caminaremos hacia otro Estado. Necesitamos avanzar hacia una situación diferente.

Por eso, quiero confiar en que aquí, tal como han señalado los señores Senadores de las Comisiones de Hacienda y de Defensa, se trabajará con un conjunto de asesores, de expertos; con los señores Senadores y el Gobierno para tratar de generar una iniciativa que supere algunas carencias que tiene en particular. Y que podamos caminar hacia un estado de confianza entre las Fuerzas Armadas y el Parlamento.

De esa manera, esto tendrá legitimidad. Porque, mientras sigamos viviendo en compartimentos estancos, siempre existirá un problema de confianza entre nosotros.

Quiero dar un solo ejemplo que refleja que esto debe corregirse.

El Fondo de Contingencia es la mejor demostración de que no estamos haciendo las cosas bien. Porque los eventos que se señalan en él son de muy difícil ocurrencia.

¿Sabe lo que pienso, señor Presidente? Aquí hay una norma que dispone que habrá un reglamento en virtud del cual las platas del

Fondo de Contingencia podrán pasar al Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa. Me parece que simplemente el Fondo de Contingencia es un pretexto. Porque las platas no se usarán nunca en los eventos que allí se indican, como catástrofes o crisis externas, sino que nuevamente irán a parar al Fondo Plurianual.

Debemos sincerar este punto. Decir francamente qué buscamos con este fondo.

Proporciono un ejemplo en el sentido de que si le ponemos empeño al trabajo, podemos sacar una buena iniciativa y superar una larga noche de la historia que nos persigue, esta desconfianza que existe respecto a las instituciones.

Si superamos eso, habremos dado un paso importante como país.

Muchas gracias.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Señores Senadores y señoras Senadoras, la Mesa quiere informarles -recién me lo comentaba nuestro Presidente- que este jueves se va a celebrar el diálogo “El Senado frente a la realidad actual y la necesidad de fortalecer la democracia: orientaciones y caminos de transformación y desarrollo”, en Valparaíso, desde las 14 horas aproximadamente, en que se recibirán los aportes, las ideas y las sugerencias de los Senadores, los funcionarios y todo el mundo. Y también se realizará en Santiago el próximo lunes, a las 9:30 horas.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— A continuación, tiene la palabra el Senador señor Durana.

El señor DURANA.— Señor Presidente, el proyecto de ley, cuyo origen es un mensaje presidencial enviado a este Congreso Nacional por el Presidente Piñera durante su primer

mandato, está basado en una política de Estado de transparencia en todas las cuentas y gastos fiscales, de forma tal que los chilenos puedan tener la seguridad de que los recursos públicos son adecuadamente dispuestos.

Las Fuerzas Armadas de Chile conforman uno de los pilares fundamentales de nuestra patria. Y por ello es nuestra obligación, como Poder Legislativo, dotarlas de todas las herramientas necesarias para un adecuado fortalecimiento.

El concebir un nuevo marco para el financiamiento de sus capacidades estratégicas debe ser entendido como la forma de garantizar que su funcionamiento en materia administrativa se encuentre basado en principios de transparencia y adecuado control.

Los problemas administrativos puntuales, que en el último tiempo han sido de conocimiento de la opinión pública, no pueden dañar la esencia de estas instituciones, garantes de nuestra soberanía, y en ello todos debemos contribuir.

Este proyecto de ley debe dotar de mecanismos de eficiencia al funcionamiento de las Fuerzas Armadas, y no ser concebido, como algunos pretenden, como un instrumento de intervencionismo y politización.

Por otro lado, hay un alto porcentaje de la defensa que se financia por la Ley de Presupuestos. Por lo que no se justifica seguir con la vía de financiamiento de recursos especiales, es decir, a través de la Ley Reservada del Cobre. Es más, en los últimos tres años, la defensa nacional se ha financiado en un 85 por ciento a través de la Ley de Presupuestos y solo en un 15 por ciento por la Ley Reservada del Cobre.

La defensa nacional es tremendamente importante porque hoy día las Fuerzas Armadas tienen más funciones de las que poseían anteriormente. En emergencias y catástrofes obviamente son claves para salvar vidas y atender personas en situación de urgencia. Y también realizan acciones de apoyo a la comunidad, a través de operativos médicos en zonas

aisladas, en los que se ha atendido a más de 86 mil pacientes en los últimos diez años.

Por eso, tenemos que cuidar el buen funcionamiento y la capacidad técnica de nuestras Fuerzas Armadas. Estas son patrimonio de nuestro país y, como tales, deben ser objeto de la más absoluta preocupación y dedicación.

En atención a ello, manifiesto mi aprobación al proyecto. Y, obviamente, quedo muy atento a lo que será la discusión en particular.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, este proyecto no es fácil y quiero decirlo de inmediato, porque da la sensación de que, probablemente, va a obtener una votación muy mayoritaria en general, pero que en particular no será así. Y el Ministro sabe y tiene conciencia de que está dando un paso relevante y de que debe tratar de convencer a ciertas mayorías para concretarlo.

Para ese efecto, quiero ser superfranco en el diagnóstico, porque si este es diametralmente distinto es factible que las consecuencias sean también muy dispersas o diferentes.

Por eso quiero señalar aquí, en la Sala del Senado, que la actual ley, que contempla los gastos -digámoslo genéricamente- en materia de armamento y funcionamiento de las Fuerzas Armadas, está bien concebida y ha sido exitosa.

No quiero que quede duda alguna al respecto. ¡No! Yo por lo menos -y hay varios; los he oído- creo que esta ley ha sido exitosa, pues permitió a nuestro país enfrentar momentos dramáticos con nuestros vecinos de una manera segura.

A mí no me cabe duda de que la preparación de la defensa de nuestras Fuerzas Armadas fue decisiva para que en otro momento no llegáramos a situaciones bélicas que habrían sido extraordinariamente lamentables.

Porque también hay que decirlo: no siempre las relaciones con nuestros vecinos han

sido amables -ojalá fueran siempre amistosas-, y responden a lógicas que van variando y que, en la mayoría de las oportunidades, no dependen de decisiones propias, sino de otros que generan situaciones de incertidumbre.

Yo me acuerdo de que hace quince años un distinguido Ministro de Hacienda de la Concertación hizo referencia a esta normativa legal como la garantía que tiene Chile para darle prioridad a la defensa y al equipamiento de las Fuerzas Armadas, lo cual fue decisivo en momentos muy complejos.

Ese es por lo menos mi punto de partida.

El Ministro nos dice que es posible mejorar y modernizarse. A eso no me voy a oponer. Si un sistema tiene una lógica mejor en materia de piso y de plurianualidad, yo no tengo ningún inconveniente en explorarlo y hacer un esfuerzo máximo, pues obviamente uno siempre tiene que estar dispuesto a hacer las cosas mejor, pero -no me pierdo- en la medida que existan un piso y una plurianualidad.

El piso es de la esencia.

Además, yo miro lo que hacen otros países.

Quiero plantear, con toda sinceridad, que Perú y Bolivia cuentan con normativas parecidas a las que nosotros tenemos en lo que respecta al cobre en relación con los elementos productivos que ellos poseen, y están haciendo lo mismo que nosotros hicimos para tener seguridad en sus fronteras.

Entonces, no entiendo bien que no exista la necesidad de un piso para sustentar una inversión potente hacia delante.

Y la plurianualidad me parece de la esencia.

El día en que un Ministro de Hacienda o un Presidente de la República, sea de allá o de acá, llegue a decir “Bueno, ¿cuánto cuesta una fragata o cuánto cuesta un avión versus cuánto cuesta un hospital?”, me temo que esa defensa no va a ser fácil, pues la famosa discusión sobre “cañones o mantequilla” no la inventamos nosotros, sino que es muy antigua.

Entonces, tienen que coexistir ambos elementos, pues son propios de la historia.

Quiero traer a colación un informe superpotente -me lo preparó mi asesora Carolina Infante y se lo agradezco- acerca de la historia de la legislación respectiva.

Esto empezó en 1938 con la Ley de Crueros. En 1942 se estableció lo relativo a los recursos del sistema extrapresupuestario. En 1958 se promulgó la Ley Reservada del Cobre -¡en 1958!-; y después se modificó a la forma actual.

O sea, las nutrientes no son algo nuevo.

¿Me concede dos minutos más, señor Presidente, por favor?

El señor MONTES (Presidente).- Por supuesto, señor Senador.

El señor COLOMA.- Gracias.

Entonces, yo por lo menos quiero fijar un criterio.

¡Bienvenido, Ministro! Lo vamos a ayudar todo lo posible, porque sé de su espíritu y su ánimo para mejorar y modernizar un sistema que fije un piso y una plurianualidad con relación al gasto de las Fuerzas Armadas, su material bélico, sus necesidades ante las emergencias y todos los elementos que hemos analizado en la Comisión de Hacienda durante seis importantes reuniones.

En ese entendido, por lo menos desde mi punto de vista, no quiero que pase a la historia como alguien que cambió una ley para que las Fuerzas Armadas tuvieran que enfrentar una situación de emergencia desguarnecidas o que carecieran de una garantía total para una buena defensa.

Podemos cambiar la ley para que no sea Codelco la que provea los recursos para estos efectos y buscarlos, por ejemplo, en la Ley de Presupuestos, en la medida en que existan buenas normas, pero siempre que pasemos a algo para mejor, pues por lo menos contamos con una garantía: una legislación que ha funcionado.

Es efectivo que no todo se gasta en las Fuerzas Armadas y queda una cuenta ahorrada, cosa que siempre es importante para el país.

Esa es mi modesta visión de las cosas.

Podemos llegar a todos los acuerdos del caso y, como lo cortés no quita lo valiente, quise precisar mi posición sobre esta materia.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Le ofrezco la palabra al Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, por fin en las palabras del Senador Coloma tenemos la opinión de la UDI (su bancada es mayoría en este Senado), que es muy dura y distante de la del Ministro de Defensa.

Estamos discutiendo el financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional, y yo entiendo las capacidades estratégicas siempre ligadas al pueblo.

La soberanía de un país no recae en las Fuerzas Armadas, sino en el pueblo soberano.

Sin embargo, después de muchos años, hoy día seguimos teniendo en Chile una familia militar; seguimos teniendo una salud militar; seguimos teniendo pensiones militares; seguimos teniendo un distanciamiento entre el pueblo y las Fuerzas Armadas.

¡Yo abogo por estrechar, en un solo corazón, al pueblo con las Fuerzas Armadas, tal como lo hacemos en Talcahuano con la Armada!

¡Talcahuano y la Armada, un solo corazón, un mecanismo que se viene forjando desde bastante antes del 27F de 2010!

¿Pero qué hacemos para aplicar ese concepto? Porque cuando haya que defender al país y a nuestra soberanía se defenderá al pueblo, a los ciudadanos.

Creer que la soberanía radica en el tutelaje de las Fuerzas Armadas sobre el poder civil, que todavía se mantiene, es un grave error.

Por lo tanto, tal como muchos lo han planteado, mientras no se devuelva el poder a los civiles, a la ciudadanía, y mientras no exista un tutelaje del poder civil, este proyecto va a ser una mera ley de financiamiento. Y a mí me parece que no debe serlo.

Yo aspiro a que lo relativo a los generales sea discutido en el Senado de la República,

porque eso es una muestra de confianza. Hoy día existe una profunda desconfianza. En los países democráticos de la OCDE -por ejemplo, en Estados Unidos-, que son reflejo del neoliberalismo, lo concerniente a los generales y sus ascensos se debate en el seno del Senado, al igual que la compra de armamentos.

Hay tres proyectos de mi autoría en la Comisión de Defensa Nacional que han dormido durante los últimos diez años, porque -digámoslo francamente- no hubo voluntad alguna de los Gobiernos de la Nueva Mayoría ni de la Concertación para avanzar en estos veintiséis años.

Al contrario, en lo que sí hemos avanzado, desde el 2010 hasta la fecha, es en la deuda de Codelco.

En el 2011 esta empresa mantenía una deuda de cuatro mil millones de dólares; a la salida del primer Gobierno del Presidente Piñera esa cifra subió a 14 mil millones.

¡Hemos endeudado a Codelco!

Entonces, si esta ley en proyecto trae aparejada más transparencia, ¡bienvenida sea! Pero dejar al Banco Central de lado y radicar el poder de administración en tres personas me parece un retroceso.

Si se va a crear un fondo de contingencia, a mí me gustaría uno que tuviera por objeto enfrentar los desastres naturales y las emergencias nacionales.

Está el 2 por ciento constitucional.

Sin embargo, uno podría alegar que es más necesario tener un fondo de contingencia para las catástrofes, los terremotos, los tsunamis, los incendios forestales, que ocurren todos los años, que un fondo de contingencia en un país que hace 140 años no combate en una guerra.

Entonces, tenemos que contar con un fondo de contingencia para enfrentar las calamidades que afectan a la nación y que, lamentablemente, son a diario y muy continuas.

¿Qué es la defensa nacional, señor Presidente? La defensa nacional somos todos.

Y está ocurriendo una situación grave con

Codelco, tal como lo han hecho presente varias bancadas. Y, en sus declaraciones, Óscar Landerretche, ex Presidente de Codelco, señaló que sería desafortunado que los chilenos se hicieran a la idea de que la derogación de la Ley Reservada del Cobre resuelve los severos déficits y retrasos en el financiamiento y capitalización de Codelco. No es así en absoluto.

Codelco requiere una ley de capitalización estructural.

Yo me pregunto qué va a pasar con la Corporación Nacional del Cobre en los próximos 12 años.

Y le digo al Ministro: ¡Creo en usted!

Creo en el Ministro de Defensa, pero no en el Gobierno.

Porque, después de escuchar al Senador Coloma, tendremos un gran debate y terminaremos con votos cruzados, y Codelco seguirá sometido al tutelaje de esta carga, de esta mochila que significa entregarles a las Fuerzas Armadas el 10 por ciento de sus ventas, o vamos a ver que las decisiones sobre qué armas se compren las van a continuar tomando solo los militares, por lo que la desconfianza se va a profundizar.

¡Por eso digo que esta era una gran oportunidad para efectuar un debate profundo acerca de otras materias!

El Ministro no lo ha dicho. Pero si se presentó este proyecto es para cambiar el tutelaje. Porque, en verdad, cuando les pasamos las armas a las Fuerzas Armadas en 1973 fueron usadas contra el pueblo. ¡Lo masacraron! ¡Asesinaron a miles de chilenos!

Entonces, tenemos una ideología instalada en nuestro país respecto de nuestras Fuerzas Armadas que tiene que ver con la seguridad nacional, cuyos miembros eran formados en la Escuela de las Américas.

Ya lo sé: ahora no van a dicha Escuela. ¡Y bienvenido sea eso! Nuestros oficiales ya no se forman allí. Pero subsiste ese proceso que es necesario eliminar. Hay que avanzar -y aquí se ha dicho- como lo hacen las naciones del resto

del mundo, donde existe una estrecha relación entre las Fuerzas Armadas y el pueblo, primero, porque estas emergen desde el pueblo.

En Chile todavía tenemos una elite.

Señor Presidente, me siento orgulloso de haber iniciado un proyecto de ley que posibilita, por ejemplo, que un joven proveniente de un liceo municipal pueda ingresar a las escuelas matrices de las Fuerzas Armadas y llegar a ser general o almirante. Ello, porque creo que sus integrantes no deben provenir de una sola clase social: tienen que interpretar de verdad la diversidad de las clases sociales existentes en Chile.

Eso ha comenzado a ocurrir y será inevitable.

Solo la permanencia de la pluralidad del pueblo en las Fuerzas Armadas garantiza una estrecha correlación.

Señor Presidente, creo necesario avanzar en la materia.

Tal como lo han dicho muchos Senadores, si esto no cambia, vamos a votar negativamente todo, y haremos campaña en contra de la ley en proyecto.

Voy a hacer un acto fe al votar favorablemente esta iniciativa señalándole al señor Ministro que confiamos en que pueda sacar adelante un proyecto que de verdad termine con la Ley Reservada del Cobre, que favorezca a Codelco y que estreche la relación cívico-militar en un país donde la única salida para enfrentar a un adversario es la unidad cívico-militar del pueblo con sus Fuerzas Armadas.

Voto a favor.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Pugh.

El señor PUGH.— Señor Presidente, este proyecto establece un nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas para Chile, pues, básicamente, ellas le permiten seguir creciendo en forma tranquila y continuar siendo el árbitro de la paz.

Quizás esta sea la forma de reconocer lo que hizo el Presidente Lagos cuando parte el siglo

XXI, específicamente a contar del año 2000, en que se tomaron dos decisiones estratégicas.

La primera fue comprar equipamiento usado de buena calidad afuera, que es una forma para proveerse de medios; y la segunda -muy importante también-, emplear el estándar europeo de la OTAN para planificar y ejecutar las operaciones.

Quizás esos son los dos elementos que debemos tener a la vista a fin de entender este mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas.

¿Qué ocurre, entonces? Aparece el concepto de “planificación del desarrollo de la fuerza”, que es una concepción de la OTAN para precisamente dar aquello que las naciones requieren. ¿Y cómo? Definido, obviamente, con sus políticas: la política de defensa y la política militar, que son mencionadas en la ley en proyecto.

Ese es el gran acuerdo que debemos alcanzar.

Porque si hay algo que esta Corporación tiene son justamente Senadoras y Senadores capaces de trascender el gobierno de turno, de lograr acuerdos que puedan mantenerse, y así definir hacia dónde debe ir nuestro país.

En consecuencia, la primera pregunta que debemos hacernos es: ¿Chile tiene que seguir comprando equipamiento usado, de segunda, o va a iniciar, como se ha planteado en ejemplos anteriores, una industria nacional de defensa?

¿Por qué? Porque los Parlamentos que definen qué se va a comprar son de las naciones que poseen una industria de defensa grande, donde los parlamentarios están representando a sus Estados, y, obviamente, quieren que los proyectos vayan a esos lugares.

Por eso es una decisión política.

Sin embargo, nuestro país debe seguir en un mercado secundario externo.

Por lo tanto, aparecen los requerimientos de alto nivel, que corresponden a la forma de traspasar esa concepción abstracta de una política a algo que se pueda ubicar. ¿Por qué? Porque

no se compra a gusto, sino específicamente lo que se requiere. Y se debe trabajar por años con miles de exigencias, con sistemas asistidos por computadores para que los procesos de selección de alternativas no sean contaminados por intereses particulares de algunos grupos: de cualquiera. ¿Por qué? Porque ello debe obedecer a una respuesta técnica.

Por esa razón los procesos de selección pueden permitir proteger y dar la tranquilidad a nuestra nación en el sentido de que esas inversiones se están haciendo como corresponde, y que el germen de la corrupción no se hará presente.

¿Pero dónde radica la esencia del problema? En el costo de ciclo de vida.

¿Y qué es el costo de ciclo de vida? Es el costo total que tiene una inversión de activos de capital, pues no solo se trata de la fragata, del avión de combate o del tanque: es todo lo que se halla asociado a ello. No solo es la compra, sino también los mantenimientos mayores; incluso, la baja.

Cuando uno compra un misil y no se ocupó, se debe desactivar. Hay un costo final quince, veinte, treinta años después que también se debe asumir. Ello debe estar considerado en el proyecto completo, porque esa es la forma de hacer bien las cosas, a fin de no traspasarles a futuras administraciones costos adicionales.

Por lo tanto, aquí hablamos de un mecanismo, de una forma de entender que Chile posee una estatura estratégica grande; que es respetado en la región, no solo en el continente, en el Pacífico, donde están nuestros mayores intereses.

Eso ha llevado a que potencias de primer nivel hayan invitado a nuestro país a dirigir los ejercicios más importantes, no por una muestra de confianza, sino por nuestro conocimiento, pues tenemos capacidades estratégicas que sabemos operar y mantener.

Operar y mantener, entonces, son dos condiciones esenciales, porque también hay que considerar en estos costos, que son flujos per-

manentes, aquellas cosas que son propias.

Una capacidad estratégica es un sistema. En algunos casos, se da entre una máquina y un hombre o una mujer, y no se pueden separar. Por ejemplo, un avión de combate: las horas de vuelo se pueden realizar en cualquier aeronave; sin embargo, un piloto de F-16 solo se puede formar en este tipo de avión.

Por consiguiente, ese diferencial de costo para operar una capacidad estratégica mayor ha de estar considerado, ya que no es normal.

Así, señor Presidente, podemos dar muchos ejemplos que nos permiten entender por qué existen estos flujos garantizados.

También se halla lo relativo a la depreciación, y cualquier economista lo va a entender. Cuando uno posee activos importantes, debe hacer la reserva necesaria para poder reemplazarlos. Y eso igualmente se encuentra considerado.

Esos son los elementos que constituyen lo que quizás de una manera no tan didáctica se ha llamado “el piso”. ¿Y qué es? Es un costo fijo, que ya existe.

Tenemos que asumir esa realidad. ¿Cuándo partió? A contar del año 2000, cuando Chile logra alcanzar ese despegue que le permite obtener las capacidades estratégicas necesarias para vivir tranquilo.

¿Cuál es la buena noticia? Estas capacidades son multifuncionales, polivalentes. No solo sirven para administrar la paz, sino también para hacerse cargo de todas aquellas situaciones particulares: el aislamiento territorial, las catástrofes, los incendios.

Por lo tanto, esta es una buena forma de transparentar qué se hace. Por ello, considero que se reúnen todas las condiciones para establecer un buen mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de las Fuerzas Armadas.

Voto a favor.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Elizalde.

El señor ELIZALDE.— Señor Presidente,

considero que la votación de hoy, y en particular el debate respecto de este proyecto de ley, es una muy buena ocasión para efectivamente actualizar nuestra legislación en una materia tan relevante.

Independientemente de los reparos que se han planteado al contenido específico de esta iniciativa, creo que tenemos la oportunidad de avanzar en la derogación de una ley que, de acuerdo a los estándares democráticos actuales, no tiene sentido.

Por tanto, quiero valorar el proyecto que se presentó durante el primer Gobierno del Presidente Piñera, cuando el Senador Allamand era Ministro de Defensa, y también el rol que ha desempeñado el Ministro Espina, al promover el diálogo para los efectos de progresar en la tramitación de esta iniciativa.

Asimismo, la Presidenta Bachelet envió en su Administración un proyecto de ley con ese mismo objetivo.

Ahora, señor Presidente, el Senador Huenchumilla señaló algo que me parece fundamental reiterar.

Cuando hablamos de la necesidad de reemplazar dicha normativa, debemos plantear con claridad que ella no es propia de los regímenes democráticos, pero tiene que ver con la historia de Chile, y no con la reciente.

La desconfianza entre el mundo militar y el mundo civil es bastante remota. Y el distanciamiento del mundo político y su preocupación por la defensa también son muy antiguos, incluso de antes del golpe de Estado y de la dictadura.

Ya desde 1942 se empezó a establecer una legislación con respecto a esta materia. Pero la crisis del islote Snipe develó algo fundamental y que fue la expresión de ese distanciamiento e interés del mundo político por la defensa: la falta de financiamiento.

Se trataba de una defensa subfinanciada y subequipada, y, por tanto, era necesario contar con una normativa que diera cuenta de ese desfinanciamiento.

Por ello se estableció un impuesto a la gran minería del cobre, en aquel entonces en manos extranjeras. Esto fue previo al proceso de chilenización del cobre del Presidente Frei Montalva y de nacionalización del cobre del Presidente Allende Gossens.

Ahora, durante la dictadura se efectuaron una serie de reformas que son expresión de la desconfianza en la soberanía popular, en la voz de la mayoría y, en particular, en la capacidad del sistema democrático de responder con altura de miras sobre diversos puntos de vista, fundamentalmente los de la defensa.

Por eso creo que aquella es una legislación anómala que es necesario derogar y remplazar para los efectos de garantizar que la decisión en cuanto a esta materia quede radicada en el lugar que corresponde: en el Congreso Nacional, donde se halla la representación del pueblo de Chile.

Sin embargo, esto no obsta a que se establezca un mecanismo que garantice que en la defensa se asigne lo adecuado para mantener la capacidad persuasiva del Estado, que es aquello que permite resguardar la paz. Por tanto, el debate de cuánto se asigna no es irrelevante.

Lo que hoy día discutamos tampoco va a ser irrelevante sobre lo que ocurra para el futuro con respecto a nuestros países hermanos limítrofes. Porque ellos, como respuesta a nuestra Ley Reservada del Cobre, han ido estableciendo normativas de esa misma naturaleza, fijando pisos para el gasto que en alguna medida generan una dinámica que no es constructiva en la lógica de bajar los gastos en defensa, entendiendo que esto es imprescindible en un contexto de acuerdo regional que garantice la paz. Ello, porque siempre es necesario preservar, por cierto, nuestra soberanía y la capacidad persuasiva del Estado de Chile.

Sin lugar a dudas, el debate que generemos hoy puede que no tenga un efecto inmediato en lo que realicen otras naciones. Pero bajo el efecto espejo podría contribuir a establecer una dinámica distinta para el futuro.

Ahora, a mí me parece que en ese marco, obviamente, es necesario resaltar, en primer lugar, la necesidad de que Codelco deje de cargar esa pesada mochila. Ciertamente, la Corporación Nacional del Cobre, como empresa estatal, financia el gasto fiscal. Pero es preciso que deje de llevar ese gravamen sobre sus hombros al objeto de poder desarrollar las inversiones que requiere y su capitalización para ser más competitiva y, por tanto, producir más ingresos para el Estado que permitan financiar el gasto público y, particularmente, el gasto social.

Entonces, no es irrelevante el referido cambio, porque Codelco deja de estar asociada al financiamiento de labores de defensa, y, en consecuencia, aquello posibilita que esta empresa invierta en países limítrofes sin que exista algún tipo de cuestionamientos en la materia.

Pero es preciso debatir acerca de los pisos y si tiene sentido, de acuerdo con los estándares democráticos, que exista uno. Y ello -quiero ser categórico-, bajo ninguna circunstancia, significa dejar de asumir la responsabilidad de financiar las capacidades persuasivas que tiene Chile, pues esa es la forma -ya lo he señalado- de garantizar la paz. Además, cuando hay un compromiso sobre todo en cuanto a la adquisición de recursos de esta índole, es necesario al menos otorgar el financiamiento pertinente para mantener dichas capacidades.

Conocemos experiencias de países limítrofes bastante dolorosas, como lo que ocurrió en Argentina a propósito del submarino que se hundió hace tiempo. Fue un hecho terrible, en que murió un número significativo de marinos del país hermano.

Sin duda, ese accidente da cuenta de que cuando se realizan este tipo de adquisiciones es preciso comprometer, en una perspectiva de mediano plazo, el financiamiento para la mantención de lo que se adquiere y, también, para la renovación a fin de preservar las capacidades que posee nuestra nación.

Señor Presidente, un segundo aspecto tiene que ver con el debate sobre la institucionalidad, en particular con la forma de administrar los fondos que se crean; con la forma como se toman las decisiones para la adquisición de material bélico, y cuáles son los mecanismos de control internos y externos que garanticen un gasto eficiente, conforme a la normativa que se establece. Esto -reitero-, preocupándose de que Chile resguarde la paz con un gasto acorde a nuestras necesidades.

La reflexión de fondo, señor Presidente, es que la derogación de la mencionada ley no puede ser solo simbólica. Por lo tanto, debe dar cuenta de un cambio de mirada sustantivo. De ahí la aprensión que han manifestado algunos Senadores de nuestras bancadas, en la medida en que se plantea que, conforme a la nueva normativa, incluso podría subir el piso.

Pero aquello es parte del debate que se va a generar cuando se discuta en particular la ley en proyecto.

Valoro la actitud de diálogo que ha tenido el Ministro Espina. Me parece que es la forma constructiva de avanzar efectivamente en la materia.

Por consiguiente, compartiendo el principio fundamental de que la mencionada ley debe ser derogada y remplazada por un mejor instrumento jurídico para nuestra democracia y para las necesidades de nuestra defensa, voy a votar a favor de este proyecto en general.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor De Urresti.

El señor DE URRESTI.— Señor Presidente, por su intermedio, quiero saludar en primer lugar al señor Ministro, al señor Subsecretario y a quienes nos han acompañado en esta discusión.

Uno se alegra de estar debatiendo en el Parlamento, democráticamente, la modernización de las Fuerzas Armadas, principalmente en lo concerniente a su financiamiento.

Me parece que hemos tardado demasiado tiempo en llevar a cabo una discusión de fon-

do, en un Estado democrático, en un Estado que se quiere comparar con los países de la OCDE, que -como muy bien lo señaló el Senador Pugh- establece ciertos estándares en materia de financiamiento y dotación, o con las naciones de la OTAN, sobre la manera de avanzar, con una visión objetiva, fuera del mundo ideológico, en cuanto a lo que deben ser las Fuerzas Armadas.

A mi juicio, aquí debemos aplicar un principio básico: la supremacía del control civil sobre las Fuerzas Armadas.

Por desgracia, vivimos un episodio en tal sentido hace dos semanas, cuando el Presidente de la República, Sebastián Piñera, le pidió la renuncia al General Director de Carabineros, quien se negó a ello y fue necesario llamarlo a retiro mediante un decreto fundado, informando previamente al Parlamento de esa decisión.

El mismo procedimiento debe realizarse con relación a las Fuerzas Armadas.

Ahora, señor Presidente, ha habido una anomalía al indexar a Codelco el piso de los ingresos que debe entregar a las Fuerzas Armadas.

Aquello es algo absolutamente anormal.

Si deseamos avanzar y tener Fuerzas Armadas profesionales, con un financiamiento discutido en el Parlamento, por el soberano, hagámoslo de esa manera, pero sin subterfugios, sin pisos mínimos, sin situaciones dadas.

El Congreso Nacional posee madurez suficiente como para entender la necesidad de contar con Fuerzas Armadas profesionales.

Aquí se hablaba de las compras. ¡Por favor! Si no ha habido compra en la cual no se haya procesado a alguien. ¡Todos los comandantes en jefe que han salido en el último tiempo se hallan formalizados o *ad portas* de formalizaciones, por derechos humanos, por compras indebidas o por hechos vinculados a gastos reservados!

Entonces, hay algo que no está funcionando.

Dejémonos de hablar de la normalidad en

las Fuerzas Armadas, de esta situación impoluta cuando claramente dentro de ellas se ha establecido una casta, una familia militar que cuenta con privilegios inadmisibles en un Estado democrático.

Yo me alegro de que el Ministro Espina haya presentado ayer el proyecto para extender la carrera militar. Con ello nos sacaremos esa mochila que en el fondo se traduce en que cuesta más mantener a los pasivos que a los activos de las Fuerzas Armadas, situación absolutamente anómala.

¡Abordemos ese asunto de una vez por todas!

¿Queremos Fuerzas Armadas profesionales? Sí, lo deseamos.

¿Con alta capacidad técnica y de material? ¡Absolutamente!

Pero que ello no se haga con una línea de continuidad respecto de lo que ha existido hasta ahora.

Tenemos una democracia madura, robusta. Hay convicción en el sentido de llevar adelante los cambios necesarios, pues no podemos seguir manteniendo ese tipo de privilegios.

Las Fuerzas Armadas poseen un sistema previsional distinto porque -según me señalan- van a la guerra.

¡Por favor! Hace 140 años que no van a la guerra. La última guerra para algunos fue la interna, contra chilenos. ¡Y vaya que costó a muchos de los nuestros!

Entonces, no me vengan a hablar de que cumplen una función y que por eso deben tener un tratamiento especial: salud y hospitales especiales; previsión; poblaciones; barrios.

¡Clasismo dentro de las instituciones!

Hablamos sobre ello a propósito de Carabineros.

¿Cuándo vamos a tener escuelas únicas? ¿De dónde viene esa tradición inveterada de establecer una Escuela de Oficiales y otra de Suboficiales? Una para ricos, para los privilegiados, para los dueños de fundo como era antiguamente, y otra para el pueblo.

Revisemos esta situación, señor Presidente.

Yo no me niego a ver ningún aspecto. Pero tampoco voy a impedir que el debate se haga efectivamente a fondo.

Yo creo que hay privilegios, hay abusos, hay anomalías que un país democrático que quiere avanzar debe abordar.

Insisto: conozco al Ministro Espina y no tengo dudas de su intención, de su convicción de llevar adelante cambios en esta materia. Pero hay mucho que conversar y mucho que debatir, como los pisos y el desarrollo de la industria asociada a este sector.

Se refirió en un momento el Senador Pugh -valoró sus opiniones, porque conoce del tema- a la necesidad de desarrollar la tecnología y la capacidad instalada. Hasta el día de hoy esperamos que, de una vez por todas, en la Ley de Presupuestos se considere el financiamiento para el dique 3 de ASMAR. ¡Cuánto tiempo se ha esperado! Debemos tener ahí fuerza, capacidad de producir nuestras embarcaciones y también de prestar servicios. ASMAR es una institución que ha podido trabajar en ello. Y eso no lo vemos desarrollado.

Acá simplemente se quiere establecer un piso garantizado, un Fondo de Contingencia Estratégica.

Pienso que este es un elemento que hay que madurar y sobre el cual tenemos que seguir discutiendo.

Creo que hay que sacarse estos prejuicios, estas visiones, y entender que las Fuerzas Armadas somos todos, no son de un sector del país.

El Ejército nació en el pueblo de Chile. El pueblo quiso y quiere a su Ejército, pero no a los privilegiados, no a los que han abusado de ese uniforme o de esa condición.

Queremos Fuerzas Armadas profesionales, que defiendan el país, que sean parte integrante de él.

Por ello, me abstengo, a la espera de lo que consignará el articulado del proyecto.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la

palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la votación.

—Se aprueba en general el proyecto (35 votos a favor y 4 abstenciones); se deja constancia de que se reúnen los quorums constitucionales exigidos, y se fija plazo para presentar indicaciones hasta el 25 de marzo.

Votaron por la afirmativa las señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Prohens, Pugh, Quinteros, Sandoval y Soria.

Se abstuvieron la señora Allende y los señores De Urresti, Latorre y Quintana.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor ESPINA (Ministro de Defensa Nacional).— Señor Presidente, quiero agradecer a las señoras y a los señores Senadores por haber aprobado la idea de legislar y por la confianza que han tenido en la voluntad que hemos expresado de sacar adelante esta iniciativa de ley con un amplio acuerdo del Parlamento, en este caso, del Senado.

Si somos capaces de avanzar en la modernización de la defensa y de las Fuerzas Armadas, dejaremos un gran legado para nuestro país.

Por lo tanto, espero que durante el plazo para formular indicaciones los equipos de trabajo del Ministerio de Defensa -liderado por el Subsecretario Juan Francisco Galli-, de los parlamentarios y del Ministerio de Hacienda podamos llegar a acuerdos, de manera de hacer que este proyecto realmente signifique el término a una segunda transición dentro de las Fuerzas Armadas.

Estas instituciones, señor Presidente, tienen

el monopolio de la fuerza. Y, por lo mismo, les corresponden dos grandes obligaciones. La primera de ellas es el respeto irrestricto a los derechos humanos. La segunda, exhibir los más altos estándares de probidad.

Y a quienes no son miembros de las Fuerzas Armadas les corresponde tener el respeto y la consideración hacia instituciones que han sido durante todos estos años, particularmente desde el retorno a la democracia y en el último tiempo, un ejemplo de servicio al país y de defensa de nuestra soberanía e integridad territorial.

Nuevamente quiero agradecer, en nombre del Presidente de la República y del Gobierno, por la confianza que el Senado ha tenido en nosotros para aprobar la idea de legislar respecto de este proyecto.

Gracias, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Por el conjunto de las intervenciones, queda claro que quedamos a la espera de las indicaciones, fundamentalmente del Ejecutivo, para seguir avanzando en la tramitación de esta iniciativa.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, solicito la venia de la Sala para que la iniciativa que estaba en el tercer lugar del Orden del Día de hoy quede en el primer lugar de la tabla de la sesión de mañana.

Se trata del proyecto que amplía el procedimiento de relocalización a concesiones de acuicultura que indica y establece permisos especiales de colecta de semillas (boletín N° 11.317-21), y se relaciona con la pesquería en general. Creo que el momento que estamos viviendo, que es bastante conflictivo, amerita un mensaje de tranquilidad para todo el mundo.

El señor MONTES (Presidente).— Señor Senador, en este momento no tenemos *quorum* para tomar una decisión.

El señor QUINTEROS.— Lo dejo planteado.

El señor MONTES (Presidente).— En todo caso, consideraremos su proposición para la tabla de mañana.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, asistí a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, donde por unanimidad se aprobó el proyecto de ley que establece el 27 de junio como día nacional del trabajador del transporte público (boletín N° 9.448-13). Esa instancia acordó solicitar que la iniciativa fuera enviada a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones antes de que viniera a la Sala, para un debate más profundo.

Le solicito que se acuerde ese traspaso.

El señor MONTES (Presidente).— Señor Senador, eso ya está acordado.

El señor NAVARRO.— Por la Comisión.

El señor MONTES (Presidente).— Fue acordado aquí, en la Sala.

El señor NAVARRO.— Gracias, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— En este momento ha llegado a la Mesa el informe de la Comisión de Educación y Cultura recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre acoso sexual en el ámbito académico (boletines N°s 11.750-04, 11.797-04 y 11.845-04, refundidos) (Véase en los Anexos, documento 10).

—Queda para tabla.

El señor MONTES (Presidente).— Habién-

dose cumplido su objetivo, levantaré la sesión, sin perjuicio de dar curso a las solicitudes de oficios que han llegado a la Mesa.

PETICIONES DE OFICIOS

—Los oficios cuyo envío se anunció son los siguientes:

De la señora ALLENDE:

Al señor Ministro de Defensa Nacional, para que proporcione antecedentes sobre **ACTIVIDADES DE REGIMIENTO CORACEROS DURANTE SU EMPLAZAMIENTO EN SECTOR LAS SALINAS, COMUNA DE VIÑA DEL MAR, CON RELACIÓN A ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE Y OTRAS ACCIONES EVENTUALMENTE CONTAMINANTES.**

Del señor DE URRESTI:

A los señores Ministro de Economía, Fomento y Turismo y Presidente del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, pidiéndoles informar respecto de **ESTADO ACTUAL DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUD HECHA POR EMPRESA WATTS ANTE SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA PARA OBTENER MEMORIA Y ESTADOS FINANCIEROS DE EMPRESA COLÚN.**

A la señora Ministra de Educación y a los señores Director Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Director Nacional del Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario, para que remitan antecedentes acerca de **CONVENIO ENTRE INDAP Y JUNAEB EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DE UNA POLÍTICA DE COMPRAS LOCALES ESTABLECIDA POR LA SEGUNDA ENTIDAD COMO PARTE DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.**

Y a los señores Ministro de Agricultura e Intendente de Los Ríos, a fin de que entreguen información relativa a **MATERIALIZACIÓN DE VINCULACIÓN COMERCIAL**

DE COOPERATIVA CORDICOOP, DE LA UNIÓN, EN EL MARCO DE PROGRAMA DE GESTIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIONAL DE POLÍTICA SILVOAGROPECUARIA REGIONAL.

Del señor NAVARRO:

A los señores Ministro de Salud, Gobernador de Chiloé y Alcalde de Ancud, solicítándoles información relacionada con **PRONTA FECHA DE CESE DE UTILIDAD DE VERTEDERO DE HUICHA, COMUNA DE ANCUD.**

A los señores Ministro de Vivienda y Urbanismo, Intendente del Biobío y Gerente General de la Empresa Nacional del Petróleo, planteándoles diversas consultas respecto de **RELOCALIZACIÓN DE VECINOS DE EL TRIÁNGULO, COMUNA DE HUALPÉN.**

Y a los señores Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea y a los señores General Director de Carabineros y Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, pidiéndoles información acerca de **PORCENTAJE DE ESTUDIANTES DE COLEGIOS PARTICULARES, PARTICULARES SUBVENCIONADOS Y MUNICIPALES QUE INGRESARON A ESCUELA DE OFICIALES DE SU INSTITUCIÓN EN ÚLTIMOS CINCO AÑOS.**

De la señora ÓRDENES:

Al señor Ministro de Bienes Nacionales, para que remita antecedentes relativos a **ALCANCE DE CITACIÓN A POBLADORES DE TORTEL RELATIVA A OCUPACIÓN DE SUS INMUEBLES** y concernientes a

PROCESOS DE REGULARIZACIÓN DE INMUEBLES EN CURSO EN DICHA COMUNA.

Del señor SANDOVAL:

A la señora Secretaria Regional Ministerial de Vivienda de Aisén, consultándole por **ESTADO DE AVANCE DE PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE PASAJES DE VECINOS PERTENECIENTES A COMITÉ DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA “PATEANDO PIEDRA DE COYHAIQUE”.**

Y a la señora Directora del Servicio de Salud Aisén, para que informe si dicho Servicio ha analizado **POSIBILIDAD DE CONTAR CON PEDIATRA EN CONSULTORIO ALEJANDRO GUTIÉRREZ.**

Del señor SORIA:

Al señor Ministro de Obras Públicas, requiriéndole diversos antecedentes relativos a **OBRAS DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PUERTO DE IQUIQUE.**

El señor MONTES (Presidente).— Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 19:25.

Daniel Venegas Palominos
Jefe de la Redacción subrogante

ANEXOS

DOCUMENTOS

1

*PROYECTO DE LEY, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE MODIFICA EL
CÓDIGO PENAL CON EL PROPÓSITO DE SANCIONAR LA DIFUSIÓN NO
AUTORIZADA DE MATERIAL O IMÁGENES CON
CONTENIDO O CONNOTACIÓN SEXUAL
(11.923-25 y 12.164-07, refundidos)*

Oficio N° 14.451

VALPARAÍSO, 10 de enero de 2019

Con motivo de las mociones, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que modifica el Código Penal con el propósito de sancionar la difusión no autorizada de material o imágenes con contenido o connotación sexual, correspondiente a los boletines N°s 11.923-25 y 12.164-07, refundidos, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Penal:

1. Intercálase, a continuación del artículo 161-A, el siguiente artículo 161-A bis:

“ART. 161-A bis. Se castigará con la pena de presidio o reclusión menor en su grado medio y multa de 50 a 500 unidades tributarias mensuales al que, habiendo captado, grabado u obtenido imágenes, grabaciones de audio o registros audiovisuales, reales o simulados, con contenido o de connotación sexual, producidos en lugares o espacios públicos o privados, en los que hubiera una razonable expectativa de privacidad y con el consentimiento de quienes se encontraren en dichos registros, los difundiere por cualquier medio sin haber requerido y obtenido previamente la anuencia de aquellos.

La pena establecida en el inciso anterior se aplicará en su máximo cuando quien realice la conducta fuere o hubiere sido cónyuge o conviviente de la víctima, o cuando mantuviere con ella una relación íntima sin convivencia.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable siempre que la conducta no configure alguno de los delitos contemplados en los artículos 366 quáter, 366 quinquies y 374 bis o si no fuera ejecutada por personas que, en virtud de ley o de autorización judicial, estén o sean autorizadas para ejecutar las acciones descritas.”.

2. Sustitúyese en el artículo 161-B la expresión “el artículo precedente” por “los dos artículos precedentes”.

3. Incorpórase, a continuación del artículo 161-B, el siguiente artículo 161-C:

“ART. 161-C. Se sancionará con la pena de presidio menor en su grado medio al admi-

nistrador de un sitio de internet que, habiendo sido notificado de una resolución judicial que instruya el cese de la publicación de las imágenes, grabaciones de audio o registros audiovisuales, no cumpliera dentro del plazo conferido por la respectiva resolución.

Para estos efectos, en el marco de una investigación penal, el querellante o la víctima podrán solicitar al juez de garantía o al tribunal oral en lo penal, según sea el caso, que dicte una resolución que instruya al administrador de un sitio de internet el cese provisorio de una publicación. El juez, siempre que el requerimiento se encontrare suficientemente fundado, dispondrá el cese provisorio, confirmando el plazo de veinticuatro horas para tal efecto, contado desde su notificación. Asimismo, instruirá que dicha resolución le sea comunicada al administrador por la vía más expedita posible, sin perjuicio de su notificación por los medios que dispone la ley.”.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Maya Fernández Allende, Presidenta de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

2

**INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y
CIUDADANÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE
CONSTITUCIONAL, PARA REVOCAR LA NACIONALIDAD CHILENA POR GRACIA
OTORGADA A DON RICCARDO EZZATI ANDRELLO
(11.763-17)**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, que revoca la nacionalidad chilena otorgada, por especial gracia, al Cardenal Arzobispo Metropolitano de Santiago, señor Riccardo Ezzati Andrello.

La presente iniciativa tuvo su origen en Moción de las Honorables Senadoras señoras Adriana Muñoz D’Albora y Ximena Rincón González.

Se dio cuenta del proyecto en análisis en la Sala del Honorable Senado, el 30 de mayo de 2018, disponiéndose su estudio por la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Cabe hacer presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un artículo único y acordó, unánimemente, proponer a la Sala que lo discuta del mismo modo.

A las sesiones en que la Comisión analizó este proyecto de ley asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señora Ximena Rincón y señor Juan Pablo Letelier.

Asimismo, concurrieron:

Por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, el Asesor, señor Andrés Aguilera.

Por el Instituto Nacional de Derechos Humanos, la Abogada, señora Tania Rojas.

Por la Biblioteca del Congreso Nacional, el Analista, señor Matías Meza-Lopehandía.

La Asesora de la Honorable Senadora Rincón, señora Paula Silva.

Los Asesores del Honorable Senador Navarro, señora Verónica Rivera y señor Claudio Rodríguez.

Las Asesoras del Honorable Senador Latorre, señoras Hiam Ayllach y María José Tapia.

Los Asesores del Honorable Senador Bianchi, señor Claudio Barrientos y la alumna en práctica, señorita Constanza Sanhueza.

Los Asesores de la Honorable Senadora Van Rysselberghe, señora Daniela Henríquez y señor Felipe Caro.

El Periodista del Comité PPD, señor Gabriel Muñoz.

Por Fundación Chile Mejor, el Periodista, señor Javier Carvallo.

La Periodista de Radio Cooperativa, señora Francisca Canseco.

El Periodista de Canal 13, señor Germán Gatica.

OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto de ley pretende revocar la nacionalidad chilena otorgada, por especial gracia, al señor Riccardo Ezzati Andrello, en virtud de la ley N° 20.100.

ANTECEDENTES GENERALES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

La nacionalidad chilena, por especial gracia, se encuentra consagrada constitucionalmente en el Capítulo II, de la Carta Fundamental, denominado “Nacionalidad y Ciudadanía”, cuyo artículo 10, número 4°, dispone que son chilenos: “4° Los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley.”.

A su vez, el artículo 11 de la Constitución Política de la República en su número 4°, establece que la nacionalidad chilena se pierde por ley que revoque la nacionalidad concedida por gracia.

La ley N° 20.100 que concedió por especial gracia, la nacionalidad chilena a Monseñor Riccardo Ezzati Andrello.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción que da origen al proyecto en informe, señala que la nacionalidad por especial gracia se encuentra consagrada constitucionalmente en el Capítulo II de la Carta Fundamental, denominado “Nacionalidad y Ciudadanía”. El artículo 10 número 4° dispone que son chilenos: “4°. Los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley.” De la misma forma, establece en su artículo 11 número 4° que esta concesión puede revocarse por otra ley.

A su vez, recuerda que esta Comisión ha establecido algunos criterios o estándares para

el otorgamiento de una nacionalidad, por especial gracia, los que a continuación menciona:

a. La nacionalidad por gracia constituye el más alto honor que se puede conferir a un extranjero en nuestro país, en consecuencia, sólo se deberá conceder a personas notables y destacadas, que exorbiten el término regular en el estado de actividad que les es propio.

b. Para otorgar esta distinción especialísima deberá considerarse la existencia de una vinculación real del beneficiario con la comunidad nacional.

c. Asimismo, será necesario que la actividad ejercida por el extranjero que se desea honrar se traduzca en un beneficio efectivo y relevante para el país, en el ámbito específico de que se trate y constituya un servicio destacado para la República.

d. Las actividades del beneficiario deberán haber alcanzado relevancia nacional independientemente de que hayan tenido lugar en una zona determinada del territorio nacional o que se hayan circunscrito a un sector específico. Resulta útil al efecto recoger el concepto procesal de hecho público y notorio, que es aquél que por evidente, patente, sabido y palmario, no es necesario acreditar.

A contrario sensu, indica que las situaciones opuestas a estos estándares deben considerarse como razones válidas para revocar las nacionalidades concedidas por especial gracia. De tal modo, si la persona nacionalizada por ley deja de cumplir con las características que la hicieron merecedora de tal honor, el Senado y la Cámara de Diputados están perfectamente habilitadas, por razones fundadas, para revocarle el honor que le fue concedido. Al efecto, da cuenta que se encontrarán en tal situación las siguientes personas:

a. Las que han dejado de ser “personas notables y destacadas, que exorbiten el término regular en el estado de la actividad que les es propia”.

b. Las que “hayan dejado de tener con la comunidad nacional una vinculación real.”.

c. Aquellas “cuya actividad no se traduzca en un beneficio efectivo y relevante para el país, en el ámbito específico de que se trate, ni constituya un servicio destacado a la República”.

d. Aquellas cuya actividad ha alcanzado relevancia nacional pero no por lo bueno, lo beneficioso o lo ejemplar de su actuar, sino por lo negativo, perjudicial o mediocre de su conducta. Bastando para ello, que se trate de “hechos públicos y notorios que, en tanto evidentes, patentes, sabidos y palmarios, no sean necesarios acreditar”.

Luego, señala que el señor Riccardo Ezzati Andrello, actual Cardenal Arzobispo de Santiago, obtuvo la nacionalidad chilena por gracia el 24 de abril de 2006, mediante la ley N° 20.100, promulgada por la ex Presidenta de la República, doña Michelle Bachelet Jeria, oportunidad en que el Congreso Nacional se la concedió unánimemente como un reconocimiento a la fructífera y valiosa labor que durante más de treinta años desarrolló en beneficio de los más desposeídos, particularmente, en actividades académicas, públicas y privadas, contribuyendo al progreso de la educación, y al desarrollo y formación de los más necesitados.

Pone de relieve que la citada ley se presentó por los méritos del señor Ezzati, entre otros, el ser miembro del Departamento de Vida Consagrada del Consejo Episcopal Latinoamericano, CELAM, organismo de comunión, reflexión, colaboración y servicio creado en el año 1955, dedicado a la acción pastoral de la Iglesia en América Latina y el Caribe, y que presta servicios a las veintidós Conferencias Episcopales que se sitúan desde México hasta el Cabo de Hornos, incluyendo el Caribe y las Antillas. Dentro de esta institución, refiere que el Cardenal Ezzati aparece como una persona notable y destacada en el área de la Vida Consagrada en el Departamento de Vocaciones y Ministerios.

Explica que según el Código de Derecho Canónico “la vida consagrada es una forma estable de vivir de algunos fieles de la Iglesia Católica, que quieren seguir más de cerca a Cristo bajo la acción del Espíritu Santo, profesando los consejos evangélicos de castidad, pobreza y obediencia”. Asimismo, comenta que un consejo evangélico o voto “es un com-

promiso total y de sacrificio a Cristo que es vinculante para siempre. Es una expresión de un gran amor por medio del cual la persona que lo asume, tiene la oportunidad de vivir una increíble libertad ante las ataduras de este mundo, para que pueda crecer más cerca de la alegría del mundo futuro”. A su turno, señala que los votos más utilizados en las comunidades religiosas son los de castidad, celibato, pobreza y obediencia, y que este último obliga a “obedecer a toda autoridad legítima, en la familia, en nuestra nación, y lo más importante en la Iglesia”. En este ámbito, precisa, “es una promesa hecha a Dios para obedecer a su superior eclesiástico de acuerdo con las reglas de la comunidad”.

Al mismo tiempo, indica que el Papa Juan Pablo II escribió en su Exhortación Apostólica Vida Consagrada lo siguiente: “A lo largo de los siglos nunca han faltado hombres y mujeres que, dóciles a la llamada del Padre y a la moción del Espíritu, han elegido este camino de especial seguimiento de Cristo, para dedicarse a Él con corazón «indiviso» (cf. 1Co 7, 34). También ellos, como los Apóstoles, han dejado todo para estar con Él y ponerse, como Él, al servicio de Dios y de los hermanos. De este modo han contribuido a manifestar el misterio y la misión de la Iglesia con los múltiples carismas de vida espiritual y apostólica que les distribuía el Espíritu Santo, y por ello han cooperado también a renovar la sociedad”. Resalta que esto es lo que se espera de un religioso, más si éste es miembro del Consejo Cardenalicio del Vaticano y del Departamento de Vida Consagrada del Consejo Episcopal Latinoamericano que, como tal, presta servicios de formación, investigación y reflexión a las veintidós Conferencias Episcopales.

Por su parte, sostiene que el Papa Francisco ha reafirmado a todos los religiosos que deben mantenerse fuertes en la vida consagrada a Dios y que ha señalado que “hay tres “P” que son las columnas vertebrales de la vida consagrada, a saber: la plegaria, la pobreza y la paciencia. Según el Papa, acota, la plegaria les hace regresar a Dios y les recuerda que trabajan por Dios y no por sus propios intereses, ni para instituciones. La pobreza la asimila a un muro de contención que les protege de la vanidad y del orgullo. Y la paciencia, les permite afrontar las pequeñas cosas de la vida comunitaria, hasta el sacrificio de sí mismos y llevar sobre sus espaldas los problemas y sufrimientos del mundo.

Pues bien, cuenta que desde hace varios años la conducta del Cardenal y Arzobispo de Santiago, señor Riccardo Ezzati Andrello, ha dejado de ser la de una persona notable y destacada, que exorbita el término regular de la actividad que le son propias, y que ha dejado de tener con la comunidad nacional una vinculación real, ya que su actividad no se traduce en un beneficio efectivo y relevante para el país en el ámbito religioso, ni constituye un servicio destacado para la República. Por el contrario, refiere que hechos públicos y notorios demuestran que su actividad ha alcanzado relevancia nacional por lo negativo, perjudicial o mediocre de su conducta.

Para ello, menciona algunos de los hechos públicos y notorios, que no son necesario acreditar, que demuestran que su actuar ya no lo hace merecedor de la nacionalidad chilena por especial gracia, a saber:

A).- Obstrucción para el conocimiento de la verdad y la justicia mediante acciones destinadas a impedir la asistencia de una de las víctimas de abuso sexual de Fernando Karadima a la Conferencia Episcopal y a la Comisión Pontificia de Previsión de Abusos Sexuales en Roma, según evidencias desde abril del 2013 a octubre del 2014.

Al respecto, transcribe una serie de correos electrónicos entre el cardenal Ezzati y el cardenal Errázuriz.

Comenzó con el de fecha de 21 de abril de 2013, que dice:

“Esta mañana tuve una noticia que no me agradó para nada. Un periodista me ha informado que el Sr. Cruz (Juan Carlos) ha sido invitado por la Conferencia Episcopal Anglófona a dar su testimonio sobre la experiencia de abuso sufrida de parte del P. Karadima y del comportamiento de la Iglesia de Santiago en relación al mismo, en el encuentro que

llevará a cabo en Roma, en la última semana de mayo. A dicho encuentro ha sido invitado el equipo de prevención de abusos de la CECH. Me lo comunicó el P. Ramos, quien quería asistir junto a varios laicos y laicas del equipo.

Mañana me pondré en contacto con Monseñor Goic para ver si esto último cuenta con su autorización (al Comité Permanente no nos han dicho nada).

Pido también su consejo para ver con quién intervenir en Roma para evitar que ello ocurra. Sabemos cuál es la intención del Señor Cruz hacia Usted y hacia la Iglesia de Santiago. Espero que podamos evitar que las mentiras encuentren espacio entre quienes formamos la misma Iglesia. Lamento terminar el día domingo con esta situación.

Con mucho respeto, lo saluda en el Señor, Ricardo”.

Enseguida, transcribe la respuesta del Cardenal Errázuriz, de 22 de abril de 2013, del siguiente tenor:

“Querido Don Ricardo ¿Qué de raro tiene que en el domingo del Buen Pastor también quieran hacerse presente algunos salteadores y algunos lobos? Me falta un dato: ¿Cuáles son los países comprendidos en esta Conferencia Episcopal Anglófona? Veo dos caminos que convendría seguir simultáneamente:

1.- El Presidente de esa Conferencia Episcopal, al cual podemos escribirle, advirtiéndoles el grave daño que causará esa invitación.

Es un sinsentido invitar a Carlos Cruz, que va a falsear la verdad, para que obtengan una buena información los obispos. Por lo demás, ¿cómo lo invitan a él, y no invitan además a quien presente las cosas desde nuestro punto de vista? Por otra parte, él va a utilizar la invitación para seguir dañando a la Iglesia.

2.- Una alta autoridad en Roma. De suyo le corresponde al Cardenal Ouellet, pero sería bueno enviarle copia al Cardenal Bertone, que se preocupará del asunto por la buena relación que tiene contigo. Esta carta podría escribirla el Nuncio... si es que escribe cartas. Yo podría preparar una relación breve sobre las etapas de la denuncia del Sr. Carlos Cruz, la cual fue bien y prontamente atendida desde que la presentó formalmente.

¡Arriba los corazones! Lo leíamos ayer domingo: la Serpiente no prevalece. Te recuerda con gratitud y confianza fraterna, tu hermano en el episcopado, Francisco Javier Errázuriz Ossa”.

A continuación, transcribe el correo electrónico enviado por el Cardenal Ezzati al Cardenal Errázuriz, de 28 de junio del 2014, con el siguiente texto:

“Querido Señor Cardenal (...) Ayer, día del Sagrado Corazón, en la Sede Central de la Pontificia Universidad Católica, me encontré con el P. Marcelo Gidi. Acaba de llegar de Roma y me comunicó que en la Comisión Pontificia de Previsión de Abusos Sexuales, sería nombrado el Sr. Juan Carlos Cruz. Su nombramiento es postulado por la mujer irlandesa víctima de abusos (Marie Collins), que ya es miembro de dicha Comisión. Espero que no sea así, sería demasiado grave para la Iglesia de Chile. Significaría, entre otras cosas, dar crédito y avalar una construcción que el Sr. Cruz ha construido astutamente, después del Decreto de la Congregación para la Doctrina de la Fe, y más allá de los elementos objetivos, dolorosos y vergonzosos condenados por el mismo Decreto y que responden a la verdad de los hechos. Espero que Usted pueda hacer luz con quienes tienen responsabilidad de este nombramiento.

Le reitero mi saludo cordial, que extendiendo fraternalmente al Santo Padre. Mañana en la Catedral de Santiago, lo recordaremos de manera especial. Buenas noches. Ricardo.”.

Posteriormente, transcribe los correos de julio de 2014 entre ambos religiosos en torno a la figura de Juan Carlos Cruz que dan cuenta que sus acciones de obstrucción tuvieron los resultados por ellos buscados. Detalla que, en esa ocasión, don Francisco Javier Errázuriz le manifestó al señor Riccardo Ezzati que: “el jefe de la comisión es el Cardenal O’Malley, quien quiere que los nombres de todos los miembros posibles, antes de un nombramiento

por el Santo Padre, pasen por los Nuncios en consulta a los Obispos respectivos. Le entregué el material. Le es claro que no debe ser nombrado (Cruz). De todas maneras, si bien yo ya lo hice el domingo, pon sobre aviso al Nuncio. Por varios conductos han propuesto a JCC (Juan Carlos Cruz) para que sea nombrado miembro de esa comisión.”.

Después, indicó que el señor Errázuriz volvió a escribirle al señor Ezzati para confirmarle lo que esperaban, en el sentido de que el señor Juan Carlos Cruz no sería miembro de la referida comisión, como se aprecia en el siguiente texto:

“Querido don Ricardo. Ya está claro que ese nombre no será miembro de la comisión. Te recuerda con alegría y gratitud. Tu hermano en el episcopado. Fco. Javier”.

Consigna que el señor Ezzati le contestó rápidamente ese mismo día y que en su escrito le deseó muchas bendiciones y un saludo fraterno, dando por finalizada su gestión en torno al nombre de Juan Carlos Cruz y a los problemas que hubiese ocasionado para la Iglesia de Chile el hecho de seguir dando información sobre el caso Karadima y la indebida forma en la que ellos lo trataron.

B).- Actitud hostil y persecutoria en contra de los sacerdotes Felipe Berríos, José Aldunate y Mariano Puga, tres eclesiásticos admirados en Chile por su auténtico testimonio de vida consagrada. Al respecto, comenta que a principios de septiembre de 2014, el señor Ezzati tuvo una reunión de trabajo con los representantes de la Vicaría Zona Norte para analizar la trayectoria de la Iglesia, oportunidad en la que sacó a la luz un debate que se llevaba de manera soterrada entre algunas autoridades religiosas por la preocupación que existiría en la cúpula de la Iglesia chilena frente a algunas posiciones adoptadas y difundidas a través de los medios por los sacerdotes Felipe Berríos, Mariano Puga y José Aldunate frente a la reforma educacional del Gobierno de la ex Presidenta Bachelet, al aborto, al matrimonio homosexual y a la desigualdad en el país, que estimó como conflictivas y críticas a su conducción.

Destaca que estos sacerdotes, especialmente en el año 2014, mantuvieron una alta figuración pública por haber realizado una profunda crítica a algunos aspectos de la Iglesia, desde el rol del clero frente a la reforma educacional del Gobierno de la entonces Presidenta de la República, señor Michelle Bachelet, a la negativa a debatir sobre el aborto y a la postura frente al matrimonio homosexual.

Precisa que conforme a los registros periodísticos el señor Puga señaló que: “La Iglesia, en vez de ser la que destruía el concepto de clases, lo fortaleció: colegios para los pobres, otros para los indígenas, otros para la clase alta”. En el caso de Aldunate, da cuenta que expresó que “el homosexual tiene derecho a amar y compartir su vida con otra persona”. Remarca que ambos religiosos se unieron sin querer a las posturas adoptadas por el Padre Berríos, quien mantiene un discurso crítico sobre el clasismo, la reforma educacional y el conflicto mapuche, entre otros temas y que luego de las declaraciones críticas sobre la Iglesia Católica al regresar de su misión en África, señaló que “no soy muy querido en ciertos sectores de la Iglesia Católica chilena. No hay que ser sabio para darse cuenta”.

Repara que el señor Ezzati envió en octubre de 2014 una denuncia en contra de los sacerdotes antes mencionados a la Congregación para la Doctrina de la Fe de la Santa Sede en la que narra las potentes críticas contra la Iglesia chilena de los sacerdotes Felipe Berríos, José Aldunate y Mariano Puga. Sobre este punto, señala que el Nuncio Apostólico Ivo Scapoto confirmó a los tres sacerdotes que el señor Ezzati elevó una denuncia al Vaticano en su contra, por lo que oficialmente están siendo investigados por la Congregación para la Doctrina de la Fe, poderosa instancia encargada de velar por la correcta aplicación de la doctrina católica a nivel mundial.

En esa ocasión, sostiene que el señor Ezzati mintió a la opinión pública chilena señalando que dicha acción no se trataba de una acusación, ni una denuncia ante la Congregación para la Doctrina de la Fe de la Santa Sede, en contra de los sacerdotes mencionados, seña-

lando “Lo que el Arzobispo sí ha hecho en este sentido, es responder a una solicitud de la Nunciatura Apostólica en Chile de enviar las distintas declaraciones que han hecho estos tres sacerdotes y que han aparecido en diversos medios de comunicación”. Explicación del Prelado que perdería todo peso luego de la revelación de los siguientes correos publicados por los medios de prensa relativos al intercambio de comunicación entre el señor Ezzati y el señor Errázuriz para acusar al sacerdote Berríos y bajarlo totalmente de la opción de ser capellán de La Moneda:

- Correo de Ezzati a Errázuriz de 28 de junio de 2014:

“Querido Señor Cardenal, en Chile estamos terminando una semana bastante complicada con la entrevista del P. Berríos a TVN. Una hora de entrevista llena de soberbia y de afirmaciones contrarias al Magisterio de la Iglesia, utilizando al Santo Padre, en tono de profeta que denuncia la corrupción y la incoherencia de la Iglesia.

Estoy preparando una nota para evidenciar al Magisterio de la Iglesia acerca de los temas cuestionados por el P. Berríos, consciente que, en la ocasión anterior, lastimosamente contó con la justificación de su Superior Provincial y del Superior General. Le anticipé que sospechaba que el Gobierno lo propondría como candidato a Capellán de La Moneda, cosa que a estas alturas ya es evidente”.

- Respuesta del Cardenal Errázuriz al día siguiente:

“(…) antes de salir de Chile llamé a Enrique Correa para decirle que si el gobierno nombrara al personaje (Berríos) capellán de La Moneda estaría armando un gran e innecesario conflicto, porque te obligaría a rechazarlo, lo cual crearía serias tensiones entre el Gobierno y la Iglesia, y al interior de la Iglesia. Me dijo que lo transmitiría de inmediato”.

Refiere, asimismo que en ese correo el Arzobispo emérito critica la postura rebelde de Berríos y afirma que “su pensamiento es claro: No sigan al Magisterio, síganme a mí, porque yo soy el profeta de la Iglesia del futuro, la cual acogerá de lleno la cultura del tiempo actual”.

Agrega, en torno al nombramiento de Berríos, que el señor Errázuriz le aseguró al señor Ezzati lo siguiente “mañana lunes a primera hora me instalo en las oficinas del Prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe para impedir el mal del cual me escribes. Si no lo acepta, hablaré con el Santo Padre ¿Y qué te parece si se procediera a un nombramiento así sin consultar ni al Presidente de la CECH ni a ninguno de los cardenales chilenos? Sería un nuevo motivo para reformar la Curia”.

C).- Agresión gratuita a las personas de la comunidad transgénero en el marco de la tramitación del proyecto de ley que reconoce y da garantía a la identidad de género, sin petición de disculpas. Al respecto, da cuenta que las opiniones del Cardenal Riccardo Ezzati sobre los temas de la agenda legislativa del país que se refieren a los llamados “temas valóricos” son confusas e inapropiadas. En este sentido, considera que el Prelado no da señales de ser una persona extraordinaria, de cualidades destacadas como sacerdote o educador que lo hicieron merecedor de la nacionalidad chilena por especial gracia. Indica que sus últimas declaraciones de abril de 2018 sobre el mentado proyecto de ley parecen más bien rechazar el transgenerismo que soportar sobre sus espaldas el sufrimiento que aquél implica, lo que se aprecia en su frase “No porque yo a un gato le pongo nombre de perro, comienza a ser perro”, la que según las autoras de la Moción tiene dos posibles lecturas: una, más ingenua donde se puede entender su desacuerdo con el tema y, otra, más profunda que muestra el uso de una analogía burda, que implícitamente tiene un contenido agresivo y peyorativo respecto a las minorías sexuales.

Acota que el sacerdote Felipe Berríos manifestó sentir vergüenza por estas declaraciones realizadas por el Cardenal y criticó que usara una metáfora tan absurda e hiriente, razón por la cual entregó el siguiente mensaje en un audio difundido por una cuenta de Twitter “Quisiera a través de este medio comunicarme con la comunidad trans y decirles que siento

desconcierto y vergüenza por las palabras emitidas por el Cardenal de Santiago Ezzati, no sólo por lo hirientes de sus palabras, sino porque también refleja un modo de pensar que no es el modo de pensar de la Iglesia Católica, de lo que nos ha mostrado el Papa Francisco, y es una metáfora bastante absurda la que usa, e hiriente. Por eso, quisiera decirle a toda la comunidad trans y a todos los chilenos que se han sentido heridos con estas palabras, que esas palabras no reflejan el sentir de la Iglesia Católica, y como sacerdote quiero pedir perdón a todos los que se han sentido heridos, no tenemos que aceptar esta clase de agresiones y pensamientos tan absurdos, que refleja también mucha ignorancia.”.

Hace notar que el señor Ezzati no pidió disculpas, sino que lamentó la ola de críticas que surgieron tras su polémica declaración, y a través de un comunicado, después de todo el revuelo que causó, lamentó que el uso de esta alegoría para referirse al concepto de transgénero, que fue interpretada como una ofensa a quienes merecen todo su respeto y aprecio.

D).- Contumacia en su conducta de irresponsabilidad ante la crisis de la Iglesia chilena producto del encubrimiento institucional de los abusos sexuales contra niños cometidos por sacerdotes por décadas, no obstante haber sido compelido a asumir responsabilidades por su Máximo Superior Jerárquico.

Al respecto, detalla que la organización BishopAccountability.org después de examinar las investigaciones periodísticas, documentos legales e información jurídica identificó setenta y ocho clérigos en Chile que han sido denunciados públicamente por abuso sexual de menores. La mayoría de los casos que se detallan están relacionados con abusos que sucedieron a partir del año 2000 y que fueron denunciados con suficiente rapidez a la justicia civil. Hace presente que, según datos publicados sobre los abusos de la Iglesia en otros países, estos casos sólo forman una pequeña parte del total de los abusos cometidos. Destaca que los factores que han dado lugar a una mayor divulgación en otros países de los archivos secretos de la Iglesia y de los nombres de los sacerdotes abusadores no han ocurrido hasta ahora en Chile.

Por lo expuesto, considera que este listado es una fracción del total de clérigos denunciados por abusos, cuyos nombres serían conocidos si los obispos chilenos tuvieran la obligación de presentar una denuncia ante la justicia civil y si el sistema legal les diera a las víctimas más tiempo para presentar denuncias penales y civiles, o si los fiscales y comisiones estatales investigaran a las diócesis.

Al respecto, indica que BishopAccountability.org afirmó que “La falta de presión externa permite a los líderes de la Iglesia Católica de Chile actuar con impunidad. Dejan volver al ministerio sacerdotal, por ejemplo, a sacerdotes que han sido objeto de muchas denuncias de abuso. El Arzobispo de Santiago, Cardenal Riccardo Ezzati, anunció en diciembre de 2016 que Cristián Precht Bañados había cumplido los 5 años durante los cuales fue suspendido del ejercicio público del sacerdocio. Una investigación de la Iglesia había descubierto más de 20 víctimas de Precht, desde los 15 hasta los 35 años de edad. Sin embargo, Precht ahora podría volver a oficiarse misas, dijo Ezzati; así, volvería a adquirir su ejercicio fundamental de los derechos que tiene como presbítero.”

En su opinión, la tolerancia del señor Ezzati hacia el señor Precht y hacia todos los condenados por abuso sexual se refleja en el más reciente documento de los obispos chilenos sobre la política de la Iglesia en relación con los abusos sexuales: “Cuidado y Esperanza. Líneas Guía de la Conferencia Episcopal de Chile para tratar los casos de abusos sexuales a menores de edad”. En el citado documento se comprometen al cuidado pastoral de las víctimas y a la protección de los menores. Sin embargo, repara, no tiene ninguna cláusula sobre la aplicación del principio de tolerancia cero establecido por el Papa Francisco desde el comienzo de su mandato. En cambio, les otorga a los obispos la opción de imponer diferentes sanciones al clérigo culpable. El documento tampoco contiene ningún mandato para que los obispos informen de los delitos sexuales a la justicia, en su lugar, se les recuerda

a las víctimas y a sus parientes que es su responsabilidad hacer la denuncia. Por último, observa que este protocolo se abstiene de mencionar la responsabilidad de la Iglesia acerca de las reparaciones a las víctimas, ya que en el párrafo que aborda el tema de la reparación, se señala que la responsabilidad recae sobre el clérigo que ha sido declarado culpable.

Informa que con fecha 12 de enero de 2018, el señor Ezzati emitió la siguiente opinión respecto de lo publicado por BishopAccountability.org “Frente a todos los abusos puedo decir personalmente que he tenido siempre una claridad muy grande y he actuado siempre con mucha verdad y con mucha conciencia, a pesar lo que digan algunas mentes desquiciadas en Estados Unidos”.

Refiere que el pasado 18 de mayo el señor Ezzati enfrentó su primera actividad pública tras participar en el encuentro de los obispos chilenos con el Papa Francisco, quienes pusieron su cargo a disposición frente a los casos de abusos sexuales reconociendo un clima de cuestionamiento doloroso que vive la iglesia de Chile. En esa ocasión, detalla que consultado acerca de los encubrimientos de los abusos sexuales cometidos por Fernando Karadima y otros sacerdotes, el Prelado sostuvo: “son una novedad para mí” olvidando que desde el 2013 son públicos los correos electrónicos entre él y el cardenal Errázuriz que dan cuenta de las acciones de ambos destinadas a impedir la asistencia del señor Juan Carlos Cruz a la Conferencia Episcopal Anglófona y a la Comisión Pontificia de Previsión de Abusos Sexuales en Roma.

Destaca que, si bien estas no son las únicas acciones cuestionables del señor Ezzati, sí son suficientemente elocuentes y relevantes en la vida nacional como para ser obviadas por este Congreso. Resalta que ninguna de ellas es propia de una persona notable o destacada, que esté al servicio de Dios y de los hermanos, que tenga con la comunidad nacional una vinculación real, cuya actividad se traduzca en un beneficio efectivo y relevante para el país, o que destaque por lo bueno, beneficioso o ejemplar de su actuar.

Por el contrario, sostiene que su conducta ha adquirido relevancia nacional por lo negativo, perjudicial y mediocre, sin duda reprochable, tratándose de un Cardenal que durante los años 2010 al 2016 fue Presidente de la Conferencia Episcopal de Chile, organismo encargado de discernir y de proponer las principales directrices referidas a la evangelización y a la educación religiosa en Chile, por lo cual continuamente aborda temas como la manera de evangelizar, la situación socio-económica del país y otras problemáticas coyunturales, y que se trata justamente de la entidad que elaboró el criticado documento “Cuidado y Esperanza. Líneas Guía de la Conferencia Episcopal de Chile para tratar los casos de abusos sexuales a menores de edad”, que constituye una evidencia de su desobediencia al Papa Francisco.

Por todo lo anterior, considera que existen méritos suficientes para revocar la nacionalidad, por especial gracia, concedida al señor Riccardo Ezzati Andrello.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Al iniciar el estudio del proyecto de ley en informe, en sesión de 8 de agosto de 2018, la Comisión recibió a la Honorable Senadora señora Rincón, en su calidad de coautora del proyecto de ley, quien hizo presente los criterios que esta Comisión se ha fijado para otorgar la nacionalidad chilena por especial gracia, a saber:

- 1.- Sólo se concederá a personas notables y destacadas, que exorbiten el término regular en el estado de actividad que les es propio;
- 2.- La existencia de una vinculación real del beneficiario con la comunidad nacional;
- 3.- Que la actividad ejercida por el extranjero que se desea honrar se traduzca en un beneficio efectivo y relevante para el país, en el ámbito específico de que se trate y constituya un servicio destacado para la República;

4.- Que dichas actividades hayan alcanzado una relevancia nacional independientemente de que hayan tenido lugar en una zona determinada del territorio nacional o que se hayan circunscrito a un sector específico de actividad, y

5.- Que todo ello sea público y notorio, es decir, evidente, patente y sabido, por lo que no sea necesario acreditarlo.

Es por ello, apuntó Su Señoría, cuando desaparecen los estándares que motivaron la concesión de una nacionalidad por gracia corresponderá revocar la nacionalidad concedida por ley.

Al respecto, señaló que el señor Riccardo Ezzati ya no es una persona notable y destacada; que dejó de tener una vinculación con la comunidad nacional; que su actividad no se traduce en un beneficio para el país, y que hoy se ha destacado por lo negativo de su actuar. Todo ello, apuntó, está acreditado mediante hechos públicos y notorios.

A continuación, pasó a enumerar los hechos públicos y notorios que demuestran que su conducta ha alcanzado relevancia nacional por los aspectos negativos:

1.- Obstrucción a la justicia para el conocimiento de la verdad, lo que se evidenció en su acción y omisión respecto de las víctimas de abuso sexual cometido por Fernando Karadima para acceder a la información.

2.- Actitud hostil y persecutoria en contra de los sacerdotes Felipe Berríos, José Aldunate y Mario Puga.

3.- Agresión en contra de las personas transgénero, en el marco de la tramitación del proyecto de ley que reconoce y protege a la identidad de género, sin petición de disculpas.

4.- Contumacia en su conducta de irresponsabilidad ante la crisis que vive la Iglesia chilena, producto del encubrimiento institucional de los abusos sexuales cometidos por sacerdotes en contra de niños y adolescentes, lo que se demuestra con su apoyo al sacerdote Cristián Precht y a todos los condenados por abuso sexual. Lo anterior, se constata en el documento de los obispos chilenos sobre la política de la Iglesia “Cuidado y Esperanza. Líneas Guía de la Conferencia Episcopal de Chile para tratar los casos de abuso sexual a menores de edad”, que demuestra la disonancia entre la Conferencia Episcopal y la comunidad nacional, toda vez que el Papa Francisco había llamado a los integrantes de la Iglesia a tener tolerancia cero con los abusadores de menores.

Todo lo anterior, explicó, dio origen al presente proyecto de ley para que este Parlamento revise la idoneidad de mantener este alto honor concedido al señor Riccardo Ezzati Andreello.

En seguida, comentó que el Papa Francisco les señaló a los sacerdotes que deben seguir las “tres P” que son la columna vertebral de una vida consagrada: la plegaria, la pobreza y la paciencia. Las cuales recuerdan que trabajan para Dios y no para sus propios intereses, ni instituciones.

En el caso del señor Riccardo Ezzati, Cardenal Arzobispo de Santiago, hizo presente que olvidó estas “tres P” al encubrir los delitos cometidos por el señor Fernando Karadima y que, por ello, junto a la Honorable Senadora señora Muñoz D’Albora, presentó esta iniciativa legal que pretende revocar la nacionalidad chilena, por especial gracia, concedida al señor Riccardo Ezzati Andreello.

En la misma línea, comentó que junto al Honorable Senador señor Quintana y a los ex Senadores señores Rossi y Walker, don Patricio, presentaron una moción que tiene por objetivo declarar imprescriptibles los delitos sexuales cometidos contra menores, identificada con el Boletín N° 6.956-07, con la finalidad de evitar este tipo de conductas.

La Honorable Senadora señora Muñoz D’Albora informó que también es coautora de la moción que dio origen al presente proyecto de ley, y como tal comparte todos los puntos expuestos por la Honorable Senadora señora Rincón. En el mismo sentido, hizo notar que ha llegado el momento de que este Parlamento revise esta concesión, en particular, si

persisten los criterios que determinaron su entrega. Al efecto, señaló que actualmente al señor Riccardo Ezatti se le investiga en su calidad de encubridor del delito de abuso sexual a menores de edad, lo que sin duda amerita la revisión de estos antecedentes.

El Honorable Senador señor Navarro sostuvo que si bien la ley N° 20.100 le concedió este honor al señor Riccardo Ezzati doce años después corresponde revisar su situación, ya que claramente su conducta ha cambiado, tal como se refleja en los hechos reales y concretos que la Honorable Senadora señora Rincón enumeró.

Además, dijo que existe consenso nacional de que la Iglesia no ha actuado conforme a los valores cristianos en los casos de abusos sexuales contra menores de edad, sino que, por el contrario, se ha forjado una red de encubrimiento, una asociación ilícita de la alta jerarquía eclesiástica para ocultar información, lo que en su opinión es tan reprochable como la comisión del delito de abuso sexual a menores.

Resaltó que esta situación no es nueva, pero ahora con una sociedad más empoderada se han denunciados estos casos ante la opinión pública. Expresó que no entiende por qué la jerarquía de la Iglesia no ha entregado estos antecedentes al Ministerio Público y por qué no existe la obligación legal de hacerlo, si se trata de la violación a un niño, apuntó. Dio cuenta que hace años atrás se acercó al Cardenal Francisco Javier Errázuriz para informarle sobre un proyecto de ley que presentaría para obligar a los miembros de la Iglesia a denunciar este tipo de hechos ante la autoridad pública, pero lamentó que dicha iniciativa no prosperara. Hizo notar a Sus Señorías que las denuncias ante la Oficina del Vaticano y ante otras organizaciones de la Iglesia no sirven, y puso de relieve que los sacerdotes autores de estos abusos están amparados por una red de impunidad.

Por ello, insistió en la necesidad de poner esta información a disposición del Ministerio Público e investigar estos hechos y que los autores de estos delitos deben ser condenados y cumplir las penas privativas de libertad como cualquier otro condenado. De mantenerse esta impunidad, expresó, se atenta contra la ley.

Finalmente, reiteró que en la jerarquía de la Iglesia chilena existe una asociación ilícita para encubrir estos delitos, de la cual es parte el Cardenal Arzobispo de Santiago, señor Ezzati, que se repite en otros países y anunció su voto a favor de este proyecto de ley.

En sesión de 7 de enero de 2019, la Honorable Senadora señora Muñoz D'Albora, en su calidad de coautora de la moción que dio origen al presente proyecto de ley, hizo notar a Sus Señorías que todos los argumentos esgrimidos en la sesión pasada respaldan y fundamentan la aprobación de esta iniciativa legal. En esta misma línea, precisó que tal como el Parlamento tiene la facultad para conceder las nacionalidades por gracia, también tiene la atribución constitucional para revocarlas, y en este caso, en particular, como Congreso Nacional están contribuyendo a combatir el largo y doloroso camino que han tenido que recorrer las víctimas de abuso sexual cometidos por representantes de la Iglesia, y así dar una señal como Estado, que no aceptarán el ocultamiento de este tipo de acciones y de delitos, en que participó el señor Ezzati en la calidad de encubridor de los autores de estos delitos.

El Honorable Senador señor Latorre manifestó su apoyo al proyecto de ley en estudio, y expresó que la iniciativa que le concedió la nacionalidad por especial gracia al señor Ezzati refleja una estrecha relación entre la Curia de la Iglesia Católica y el poder político económico que no comparte, puesto que da cuenta de una especie de reconocimiento que se hace a este tipo de instituciones.

Hizo presente que luego de conocer una serie de situaciones de encubrimiento de abusos sexuales a menores de edad y de otras conductas que han generado una de las crisis más profundas de la Iglesia Católica en Chile, que no sólo repercute al interior de esa institución, sino que también afecta a toda la sociedad, más se convence de la necesidad de revocar la nacionalidad por especial gracia concedida al señor Ezzati.

Asimismo, consideró que esta iniciativa legal representa un gesto del Parlamento hacia

las víctimas al revocarle la nacionalidad por especial gracia concedida el señor Ezzati en el 2006, tal como ocurrió en el caso del sacerdote irlandés señor John O'Reilly, en que también se demuestra la vinculación de la organización eclesiástica con el poder económico del país.

Por otro lado, dio cuenta que el Cardenal Ezzati ha cumplido un rol fundamental en la Pontificia Universidad Católica de Chile y, al respecto, dio a conocer que a instancias del señor Ezzati, se han expulsado a varios sacerdotes y teólogos por pensar de una manera distinta, como sucedió con el jesuita Jorge Costadoat, quien fue desvinculado de la Facultad de Teología de esa Casa de Estudios, así como de un sinnúmero de otras malas prácticas ejercidas por él al interior de dicha institución.

Por lo anterior, estimó que la revocación de la nacionalidad chilena otorgada por especial gracia al señor Ezzati es una respuesta pertinente a los actos cometidos por el Cardenal Ezzati, y espera que exista la voluntad política para aprobar este proyecto de ley.

El Honorable Senador señor Letelier consignó que fue formado en una familia católica propia de la matriz mayoritaria de la sociedad de este país, y relató que de joven escuchaba a su madre decir que “cuando se comulga sólo se debe mirar a Roma”, e indicó que con el tiempo entendió la sabiduría de este mensaje.

Comentó que dejó de ser practicante de la Iglesia Católica desde hace más de treinta años y como tal asumió que en la Iglesia al igual que en otras organizaciones humanas existen personas con distintos valores y ética, y lamentó que, justamente, en la Iglesia Católica de Chile se nombrara como Cardenal a una persona con valores y actitudes tan reñidas con la doctrina que esa misma institución profesa, lo que consideró como su mayor condena.

En esa línea, refirió que tiene la más absoluta convicción de que el señor Ezzati no es merecedor de la nacionalidad chilena por especial gracia, no porque haya cometido un delito en particular, sino por la gravedad de la situación que ha generado, que ha violentado todo principio de convivencia y de veracidad al convertirse en el mayor encubridor de abusos sexuales cometidos en contra de niños y adolescentes, según lo indican todos los antecedentes que se han conocido en la opinión pública.

Coincidió con lo señalado por el Honorable Senador señor Latorre en cuanto a que ha existido cierta laxitud en el otorgamiento de las nacionalidades por especial gracia y que no ha habido la rigurosidad necesaria en el análisis de la consistencia de vida de los galardonados. En efecto, afirmó, es evidente que están ante una persona que ha tenido una vida llena de inconsistencias y que su mayor gravedad ha sido su incapacidad de reconocer sus errores y de pedir perdón a las víctimas.

El Honorable Senador señor Navarro indicó que una iniciativa como ésta requiere de una reflexión más profunda, por cuanto al conceder una nacionalidad por gracia se está haciendo un reconocimiento a un ciudadano extranjero que por sus antecedentes y obra lo hacen merecedor de este galardón, que corresponde a la máxima distinción que el Parlamento de Chile puede conceder a un ciudadano extranjero, integrarlo como chileno a pesar de no haber nacido en Chile. Al efecto, detalló que se trata de un reconocimiento especialísimo y que se basa en los méritos de vida del galardonado.

En este caso, se ha presentado una situación sabida, muchas veces ocultada y que ha causado una profunda crisis en la Iglesia Católica de Chile y que, sin duda, la alta jerarquía de esta institución tiene una responsabilidad que así dan cuentan todos los antecedentes de que disponen, que demuestran que estos hechos fueron conocidos incluso por la Curia de Roma.

Luego, recordó que en el año 2010 presentó un proyecto de ley que obliga a quienes ejercen labores pastorales a denunciar los delitos que indica, Boletín N° 6.938-07, que fue desarchivado en abril de 2015 y que actualmente se encuentra en primer trámite constitucional en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de esta Cor-

poración. En dicho proyecto, acotó, se propone incorporar en el artículo 175 del Código Procesal Penal, una letra f), nueva, que establece el deber de denunciar a las autoridades eclesiásticas o de culto superiores, de cualquier confesión religiosa, sean de derecho público o derecho privado y, en general, los obispos, pastores, ministros de culto, diáconos y sacerdotes, los delitos cometidos por personas consagradas institucionalmente a su respectivo culto, en ejercicio o con ocasión de su ministerio. Al respecto, dio cuenta que en su oportunidad se entrevistó con el Cardenal Errázuriz para informarle de este proyecto de ley y de la necesidad de investigar todos los delitos cometidos por sacerdotes.

Manifestó que le preocupa que aún no exista esta obligación de denunciar ante la Fiscalía o ante Policía de Investigaciones y que se persista en la idea de mantener una Comisión Especial Ad Hoc para recibir las denuncias de los delitos cometidos por eclesiásticos, lo que consideró inconstitucional por tener un trato especial que incentiva el ocultamiento y que vulnera el artículo 19 número 3° de la Constitución Política de la República.

Por otro lado, refirió que el Cardenal Ezzati cometió un grave error al conocer los hechos delictuales y no haberlos denunciado ante la justicia. Esto, sin duda, es una grave falta a la moral y a la ley, lo que ha motivado el juicio penal que hoy se sigue en su contra en la calidad de encubridor.

Por todo lo anterior, estimó que este proyecto debe ser aprobado como una señal para la sociedad de que no se permitirá la impunidad y el encubrimiento, especialmente cuando están involucrados menores de edad.

La Honorable Senadora señora Muñoz D'Albora indicó que según la prensa existe una cultura enraizada en la Iglesia Católica de ocultamiento de los hechos que revisten el carácter de delitos cometidos por sus eclesiásticos y que en ese contexto esta iniciativa legal pretende dar una señal para terminar con esta costumbre.

- Sometido a votación en general y en particular el proyecto, fue aprobado la unanimidad de los miembros presentes, Honorable Senadores señora Adriana Muñoz D'Albora y señores Latorre y Navarro.

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene a honra proponeros aprobar el proyecto de ley en informe, en general y en particular, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Revócase la nacionalidad chilena, concedida por especial gracia, al señor Riccardo Ezzati Andrello, otorgada en virtud de la ley N° 20.100.”.

Acordado en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2018 y 7 de enero de 2019, con asistencia de sus miembros Honorables Senadores señora Adriana Muñoz D'Albora (Presidenta) y señores Juan Ignacio Latorre Riveros y Alejandro Navarro Brain.

Sala de la Comisión, a 9 de enero de 2019.

(Fdo.): *Ximena Belmar Stegmann, Secretario.*

*INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CONCEDE, EN FORMA PÓSTUMA Y POR ESPECIAL GRACIA, LA NACIONALIDAD CHILENA AL SEÑOR DOUGLAS TOMPKINS
(12.158-17)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, que concede, en forma póstuma y por especial gracia, la nacionalidad chilena al ciudadano estadounidense, señor Douglas Tompkins.

La presente iniciativa tuvo su origen en Moción del Honorable Senador señor Alejandro Navarro Brain.

Se dio cuenta del proyecto en análisis en la Sala del Honorable Senado, el 16 de octubre de 2018, disponiéndose su estudio por la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Cabe hacer presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley por tratarse de un artículo único y, acordó, unánimemente, proponer a la Sala que lo discuta del mismo modo.

A la sesión en que se analizó el presente proyecto de ley asistieron además de sus miembros, el Honorable Senador señor Juan Pablo Letelier.

Asimismo, concurrieron:

Por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, el Asesor, señor Andrés Aguilera.

Por Fundación Chile Mejor, el Periodista, señor Javier Carvallo.

La Asesora del Honorable Senador Navarro, señora Verónica Rivera.

Las Asesoras del Honorable Senador Latorre, señoras Hiam Ayllach y María José Tapia.

La Asesora Legislativa de la Honorable Senadora Van Rysselberghe, señora Daniela Henríquez.

Por el Comité PPD, el Periodista, señor Gabriel Muñoz.

La Periodista de Radio Cooperativa, señora Francisca Canseco.

OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto de ley busca conceder la nacionalidad chilena póstuma y por especial gracia al ciudadano estadounidense, señor Douglas Tompkins.

ANTECEDENTES GENERALES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

La nacionalidad chilena, por especial gracia, se encuentra consagrada constitucional-

mente en el Capítulo II, de la Carta Fundamental, denominado “Nacionalidad y Ciudadanía”, cuyo artículo 10, número 4°, dispone que son chilenos: “4° Los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley.”.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

II.1- Las pautas adoptadas por la Comisión para el otorgamiento de la nacionalidad, por especial gracia, que se mencionan a continuación:

a.- La nacionalidad por gracia constituye el más alto honor que se puede conferir a un extranjero en nuestro país, en consecuencia, sólo se deberá conceder a personas notables y destacadas, que exorbiten el término regular en el estado de actividad que les es propio.

b.- Para otorgar esta distinción especialísima deberá considerarse la existencia de una vinculación real del beneficiario con la comunidad nacional.

c.- Asimismo, será necesario que la actividad ejercida por el extranjero que se desea honrar se traduzca en un beneficio efectivo y relevante para el país, en el ámbito específico de que se trate y constituya un servicio destacado para la República.

d.- Las actividades del beneficiario deberán haber alcanzado relevancia nacional independientemente de que hayan tenido lugar en una zona determinada del territorio nacional o se hayan circunscrito a un sector específico de actividad. Resulta útil al efecto recoger el concepto procesal de hecho público y notorio, que es aquél que por evidente, patente, sabido y palmario, no es necesario acreditar.

e.- A los proyectos deberán acompañarse antecedentes escritos y documentos fundantes de la concesión de nacionalidad, pudiendo, por ejemplo, oficiarse al Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior con el propósito de obtener las referencias que se estimen conducentes relativas a la individualización de la persona y su permanencia en nuestro país. Asimismo, puede estimarse como un antecedente valioso para apreciar el grado de reconocimiento comunitario, el haber obtenido otros galardones que premien la labor efectuada en el ámbito respectivo.

f.- Finalmente, debe quedar asentado que el constituyente dispone que este honor se confiera por ley y, en consecuencia, las calidades que justifiquen la dictación de la misma deberán ser expuestas y acreditadas por parte de quien inicie el proyecto de ley respectivo. De esta forma, se pretende evitar se distorsionen los fines del constituyente y que la obtención de la nacionalidad chilena, por especial gracia, pueda dar lugar a prácticas de “lobby” del todo ajenas a tal alta institución.

II.2.- La Moción que da origen al proyecto en informe, señala que el señor Douglas Tompkins es un destacado ambientalista que desarrolló importantes proyectos favorables para la conservación del medio ambiente y de la biodiversidad en amplios territorios de importancia mundial ubicados en nuestro país. Asimismo, da cuenta que viajó a Chile por primera vez a fines de los sesenta del siglo pasado, disfrutando y quedando asombrado por las bellezas naturales de Chile.

También, refiere que fue un importante empresario fundador de las marcas *The North Face* y *Esprit*, y que luego de vender sus empresas, emprendió su sueño de crear varios parques nacionales en el sur de Chile, a través de las organizaciones no gubernamentales Fundación Pumalín y *The Conservation Land Trust*. Detalla que la propuesta del señor Douglas Tompkins consistió en la donación al Estado de Chile de vastos territorios bajo la condición de que sean convertidos en parques nacionales, a fin de garantizar su conservación y de evitar la depredación del bosque nativo y de la biodiversidad.

Señala que en 1991 compró el Fundo Reñihue, ubicado en la Provincia de Palena, el que junto a otras tierras conformaron el Parque Pumalín, inicialmente de naturaleza ju-

ridica privada, abierto al público y administrado por la Fundación Pumalín y que abarca una superficie de 300.000 hectáreas. Informa que, en el 2005, el Consejo de Monumentos Nacionales le dio la calidad de Santuario de la Naturaleza, en virtud de la importancia que reviste para la ciencia y para la conservación.

En seguida, comenta que el señor Tompkins donó 500.000 hectáreas al Fisco de Chile, bajo el compromiso de crear el Parque Nacional Pumalín, para aumentar la protección ambiental de los bosques. Relata que también ofreció al Estado de Chile la donación de cientos de miles de hectáreas para la formación de otro parque nacional, al sur de Pumalín. Al respecto, indica que el 2005, el ex Presidente de la República, señor Ricardo Lagos, aceptó la oferta y creó el Parque Nacional Corcovado, que actualmente cuenta con 300.000 hectáreas.

A pesar de las diversas polémicas que enfrentó y de la incompreensión de algunas autoridades, destaca que el señor Tompkins es un hombre visionario, sin ambiciones materiales, desprendido y motivado por su amor a la naturaleza del país, que lo llevó a donar miles de hectáreas, estableciendo sólo como condición su protección ambiental en favor de las generaciones futuras.

Finalmente, recuerda el trágico accidente que terminó con la vida de Douglas Tompkins el 8 de diciembre de 2015, mientras recorría junto a unos amigos un sector aislado del Lago Carrera en la Patagonia de nuestro país, en que murió por hipotermia al volcarse su kayak en aguas con temperaturas cercanas a los 3° Celsius, y argumenta que, no obstante, su muerte no detuvo su carrera por concretar sus ideales conservacionistas. Al efecto, su viuda, la señora Kristine McDivitt, y la ex Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet, en el mes de marzo de 2017, firmaron el acta en virtud de la cual se donó al Estado de Chile 407.625 hectáreas para la creación de un nuevo Parque Nacional, sumando en total 949.000 hectáreas de tierras entregadas por la familia Tompkins al Estado de Chile, convirtiéndose en la mayor donación de la historia del país, lo que ha permitido crear una red de parques nacionales que da protección a 45 millones de hectáreas, ubicadas en las Regiones de Los Lagos, Aysén, Magallanes y Antártica Chilena.

Por todo lo anterior, afirma que tiene la certeza y la más firme convicción de que el señor Douglas Tompkins tiene méritos más que suficientes para ser merecedor de la nacionalidad chilena por gracia, póstuma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 número 4° de la Constitución Política de la República.

III. 3.- Cabe hacer presente que esta misma iniciativa se presentó anteriormente bajo los Boletines N°s 9.809-17, 10.433-06 y 10.448-17, refundidos, oportunidad en que se ofició al Servicio de Registro Civil para que remita antecedentes sobre la identificación, filiación y copia de la respectiva cédula de identidad para extranjeros. El Servicio respondió que el señor Tompkins no registra datos, y que el RUT asociado se lo otorgó el Servicio de Impuestos Internos para efectos tributarios.

Asimismo, es dable consignar que en aquella ocasión se rechazó la idea de legislar al no aprobarse por la Cámara de Diputados, en su calidad de Cámara Revisora, el informe de la Comisión Mixta, que se formó en virtud del artículo 70 de la Constitución Política de la República, en Sesión de Sala de 1 de diciembre de 2016, y ha transcurrido más de un año para la renovación de este proyecto de ley, según lo dispone el artículo 68 de la Constitución Política de la República.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Al iniciar el estudio del proyecto de ley en informe, en sesión de 7 de enero de 2019, el Honorable Senador señor Navarro, en su calidad de autor de la moción que dio origen a esta

iniciativa legal, señaló que la historia juzgará la vida y obra del señor Douglas Tompkins y tiene el convencimiento de que será reconocido como el Padre de la Patagonia y como un filántropo de la naturaleza.

Recordó que en el año 1995 el señor Tompkins llegó a la Patagonia de nuestro país con su perfil de hombre sencillo y con la profunda convicción de proteger nuestros bosques nativos. Resaltó que en el mundo sólo queda el 2% de los bosques nativos templados húmedos, de los cuales el 60% está ubicado en el sur de Chile y el señor Tompkins llegó con su fortuna a protegerlo, no obstante encontrar una férrea oposición de un grupo de empresarios que buscaban explotar sus recursos.

Resaltó que su trágica muerte ocurrida por hipotermia, el 8 de diciembre de 2015, al volcarse su kayak mientras recorría un sector aislado del Lago General Carrera, les causó un fuerte impacto y frustró las intenciones de concederle en vida este alto honor, lo que motivó la presentación de la concesión de este galardón en forma póstuma.

Luego, relató que llegó por primera vez a Chile en la década de los sesenta como instructor de sky y que desde ese momento se enamoró de nuestro país, motivo por el cual regresó en los años noventa a radicarse en Chile. Desde ese entonces, subrayó, manifestó su preocupación por los bosques de la Patagonia, en especial, por los eventuales daños ocasionados por la construcción de la Carretera Austral, por lo que comenzó a adquirir tierras al sur del país, comprando el Fundo Reñihue ubicado en la Provincia de Palena, que luego formaría parte del Parque Pumalín que abarca una superficie de 300.000 hectáreas, que donó al Estado de Chile bajo la condición de crear el Parque Nacional Pumalín. Más adelante, donó el Parque Nacional Corcovado que abarca 300.000 hectáreas.

Después de su muerte, su viuda, donó otras 407.000 hectáreas para la creación del nuevo Parque Nacional Pumalín, entregando alrededor de un millón de hectáreas al Estado de Chile, lo que ha permitido crear una red de parques equivalentes a la superficie de Suiza, dotadas de una excelente infraestructura.

Aclaró que Douglas Tompkins nunca pretendió expulsar o presionar a los colonos para que vendieran sus tierras en Caleta Gonzalo como se difundió por sus detractores, y al efecto, recordó que los dueños del Fundo Huinay eran ENDESA y la Universidad Católica de Valparaíso.

Hizo presente que hubo una fuerte campaña en su contra ya que era visto por algunos con desconfianza en su objetivo de donar las tierras, algunos creían que las adquiriría porque había oro o uranio en el lugar y que detrás de sus actos había alguna oportunidad de negocio, incluso, hubo quienes dijeron que instalaría una colonia judía en el sector. No obstante, y pese a todas las críticas, la vida filántropa de Tompkins les dio la razón, en efecto, realizó la donación de tierras más grande que se ha hecho al Estado de Chile en pos de la conservación de la biodiversidad de la Patagonia.

Por ello, afirmó, tiene la firme convicción de que el Parlamento debe entregar este alto honor, aunque sea en forma póstuma al señor Tompkins y no puede volver a ocurrir que se rechace la idea de legislar como sucedió en el 2016 en este Congreso Nacional. Con todo, resaltó que tras este homenaje se asienta un debate entre el conservacionismo de los bosques australes y la lucha contra los efectos del cambio climático, y la explotación desmedida de los recursos naturales.

En la misma línea, el Honorable Senador señor Letelier destacó que tuvo la fortuna de conocer al señor Douglas Tompkins y resaltó que era un hombre extraordinario, un filántropo y, a la vez, un empresario exitoso con negocios en más de ciento cuarenta y cinco países del mundo.

Informó que llegó a Chile en los años sesenta en su condición de deportista extremo y que en la década de los noventa fue invitado a ser parte de la conservación de un bosque en la Región de La Araucanía. Resaltó que fue en esos años cuando decidió junto a su

señora Kristine McDivitt desprenderse de su patrimonio para crear una fundación pionera en la Ecología Profunda en nuestro país, que plantea limitar los niveles de consumo para no arrasar con el planeta, es decir, no al uso intensivo del suelo y los recursos. Por ello y motivado por la conservación y la protección de la naturaleza, se dedicó a comprar tierras en la Patagonia chilena para crear una red de parques nacionales.

Llamó la atención que en Europa no tienen el concepto de parques nacionales, pero sí los estadounidenses y comentó que en Chile los primeros parques nacionales se crearon al pie de la cordillera bajo el concepto de reservas, en las cuales se prohibía su entrada. Tompkins, subrayó, con una visión distinta abrió los parques nacionales a los visitantes, para que todos pudiesen gozar de su belleza con un sentido de conservacionismo.

Precisó que junto al Honorable Senador señor Navarro fueron coautores de una de las mociones anteriormente presentadas, cuya idea de legislar fue rechazada por la Cámara de Diputados porque un grupo de Parlamentarios decidió no otorgarle este honor.

Hoy, resaltó, por ley existe el Parque Nacional Pumalín, que corresponde a la donación privada más grande que un particular ha hecho al Estado de Chile, con el objetivo de formar la mayor red de parques en la Patagonia de bosque húmedo templado que va desde Pumalín a Yendegaia.

Por lo anterior, afirmó que el señor Tompkins es merecedor de este reconocimiento póstumo, que en su opinión es un acto de justicia frente a un hombre que optó por radicarse en Chile y cuyos restos descansan en el Parque Patagonia y que se ganó el derecho a ser reconocido como el Padre de la Defensa de la Patagonia.

El Honorable Senador señor Latorre consideró que están ante un caso ejemplar de un extranjero que llegó al país a conservar nuestra biodiversidad y que además donó al Estado de Chile más de un millón de hectáreas de bosque. Lo anterior, apuntó, se contrapone a la política de despojo del Estado, que incluso se ha hecho a costa de los pueblos indígenas. Reparó que hoy día la Cordillera de Nahuelbuta se ha convertido en un bosque de pinos y se ha arrasado con todas sus especies nativas.

En seguida, comentó que sin perjuicio de reconocer su generosidad, lamenta que tenga que ser un filántropo extranjero el que se haga cargo de la conservación de nuestro bosque nativo y en ese contexto consideró que se hace merecedor con creces tanto él como su familia de este homenaje, su figura es un ejemplo para que las futuras generaciones puedan cambiar el modelo de desarrollo neoliberal imperante en el país.

La Honorable Senadora señora Muñoz D'Albora manifestó su sorpresa por el rechazo de la idea de legislar de los proyectos de ley, refundidos, que buscaban otorgar la nacionalidad chilena al señor Douglas Tompkins y en este sentido consideró que ha llegado el momento de rendirle este homenaje, especialmente por el cambio cultural que promovió en relación con el cuidado de la naturaleza frente a un sistema depredador y extractivista de los recursos naturales, que se contrapone a la visión conservacionista del señor Tompkins. Por lo anterior, se mostró partidaria de brindarle este reconocimiento e instó a Sus Señorías a votar favorablemente esta iniciativa legal.

El Honorable Senador señor Navarro resaltó que la viuda del señor Tompkins, Kristine McDivitt a la muerte de su marido le señaló "hay que seguir luchando". Expresó que tras este mensaje entendió la motivación de este matrimonio de no darse por vencidos en su desafío por la conservación del medio ambiente, y como tal estimó que no se puede seguir postergando este merecido reconocimiento al señor Douglas Tompkins, dado su aporte y legado al país, que es un hecho público y conocido por todos.

La Comisión, luego, de conocer los antecedentes del señor Douglas Tompkins, llegó a la convicción de que es merecedor de esta distinción especialísima, que considera la existencia de una vinculación real del beneficiario con la comunidad nacional, lo que constituye un hecho público y notorio, que no es necesario acreditar.

Considerando todo lo anterior, vuestra Comisión, después de analizar la iniciativa en informe y en razón de las pautas establecidas para ponderar la procedencia del otorgamiento excepcional de la nacionalidad chilena, por especial gracia, a extranjeros de actuación notable en beneficio para la comunidad nacional, se formó la convicción de que el señor Douglas Tompkins, por su destacado aporte a la conservación de la biodiversidad del país, al donar al Estado de Chile alrededor de un millón de hectáreas de bosque nativo que permitió crear una red de parques nacionales, es merecedor del reconocimiento reservado a las personas que han prestado valiosos servicios, a los que alude la norma contenida en el número 4°, del artículo 10 de la Constitución Política de la República.

- Sometido a votación en general y en particular, el proyecto fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Muñoz D'Albora y señores Latorre y Navarro.

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene a honra proponeros aprobar el proyecto de ley en informe, en general y en particular, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Concédese la nacionalidad chilena póstuma, por especial gracia, al señor Douglas Tompkins.”.

Acordado en sesión celebrada el día 7 de enero de 2019, con asistencia de sus miembros Honorables Senadores señora Adriana Muñoz D'Albora (Presidenta), y señores Juan Ignacio Latorre Riveros y Alejandro Navarro Brain.

Sala de la Comisión, a 9 de enero 2019.

(Fdo.): Ximena Belmar Stegmann, Secretario.

*INFORME DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES
NACIONALES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE
CONSTITUCIONAL, QUE SANCIONA A QUIENES IMPIDAN EL ACCESO A
PLAYAS DE MAR, RÍOS Y LAGOS
(12.333-20)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echeñique, con urgencia calificada de discusión inmediata.

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto con discusión inmediata.

Acudió especialmente invitado a la sesión, el Ministro de Bienes Nacionales, señor Felipe Ward Edwards.

Asimismo, asistieron en representación de las entidades que se indican, las siguientes personas:

- Del Ministerio de Bienes Nacionales: la Jefa de la División Jurídica, señora Francisca Navarro; la Asesora Legislativa, señora Isabel Vial, y el Periodista, señor Fernando Carrasco.
- Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Asesor, señor Fredy Vásquez.
- De la Biblioteca del Congreso Nacional: el Analista, señor Enrique Vivanco.
- De la oficina del Honorable Senador señor Prohens: la Asesora, señora Camila Madañaga.
- De la oficina del Honorable Senador señor Sandoval: el Asesor, señor Mauricio Anacona.
- Del Comité Partido Socialista: el Asesor, señor Alexandre Sánchez.
- De la Fundación Jaime Guzmán: la Asesora, señora Magdalena Moncada.

I.- OBJETIVO DEL PROYECTO

La iniciativa de ley tiene por objeto establecer sanciones al propietario, arrendatario, tenedor u ocupante del terreno colindante a playas de mar, ríos o lagos que cierre u obstaculice las vías de acceso fijadas por la autoridad para acceder a ellas.

II.- NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Cabe consignar que el artículo único tiene el rango de norma orgánica constitucional, en conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política de la República, ya que al otorgar competencia a los Juzgados de Policía Local incide en la organización y atribuciones de los tribunales. Por lo anterior, requiere para su aprobación de las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio.

III.- ANTECEDENTES

Para el estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES JURÍDICOS

- 1.- Título III del Libro II del Código Civil.
- 2.- Decreto ley N° 1.939, de 1977, que establece normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado.
- 3.- Ley N° 18.287, de 1984, que establece Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje en que se origina la propuesta legal objeto de análisis recuerda que los bienes se distinguen según si ellos son susceptibles de dominio o apropiación. Precisa que el Código Civil, en su artículo 585, recoge esta distinción y establece que las cosas que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres, como la alta mar, no son susceptibles de dominio, y ninguna nación, corporación o individuo tiene derecho de apropiárselas.

Agrega que, por otro lado, se encuentran los bienes apropiables y que dentro de estos se encuentran aquellos cuyo dominio pertenece a la nación toda. Puntualiza que si además su uso pertenece a todos los habitantes de ésta, como es el caso de calles, plazas, puentes y caminos, del mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos.

Consigna que su naturaleza jurídica los excluye expresamente del comercio humano e impide su apropiación respecto de cualquier persona natural o jurídica.

En esta última categoría de bienes, advierte, se encuentran las playas de mar, ríos y lagos, cuyo régimen especial de uso involucra a diversos entes del Estado, los que deben garantizar el acceso libre a todas las personas e impedir cualquier obstáculo artificial que restrinja el legítimo ejercicio de ese derecho.

El referido Mensaje pone de relieve que nuestro país, al contar con un extenso borde costero de litoral, ríos y lagos, se ve en la necesidad de implementar, coordinar y ejecutar políticas públicas destinadas a resguardar, denunciar y sancionar las conductas que transgredan el derecho de todas las personas para acceder libremente a aquellos bienes cuyo uso pertenece a todos sus habitantes.

Asegura que regular un acceso libre a dichos bienes permite la integración social, profundiza la interacción, el cuidado y la conservación medioambiental, incentiva el emprendimiento y el desarrollo de proyectos sociales, productivos y de inversión turística, entre otros.

Destaca que actualmente, el Ministerio de Bienes Nacionales es el órgano del Estado que ejerce el control superior de los bienes nacionales de uso público, en cuyo mérito el artículo 13 del decreto ley N° 1.939, de 1977, sobre Adquisición, Administración y Disposición de los Bienes del Estado, establece el acceso libre y gratuito a las playas y riberas de mar, lagos y ríos, así como los procedimientos administrativos necesarios para fijar las vías de acceso a estos lugares, radicándose en el Intendente respectivo la facultad de determinarlos, previa audiencia del propietario, arrendatario o tenedor colindante. Añade que de esta determinación podrá reclamarse a los tribunales ordinarios de justicia.

El Mensaje señala que, en la práctica, la referida Secretaría de Estado actúa como receptor de denuncias en aquellos casos en que se obstaculiza o impide el libre acceso a las pla-

yas de mar, ríos o lagos, las que, una vez presentadas, dan lugar a una fiscalización por parte de la correspondiente Secretaría Regional Ministerial. Agrega que el resultado de dicha fiscalización permite establecer la pertinencia de fijar un acceso para las referidas playas de mar, ríos o lagos. En su caso, será el Intendente Regional, por medio del Ministerio de Bienes Nacionales, quien habrá de fijar dicho acceso previa audiencia con los interesados.

No obstante, resalta que la experiencia ha demostrado la ineficacia del procedimiento que establece el aludido artículo 13, ya que no existen sanciones a quien obstaculice o impida el libre acceso a las playas de mar, ríos o lagos, las que son necesarias para que la autoridad pueda hacer valer el ejercicio libre, público y gratuito de estas servidumbres una vez que ya han sido determinadas.

Afirma que cada año se presentan en el Ministerio de Bienes Nacionales una cantidad significativa de reclamos provenientes de distintas regiones del país, a fin de denunciar el cierre u obstaculización del acceso a las playas, una vez que las vías de acceso ya han sido acordadas entre los intervinientes o fijadas prudencialmente por el Intendente.

Hace presente que en concordancia con lo antes mencionado, a lo largo de los años y dada la preocupación manifiesta por este tema, se han presentado distintos proyectos de ley que han tratado de dar solución a las problemáticas asociadas a la aplicación efectiva y eficaz de la norma antes transcrita, pero que no han avanzado en su tramitación.

En el marco de la potestad otorgada al Ministerio de Bienes Nacionales, y con la finalidad de lograr la eficacia de la norma, se sugiere una modificación al artículo 13 del decreto ley N° 1.939, de 1977. Concretamente, precisa, el proyecto, a través de un artículo único, propone incorporar un nuevo inciso final al artículo 13 del decreto ley N° 1.939, de 1977, para establecer una sanción al infractor que obstaculice las vías de acceso a las playas de mar, ríos o lagos, una vez que éstas han sido fijadas por el Intendente. La sanción que se establece es una multa de 10 a 100 unidades tributarias mensuales, la que podrá ascender al doble en caso de reiteración.

Se deja constancia de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 77 de la Constitución Política de la República y del artículo 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, mediante Oficio N° 25, de 8 de enero de 2019, recabó la opinión de la Excelentísima Corte Suprema en relación con el artículo único de la iniciativa de ley, haciendo presente la urgencia de discusión inmediata.

La respuesta a dicho documento fue dada mediante Oficio N° 4-2019, de la Excelentísima Corte Suprema, dándose cuenta de él el día 9 del mes y año en curso.

IV. DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El texto despachado por la Honorable Cámara de Diputados incorpora un inciso final al artículo 13 del decreto ley 1.939, de 1977, que establece normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado, con el fin de establecer sanciones al propietario, arrendatario, tenedor u ocupante del terreno colindante que cierre u obstaculice las vías de acceso fijadas a playas de mar, ríos o lagos. La sanción aplicable consiste en multa a beneficio fiscal de diez a cien unidades tributarias mensuales. En caso de reiteración, se podrá aplicar una multa equivalente al doble del máximo establecido.

El inciso agregado precisa que la aplicación de la multa y la reclamación de la misma se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley que establece el Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.

Dando inicio al estudio del proyecto de ley, la Comisión recibió al Ministro de Bienes Nacionales, señor Felipe Ward, quien señaló que la propuesta legislativa tiene por objeto

llenar un vacío existente en nuestra legislación en materia de acceso a playas de mar, ríos y lagos.

Recordó que en nuestro país las playas de mar, ríos y lagos son bienes cuyo dominio pertenece a la nación y su uso, a todos sus habitantes. Agregó que como consecuencia de lo anterior, en aquellos lugares en donde no existen caminos públicos u otras vías que permitan el acceso a ellas, los propietarios de los terrenos colindantes tienen la obligación de facilitar gratuitamente el acceso a ellas, para fines turísticos y de pesca. Preciso que así lo dispone el artículo 13 del decreto ley N° 1939, de 1977, que establece normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado. Sostuvo que la disposición aludida detalla también el procedimiento para la fijación de las correspondientes vías de acceso.

Aseguró que todos los años, la Secretaría de Estado que encabeza recibe denuncias relacionadas con el cierre u obstaculización de las vías de acceso fijadas, limitándose de esta manera, por parte de los propietarios, arrendatarios, tenedores u ocupantes de los terrenos colindantes, el acceso a un bien de uso público. Puso de relieve que el año 2018 el Ministerio a su cargo recibió más de 370 denuncias y que en las últimas cuatro semanas ha recibido 206.

Afirmó que preocupados ante tal realidad, la Cartera de Bienes Nacionales lanzó la campaña “Que no te falte playa”, invitando a la gente a exigir su derecho a acceder de manera gratuita a las playas de mar, ríos y lagos de Chile y, en caso de no poder hacerlo, denunciar tal hecho.

Con todo, resaltó que la principal limitación existente radica en que nuestra legislación no establece una sanción a los propietarios u ocupantes de los terrenos colindantes obligados a facilitar gratuitamente el acceso a las playas de mar, ríos y lagos en caso de cerrar u obstaculizar las vías de acceso fijadas.

Indicó que a fin de llenar el vacío referido, se presenta la iniciativa de ley que sanciona con multa a beneficio fiscal de 10 a 100 UTM a quienes cierren u obstaculicen de algún modo las vías de acceso. Añadió que en caso de reiteración, se podrá aplicar una multa equivalente al doble del máximo establecido. Puntualizó que dichas multas y su reclamación se regirán por las disposiciones de la ley N° 18.287, texto normativo que establece el Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.

Deteniéndose en el alto monto de las multas propuestas, explicó que las cifras sugeridas buscan ser realmente disuasivas de la conducta que se busca evitar. Al respecto, llamó a tener en consideración que en muchos de los casos son condominios los que impiden o restringen el acceso y, en consecuencia, si la multa asociada a la infracción es baja, nada aseguraría que reviertan la decisión, porque al prorratearse la suma entre los copropietarios el monto podría ser muy bajo.

En cuanto a la tramitación del proyecto de ley en la Cámara de Diputados, sostuvo que en dicha Corporación la propuesta fue analizada por la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales, instancia que, tras hacerle algunos ajustes menores, la despachó rápidamente, proponiendo un texto que fue respaldado casi por la unanimidad de los parlamentarios de la Cámara Baja.

Subrayó que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política de la República y en el artículo 18 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, el proyecto fue consultado a la Corte Suprema, tribunal que manifestó en su oficio de respuesta algunas aprensiones, las que, aseveró, son atinentes a una materia distinta. Apuntó que si bien algunas recomendaciones pueden ser recogidas, su ausencia no afecta sustancialmente el fondo del proyecto.

Por último, dada la importancia que todos los habitantes de la nación tengan derecho a acceder y a usar las playas de mar, ríos y lagos y el alto número de denuncias recibidas

sobre el particular, solicitó a los Senadores presentes en la sesión aprobar la idea de legislar y despachar la iniciativa en los términos propuestos por la Cámara de Diputados.

La Honorable Senadora señora Allende sostuvo que la decisión de poner prontamente en tabla la iniciativa legal en estudio no sólo obedece a que para ella Su Excelencia el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia calificándola de discusión inmediata, sino también a la importancia que tiene el asegurar a toda la población el acceso y el uso de las playas de mar, ríos y lagos.

Agregó que el alto número de denuncias recibidas por la autoridad da cuenta de que el derecho señalado no es respetado por algunos propietarios u ocupantes de los predios colindantes a ellas, limitándose así el derecho a un bien cuyo uso corresponde a todos los habitantes de la nación. Añadió que especial importancia adquiere este derecho en la temporada estival, época en donde todos quienes disfrutar de este bien de uso público.

Pese a lo anterior, manifestó dudas respecto a la eficacia del instrumento elegido por el Ministerio de Bienes Nacionales para disuadir estas prácticas. Preciso que los propietarios u ocupantes infractores podrían presentar recursos para dilatar el acceso a las playas. Sobre el particular, consultó al Secretario de Estado si se contemplaba otra medida que asegurara realmente el acceso a estos bienes nacionales de uso público.

Por su parte, el Honorable Senador señor Prohens coincidió con la preocupación expresada por la Presidenta de la Comisión, y estimó que el legislador debía dar una solución rápida en caso de infringirse la obligación citada, asegurando el uso de las playas.

El Honorable Senador señor Sandoval, en tanto, hizo presente que en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, especialmente en la zona Austral, los títulos de dominio se extienden hasta el borde de los lagos. Por lo anterior, estimó indispensable introducir las modificaciones pertinentes para asegurar también el acceso a dichos lagos.

Con todo, consideró que la situación descrita podía corregirse de una manera que no dilatara la tramitación de la propuesta, asegurando su pronta transformación en ley.

El Ministro de Bienes Nacionales, señor Felipe Ward, agradeció la disposición favorable manifestada por los miembros presentes de la Comisión. Reiteró que año tras año, la Secretaría de Estado que preside recibe denuncias que dan cuenta de cómo el acceso y el uso de las playas del país se impide. En tal contexto, señaló, se lanzó la campaña “Que no te falte playa”.

A la medida anterior, resaltó, se suma la propuesta legislativa, la que, al establecer sanciones a los propietarios, arrendatarios, tenedores u ocupantes de los terrenos colindantes que cierran u obstaculicen las vías de acceso fijadas, disuadirá dichas prácticas.

Por otro lado, señaló que si bien el número de denuncias recibidas por el Ministerio de Bienes Nacionales se han incrementado, al hacerse la inspección en terreno, se advierte que muchas de ellas no dicen relación con el cierre u obstaculización de las vías de acceso fijadas por la autoridad. En efecto, relató, muchas veces la gente confunde el libre acceso a las playas con el cobro legítimo que puede realizarse por el estacionamiento de los vehículos.

Abocándose a la duda expresada por los Honorables Senadores señora Allende y señor Prohens, recordó que a la iniciativa de ley en estudio se suma la campaña lanzada por el Ministerio de Bienes Nacionales “Que no te falte playa”, la que, aseguró, ha calado hondo en la población, creando conciencia de que en Chile no hay playas privadas.

Siguiendo con la inquietud de los legisladores mencionados, indicó que por la vía reglamentaria es posible solucionar algunos reparos expresados por Diputados y Senadores, sin retardar la puesta en marcha de este urgente proyecto. En dicho instrumento, notó, podrían incorporarse otras medidas en pos del acceso a las playas.

En otro orden de consideraciones, enfatizó que los primeros ochenta metros contados desde la línea de las más altas mareas son administrados y fiscalizados por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas. Por ello, continuó, quien tiene que fiscalizar que la legislación

se cumpla es la autoridad marítima.

En cuanto a la sugerencia realizada por el Honorable Senador señor Sandoval, destacó que el Código Civil define como playas de mar la extensión de tierra que las olas bañan y desocupan alternativamente hasta donde llegan en las más altas mareas. Remarcó que los títulos de dominio de la zona austral no se extienden hasta ellas sino sólo hasta el borde costero, y resaltó que lo que el proyecto pretende asegurar es el acceso a las primeras.

Refiriéndose a las observaciones realizadas por la Corte Suprema, enfatizó que ellas no son compartidas por su Secretaría de Estado. Preciso que si bien existen algunas materias no resueltas en el proyecto, resulta difícil que una propuesta legal estructurada en base a un artículo único solucione los reparos existentes en relación con el acceso a las playas de mar, ríos y lagos. Afirmó que deberá ser otra iniciativa la que resuelva la naturaleza jurídica de la limitación al derecho de propiedad.

A mayor abundamiento, añadió que el proyecto se hace cargo del problema principal, el que radica en el acceso libre y gratuito a un bien nacional de uso público.

Respecto a la crítica relativa a que el proyecto no señala cuál será el Juez de Policía Local competente, estimó que la iniciativa de ley no deja espacio a dudas y que, en consecuencia, será el de la comuna en donde se cometió la infracción el encargado de conocer de la situación y de aplicar la multa correspondiente.

La Honorable Senadora señora Allende solicitó conocer las medidas que se adoptarían a través de un reglamento. Adicionalmente, consideró indispensable adoptar las decisiones adecuadas para asegurar realmente el acceso a las playas.

En otro orden de ideas, consultó qué ocurriría en el caso de las áreas protegidas.

El Honorable Senador señor Prohens puso de relieve que la mayoría de los obstáculos se presentan en el acceso a lagos y ríos y no a las playas de mar. En atención a ello, consultó si las riberas de ríos y lagos quedaban incluidas en la propuesta.

El Honorable Senador señor Sandoval hizo presente que la vía reglamentaria generalmente crea espacios de duda. Por lo anterior, pidió que se detallara a esta instancia las medidas que se adoptarían en un reglamento.

Por otro lado, solicitó iniciar prontamente el estudio del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que garantiza el uso de caminos situados en inmuebles fiscales (Boletín N° 8.866-12).

El señor Ministro de Bienes Nacionales aseguró que los anhelos del Gobierno coinciden con los manifestados por los parlamentarios, en orden a asegurar el acceso a las playas de mar, ríos y lagos. Para conseguir tal objetivo, afirmó, se planteó este proyecto que establece sanciones a los propietarios u ocupantes de predios colindantes que impidan u obstaculicen las vías de acceso fijadas.

En sintonía con lo anterior, remarcó que el Ministerio que encabeza hará los esfuerzos necesarios para que esto se cumpla y se transforme en la solución al problema denunciado por muchos habitantes. Hoy, reiteró, no existen medidas asociadas al incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 13 del decreto ley N° 1939, de 1977.

Sentenció que si bien el proyecto no solucionará todos los problemas relacionados con el acceso a las playas, al menos es un avance significativo en orden a asegurar el uso de ellas a todos los habitantes.

Respondiendo la consulta de la Honorable Senadora señora Allende respecto a las áreas protegidas, indicó que el proyecto también se extendería a ellas, toda vez que todas las playas de mar, ríos y lagos son bienes nacionales de uso público.

Por último, manifestó la disposición para elaborar y presentar a los miembros de esta instancia una minuta que recoja las medidas no consideradas en el proyecto y que se plasmarán en un reglamento.

Cerrado el debate y puesto en votación en general y en particular el proyecto de ley por

parte de la Presidenta de la Comisión, éste fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la instancia, Honorable Senadora señora Allende y Honorables Senadores señores Prohens y Sandoval.

VI.- TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad a los acuerdos adoptados, la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales tiene el honor de proponer la aprobación en general y en particular del proyecto de ley en informe, cuyo texto es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Agrégase en el artículo 13 del decreto ley N° 1.939, de 1977, Normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado, el siguiente inciso final:

“Una vez fijadas las vías de acceso de conformidad al inciso anterior, el propietario, arrendatario, tenedor u ocupante del terreno colindante no podrá cerrarlas ni obstaculizarlas de ningún modo. En caso de contravención, el infractor será sancionado con multa a beneficio fiscal de diez a cien unidades tributarias mensuales. En caso de reincidencia, se podrá aplicar una multa equivalente al doble del máximo establecido. La aplicación de la multa y la reclamación de la misma se regirán por las disposiciones contenidas en la ley N° 18.287.”.”.

Acordado en sesión celebrada el día 14 de enero de 2019, con asistencia de la Honorable Senadora señora Isabel Allende Bussi (Presidenta) y de los Honorables Senadores señores Rafael Prohens Espinosa y David Sandoval Plaza.

Sala de la Comisión, a 15 de enero de 2019.

(Fdo.): Magdalena Palumbo Ossa, Secretario Abogado.

*INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE
INTERPRETA EL CÓDIGO DEL TRABAJO EN RELACIÓN CON EL ÁMBITO DE
APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TUTELA LABORAL
(12.322-13, 12.327-13 y 9.476-13, refundidos)*

Honorable Senado:

La Comisión de Trabajo y Previsión Social informa acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de las Senadoras señoras Carolina Goic Boroevic, Adriana Muñoz D'Albora y Ximena Rincón González y de los Senadores señores Juan Ignacio Latorre Riveros y Juan Pablo Letelier Morel (Boletín N°12.322-13), en moción de las Senadoras señoras Isabel Allende Bussi, Carolina Goic Boroevic y Adriana Muñoz D'Albora y de los Senadores señores Juan Ignacio Latorre Riveros y Juan Pablo Letelier Morel (Boletín N°12.327-13), y del Senador señor Juan Pablo Letelier Morel, de la Senadora señora Isabel Allende Bussi y de los Senadores señores Alfonso De Urresti Longton, Felipe Harboe Bascuñán y Ricardo Lagos Weber (Boletín N°9.476-13).

La Sala en sesión de 18 de diciembre de 2018 autorizó a la Comisión para discutir en general y en particular esta iniciativa de ley en el primer informe.

Se deja constancia que la Sala, en sesión de 19 de diciembre de 2018 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, acordó la fusión de los boletines números 12.322-13, 12.327-13 y 9.476-13.

La Comisión, atendida la fusión de las tres iniciativas precedentemente mencionadas, acordó proponer a la Sala, que se sustituya la denominación original de cada una de ellas por la siguiente: “proyecto de ley relativo al ámbito de aplicación del procedimiento de tutela laboral”.

A una o más de las sesiones en que se analizó esta iniciativa legal asistieron, además de los miembros de la Comisión, el coordinador legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, señor Francisco Del Río; el asesor del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Guillermo Álvarez; los asesores de la Fundación Jaime Guzmán, señores Juan Eduardo Diez y Matías Quijada; los asesores del Instituto Libertad y Desarrollo, señores Francisco Sánchez y John Henríquez; el Vicepresidente y los directores de la Confederación Coordinadora de Sindicatos del Comercio, señores Leonel Sepúlveda, Juan Álvarez y señora Priscilla Astudillo y el habilitado en Derecho, señor Matías Berríos. Asesores Parlamentarios: de la Senadora Goic, el señor Aldo Rojas. De la Senadora Muñoz, la señora Andrea Valdés y el señor Luis Díaz. Del Senador Letelier, la señora Elvira Oyanguren. Del Senador Navarro, el señor Claudio Rodríguez y del Comité PPD, el señor Gabriel Muñoz. Del diario La Tercera: la periodista, señora Miriam Leiva.

Especialmente invitado a la sesión celebrada el 2 de enero de 2019 concurrió el abogado, Profesor de Derecho del Trabajo de la Universidad Católica del Norte y Doctor en Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, señor Juan Pablo Severín.

Especialmente invitados a la sesión de fecha 9 de enero de 2019, asistieron el Profesor del Departamento de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad de Chile, señor Claudio Palavecino Cáceres y la Abogada, señora Ana Eugenia Fullerton Castro.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Establecer el ámbito de aplicación del procedimiento de tutela laboral que contempla el Código del Trabajo, respecto de los funcionarios públicos.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

- La Constitución Política de la República, especialmente el artículo 5° y los numerales 2° y 3° de su artículo 19.
- El artículo 1° del Código del Trabajo.
- El párrafo 6° del Capítulo II del Título I del Libro V del Código del Trabajo, que establece el procedimiento de tutela laboral.
- La ley N°18.834, Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fija en el decreto con fuerza de ley N°29, del Ministerio de Hacienda, de 2005.
- La ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Las mociones que dan origen al proyecto de ley en estudio fundamentan su propuesta legislativa en las siguientes consideraciones:

Boletín N°9.476-13

En primer lugar, el proyecto de ley, que hace aplicable a los funcionarios públicos y municipales el procedimiento de tutela laboral para la protección de garantías fundamentales, afirma que la ley N° 20.087, que sustituye el Libro V del Código del Trabajo, de 2006, incorporó dicho procedimiento con el propósito apunta a reconocer y amparar los derechos fundamentales del trabajador.

En efecto, mediante dicho instrumento se protege su vida e integridad física y psíquica, el respeto de la vida privada y honra del trabajador y su familia; el derecho a la inviolabilidad de toda forma de comunicación privada; la libertad de conciencia, manifestación de todas las creencias y ejercicio libre de todos los cultos; la libertad de expresión, opinión e información sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio; la libertad de trabajo, el derecho a su libre elección y la garantía de que ninguna clase de trabajo puede ser prohibida, salvo las excepciones que la propia Constitución dispone; el derecho a no ser sujeto de los actos discriminatorios señalados en el artículo 2° del Código del Trabajo; y la garantía de indemnidad, que consiste en no ser objeto de represalias ejercidas por parte del empleador en razón o como consecuencia de la labor fiscalizadora de la Dirección del Trabajo o por el ejercicio de acciones judiciales.

Por otra parte, la moción describe que el artículo 1° del Código del Trabajo excluye de la aplicación de sus disposiciones a los funcionarios de la Administración centralizada y descentralizada del Estado, del Congreso Nacional y del Poder Judicial, y a los trabajadores de las empresas o instituciones del Estado, o de aquéllas en que ésta tenga aportes, participación o representación, siempre que dichos funcionarios o trabajadores se encuentren sometidos por ley a un estatuto especial.

Con todo, añade que la referida disposición establece que dichos trabajadores se suje-

tarán a las normas del Código del Trabajo en los aspectos o materias no reguladas en sus respectivos estatutos, siempre que ellas no fueren contrarias a estos últimos.

De ese modo, añade la iniciativa, las normas del Código del Trabajo, en lo relativo al procedimiento de tutela laboral, resultan aplicables a los funcionarios o empleados públicos que pertenezcan a la administración del Estado o a la administración municipal, en tanto dicha materia no se encuentre regulada en sus Estatutos especiales y las normas del Código del Trabajo no sean incompatibles con aquéllas.

En la misma línea, describe que la Corte Suprema, al conocer un recurso de unificación de jurisprudencia, ha extendido el ámbito de aplicación del procedimiento de tutela laboral sosteniendo que, atendida la entidad y naturaleza de los derechos que por esta vía se pretende proteger -los que deben considerarse inviolables en cualquier circunstancia-, no existe una razón jurídica valedera para excluir de su aplicación a toda una categoría de trabajadores, como son los funcionarios públicos, particularmente si se toma en consideración que los elementos de subordinación y dependencia, propios del vínculo laboral, se dan fuertemente en el contexto de las relaciones del Estado con sus trabajadores, siendo éste un espacio en el cual la vigencia de los derechos fundamentales puede verse afectada a consecuencia del ejercicio de las potestades del Estado empleado.

En consecuencia, añade la moción, la aplicación de dicho criterio permite superar la discriminación arbitraria que afecta a los funcionarios o empleados públicos, toda vez que la relación entre el funcionario público y el Estado es de naturaleza laboral. En efecto, agrega que, aunque dicho vínculo se encuentra sujeto a un estatuto especial, no permite excluirlo de un procedimiento que está llamado a garantizar la vigencia de sus derechos fundamentales en la relación de trabajo, lo que constituye una aplicación del numeral 2 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, que impide efectuar discriminaciones arbitrarias.

Boletín N°12.322-13

El proyecto de ley correspondiente al Boletín N°12.322-13, que interpreta el Código del Trabajo en relación con el ámbito de aplicación del procedimiento de tutela laboral, expone las siguientes consideraciones.

Entre los fundamentos de la iniciativa, se expone que la ley N°20.087, de 2006, en el marco de la Reforma a la Justicia Laboral, introdujo el nuevo Procedimiento de Tutela Laboral, el que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 485 del Código del Trabajo, se aplica respecto de las cuestiones suscitadas en la relación laboral por aplicación de las normas laborales que afecten los derechos fundamentales de los trabajadores.

Se trata, en consecuencia, de una norma legal contenida en la legislación básica que rige las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, esto es, en el Código del Trabajo, toda vez que el inciso primero de su artículo 1° establece que las relaciones laborales entre los empleadores y los trabajadores se regularán por dicho cuerpo normativo. Asimismo, tal como ha sido establecido por la Excelentísima Corte Suprema, dicho cuerpo legal pasa a ser el derecho común aplicable a esta clase de vinculación jurídica, toda vez que las temáticas que aborda son de general aplicación a toda relación laboral. En consecuencia, existiendo el mencionado vínculo, en principio, se aplicará el Código del Trabajo, salvo que exista una disposición especial que excluya su aplicación.

En ese contexto, y aun cuando el inciso segundo del citado precepto dispone que sus normas no se aplicarán a los funcionarios de la Administración del Estado, centralizada y descentralizada, del Congreso Nacional y del Poder Judicial, ni a los trabajadores de las empresas o instituciones del Estado o de aquellas en que éste tenga aportes, participación o representación, siempre que dichos funcionarios o trabajadores se encuentren sometidos por ley a un estatuto especial, conforme a su inciso tercero tales trabajadores se sujetarán

a las normas de dicho Código en los aspectos o materias no regulados en sus respectivos estatutos, siempre que ellas no fueren contrarias a estos.

Tratándose, en específico, de la aplicación del procedimiento de tutela laboral, la moción que desde la causa “Bussenius con Central Nacional de Abastecimiento” (Excelentísima Corte Suprema, Rol N°10.972-2013, de 30 de abril de 2014), los tribunales superiores de justicia han sostenido sistemáticamente la doctrina de la aplicabilidad del procedimiento de tutela laboral respecto de los funcionarios de la Administración del Estado.

En concreto, el considerando 15° de la sentencia de reemplazo en unificación de jurisprudencia en el citado caso establece que “una vez entendido que la relación entre el funcionario público y el Estado es una relación laboral, aunque sujeta a un estatuto especial, no resulta procedente privar a los primeros de un procedimiento que está llamado a determinar el cumplimiento o la vigencia de derechos fundamentales en la relación de trabajo, por el sólo hecho de que las referidas normas asocien el término empleador a un contrato de trabajo y no a un decreto de nombramiento- o se refieran al empleador como a un gerente o administrador, olvidando que el Estado, en su relación con los funcionarios que se desempeñan en los órganos de la Administración, ejerce funciones habituales de dirección -términos que utiliza el artículo 4°citado- como lo hace todo empleador, lo que no es incompatible con el hecho de que se trate de órganos destinados a desempeñar una función pública” y “[d]esde esta perspectiva, entonces, tampoco existe impedimento para aplicar las normas de Tutela a los funcionarios de la Administración del Estado, en la medida que su ámbito de aplicación abarca o comprende a todos los trabajadores sin distinción, calidad que -como se dijo- también poseen los referidos funcionarios”.

Sin embargo, añade que el Tribunal Constitucional, en causa Rol N°3.853-17, de 6 de diciembre de 2018, se ha apartado de la interpretación sostenida sistemáticamente por la Excelentísima Corte Suprema, estimando, en un fallo dividido, que comprender a los funcionarios públicos en el ámbito de aplicación del procedimiento de tutela laboral “desvirtúa el régimen constitucional y legal que le es propio, amén de abrir la intervención de los juzgados de letras del trabajo respecto de una materia en que no han recibido expresa competencia legal.

El voto de minoría de dicha sentencia, exponen los autores de la moción, resulta coincidente con el propósito que persigue el proyecto, al establecer que “la acción de tutela laboral es una vía idónea para la aplicación de las normas sustantivas del Código del Trabajo, apta para su uso por los funcionarios a contrata de la Administración del Estado” y en la comprensión de que lo debatido “se trata de un tema de «interpretación legal» que debe ser resuelta en sede competente de los Tribunales de Justicia”.

Boletín N 12.327-13

Finalmente, la moción correspondiente al Boletín N°12.327-13, que incorpora al procedimiento de tutela de derechos fundamentales a todos los funcionarios públicos y municipales, fundamenta su propuesta legislativa en las siguientes consideraciones.

Entre sus antecedentes, consigan que en el país parece haber dos categorías de trabajadores: aquellos que se desempeñan en el sector privado, que tienen resguardados sus derechos fundamentales frente al empleador, y los funcionarios públicos quienes, en su relación laboral, pueden ver vulneradas sus garantías constitucionales al no contar con un procedimiento especial para su resguardo, lo cual evidencia una discriminación arbitraria contra este importante sector.

Dicha circunstancia, exponen los autores de la iniciativa, queda de manifiesto en la sentencia del Tribunal Constitucional, Rol 3.853-17, de 6 de diciembre de 2018, que falló un recurso de inaplicabilidad por inconstitucionalidad. Se trata de una resolución que, aplicando el principio de supremacía constitucional, interviene en las atribuciones de los

tribunales del trabajo y los tribunales superiores de justicia al impedir la aplicación del procedimiento de tutela laboral consagrado en el artículo 485 del Código del Trabajo a los funcionarios públicos y municipales, revirtiendo, en consecuencia, la jurisprudencia de la Excelentísima Corte Suprema que, desde el año 2013, ha declarado aplicable dicho procedimiento.

La referida sentencia debe considerar que el artículo 1° del Código del Trabajo establece que las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores se regulan por dicho cuerpo legal y por sus leves complementarias, excluyendo a los funcionarios de la Administración del Estado, centralizada y descentralizada, del Congreso Nacional y del Poder Judicial, así como también a los trabajadores de las empresas o instituciones del Estado o de aquellas en que este tenga aportes, participación o representación, siempre que dichos funcionarios o trabajadores se encuentren sometidos por ley a un estatuto especial, el que, en el caso de los funcionarios de la administración del Estado, es el Estatuto Administrativo.

Con todo, el inciso tercero del referido artículo 1° del Código del Trabajo permite su aplicación supletoria a los funcionarios públicos, al establecer que se sujetarán a las normas que contemplan en los aspectos o materias no regulados en sus respectivos estatutos, siempre que ellas no fueren contrarias a estos últimos.

Sin embargo, el Tribunal Constitucional ha desestimado tal aplicación supletoria argumentando que tal disposición debe su existencia a la falta de un régimen estatutario especial aplicable a los funcionarios públicos al momento de la entrada en vigencia del Código del Trabajo, en 1978, considerando que el estatuto de los funcionarios públicos fue publicado en 1989. Respecto de los funcionarios municipales, sostiene que no se debe aplicar dicho Código pues cuando estas leyes han querido remitirse a éste, lo han hecho expresamente.

Asimismo, en la referida sentencia se indica que la potestad legislativa para establecer derechos laborales se encuentra contenida en el numeral 4° del artículo 63 de la Constitución Política de la República, de modo que, para hacer extensiva la aplicación del procedimiento de tutela laboral, debe existir una norma que así lo declare.

Por su parte, el voto disidente del referido fallo expone que el artículo 1° del Código del Trabajo debe interpretarse a la luz del principio “pro operario”, de modo que el alcance de dicha disposición se interpretará de manera favorable al trabajador, por lo cual se debe extender a los funcionarios públicos.

Además, dicho voto recoge lo señalado por la jurisprudencia de la Corte Suprema que, en diversos fallos ha sostenido que su competencia sólo puede ser removida mediante una contienda de competencia y no mediante a través de un recurso de inaplicabilidad por inconstitucionalidad.

En consecuencia, la moción afirma que la sentencia del Tribunal Constitucional crea una crisis al invadir las atribuciones del Poder Judicial y contrariar una interpretación sustentada por la Corte Suprema, justo en un momento en que, desde marzo de 2018, 4.700 trabajadores públicos han sido despedidos.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

SESIÓN CELEBRADA EL 2 DE ENERO DE 2019

En la primera sesión dedicada al análisis de la iniciativa, la Comisión recibió en audiencia al abogado y académico de la Universidad Católica del Norte, señor Juan Pablo Severín Concha.

PROFESOR DE DERECHO DEL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, SEÑOR JUAN PABLO SEVERÍN CONCHA

El profesor de Derecho del Trabajo de la Universidad Católica del Norte, señor Juan Pablo Severín Concha, expuso ante la Comisión respecto de las iniciativas refundidas que modifican el ámbito de aplicación del procedimiento de tutela laboral que contempla el Código del Trabajo.

En primer lugar, se refirió a la sentencia del Tribunal Constitucional, rol N°3.853, de 6 de diciembre de 2018, recaído en un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por la Municipalidad de San Miguel respecto del inciso tercero del artículo 1° y del artículo 485 del Código del Trabajo, que, en lo fundamental declaró inaplicable dichas disposiciones en los autos caratulados “Arriaza con Ilustre Municipalidad de San Miguel”, de que conoce la Corte Suprema por recurso de unificación de jurisprudencia.

En específico, sostuvo que el razonamiento contenido en el voto de mayoría se aparta, en su concepto erróneamente, de la interpretación sostenida sistemáticamente por la Corte Suprema, al estimar que comprender a los funcionarios públicos en el ámbito de aplicación del procedimiento de tutela laboral “desvirtúa el régimen constitucional y legal que le es propio, amén de abrir la intervención de los juzgados de letras del trabajo respecto de una materia en que no han recibido expresa competencia legal” (considerando vigésimo primero).

A su turno, para los ministros disidentes “la acción de tutela laboral es una vía idónea para la aplicación de las normas sustantivas del Código del Trabajo, apta para su uso por los funcionarios a contrata de la Administración del Estado”, y que lo debatido “se trata de un tema de «interpretación legal» que debe ser resuelta en sede competente de los Tribunales de Justicia” (23).

Se trata, como manifestó a continuación, de una sentencia que ha sido objeto de una serie de críticas no sólo desde el punto de vista laboral sino también desde el aspecto constitucional, al desatender el sentido y alcance de la acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, que no supone un juicio abstracto de constitucionalidad entre una norma de dicho rango y una disposición legal, y modificar un criterio asentado por el máximo tribunal del país desde 2014 a la fecha.

Enseguida, se refirió a las distintas concepciones respecto del estatuto jurídico aplicable a los trabajadores del sector privado y a los funcionarios de la administración del Estado.

Sobre el particular, explicó que, en primer lugar, existió una concepción clásica según la cual el Código del Trabajo sólo tenía aplicación para los trabajadores dependientes del sector privado, y respecto de aquellos que ejercen en servicios públicos debía operar únicamente los respectivos estatutos funcionarios según el organismo de que se trate.

Dicha concepción, añadió, ha sido superada jurisprudencial y doctrinalmente, a raíz del proceso de laboralización de los servicios prestados al Estado empleador. Se trata de un fenómeno de múltiples consecuencias, tales como la aplicación del Código del Trabajo a los trabajadores de órganos de la administración del Estado que carecen de un estatuto específico, la aplicación de algunas normas del Código del Trabajo a trabajadores regidos por Estatutos -ya sea por mandato directo del legislador, como ocurre con las normas sobre protección a la maternidad, o la aplicación supletoria de sus disposiciones en casos no regulados expresamente, como la hipótesis en análisis- o el reconocimiento de derechos laborales a los funcionarios públicos.

En ese contexto, expuso que resulta pertinente analizar el ámbito de aplicación del Código del Trabajo, en los términos contenidos en su artículo 1°.

La referida disposición, en su inciso primero, establece una regla general en cuya virtud las relaciones laborales entre los empleadores y los trabajadores se regularán por dicho Có-

digo y por sus leyes complementarias. En consecuencia, el Código del Trabajo constituye el Derecho común, tal como ha sido reconocido por la Corte Suprema al establecer que se trata del “derecho común tocante a esa clase de vinculación jurídica, de modo que las temáticas que aborda son de general aplicación a toda relación laboral” (sentencia de Corte Suprema, Rol N° 20.902-2015, de 7 de diciembre de 2016).

Por su parte, el inciso segundo del referido artículo 1° contempla una norma de exclusión, al establecer que sus normas no se aplicarán a los funcionarios de la Administración del Estado, centralizada y descentralizada, del Congreso Nacional y del Poder Judicial, ni a los trabajadores de las empresas o instituciones del Estado o de aquellas en que éste tenga aportes, participación o representación, siempre que dichos funcionarios o trabajadores se encuentren sometidos por ley a un estatuto especial.

Sin embargo, su inciso tercero contiene una norma que vuelve al régimen general, al establecer que, con todo, los trabajadores de las entidades antes señaladas se sujetarán a las normas del Código del Trabajo en los aspectos o materias no regulados en sus respectivos estatutos, siempre que ellas no fueren contrarias a estos últimos.

Afirmó, enseguida, que lo relativo a la garantía de los derechos fundamentales de la persona del trabajador no obedece a una innovación en las normas constitucionales sino a una construcción dogmática, a un “refinamiento” en la interpretación a partir de la década de los 80. Ello ha dado pie, añadió, a que cierto sector de la doctrina haya criticado lo que se ha denominado como activismo judicial. Con todo, opinó que el reconocimiento y tutela de los derechos fundamentales radica en la referida modificación en los criterios de interpretación, particularmente a raíz de la eficacia horizontal de los derechos fundamentales y su recepción en la jurisprudencia nacional, primero en aquella contenida en los dictámenes de la Dirección del Trabajo, luego en sede jurisdiccional y después al ser incorporada expresamente en el Código del Trabajo.

En ese contexto, destacó que el artículo 485 del Código del Trabajo cumple un rol esencial en la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores.

Luego, el debate que genera dicha disposición, a raíz de la jurisprudencia de la Corte Suprema y la sentencia del Tribunal Constitucional a que hizo referencia al comienzo de su exposición, dice relación con su ámbito de aplicación y, específicamente, con determinar si puede regir para los funcionarios de la administración del Estado.

En efecto, según la jurisprudencia de la Corte Suprema contenida en la sentencia Rol N°10.972-2013, de 30 de abril de 2014, caratulada “Bussenius con CENABAST” -y sostenida uniformemente desde esa fecha hasta la actualidad-, “una vez entendido que la relación entre el funcionario público y el Estado es una relación laboral, aunque sujeta a un estatuto especial, no resulta procedente privar a los primeros de un procedimiento que está llamado a determinar el cumplimiento o la vigencia de derechos fundamentales en la relación de trabajo...” Asimismo, “[d]esde esta perspectiva, entonces, tampoco existe impedimento para aplicar las normas de Tutela a los funcionarios de la Administración del Estado, en la medida que su ámbito de aplicación abarca o comprende a todos los trabajadores sin distinción, calidad que -como se dijo- también poseen los referidos funcionarios”.

Dicho razonamiento opera sobre la base de que “revisadas las disposiciones del citado Estatuto Administrativo no se advierte que contenga normas que regulen un procedimiento jurisdiccional especial para conocer y resolver denuncias de vulneración de derechos fundamentales que afecten a los funcionarios en el ámbito de la relación de trabajo...” En consecuencia, “las reflexiones precedentes conducen a sostener que se cumple el primer requisito previsto en la norma, cual es que exista un vacío legal en el estatuto especial, respecto de una materia o aspecto que sí se encuentra regulado en el Código del Trabajo, como es el procedimiento de Tutela Laboral a través del cual se busca proteger al trabajador, por la vía jurisdiccional, en el goce o disfrute de sus derechos fundamentales en el ámbito del

trabajo”.

La misma sentencia, añadió, establece que “tocante al segundo requisito previsto en el inciso tercero del artículo 1° del Código del Trabajo, que exige que las normas que habrían de aplicarse en forma supletoria no sean contrarias a las disposiciones del estatuto especial, es menester señalar que tampoco se encuentra en el Estatuto Administrativo algún capítulo o norma que pugne con la protección de los derechos fundamentales de los funcionarios públicos y, es que no se advierte cómo normas protectoras de dichos derechos podrían ser incompatibles con lo dispuesto en el estatuto especial que rige a aquellos funcionarios, toda vez que es dable asumir que el Estado, en cuanto empleador, ha de cumplir con el deber de asegurar el pleno respeto de los derechos fundamentales de que también son titulares los funcionarios que trabajan en la Administración del Estado”.

Efecto de la sentencia del Tribunal Constitucional respecto de los trabajadores del Estado

Con todo, arguyó que el efecto de la sentencia del Tribunal Constitucional, que apunta en sentido contrario a la jurisprudencia del máximo tribunal que reseñó precedentemente, implica dejar sin aplicación una serie de derechos fundamentales de los trabajadores del Estado, desconociendo la función de defensa de tales derechos respecto de la actuación del Estado en contra de los particulares. Se trata, como es ampliamente conocido, de la función clásica de defensa de los derechos fundamentales, cuya aplicación, paradójicamente, ha quedado desvirtuada en un caso concreto por el referido fallo al no existir en nuestro derecho un mecanismo jurisdiccional equivalente al procedimiento de tutela laboral.

Para arribar a dicha conclusión, explicó que, descartada la aplicación del procedimiento de tutela laboral, sólo quedaría impetrar los mecanismos de reclamo ante la Contraloría General de la República o deducir un recurso de protección ante las respectivas Cortes de Apelaciones. Con todo, en el primer caso, aseveró que no se trata de un procedimiento de carácter jurisdiccional, mientras que, en el segundo, una sentencia estimativa no podría cumplir las finalidades inhibitorias, resarcitorias y reparatorias que sí cumple el procedimiento de tutela laboral.

Habida cuenta de lo anterior, expuso que en los últimos años se han presentado tres mociones parlamentarias cuyo propósito apunta a determinar el ámbito de aplicación del procedimiento de tutela laboral.

Respecto de tales iniciativas legales, afirmó que la propuesta contenida en el Boletín N°12.322-13 resuelve de mejor manera la problemática que origina el fallo del Tribunal Constitucional, toda vez que, al ser una norma interpretativa, no modifica sustancialmente la regulación vigente, al reafirmar un criterio sostenido por los tribunales superiores de Justicia. Asimismo, y como consecuencia de lo anterior, se trata de una norma que no atribuye una nueva competencia a la judicatura laboral, sino sólo explicita una situación jurídica que ha sido reconocida jurisprudencialmente, y resuelve, en lo sucesivo, la situación de una serie de funcionarios públicos cuya regulación se encuentra contenida en distintos estatutos.

CONSULTAS

El Senador señor Allamand consultó respecto del ámbito de aplicación de las leyes interpretativas. En específico, señaló que éstas operan cuando una norma legal no ha sido objeto de interpretación, y no en aquellos casos en que existen dos criterios jurisprudenciales: uno, anterior al 2014, en que no se aplicaba el procedimiento de tutela a los funcionarios públicos, y otro, posterior a 2014, en que la Corte Suprema comenzó a utilizar dicho procedimiento.

El coordinador legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, señor Francisco del Río, formuló cuatro planteamientos en relación a los proyectos de ley en estudio.

El primero de ellos dice relación con la aplicación de los derechos fundamentales al ámbito de la relación de trabajo frente a la potestad reglamentaria del trabajador en la empresa. Con todo, aseveró que dicha temática presenta un matiz tratándose del sector público, toda vez que la naturaleza de los servicios del trabajador radica en el tipo y las funciones del servicio público de que se trate.

Un segundo aspecto, añadió, se vincula con el principio *in dubio pro operario*, en cuya virtud debe preferirse aquella interpretación de una norma contractual o legal que resulte más favorable al trabajador, habida cuenta de la situación de desprotección económica en que se encuentra y la dirección laboral que ejerce el empleador. Sin embargo, en el sector público, sostuvo que adquiere relevancia el principio de legalidad y el vínculo de derecho público que une al trabajador y al Estado.

A continuación, comentó que, aun cuando la Contraloría General de la República no ejerce jurisdicción, cumple una serie de funciones que se asemejan al ejercicio de ésta en el caso de los servicios públicos, sobre todo cuando actúa en el ámbito sancionatorio.

Finalmente, aseveró que, durante la discusión de la reforma al Código del Trabajo que incorporó el procedimiento de tutela laboral, no quedó asentada una opinión respecto de su aplicación a los funcionarios públicos.

La Senadora señora Goic manifestó que, en general, la situación de los funcionarios públicos da cuenta de una serie de problemáticas que deben ser abordadas.

Sin perjuicio de eso, afirmó que la sentencia del Tribunal Constitucional, en la práctica, implica desconocer la aplicación de un procedimiento de protección de derechos fundamentales, lo que contraviene el propósito de dicho mecanismo.

La Senadora señora Muñoz, junto con compartir dicha aseveración, opinó que, en general, los funcionarios públicos se encuentran en una situación de precariedad laboral, lo que se ve agravado por las consecuencias generadas por la sentencia del Tribunal Constitucional.

El Senador señor Navarro recalcó que los derechos fundamentales de los funcionarios públicos deben ser cautelados mediante el procedimiento de tutela laboral, incluyendo modificaciones sistemáticas tales como la inclusión de un *ombudsman* que litigue a los trabajadores en litigios ante el Estado.

El profesor de Derecho del Trabajo de la Universidad Católica del Norte, señor Juan Pablo Severín, en primer lugar, coincidió en que la materia en análisis no fue objeto de un debate durante la discusión legislativa que incorporó el procedimiento de tutela laboral al Código del Trabajo. Dicha circunstancia, añadió, puede explicarse considerando que dicho cuerpo legal constituye la regla general en el ámbito de las relaciones laborales, de modo que puede operar para los funcionarios públicos, en los términos que contempla su artículo 1°.

Acerca del eventual conflicto entre los derechos fundamentales del trabajador y la facultad de dirección y control del empleador dentro de la empresa, aseveró que, en rigor, el procedimiento de tutela laboral tiene un propósito más amplio, al poder ser aplicado a todos los aspectos derivados de la relación laboral. Se trata, en consecuencia, de derechos del trabajador que también puede ser vulnerados por el Estado-empleador, sobre todo al término del vínculo funcional. Siguiendo el razonamiento de la sentencia del Tribunal Constitucional, aseveró que dicha circunstancia no podría ser analizada en sede jurisdiccional, lo que genera graves consecuencias para la defensa de sus derechos fundamentales.

Respecto de la aplicación del principio *in dubio pro operario*, afirmó que se trata de una directriz que a su vez se vincula con una noción interpretativa más amplia, consistente en el principio *pro homine*, que permite aplicar aquella interpretación que proteja de mejor manera los derechos fundamentales de sus titulares.

SESIÓN CELEBRADA EL 9 DE ENERO DE 2019

Profesor del Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social DE LA Facultad de Derecho de la Universidad de Chile,
señor Claudio Palavecino cáceres

El profesor de Derecho del Trabajo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, señor Claudio Palavecino Cáceres, expuso ante la Comisión respecto de las iniciativas legales relativas al ámbito de aplicación del procedimiento de tutela laboral.

Al iniciar su presentación, advirtió que tanto en el foro como en la cátedra ha defendido la extensión del procedimiento de tutela laboral a los trabajadores del Estado. En consecuencia, aseveró que su posición es favorable a las iniciativas en estudio, sin perjuicio de algunas precisiones técnicas que, según su parecer, es necesario considerar.

Enseguida, expuso las razones por las cuales resulta necesario hacer extensivo a los trabajadores del Estado la tutela de derechos fundamentales prevista en el Código del Trabajo.

Sobre el particular, sostuvo que una mala comprensión ha querido ver en el artículo primero del Código del Trabajo, que establece el ámbito de aplicación de este cuerpo legal, una norma de exclusión respecto del Estado, cuando, en verdad, se trata de una norma de aplicación por defecto, toda vez que establece su aplicación al personal del Estado a falta de un estatuto legal especial -como ha sido resuelto por los tribunales del trabajo en el caso de los trabajadores a honorarios- en los aspectos o materias no regulados por los estatutos, siempre que las disposiciones del Código del Trabajo que suplirán tales defectos no sean contrarias a éstos.

En efecto, afirmó que en una importante sentencia de unificación de jurisprudencia (Rol N°10.972-2013), la Cuarta Sala de la Corte Suprema hizo aplicable por defecto el procedimiento de tutela laboral a los funcionarios del Estado, en la comprensión de que no había en sus normas estatutarias una acción jurisdiccional equivalente para la protección de sus derechos fundamentales y que su tutela no podía ser considerada contraria al Estatuto Administrativo.

Sin embargo, expuso que recientemente el Tribunal Constitucional acogió un requerimiento de inaplicabilidad que impugnó el inciso tercero del artículo 1° y el artículo 485 del Código del Trabajo, bajo el argumento de que el inciso cuestionado se presta para aplicar el Código del Trabajo de una manera reñida con el principio de juridicidad, consagrado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política, habida cuenta que supone una competencia que no les ha sido otorgada expresamente a los tribunales laborales.

Más allá de las consideraciones esgrimidas por el Tribunal Constitucional, señaló que hay buenas razones para defender la doctrina que abrió este instrumento a los trabajadores del Estado.

En primer lugar, comentó que se debe considerar la aplicación del principio de interpretación *pro homine* o *pro libertate*, conforme al cual, en los conflictos que dicen relación con derechos fundamentales, el intérprete debe preferir siempre aquella lectura de las normas que proporcione eficacia a los derechos fundamentales frente a aquella interpretación que debilite tal eficacia.

Enseguida, en lo que concierne al rol promocional del Estado respecto de los derechos fundamentales, afirmó que conforme se desprende del artículo 5° de la Constitución la vinculación del Estado, sus órganos y funcionarios respecto de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana no es solo una vinculación pasiva que imponga un deber negativo de abstenerse de privar, perturbar o amenazar el ejercicio legítimo de esos derechos por sus titulares, sino que tal vinculación es, además, activa, puesto que conforme al texto constitucional el Estado no solo debe respetar sino que, además, promover los derechos fundamentales.

Por último, enfatizó que la garantía de la igual protección de la ley en el ejercicio de los derechos, contenida en el número 3° del artículo 19 de la Constitución Política, impone la igualdad de acceso a las vías jurisdiccionales que permiten dotar de eficacia a los derechos fundamentales en el contexto de prestaciones de servicios sujetas a asimetrías de poder, subordinadas o jerárquicas, como son la relación laboral en sentido estricto y la funcionarial, aunque difieran en su encuadramiento formal.

A continuación, se refirió a las propuestas en estudio, relativas al ámbito de aplicación del procedimiento de tutela laboral.

Al efecto, aseveró que, en específico, el Boletín N°12.322-13 se limita a extender el procedimiento de tutela a los funcionarios de la Administración del Estado, centralizada y descentralizada, del Congreso Nacional y del Poder Judicial, a los trabajadores de las empresas o instituciones del Estado o de aquellas en que éste tenga aportes, participación o representación, interpretando, en tal sentido, el inciso primero del artículo 485 del Código del Trabajo. Por su parte, el proyecto Boletín N° 9.476-13 introduce sendas modificaciones al artículo 89 de la ley N°18.834, Estatuto Administrativo y al artículo 87 de la ley N°18.833, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y el Boletín N°12.327-13 modifica el inciso primero del artículo 485 del Código del Trabajo.

En consecuencia, indicó que el proyecto se limita a dar cobertura legal a la solución jurisprudencial, para de este modo sortear la objeción planteada por el fallo del Tribunal Constitucional.

Con todo, sostuvo que no se puede desconocer que el procedimiento de tutela laboral fue diseñado originalmente para que accionaran trabajadores sujetos al contrato de trabajo y no los trabajadores del Estado, de modo que su aplicación directa a tales funcionarios genera algunos problemas que conviene resolver legislativamente.

El primero de dichos problemas, detalló, tiene que ver con el régimen indemnizatorio, toda vez que, conforme al inciso tercero del artículo 489 del Código del Trabajo, “en caso de acogerse la denuncia el juez ordenará el pago de la indemnización a que se refiere el inciso cuarto del artículo 162 y la establecida en el artículo 163, con el correspondiente recargo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 168 y, adicionalmente, a una indemnización que fijará el juez de la causa, la que no podrá ser inferior a seis meses ni superior a once meses de la última remuneración mensual.” A su turno, el inciso final del mismo precepto permite además deducir la acción por despido injustificado, indebido o improcedente, la que deberá interponerse subsidiariamente a la acción de tutela.

Por lo tanto, si la vulneración de derechos fundamentales se produjo con ocasión del despido, la legislación entiende que éste, además de vulneratorio, es también injustificado, indebido o improcedente, por lo cual ordena el pago de la indemnización sustitutiva del preaviso y de la indemnización por años de servicio con el recargo legal correspondiente. Sin embargo, afirmó que dicho régimen indemnizatorio es propio del contrato de trabajo, pero no del régimen funcionarial. Por lo anterior, afirmó que convendría que el proyecto precisara que, en caso de acogerse la denuncia de un funcionario público con ocasión del cese de sus funciones, el juez solo podrá ordenar el pago de la indemnización adicional prevista en el inciso tercero del artículo 489, y que no procederá respecto del funcionario público el ejercicio subsidiario de la acción por despido injustificado, indebido o improcedente, para el evento de que la acción de tutela laboral sea rechazada.

Seguidamente, expuso que el segundo problema -o, más bien, un conjunto de problemas- se plantea a propósito del papel que juega la Dirección del Trabajo en el procedimiento de tutela laboral.

Se trata, explicó, de una intervención que se despliega en varios ámbitos, los que dicen relación con la configuración de una forma especial de lesión de derechos fundamentales consistente en las represalias ejercidas en contra de trabajadores como consecuencia de la

labor fiscalizadora de la Dirección del Trabajo, conforme al inciso tercero del artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, dentro del ámbito de sus atribuciones, cuando la Inspección del Trabajo toma conocimiento de una vulneración de derechos fundamentales debe llevar a cabo una mediación entre las partes a fin de agotar las posibilidades de corrección de las infracciones constatadas, y, una vez que ésta se hubiere frustrado, deberá denunciar los hechos al tribunal competente y acompañar a dicha denuncia el informe de fiscalización correspondiente, conforme a los incisos 5° y 6° del artículo 486. Asimismo, añadió que el mismo precepto legal, en su inciso 4°, establece que la Inspección del Trabajo, a requerimiento del tribunal, deberá emitir un informe acerca de los hechos denunciados.

Agregó que, conforme a los incisos cuarto y quinto del artículo 486 del Código del Trabajo, la Inspección del Trabajo puede también hacerse parte en los procedimientos de tutela, y el plazo de caducidad para la interposición de la denuncia de tutela se suspende cuando el trabajador interponga un reclamo ante la Inspección del Trabajo respectiva, conforme al inciso final del artículo 486 inciso final y el inciso segundo del artículo 489.

Habida cuenta de dichas disposiciones, manifestó que el problema se plantea porque la Dirección del Trabajo carece de competencia legal para interpretar y fiscalizar la aplicación de la legislación laboral respecto de funcionarios públicos, correspondiendo tal facultad a la Contraloría General de la República. En razón de lo anterior, propuso que el proyecto precise que, respecto de los trabajadores a que hace referencia el inciso segundo del artículo 1° del Código del Trabajo, las menciones a la Inspección del Trabajo contenidas en el Párrafo 6° del Libro V del Código del Trabajo deben entenderse referidas a la Contraloría General de la República.

CONSULTAS

El Senador señor Allamand solicitó el parecer del profesor Palavecino respecto de la propuesta legislativa que puede resolver de mejor manera la problemática relativa al ámbito de aplicación del procedimiento de tutela laboral.

Por otra parte, dijo entender que, si la Contraloría General de la República ejerciera las facultades de la Dirección del Trabajo respecto de los funcionarios públicos, se requeriría una reforma legal a las atribuciones de dicho órgano contralor.

El Senador señor Durana consultó acerca de la situación jurídica de los funcionarios públicos cuya regulación se encuentra contenida en estatutos específicos.

La Senadora señora Muñoz, luego de compartir dicho planteamiento, consultó respecto de la eventual modificación que pudiera proponerse al artículo 486 del Código del Trabajo, que contempla los sujetos legitimados para deducir una acción de tutela laboral.

El profesor de Derecho del trabajo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, señor Claudio Palavecino Cáceres, afirmó que el artículo 486 del Código del Trabajo regula el ejercicio de la acción de tutela en el marco de una relación laboral vigente, mientras que, una vez verificado el despido del trabajador, debe operar el artículo 489 del Código del Trabajo. En consecuencia, abogó por circunscribir la reforma que establece el proyecto únicamente al artículo 485 del Código del Trabajo, que contempla las normas generales respecto del procedimiento de tutela laboral.

Enseguida, sostuvo que la iniciativa que interpreta el artículo 485 del Código del Trabajo puede resolver de mejor manera la problemática descrita, toda vez que en el ordenamiento laboral chileno existen una serie de estatutos distintos aplicables a determinados grupos de funcionarios, de modo que la propuesta haría innecesario modificar separadamente cada uno de dichos cuerpos legales.

En cuanto a las funciones de la Contraloría General de la República, afirmó que, en el caso de la relación funcionarial, ejerce labores de fiscalización en el cumplimiento de la

legislación aplicable en su caso. Aplicando una interpretación analógica, propuso, a modo de ejemplo, que un reclamo presentado ante el órgano contralor produzca el mismo efecto que aquel que genera una reclamación ante la Dirección del Trabajo, en lo que atañe a la suspensión del plazo para acudir ante el órgano jurisdiccional.

En consecuencia, aseguró que ello no requeriría una modificación al estatuto orgánico aplicable a la Contraloría General de la República.

La Senadora señora Goic, opinó que, con el propósito de ampliar el ámbito de aplicación del procedimiento de tutela laboral, el proyecto que interpreta el artículo 485 del Código del Trabajo resulta pertinente, toda vez que evita modificar separadamente cada uno de los estatutos aplicables a determinado grupo de trabajadores.

El coordinador legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, señor Francisco del Río, estimó que, sin perjuicio que no resulta razonable que un grupo de trabajadores se encuentren desprotegidos respecto del ejercicio de sus derechos fundamentales, existen una serie de aspectos que deben ser considerados durante el análisis del proyecto.

Dichas materias dicen relación, añadió, con la aplicación del procedimiento de tutela a funcionarios de organismos constitucionales autónomos, tales como el Ministerio Público, la Contraloría General de la República o el Congreso Nacional, toda vez que, sólo en determinados casos, se permite la actuación de dicho órgano contralor.

ABOGADA LABORALISTA SEÑORA ANA FULLERTON

La abogada laboralista señora Ana Fullerton Castro presentó sus observaciones respecto del proyecto de ley.

Manifestó, en primer lugar, que la iniciativa pretende regular la situación de los funcionarios públicos que no son de elección popular, sino de aquellos que se desempeñan permanentemente en algunos de los poderes del Estado ejerciendo funciones públicas bajo un sistema de carrera funcionaria.

A su respecto, afirmó que la protección de sus derechos fundamentales ha sido puesta en entredicho, a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional que declara inaplicable, en un caso concreto, el procedimiento de tutela laboral.

Para efectos del análisis de dicha sentencia, afirmó que, suponiendo que no existiera el artículo 1° del Código del Trabajo, surgirían dos interrogantes: la primera de ellas dice relación con determinar las normas relativas al acceso de la jurisdicción para los trabajadores y, si la respuesta a dicha interrogante fuere positiva, se debe especificar el juez ante quien recurrir.

Respecto del primero de tales aspectos, afirmó que el inciso segundo del artículo 38 de la Constitución Política de la República permite que cualquier persona que sea lesionada en sus derechos por la Administración del Estado, de sus organismos o de las municipalidades, pueda reclamar ante los tribunales que determine la ley. Asimismo, el inciso segundo del artículo 5° establece el deber de los órganos del Estado consistente en respetar y promover los derechos humanos garantizados por la Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, incluyendo la tutela judicial efectiva.

En consecuencia, enfatizó que el derecho al juez natural y a la tutela judicial efectiva no emana del artículo 1° del Código del Trabajo, sino de las normas constitucionales que garantizan el ejercicio de dicha prerrogativa, lo que adquiere particular relevancia considerando que Chile es una república democrática que entrega al Poder Judicial la facultad de conocer, juzgar y ejecutar lo resuelto.

En ese contexto, aseveró que tras el fallo del Tribunal Constitucional subyace una lógica conforme a la cual si la legislación establece determinada situación jurídica ésta se veri-

fica fácticamente de modo automático. Con todo, sostuvo que dicha forma de concebir la relación entre la ley y la situación de los funcionarios públicos es errada y desconoce sus derechos fundamentales.

Una vez determinado el acceso a la jurisdicción, explicó que corresponde formular una segunda pregunta, relativa al tipo de juez al que es posible acudir. Ello requiere considerar que en nuestro país los funcionarios públicos son trabajadores, pues sus normas estatutarias se remiten en un sinnúmero de disposiciones al Código del Trabajo, del mismo modo que dicho cuerpo legal se aplica completamente respecto, por ejemplo, a las normas sobre protección a la maternidad, la paternidad y la vida familiar. Asimismo, arguyó que se verifica el rasgo distintivo de la relación laboral, consistente en la asimetría de poder entre el trabajador- funcionario y el empleador-Estado.

Dicha circunstancia, explicó, justifica que el juez laboral deba resolver los conflictos entre los funcionarios públicos y la administración, toda vez que los jueces en lo civil resuelven asuntos en que tal disparidad de poder no existe, tal como ha sido reconocido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Baena Ricardo y otros versus Panamá.

Habida cuenta de lo anterior, manifestó su opinión favorable al proyecto de ley que interpreta el inciso primero del artículo 485 del Código del Trabajo, al reconocer que la protección de los derechos fundamentales del trabajador, incluyendo el acceso a la jurisdicción, se encuentran establecidos en el ordenamiento constitucional y legal.

En razón de ello, aseveró que el proyecto permite superar el carácter regresivo del fallo del Tribunal Constitucional para los derechos fundamentales de los funcionarios públicos, en lo que atañe al acceso a la tutela judicial efectiva. Dicha circunstancia, agregó, cobra aún más relevancia atendidos los avances jurisprudenciales que había alcanzado la Corte Suprema, que reconoce la aplicación del procedimiento de tutela laboral a los funcionarios públicos.

CONSULTAS

El Senador señor Letelier comentó que el Código del Trabajo rige respecto de los funcionarios públicos en aquellos casos que sus respectivas normas estatutarias no regulen determinados aspectos. En consecuencia, cuando se establecen derechos fundamentales aplicables a todo trabajador se debe propender a la mayor extensión de su aplicación, sin atender a la naturaleza de la relación laboral, a la forma de contratación o a la duración del vínculo de trabajo.

Respecto de las funciones de la Contraloría General de la República, expresó que se trata de atribuciones que ejerce actualmente respecto de los funcionarios públicos, del mismo modo que aquellas que ejerce la Dirección del Trabajo para el sector privado.

Seguidamente, afirmó que la iniciativa que interpreta el artículo 485 del Código del Trabajo resuelve la eventual disparidad de criterios sobre la aplicación del procedimiento de tutela laboral.

La abogada laboralista señora Ana Fullerton, luego de coincidir con dicha observación, afirmó que el artículo 485 del Código del Trabajo, en lo que respecta a las funciones que debe desempeñar la Dirección del Trabajo, está mirado desde el punto de vista del trabajador. En consecuencia, afirmó que, sin modificar las funciones que cumple ni aquellas que desarrolla la Contraloría General de la República, estas deben operar respecto de los funcionarios públicos, particularmente respecto de la garantía de indemnidad y la suspensión del plazo de caducidad para el ejercicio de acciones en sede jurisdiccional.

Añadió que, en los términos contenidos en la iniciativa, se trata de un procedimiento aplicable a todos los trabajadores o funcionarios, cualquiera sea su forma de contratación,

considerando que, en el caso de aquellos contratados en régimen a honorarios, podrán incoar una acción que reconozca el vínculo laboral y sancione la vulneración a sus derechos fundamentales.

La Senadora señora Goic sostuvo que durante el análisis del proyecto surgen una serie de materias relativas al vínculo existente entre los funcionarios públicos y la administración del Estado. En ese contexto, aseveró que la propuesta reafirma una interpretación que garantiza el ejercicio de los derechos fundamentales por parte de los funcionarios públicos.

El Senador señor Allamand consultó respecto del eventual rango orgánico constitucional de la norma contenida en la iniciativa, lo que generaría la obligación de recabar la opinión de la Corte Suprema, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77 de la Constitución Política de la República y en el artículo 16 de la ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

La Secretaría de la Comisión señaló que la iniciativa de ley en análisis no atribuye una nueva competencia a los tribunales del trabajo, dado que el artículo 420, letra a) del Código del Trabajo los habilita para conocer las cuestiones suscitadas entre empleadores y trabajadores, sino que mediante la interpretación del artículo 485 y siguientes del Código del Trabajo despeja la situación jurídica de los funcionarios públicos en relación con la garantía de sus derechos fundamentales como trabajadores. Además, la ley N°20.087 que sustituyó el procedimiento laboral contemplado en el Libro V del Código del Trabajo y que incorporó la tutela laboral -y específicamente los artículos 485 y siguientes- no fue objeto de calificación como norma orgánica constitucional por parte del Congreso Nacional.

La Senadora señora Goic subrayó que el procedimiento de tutela laboral resguarda la protección de los derechos fundamentales de todos los trabajadores como lo son también los funcionarios públicos y el proyecto de ley al configurar una norma interpretativa no supone una modificación al párrafo relativo al procedimiento de tutela laboral, el que en todo caso no responde a una norma orgánica constitucional relativa a la organización y atribuciones de los tribunales.

Agregó que tal como lo informó la Secretaría de la Comisión el artículo 485 del Código del Trabajo no fue considerado norma orgánica constitucional, tesis que reafirmó la sentencia del Tribunal Constitucional, Rol N°463, de 9 de diciembre de 2005, en que, al pronunciarse en el control preventivo de constitucionalidad de la ley N°20.087, no calificó como orgánica constitucional la normativa contenida en los artículos 485 y siguientes del Código del Trabajo.

- Puesto en votación en general y en particular el proyecto, fue aprobado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Senadoras señoras Goic y Muñoz y Senadores señores Allamand, Durana y Letelier.

-La Comisión coincidió por la unanimidad de sus integrantes que, dada la fusión de tres iniciativas de ley cuyas ideas matrices tienen entre sí una relación directa, el texto que se propone a la resolución de la Sala del Senado es el que declara la interpretación del inciso primero del artículo 485 del Código del Trabajo.

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con los acuerdos adoptados, la Comisión de Trabajo y Previsión Social propone aprobar el proyecto de ley en informe, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Declárase interpretado el inciso primero del artículo 485 del Código del Trabajo en el siguiente sentido:

Las normas de los artículos 485 y siguientes del Código del Trabajo, contenidas en el

Párrafo 6° del Libro V de dicho cuerpo normativo, son aplicables a todos los trabajadores, incluidos aquellos a los que hace referencia el inciso segundo del artículo 1° del Código del Trabajo, en virtud de lo dispuesto en los incisos primero y tercero de este mismo artículo.”.

Acordado en sesión celebrada el día 2 de enero de 2019, con asistencia de la Senadora señora Carolina Goic Boroevic (Presidenta), de la Senadora señora Adriana Muñoz D’Albora y del Senador señor Andrés Allamand Zavala y en sesión de 9 de enero de 2019, con asistencia de la Senadora señora Carolina Goic Boroevic (Presidenta), de la Senadora señora Adriana Muñoz D’Albora y de los Senadores señores Andrés Allamand Zavala, José Durana Semir y Juan Pablo Letelier Morel.

Sala de la Comisión, a 11 de enero de 2019.

(Fdo.): Pilar Silva García de Cortázar, Secretaria de la Comisión.

6

***NUEVO INFORME COMPLEMENTARIO DEL SEGUNDO INFORME, DE
LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DE SALUD, UNIDAS, RECAÍDO EN EL
PROYECTO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY
N° 19.451, CON EL OBJETO DE INCENTIVAR LA DONACIÓN DE ÓRGANOS
(11.849-11, 11.872-06 y 11.893-11, refundidos)***

Honorable Senado:

Las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas, tienen el honor de emitir su informe complementario acerca de los proyectos de ley individualizados en el epígrafe, refundidos por acuerdo de la Sala del Senado, de fecha 10 de julio de 2018, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

Las iniciativas de ley fueron:

- Boletín N° 11.849-11, que modifica la ley N° 19.451, con el objeto de incentivar la donación de órganos, moción de los Honorables Senadores señora Aravena y señores Girardi, Kast y Quintana.
- Boletín N° 11.872-11, que complementa la Ley sobre Trasplante y Donación de Órganos, Mensaje de S.E. el Presidente de la República.
- Boletín N° 11.893-11, que modifica la ley N° 19.451, sobre trasplante y donación de órganos, para precisar la voluntad del donante fallecido, moción de los Honorables Senadores señora Goic y señor Chahuán.

A una o más sesiones en que las Comisiones consideraron esta iniciativa de ley asistieron, además de sus miembros, el Honorable Senador Kast.

Asimismo, concurrieron las siguientes personas:

Del Ministerio de Salud, el Ministro, señor Emilio Santelices; la Subsecretaria de Salud Pública, señora Paula Daza; el Jefe de la División Jurídica, señor Jorge Hübner; los asesores, señora Fernanda Zunino y señores Jaime González, Gonzalo Arenas, y Enrique

Accorsi; el periodista, señor Pablo Vega, y el fotógrafo, señor David Lillo.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, los asesores, señores Guillermo Álvarez y Fredy Vásquez.

Del Servicio de Registro Civil e Identificación, la abogada de la Dirección General, señora Claudia Araya; el Jefe del Subdepartamento de Registros Especiales, señor Javier del Río; el Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, señor Daniel Renjifo, y la abogada del Registro de No Donantes, señora Macarena Palacios.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el asesor parlamentario, señor Samuel Argüello.

El asesor legislativo del Senador Chahuán, señor Marcelo Sanhueza.

De la oficina del Senador García, la asesora, señora Valentina Becerra, y la periodista, señora Andrea González.

De la oficina del Senador Kast, los asesores, señora Bernardita Molina y señor Javier de Iruarrizaga.

La asesora legislativa del Senador Lagos, señora Leslie Sánchez.

La asesora del Senador Letelier, señora Elvira Oyanguren.

La periodista del Senador Pizarro, señora Andrea Gómez.

La asesora de la Senadora Van Rysselberghe, señora Daniela Henríquez.

Los asesores del Comité DC, señora Constanza González y señor Gerardo Bascuñán.

Del Comité PPD, la asesora, señora Victoria Fullerton, y el periodista, señor Gabriel Muñoz.

Los asesores del Comité PS, señora Melissa Mallega y señor Cristian Durnes.

Del Comité RN, la periodista, señora Paola Astudillo, y el asesor, señor Octavio Tapia.

De la Fundación Chile Mejor, el periodista, señor Javier Carvallo.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas, se remitieron, al efecto, a lo expresado sobre el particular por la Comisión de Salud en su segundo informe.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, cabe dejar constancia de que las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas, introdujeron enmiendas en el número 2 del artículo único y en el artículo primero transitorio, respecto del texto propuesto por las mismas Comisiones, en su nuevo segundo informe.

Cabe hacer presente que el 13 de noviembre de 2018, la Sala acordó enviar la iniciativa a las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas, para un nuevo segundo informe respecto de los artículos primero y segundo transitorios, en los términos en que fueran aprobados por la Comisión de Hacienda; trámite que evacuaron el día 12 de diciembre del mismo año.

Posteriormente, el 2 de enero de 2019, la Sala acordó enviar los boletines refundidos a un informe complementario de las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas, otorgándoles un plazo hasta el 15 de enero de 2019.

DISCUSIÓN

El Honorable Senador señor Girardi recordó que los integrantes de la Comisión de Salud presentaron distintos proyectos de ley que buscaban solucionar una situación dramática: cuatro millones de personas se mantienen en el Registro de No Donantes de órganos. Tales propuestas fueron recogidas del mundo científico, principalmente, de la Sociedad Chilena de Trasplantes.

Por este motivo, fue enfático en señalar que la modificación introducida por la Comisión de Hacienda impide alcanzar el objetivo antes mencionado, ya que establece nuevamente la

opción de ratificar la negativa al momento de renovar la cédula de identidad, oportunidad que, como demuestran los cuatro millones de no donantes, resulta irreflexiva para adoptar una decisión de esta naturaleza. En cambio, sostuvo, cuando el sistema exigió concurrir a una notaría pública, tan solo once mil personas se declararon como tales.

Agregó que esto no es más que una interesante discusión procedimental sobre la forma y el plazo en que se ratifica la negativa manifestada por las personas, conforme al mecanismo vigente antes de la ley que estableció la donación universal, sin embargo, anunció, si se insiste en dicha proposición votará en contra porque el número de no donantes se mantendrá y las personas seguirán falleciendo por falta de ellos.

Recalcó que no se trata de obligar a nadie, pues se respetará el derecho de quienes quieren mantener su decisión de ser no donantes, concurriendo a una notaría pública a prestar dicha declaración en un plazo determinado, tal como se exige a cualquier persona desde el año 2013. En último caso, consideró la posibilidad de que se autorice a ratificar la negativa ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, cuando se trate exclusivamente de ese trámite, pues a muchas personas ni siquiera se les consultó y aparecen incorporadas hoy en el registro especial.

El Honorable Senador señor Quinteros manifestó compartir el criterio expresado por el Senador señor Girardi, puesto que el plazo de cuatro años para ratificar la negativa es contrario a la idea de otorgar prioridad a la donación de órganos. Alegó que numerosos casos dan cuenta de esta urgencia, como el de Felipe Cruzat o Joaquín Adasme, niños que fallecieron esperando un trasplante.

Se sostiene que la iniciativa de ley no respeta la libertad personal, no obstante, afirmó que este es un tema de salud pública que autoriza al legislador a limitar dicha libertad, como ocurre con la prohibición de fumar en lugares públicos. Señaló entender la protección de la salud como un derecho esencial, individual o colectivo, que pretende lograr el bienestar en la calidad de vida de las personas.

El Honorable Senador señor Letelier declaró ser partidario de la donación universal, la que debería promoverse educando a la sociedad. La discusión sobre la presente iniciativa legal ha discurrido sobre el derecho a exigir a los no donantes su ratificación, bajo sanción de ser declarado donante, trámite que se ha considerado por las distintas Comisiones realizar ante funcionarios y plazos diferentes.

Por su parte, mostró su inquietud por evitar que este debate termine ante el Tribunal Constitucional, pues quienes manifestaron su negativa ante un ministro de fe tienen derecho a que se les respete dicha decisión, aunque pueda haber sido desinformada. Con este objeto, apuntó, el proyecto de ley otorga facilidades para las personas que deseen mantener su voluntad, ratificando en un plazo que debiera concordarse en esta instancia. Por tal motivo, resaltó la necesidad de construir un acuerdo, en vez de asumir posiciones polarizadas.

El Honorable Senador señor Coloma hizo presente que la modificación introducida por las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas, fue aprobada por la unanimidad de sus integrantes por medio de una proposición del Senador señor Letelier, que si bien no le pareció la solución más adecuada en ese momento, aceptó votar favorablemente.

Recordó que la ley que regula la donación de órganos ha sido modificada en tres oportunidades. Evidenció que si por la relevancia de la disposición del cuerpo de una persona una vez fallecida, el Congreso Nacional estimó oportuno manifestar la voluntad de ser donante o no de órganos al momento de renovar la cédula de identidad o la licencia de conducir, no se puede vulnerar dicha declaración al establecerse más adelante la donación universal, por tratarse de un derecho adquirido, aun cuando cuatro millones de personas hubiesen manifestado no ser donantes; criterio planteado también por el Senador señor Insulza.

Estimó que la forma más razonable y de sentido común de respetar la voluntad de esa persona dentro del marco legal establecido, es contemplar el derecho a ratificar su nega-

tiva del mismo modo en que la otorgó, al renovar la cédula de identidad o la licencia de conducir. Así fue propuesto, fijando un plazo de cuatro años para la ratificación. Aunque señaló haber sido partidario de que fuera de diez años, plazo de vigencia del documento de identidad, se inclinó por la solución mencionada en aras de lograr un acuerdo, razón por la que no se mostró dispuesto a cambiar nuevamente de opinión.

Además, hizo hincapié en que el propio Ministro de Salud indicó que el mayor obstáculo para incrementar el número de trasplantes es la oposición de los familiares del fallecido a disponer de los órganos, pese a que el causante se haya declarado en vida como donante.

Finalmente, insistió en adoptar la fórmula ya concordada por las Comisiones unidas, ratificando el acuerdo unánime alcanzado en su momento.

La Honorable Senadora señora Goic expresó que, aun cuando no estuvo presente en las sesiones de las Comisiones unidas donde se adoptó el acuerdo que la Sala del Senado solicitó complementar, siempre se puede volver sobre las decisiones tomadas por las comisiones parlamentarias, con el objeto de solucionar mejor el problema en cuestión.

Explicó que la finalidad de las mociones refundidas era revisar la declaración de las personas que se declararon no donantes cuando regía el antiguo sistema de consulta al momento de renovar cédula de identidad o licencia de conducir. Con dicho fin, expuso, la Comisión de Salud estableció la obligación de ratificar la negativa ante un notario público dentro de un plazo determinado, de lo contrario, se consideraría donante, agregando la Comisión de Hacienda la opción de manifestar dicha negativa ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Considerando lo anterior, compartió la opinión de los Senadores señores Girardi y Quinteros, en el sentido de que si el plazo para ratificar la negativa no era limitado se desvirtuaba el objetivo antes señalado.

Comentó también, que en un programa de televisión al que fue invitada, consultó a los animadores si eran donantes. Uno respondió que sí, otra dijo no serlo, sin saber claramente el motivo; realidad esta última que, aseguró, le sucede a muchas personas, por eso se debe buscar una solución.

Sobre el argumento que sostiene que exigir a las personas ratificar la negativa en un plazo determinado, sino se considera donante, atenta contra la libertad individual, puso de manifiesto que independiente del plazo que se acuerde, el objetivo del proyecto de ley siempre ha sido solicitar dicha ratificación y, aunque sea legítimo no concordar con esa finalidad, se debe tener claridad respecto de la iniciativa, caso contrario, se confunde a la opinión pública.

Manifestó que su interés es volver al plazo de los seis meses para ratificar la negativa ante el Servicio de Registro Civil e Identificación o notario público, sin modificar el procedimiento vigente para los donantes universales. Para ello, señaló confiar en lograr un acuerdo, sino cada Senador deberá votar de acuerdo a su posición.

El Honorable Senador señor García consultó si durante la tramitación de la presente iniciativa legal se escuchó al Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación. Señaló que en otros proyectos de ley se han creado registros y luego se constata que no se han implementado, por ello es importante conocer cómo ha funcionado el Registro de No Donantes.

Dicho esto, también aludió al acuerdo unánime alcanzado anteriormente señalando que, no obstante reconocer el deber de respetar la decisión de las personas que se declararon no donantes, está llano a establecer un plazo inferior a los cuatro años acordados.

El Honorable Senador señor Chahuán pidió escuchar la opinión del señor Ministro de Salud sobre el plazo fijado para ratificar la negativa. En cuanto al acuerdo logrado anteriormente en las Comisiones unidas, se mostró partidario de mantener el procedimiento, pues declaró que en derecho las cosas se deshacen como se hacen, abogando, eso sí, por un plazo

inferior a los cuatro años para la ratificación; estimó que uno o dos años sería razonable para solucionar el punto, otorgando la certeza jurídica necesaria al sistema de donación de órganos.

El Honorable Senador señor Kast declaró no entender la dificultad de preguntar nuevamente a las personas sobre su declaración de ser no donantes. Si se pretende defender la libertad individual, llamó a aceptar el hecho que inicialmente el sistema de donación de órganos fue mal diseñado, razón por la que se consultará otra vez la voluntad de los que manifestaron su negativa conforme al antiguo mecanismo.

Expresó que está demostrado mundialmente que cuando se quiere promover una actividad la herramienta más útil es la incorporación universal de las personas, reconociendo el derecho a manifestar su negativa mediante la realización de algún tipo de trámite; la obligación de ratificar la negativa es una carga pública y así debe ser asumida.

Por otro lado, consideró razonable dudar del sistema original, si como consecuencia de su aplicación cuatro millones de personas se declararon no donantes, mientras que con el mecanismo vigente solo once mil han manifestado ser contrarias a serlo.

Sostuvo que esta es una oportunidad de efectuar un cambio sustantivo en materia de donación de órganos, sin atentar contra la libertad individual, iniciativa que incluso podría ir más lejos y exigir a los familiares el respeto de la voluntad del donante una vez fallecido, sumando a todo lo anterior una campaña publicitaria del Ministerio de Salud.

El Honorable Senador señor Pizarro sostuvo que se ha eludido el debate de fondo, cual es, que la voluntad debe ser considerada para la donación de órganos, siendo la primera responsabilidad del Estado informar, educar e incentivar a que las personas se declaren donantes. Alegó que todo gobierno debiera realizar una campaña incentivando a la ciudadanía a donar sus órganos, ya que nada se obtiene con 17 millones de supuestos voluntarios, si en la práctica, de los 8 millones actuales, al momento del trasplante no aparece ninguno. Aunque suene duro, opinó, argumentar que obligando a todos salvaremos vidas es voluntarista.

Recordó que hubo un acuerdo unánime para establecer el procedimiento de ratificación, que no es discrecional, porque coincide con el lugar donde habitualmente las personas realizan sus trámites más indispensables: obtener cédula de identidad o licencia de conducir. Asimismo, se fijó un plazo de cuatro años para manifestar la negativa, conciliando entre los seis meses que había aprobado la Comisión de Salud y los diez años que proponían algunos parlamentarios.

Afirmó que se deben respetar los principios y valores involucrados en el tema, a pesar de cualquier coyuntura lamentable, asegurando que el plazo de seis meses era demasiado breve para informar a todos los ciudadanos, mientras que en dos años, por ejemplo, se puede realizar una campaña invitando a la población a declararse donante de órganos, comunicando, a su vez, a quienes deseen mantenerse como no donantes la obligación de ratificar la negativa en el plazo y ante los organismos que finalmente se aprueben.

Por último, observó que el llamado a aprobar el proyecto de ley de un modo determinado, o bien, no realizar ninguna modificación no es positivo, pues se debe buscar un camino para alcanzar un acuerdo que permita solucionar el problema.

El Honorable Senador señor Lagos señaló que la preocupación, desde un punto de vista de salud pública, es cómo incorporar a las cuatro millones de personas que con el sistema inicial se declararon no donantes.

A su juicio, no es un tema meramente procedimental, sino más bien, de derechos. Durante su carrera parlamentaria, detalló, apoyó el matrimonio igualitario, el derecho al aborto en tres causales, el acuerdo de unión civil y la despenalización del uso de la marihuana para fines recreacionales y medicinales.

Defiende todas las libertades individuales, declaró, sin embargo, en este proyecto de ley se presenta un intrínquilis: ya se les consultó a esos ciudadanos sobre su voluntad de ser

donante y esa voluntad debe ser respetada.

Un camino fácil, sostuvo, sería no realizar nada. No obstante, manifestó preferir crear condiciones para incentivar a parte de esos cuatro millones a declararse donantes de órganos.

En ese orden, fue partidario de reducir el plazo para ratificar la negativa a 1 o 2 años, manteniendo, solo para este caso, la opción de realizar el trámite al momento de renovar el documento de identidad o la licencia de conducir.

Se mostró esperanzado en que dicho proceso capture un porcentaje de esas personas, sin embargo, si así no fuera, sugirió concentrar los esfuerzos en solucionar un problema que ha advertido durante el presente debate, la oposición de los familiares del donante a donar los órganos en el momento de su fallecimiento.

El Honorable Senador señor Letelier previó que si con el actual sistema, de 8 millones de personas 11 mil declararon su voluntad de no ser donante, de los cuatro millones a quienes se les exigiría ratificar su negativa, probablemente 5.500 lo hagan; cifra muy inferior para la importancia del debate.

Sobre la reducción del plazo de cuatro años, recordó que se propuso tal término anteriormente en las Comisiones unidas, con el ánimo de alcanzar un acuerdo unánime, pero, si existe voluntad, puede ser revisado.

El Honorable Senador señor Coloma precisó que el proyecto de ley solo intenta ocuparse de las personas que declararon su voluntad de no ser donantes conforme al antiguo sistema donde se consultaba a las personas al momento de renovar estas su cédula de identidad o licencia de conducir.

Consideró falaz concluir que las personas desean ser donantes por el solo hecho de no concurrir a las notarias a manifestar su voluntad de no serlo.

En general, aseveró, los ciudadanos no se acercan al despacho notarial ni a decir que sí ni que no, siendo este el motivo por el que se impulsó la ley de donación universal y, antes, el sistema de consulta al renovar cierta documentación. Entonces, subrayó, no es un problema procedimental, es un asunto de derechos.

Planteó también, que al momento de ratificar se informe a los declarantes las implicancias de no ser donantes.

Sobre el plazo, mantuvo su posición, indicando que un mecanismo estrictamente defensor de los derechos consideraría un término de diez años, no obstante, como se trataba de lograr un consenso se fijó en cuatro años, instando a respetar dicho acuerdo.

Finalmente, concordó con otros Senadores en cuanto a que el problema de fondo es el rechazo de los familiares a donar los órganos en el momento de fallecer el donante.

El Honorable Senador señor García sugirió invitar al Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación para que informe si es posible comunicar por carta a los cuatro millones de no donantes la obligación de ratificar su voluntad en un plazo determinado; así lo hizo el Servicio Electoral con los vocales de mesa. De esta forma, puntualizó, que sea aquel servicio público el que indique cuál es el plazo más idóneo para cumplir con dicho trámite.

El Honorable Senador señor Girardi hizo hincapié en que la salud pública en muchos casos se considera un bien superior, autorizando la restricción de derechos, como en la vacunación obligatoria. Así sucede también con la donación de órganos; actualmente más de 3 mil personas esperan un trasplante, sino morirán.

Por otra parte, valoró la propuesta del Senador señor García, porque si el sistema garantiza que todos los no donantes serán notificados del deber de reevaluar su condición en un plazo de dos años, o bien, se considerarán donantes, protege la salud pública y la libertad de las personas.

El Ministro de Salud, señor Emilio Santelices, agradeció la unanimidad manifestada

por los integrantes de las Comisiones unidas de incrementar la cantidad de donantes. Todos somos responsables, afirmó, del sistema que, por distintas razones, terminó con casi 4 millones de personas en el Registro de No Donantes.

Basado en su experiencia profesional, aseguró que el aspecto más difícil en materia de trasplantes es cómo construir confianza con la familia al momento de fallecer un donante de órganos. Por ello, consideró relevante la señal que puede enviar el Congreso Nacional para fortalecer la fe pública. Manifestó preocupación en que habiendo existido un acuerdo unánime se vuelva a discutir el asunto, principalmente, por la repercusión en la ciudadanía.

Mencionó que hace décadas un parlamentario, aunque bien intencionado, puso en duda el concepto de muerte cerebral, exigida para proceder al uso de los órganos del donante. Lamentablemente, expresó, dicha aprensión trajo como consecuencia que el programa de trasplante se mantuviera dos años sin donantes.

En razón de lo anterior, restó importancia a la decisión sobre fijar uno u otro plazo para ratificar la negativa; sinceramente reconoció que este proyecto de ley no producirá un cambio significativo en materia de trasplantes, pero su aprobación sería una señal potente de confianza al sistema.

A ello agregó que la propuesta del Senador señor García contribuiría a acelerar el proceso de ratificación.

Insistió en que el momento de enviar ese mensaje era ahora, por el ambiente que generó el fallecimiento del menor y, aun cuando no se deben tomar decisiones apresuradas, un hecho lamentable como el mencionado puede servir para exhortar a la población a avanzar juntos en construir un sistema de donación de órganos confiable y robusto.

En último término, admitió que otro gran inconveniente del sistema es que de las personas declaradas donantes, sus familiares se oponen a la donación de órganos una vez fallecidas en un 50% de los casos.

El Honorable Senador señor Letelier hizo presente que existiría cierto acuerdo en mantener el procedimiento de ratificación al momento de renovar la cédula de identidad o la licencia de conducir o mediante una declaración ante notario, faltando fijar el plazo para cumplir con dicha obligación en uno o dos años.

Añadió que, por tratarse de un informe complementario de un segundo informe, con urgencia calificada de discusión inmediata, reglamentariamente procede la presentación de indicaciones.

Asimismo, sostuvo que la sugerencia del Senador señor García permitirá cumplir tanto con el propósito de salud pública como con la defensa de la libertad individual, sumada a la campaña informativa que pueda realizar el Ministerio de Salud.

El Honorable Senador señor Pizarro estuvo de acuerdo con la proposición del Senador señor García porque junto con cumplir los propósitos antes señalados, contribuye a resolver el problema de fijar el plazo para la ratificación de la negativa, ya que si se cuenta con un buen sistema de notificación el término debiera reducirse a uno o dos años.

Antes de finalizar la sesión, el Honorable Senador señor Lagos solicitó al Ejecutivo traer una propuesta para abordar el problema presentado con los familiares del donante de órganos al momento de fallecer, independiente de si se logra un acuerdo o no respecto de ella.

En la siguiente sesión que celebraron las Comisiones unidas, la abogada de la Dirección General del Servicio de Registro Civil e Identificación, señora Claudia Araya, hizo una presentación del siguiente tenor:

ESTADÍSTICAS DONANTES DESDE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY
HASTA MODIFICACIÓN 2009
(TOTAL 4.012.161)

 Servicio de Registro Civil e Identificación

ESTADÍSTICAS DONANTES LEY 19.451 ✓

Región / año	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Arica y Parinacota	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.365	18.407	11.324
Tarapacá	293	1.986	1.395	1.621	918	1.562	1.171	8.500	8.614	13.517	20.253	25.876	15.873	16.878
Antofagasta	230	2.748	2.298	1.623	1.062	741	1.210	8.726	8.808	21.810	23.678	31.865	36.753	34.536
Atacama	136	1.114	802	838	261	247	385	2.198	3.876	12.538	11.236	15.475	12.947	14.946
Coquimbo	187	1.971	2.809	5.348	4.432	3.812	3.666	9.734	11.520	26.712	24.646	34.402	38.267	32.828
Valparaíso	686	2.760	3.168	6.110	5.716	3.812	4.159	11.712	13.464	35.945	35.968	64.826	61.081	68.634
O'Higgins	8	1.914	646	1.248	837	971	3.217	11.131	18.660	25.799	36.633	41.835	37.679	37.170
Maule	197	2.153	3.522	4.629	3.183	3.294	4.924	13.006	8.760	24.411	33.723	41.952	41.729	39.370
Bío Bío	943	1.236	5.429	8.429	3.482	3.363	4.170	11.522	24.816	51.526	54.878	71.752	65.723	66.934
Araucanía	243	3.599	2.139	2.957	1.620	512	1.160	4.127	11.708	13.970	25.112	35.563	31.840	31.787
Los Ríos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.913	18.388	12.037
Los Lagos	206	3.818	3.761	6.043	3.906	4.496	7.279	18.996	19.401	25.498	25.596	38.129	32.268	33.588
Aysén	1	21	110	127	58	232	280	1.289	1.676	2.975	1.917	4.366	3.971	4.374
Magallanes	98	962	362	752	319	190	425	1.326	2.100	1.836	6.215	7.130	7.369	7.594
Metropolitana	4.223	48.234	32.010	34.606	34.582	24.375	25.117	65.222	73.965	212.322	229.212	336.439	316.080	358.058
Extranjeros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.941	3.418	6.475	5.034	4.681
Total País	7.415	72.396	58.441	73.832	59.896	47.267	57.181	181.317	211.263	492.778	532.844	758.821	714.262	773.706

ESTADÍSTICAS NO DONANTES 2010-2013

2010 (desde 15/01/2010)	2011	2012	2013 (hasta 30/09/2013)	TOTAL
695.287	1.115.503	1.274.550	811.520	3.896.869

ESTADÍSTICAS REGISTRO NO DONANTES
OCTUBRE 2013 A DICIEMBRE 2018

	NOTARIOS						
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total
Región Tarapacá	50	91	26	31	78	54	332
Región Antofagasta	72	104	12	26	21	23	258
Región de Atacama	26	31	4	2	3	12	78
Región de Coquimbo	68	51	21	8	12	8	168
Región de Valparaíso	255	412	194	62	74	150	1.137
Región de O'Higgins	179	162	45	41	51	51	529
Región del Maule	346	797	755	454	362	229	2.943
Región del Bío Bío	575	693	483	192	93	59	2.255
Región de la Araucanía	243	427	146	108	87	20	1.031
Región de los Lagos	167	119	50	16	6	3	361
Región de Aysén	14	7	5	3	3	1	33
Región de Magallanes	9	18	13	5	2	2	47
Región Metropolitana	846	874	217	143	45	75	2.200
Región de los Ríos	87	59	3	3			153
Región de Arica Parinacota	27	31	5	9	1	1	74
Región de Ñuble							86
TOTAL	2.964	4.074	1.581	1.133	838	695	11.685

	Oficiales Civiles Notaría				
	2013	2014	2016	2017	2018
Región de Coquimbo				1	
Región de Valparaíso			1		
Región de O'Higgins	3			5	2
Región del Maule	1				
Región del Bío Bío	2				
Región de Araucanía	6			1	
Región de Los Lagos	20	4		1	
Región Metropolitana	976				
Total	1.011	4	1	6	2

ESTADÍSTICAS NO DONANTES AL 2018

AI 2018
3.909.580

Luego, el Honorable Senador señor Letelier consultó si el organismo público cuenta con los domicilios de todas las personas incorporadas en el Registro Nacional de No Donantes.

El Honorable Senador señor Coloma, a su turno, preguntó si el servicio público está en condiciones legales de notificar, del modo más eficiente posible, a todas las personas que este proyecto de ley obliga a ratificar su negativa a ser donante en un plazo que se fijará al efecto.

También pidió a la representante del organismo, referirse al funcionamiento del Registro Nacional de No Donantes, dado que en las Comisiones unidas se ha afirmado que ciertas personas, por acción u omisión, han sido incluidas en dicho registro sin su consentimiento.

El Honorable Senador señor Lagos, por su parte, solicitó a la señora abogada aclarar si el órgano público cuenta con los datos de los no donantes que manifestaron su voluntad al momento de renovar licencia de conducir.

La señora Araya refirió que el Servicio de Registro Civil e Identificación no cuenta con un registro especial de domicilio, sin embargo, aseguró que dicho dato se recopila cuando las personas realizan ciertos trámites. Así los registros nacionales de conductores, de discapacidad, de vehículos motorizados y el Sistema Nacional de Identificación incluyen el domicilio de la persona, aunque es solo referencial porque no es un dato obligatorio. Asimismo, cuando se obtiene o renueva cédula de identidad o pasaporte se solicita el correo electrónico y el teléfono.

Si se utilizara la base de datos del Servicio Electoral se dispondría de un mayor número de domicilios, pero advirtió que no siempre coinciden ambos registros. También especificó que el dato de los que manifestaron su negativa al momento de renovar licencia de conducir está considerado en el universo de no donantes antes expuesto.

El Honorable Senador señor Girardi expuso a las Comisiones unidas que su situación personal da cuenta de cómo ha funcionado el sistema de donación de órganos hasta ahora. Por un lado, mientras rigió el primer mecanismo que obligaba a las personas a concurrir a una notaría a manifestar la voluntad de ser donante, cumplió con dicho trámite, en tanto, por otro, su cédula de identidad señala que es no donante, sin que le hubiesen consultado al momento de renovar dicho documento.

Enseguida, el Honorable Senador señor Letelier recordó a los representantes del Ministerio de Salud la posibilidad que mencionó el señor Ministro en la sesión pasada de presentar una propuesta para asegurar que los familiares no restrinjan la voluntad del donante de órganos una vez fallecido.

La Subsecretaria de Salud Pública, señora Paula Daza, hizo el alcance que el Ministerio de Salud está facultado para comunicar a las personas registradas como no donantes la opción de modificar su voluntad, contando con presupuesto para dicho objetivo.

Respecto a la situación ocasionada por los familiares del donante, estimó que no es un asunto que debiera resolverse en esta oportunidad.

La Honorable Senadora señora Goic comentó a los integrantes de las Comisiones unidas que junto al Senador señor Girardi han elaborado una propuesta para enfrentar el problema causado por la oposición de los familiares del donante.

El Honorable Senador señor Girardi resaltó la importancia del tema porque fue el propio Ministro de Salud quien planteó en la sesión pasada que la negativa de los familiares de personas fallecidas que manifestaron en vida su condición de donantes era uno de los

mayores obstáculos del sistema de trasplantes.

Luego, los integrantes de las Comisiones unidas se abocaron al estudio de las indicaciones presentadas para resolver los asuntos antes debatidos sobre el plazo para ratificar la voluntad de ser no donante y la forma en que se comunicará dicha obligación. Asimismo, decidieron incorporar a la discusión una regla complementaria que aborde la situación ocasionada por la oposición de los familiares del donante una vez fallecido, de cuyo debate se dará cuenta más adelante.

A continuación, se describen las disposiciones sobre las que recayeron indicaciones:

Artículo único

Incorpora, mediante tres numerales, modificaciones a la ley N° 19.451, que establece normas sobre trasplante y donación de órganos.

Número 1

Introduce, mediante cinco literales, modificaciones al artículo 2° bis.

A este número, se presentó la indicación número 1, de la Honorable Senadora señora Goic, a la cual agregaron su firma los Honorables Senadores señores Chahuán, García, Girardi, Lagos, Letelier y Quinteros, para incorporar una nueva letra e), pasando la actual a ser letra f), del siguiente tenor:

“Intercálase, a continuación del inciso quinto, el siguiente inciso sexto, nuevo, pasando el actual a ser inciso séptimo:

“En todo caso, siempre se deberá respetar la voluntad de la persona tanto de aquellas que se encuentran inscritas en el registro nacional de no donantes, así como también de las personas que no lo están y se consideran legalmente como donantes.”.

El Honorable Senador señor Coloma compartió el planteamiento de fondo, que apunta a evitar que la voluntad de los donantes de órganos sea desconocida por sus familiares al momento de fallecer. Sin perjuicio de lo anterior, planteó la siguiente interrogante sobre la proposición. Si siempre prevalecerá la voluntad de la persona, cómo es que el inciso tercero se refiere a una hipótesis de duda fundada del renunciante a la condición de donante; parece ser contradictorio. Tal vez, opinó, debiera derogarse el inciso porque si prevalece la voluntad del donante nunca habrá duda sobre su condición.

Simpatizó con la idea de establecer una regla que respete la voluntad de las personas, donantes y no donantes, no obstante, una decisión legislativa apresurada puede generar una situación confusa, que no es conveniente para el sistema de donación de órganos. Señaló preferir que el Ministerio de Salud analice la situación relacionada con la oposición de los familiares del donante y proponga más adelante una solución que también se considere suficiente desde un enfoque médico.

El Honorable Senador señor Letelier se mostró de acuerdo con la indicación, porque reconoce el derecho a respetar la voluntad del donante y del no donante. Sin embargo, advirtió que para quienes el presente proyecto de ley estaría estableciendo una obligación de ratificar su negativa, esta regla debiera aplicarse solo una vez transcurrido el plazo que se acuerde para manifestar dicha ratificación, situación que, quizás, debiera contemplarse en un artículo transitorio nuevo.

Entendió también, las aprensiones del Senador señor Coloma, no obstante, la presente iniciativa legal se encuentra recién en su primer trámite constitucional, por tanto, la idea puede ser perfeccionada.

Adicionalmente, recordó el caso de los menores donantes universales, cuyo debate debiera abordarse en algún momento de la tramitación.

El Honorable Senador señor Chahuán resaltó que este era el momento adecuado para resolver el problema de fondo del sistema de trasplantes, consistente en que aun cuando las personas se han declarado como donantes la familia no respeta esa voluntad. Agregó que, si se estima necesario corregir más adelante la redacción, era posible hacerlo en los trámites

siguientes, ya que urge destrabar el problema del escaso número de donantes de órganos.

El Honorable Senador señor Girardi valoró la idea de fijar una regla que obligue a los familiares a respetar la decisión del donante una vez fallecido.

El Honorable Senador señor Coloma insistió en su inquietud, pues manifestó no comprender cómo puede existir una duda fundada sobre la renuncia de la condición de donante o la vigencia de ella, si existe un Registro Nacional de No Donantes. Declaró entender de los dichos del señor Ministro de Salud, que el problema es la oposición de los familiares del donante al momento de fallecer, no la duda sobre la calidad de no donante.

El Honorable Senador señor Letelier aclaró que la hipótesis de duda fundada se presenta cuando existe prueba documental contradictoria, ya que, por ejemplo, el Servicio de Registro Civil e Identificación no registra inmediatamente todos los testamentos, instrumento público donde podría constar la voluntad del testador de declararse no donante, motivo por el cual debe mantenerse el inciso tercero. En cambio, la indicación apunta a realzar la obligación de respetar la voluntad de la persona, sea donante o no donante. Esta norma sería complementaria del acuerdo que las Comisiones unidas alcanzaron para fijar el plazo y las condiciones de ratificación de la negativa de quienes se declararon no donantes cuando regía el mecanismo de consulta al momento en que renovaban su cédula de identidad o licencia de conducir.

La Honorable Senadora señora Goic estimó grave no considerar la posibilidad de que surja un caso de duda fundada sobre la calidad de no donante de una persona, sobre todo en los primeros años de vigencia de las modificaciones al sistema de donación de órganos que se proponen en el presente proyecto de ley. Además, con miras a fortalecer la confianza en el sistema, requerida por el señor Ministro de Salud, es razonable considerar un procedimiento ante posibles excepciones, primando siempre la voluntad de la persona.

El Honorable Senador señor Coloma pidió prudencia al intentar regular la oposición de los familiares y su consonancia con las reglas establecidas para el caso de existir duda fundada, porque en la situación expuesta por el Senador señor Girardi sobre su persona, existiendo prueba documental contradictoria – cédula de identidad y declaración notarial –, prevalecería el Registro Nacional de No Donantes.

Anunció que, pese a compartir la visión de fondo de la indicación, la redacción no resuelve el problema, por lo que se abstendrá.

El Honorable Senador señor Girardi detalló que el objeto de la indicación no es el caso de duda fundada, sino reafirmar la voluntad del donante de órganos, obligando a la familia a respetar su decisión al momento de fallecer.

El Honorable Senador señor Pizarro no se mostró convencido sobre el cumplimiento del objetivo tenido a la vista por la indicación. En su opinión, si se pretende reafirmar la condición universal de donante, salvo los que expresamente declaren no serlos, la proposición solo debilita esa afirmación. Además, si se mantiene un listado tan largo de familiares a quienes debe consultarse en caso de duda fundada, la opción de incrementar las donaciones es ínfima. Manifestó comprender de lo expuesto por el señor Ministro de Salud que para abordar el problema en debate se debía revisar todo el artículo 2° bis.

El Honorable Senador señor Letelier insistió en que el artículo 2° bis solo se refiere a la situación de prueba documental contradictoria, como el caso del Senador señor Girardi, no obstante, despejada la duda, el objeto de la indicación es que se respete la voluntad de las personas, donantes y no donantes.

Para evitar confusiones, sugirió incorporar la propuesta como artículo 2° ter, nuevo.

Puesta en votación la indicación número 1, fue aprobada, con modificaciones, en los términos propuestos por el Honorable Senador señor Letelier, por mayoría de seis votos a favor y dos abstenciones. Se pronunciaron favorablemente los Honorables Senadores señora Goic y señores Chahuán, García, Girardi, Lagos y Letelier. En tanto, se abstuvo el

Honorable Senador señor Coloma (como miembro de ambas Comisiones).

Artículo primero transitorio

Establece un plazo de cuatro años para que las personas que hubiesen manifestado su voluntad de no ser donantes conforme al artículo 9° de la ley N° 19.451, cuando estuvo vigente, ratifiquen dicha manifestación ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, un notario público, o el funcionario respectivo al momento de solicitar la renovación de la cédula de identidad o licencia de conducir, de lo contrario, se les considerará donantes.

En relación con este artículo, cabe hacer presente que la Comisión de Salud acordó realizar dicha ratificación en un plazo de seis meses y solo ante un notario público. En tanto, la Comisión de Hacienda incorporó la posibilidad de realizar tal trámite también ante el Servicio de Registro Civil e Identificación. Posteriormente, las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas, en su nuevo segundo informe, decidieron extender el plazo a cuatro años y considerar también la posibilidad de efectuar la ratificación ante el funcionario respectivo al momento de solicitar la renovación de la cédula de identidad o licencia de conducir.

A este artículo, se presentó la indicación número 2, del Honorable Senador señor García, a la que agregaron su firma los Honorables Senadores señora Goic y señores Chahuán, Coloma, Girardi, Lagos, Letelier, Pizarro y Quinteros, para introducir las siguientes modificaciones:

- Reemplazar en el inciso primero la frase “cuatro años” por “dos años”.
- Sustituir el inciso segundo, por los siguientes:

“El Ministerio de Salud informará, mediante carta certificada o cualquier otro medio de comunicación efectivo, a cada una de las personas que se encuentran en el registro de no donantes, que deberán, hasta por un plazo máximo de dos años desde la publicación de la presente ley, ratificar su condición de no donantes.

Transcurrido dicho plazo, sin haber manifestado voluntad, se entenderán que son donantes universales de órganos para todos los efectos legales.”.

La Subsecretaria de Salud Pública, señora Paula Daza, reiteró que el Ministerio de Salud se encuentra facultado para comunicar a las personas registradas como no donantes la opción de modificar su voluntad, contando con presupuesto para cumplir dicha finalidad.

El Honorable Senador señor Letelier no manifestó dudas de que el Ministerio de Salud está facultado para efectuar una comunicación de este tipo, contando con los recursos necesarios para ello.

El Honorable Senador señor Coloma se mostró de acuerdo en el plazo de dos años propuesto por la indicación, sobre todo, porque se ha realizado el máximo esfuerzo por que la persona que manifestó su voluntad de no ser donante pueda ser informada de esta obligación de ratificar su decisión, de lo contrario, transcurrido el plazo se considerará donante.

El Honorable Senador señor Chahuán consideró adecuada la fórmula surgida del debate de las Comisiones unidas, la que contempla el envío de una comunicación, con el objeto de que quien se declaró como no donante pueda reevaluar su decisión.

El Honorable Senador señor Girardi también se mostró de acuerdo en el plazo propuesto para que los no donantes puedan revisar su decisión.

La señora Araya comentó la necesidad del Servicio de Registro Civil e Identificación de desarrollar una aplicación en el Sistema Nacional de Identificación, con el fin de disponer electrónicamente de un comprobante de ratificación de voluntad de no ser donante al momento de concurrir la persona a renovar su cédula de identidad, salvo que baste con una declaración jurada simple, como se realiza en las notarías.

El Honorable Senador señor Letelier señaló que no era necesario hacer constar en la cédula de identidad la decisión de ratificar la voluntad de ser no donante, siendo suficiente una declaración. Agregó que deberá ser el propio Servicio de Registro Civil e Identificación el que decida si se utilizara algún tipo de formulario especial, pudiendo concordar con

el Ministerio de Salud adjuntar dicho formulario al momento de enviar la comunicación señalada en la indicación.

Puesta en votación la indicación, resultó aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los integrantes de las Comisiones unidas, Honorables Senadores señora Goic y señores Chahuán, Coloma (como miembro de ambas Comisiones), García, Girardi, Lagos, Letelier, Pizarro y Quinteros.

INFORME FINANCIERO

Las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas, se remitieron, al efecto, al informe financiero, de fecha 4 de julio de 2018, que diera cuenta la Comisión de Hacienda en su informe. Este concluye que el presente proyecto de ley no irrogaría un mayor gasto fiscal.

MODIFICACIONES

En conformidad con los acuerdos precedentemente consignados, las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas, tienen el honor de proponer, como informe complementario, las siguientes enmiendas al proyecto de ley aprobado por las mismas Comisiones, en su nuevo segundo informe:

Artículo único

Número 2

- Reemplazar el encabezado por el siguiente: “Incorpóranse, a continuación del artículo 2° bis, los siguientes artículos 2° ter y 2° quáter, nuevos.”.

- Incorporar el siguiente artículo 2° ter, nuevo, pasando el actual a ser artículo 2° quáter, sin modificaciones:

“Artículo 2° ter.- En todo caso, siempre se deberá respetar la voluntad de la persona, tanto de la inscrita en el Registro Nacional de No Donantes, como de la no inscrita, que de conformidad a la ley, se considera como donante.”. (Indicación número 1. Mayoría 6x2 abstenciones)

Artículo primero transitorio

Inciso primero

Reemplazar la expresión “cuatro años” por “dos años”.

Inciso segundo

Sustituirlo por los siguientes:

“El Ministerio de Salud informará, mediante carta certificada o cualquier otro medio de comunicación efectivo, a cada una de las personas que en virtud del inciso anterior estén obligadas a ratificar su condición de no donante, que deberán hacerlo dentro del plazo de dos años contado desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Transcurrido dicho plazo, sin haber manifestado voluntad, se entenderán que son donantes universales de órganos para todos los efectos legales.”. (Indicación número 2. Unanimidad 10x0)

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.451, que establece normas sobre trasplante y donación de órganos:

1. Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 2° bis:

a) Sustitúyese el encabezado del inciso tercero por el siguiente:

“En caso de existir duda fundada respecto a la renuncia de la condición de donante o a la vigencia de ella, se deberá consultar en forma previa sobre la extracción de uno o más órganos del fallecido, por orden de prelación, a las siguientes personas:”.

b) Reemplázase la letra a) del mismo inciso, por la siguiente: “a) El cónyuge o el conviviente civil.”.

c) Elimínanse las letras g), h) e i) de dicho inciso.

d) Reemplázase el inciso cuarto, por el siguiente:

“Se entenderá que existe duda fundada respecto de la condición de donante por el hecho de pertenecer al Registro Nacional de No Donantes a que se refiere esta ley o de presentar ante el médico encargado del procedimiento documentos contradictorios.”.

e) Intercálase a continuación del inciso quinto los siguientes incisos sexto, séptimo y octavo, nuevos:

“En el evento de no existir parientes directos del difunto que puedan acreditar su condición de no donante al momento de su deceso, se tendrá por su voluntad presunta la de ser donante.

Cuando el difunto no estuviere inscrito en el Registro Nacional de No Donantes se presumirá su voluntad de ser donante. En tal caso, los familiares serán informados acerca del procedimiento a seguir.

En ausencia de todas las personas señaladas en el inciso tercero, o habiendo manifestado los mismos la voluntad de oponerse a la donación entre el momento de la certificación inequívoca de la muerte encefálica y el que antecede a aquel en que los órganos dejan de ser útiles para ser trasplantados exitosamente, se respetará la condición de donante presunto del fallecido y se dispondrá de esos órganos para su mejor aprovechamiento.”.

2. Incorpóranse, a continuación del artículo 2° bis, los siguientes artículos 2° ter y 2° quáter, nuevos:

“Artículo 2° ter.- En todo caso, siempre se deberá respetar la voluntad de la persona, tanto de la inscrita en el Registro Nacional de No Donantes, como de la no inscrita, que de conformidad a la ley, se considera como donante.

Artículo 2° quáter.- Será obligación del médico tratante notificar a la respectiva Unidad de Coordinación de Procuramiento de Órganos y Tejidos, acerca del estado de muerte encefálica del paciente.

El médico que incumpla esta obligación será responsable administrativa o civilmente, según fuera el caso. La referida responsabilidad administrativa se regirá por las normas del decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.”.

3. Incorpórase en el artículo 15 el siguiente inciso tercero, nuevo:

“Todo aquél que en vida desee revocar su inscripción en el Registro Nacional de No Donantes puede hacerlo en cualquier momento, expresando dicha voluntad ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.”.

Artículos transitorios

Artículo primero transitorio.- Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, las personas que hubiesen manifestado su voluntad de no ser donantes conforme a las normas establecidas en la ley N° 20.413 deberán ratificar dicha manifestación mediante declaración prestada ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, un notario público o el funcionario respectivo al momento de solicitar la renovación de la cédula de identidad o licencia de conducir. En este último caso, aquel deberá informar al declarante su calidad de no donante de órganos y los alcances de la renuncia a dicha condición.

Efectuado lo anterior, de mantener su decisión el declarante, el funcionario deberá pedir la mencionada ratificación, la que se incorporará al margen de la inscripción anterior en el Registro Nacional de No Donantes.

El Ministerio de Salud informará, mediante carta certificada o cualquier otro medio de comunicación efectivo, a cada una de las personas que en virtud del inciso anterior estén obligadas a ratificar su condición de no donante, que deberán hacerlo dentro del plazo de dos años contado desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Transcurrido dicho plazo, sin haber manifestado voluntad, se entenderán que son donantes universales de órganos para todos los efectos legales.

Si el no donante falleciere dentro del mismo plazo será la familia la encargada de informar la última voluntad del occiso.

Artículo segundo transitorio.- El Servicio de Registro Civil e Identificación tendrá 180 días corridos, contados desde el vencimiento del plazo señalado en el artículo precedente, para actualizar y consolidar los datos del Registro Nacional de No Donantes, de modo que éste solamente consigne aquellas manifestaciones de voluntad realizadas en los términos del inciso segundo del artículo 2° bis de la ley N° 19.451 y *del inciso primero del artículo anterior; según corresponda.*

Acordado en sesiones celebradas los días 8 y 9 de enero de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señor Juan Pablo Letelier Morel (Presidente), señora Carolina Goic Boroevic, y señores Francisco Chahuán Chahuán, Juan Antonio Coloma Correa (como miembro de ambas Comisiones), José García Ruminot, Guido Girardi Lavín, Ricardo Lagos Weber, Jorge Pizarro Soto y Rabindranath Quinteros Lara.

Sala de la Comisión, a 14 de enero de 2019.

(Fdo.): Roberto Bustos Latorre, Secretario de las Comisiones unidas.

*MOCIÓN DEL SENADOR SEÑOR BIANCHI CON EL QUE INICIA UN PROYECTO
DE LEY QUE FACULTA A LAS POLICÍAS PARA SOLICITAR LAS LISTAS DE
PASAJEROS A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE Y MODIFICA EL
ARTÍCULO 90 DEL CÓDIGO AERONÁUTICO
(12.378-15)*

En el mes de marzo del año 2012 este Senador presentó un proyecto de ley a fin de autorizar a las policías para requerir directamente a las empresas de transporte los listados de pasajeros.

Dicho proyecto recibió el informe favorable de la Ilustre Corte Suprema.

En su informe la Ilustre Corte Suprema realizó un detenido análisis de la reglamentación sobre listas de pasajeros en los medios de transportes terrestre, marítimo y aéreo.

En el ámbito del transporte terrestre, señala el informe, la regla sobre la obligación de contar con un listado de pasajeros se encuentra en el artículo 59 bis del Decreto 212 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, siendo en la práctica habitual que Carabineros solicite los listados de pasajeros sin necesidad de autorización del fiscal ni del juez de garantía.

Por su parte en el transporte marítimo esta temática se encuentra regulada en los artículos 78 y 79 del Decreto 2.222 que establece la ley de Navegación, y la Circular A-32/001 de la Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante, que establecen la obligación del Capitán de toda nave mercante o su agente de entregar a la Autoridad Marítima el listado de pasajeros.

Según el informe ya referido donde existiría una legislación más débil en esta materia sería en materia de transporte aéreo ya que la única norma existente es el artículo 90 letra e) del Código Aeronáutico, el cual señala en términos muy amplios que debe portar toda aeronave sobre el territorio nacional documentación respecto a los pasajeros, sin especificar el contenido de la misma.

Como expresaba el proyecto que fue archivado por la Comisión de Constitución “En nuestro sistema penal, por regla general el imputado o condenado por un crimen o simple delito que goza de libertad provisional o de alguna pena alternativa a la prisión de libertad puede libremente transitar de un lugar a otro de la región en que se encuentra, o incluso a otras regiones del país, provocándose con esto muchas veces la fuga u ocultamiento de éste, fracasando con esto todos los objetivos de la investigación seguida por el fiscal, así como también el cumplimiento de la pena alternativa”.

Muchas veces también los imputados o condenados utilizan medios de transporte ya sea marítimos, terrestres o aéreos para lograr sus huidas, no pudiéndose establecer ninguna medida de control en sus respectivos embarques, puesto que sólo al salir fuera del territorio nacional existe un control por parte de la policía internacional, cosa que no ocurre al movilizarse al interior del país.

La difícil labor de la Policía de Investigaciones y de Carabineros, en cuanto a perseguir a los imputados o condenados que han burlado la o las medidas cautelares o las penas adoptadas en su contra, podría ser facilitada si éstas tuvieran acceso a los listados de pasajeros que obtienen las líneas aéreas y las compañías de transporte marítimo y terrestre, puesto que de esta forma podrían seguir de mejor forma “la pista” o la ruta de viaje del imputado o condenado que se ha fugado.

Recientemente en la Región de Magallanes la Fiscalía solicitó autorización al Juzgado de Garantía para poder solicitar los listados de pasajeros de la líneas aéreas para dar con el paradero de una persona condenada por el delito de estafa, la cual según ya se había confirmado no había salido de la Región por paso habilitado.

Por lo anterior es que mediante este proyecto de ley pretendemos volver a proponer la incorporación en el Código Procesal Penal la obligación de las empresas de transporte marítimo, terrestre, o aéreo que sirvan a rutas nacionales de entregar a la Policía de Investigaciones y a Carabineros de Chile los listados de los pasajeros que le sean requeridos por alguna de estas instituciones, sin requerirse para ello orden del Fiscal, ni tampoco autorización del juez de garantía.

Así también, en concordancia con lo señalado por el informe de la Corte Suprema, proponemos modificar la letra e del artículo 90 del código Aeronáutico de manera de especificar claramente la obligación de la compañías aéreas de contar con listado de pasajeros.

Por las razones anteriores es que vengo en presentar el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo Primero: Incorpórese el siguiente inciso cuarto nuevo al artículo 155 del Código Procesal Penal, pasando el actual inciso cuarto a ser quinto.

“Con todo, para asegurar el cumplimiento de las medidas cautelares decretadas de conformidad con lo dispuesto en este artículo, los organismos policiales podrán solicitar directamente a las compañías de transporte de pasajeros por vía terrestre, marítima o aérea que operen en el territorio nacional, la identificación en las listas de pasajeros que gestionen estas compañías, de aquellos imputados afectados por estas medidas, y de los antecedentes sobre sus destinos, que permitan determinar sus paraderos”

Artículo Segundo: Sustitúyase el artículo 90 del Código Aeronáutico por el siguiente artículo 90 nuevo

Artículo 90.- En toda aeronave que vuele sobre territorio nacional se deben portar los siguientes documentos:

- a) Certificado de matrícula;
- b) Certificado de aeronavegabilidad;
- c) Licencias y habilitaciones de la tripulación;
- d) Bitácora,
- e) Listado de pasajeros

f) Documentos relativos a la aeronave, a la carga y a la correspondencia, que requieran los reglamentos.

Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a los vehículos ultralivianos.

(Fdo.): Carlos Bianchi Chelech, Senador.

PROYECTO DE ACUERDO DE LOS SENADORES SEÑOR LETELIER, SEÑORAS ALLENDE, ARAVENA, EBENSPERGER, MUÑOZ, RINCÓN Y VON BAER Y SEÑORES ALLAMAND, ARAYA, CHAHUÁN, DURANA, GALILEA, GARCÍA, GARCÍA-HUIDOBRO, GUILLIER, HUENCHUMILLA, INSULZA, LAGOS, PÉREZ VARELA, PIZARRO, PUGH, QUINTEROS Y SANDOVAL POR EL QUE SOLICITAN A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE, SI LO TIENE A BIEN, REALICE LAS GESTIONES POLÍTICAS, DIPLOMÁTICAS Y JUDICIALES NECESARIAS PARA DAR AUXILIO AL SEÑOR CARLOS CARDOEN CORNEJO ANTE INTERPOL POR LA MANTENCIÓN ILEGAL DE LA ALERTA ROJA, Y PLANTEE ANTE ESE ORGANISMO SU PREOCUPACIÓN POR LA FALTA DE ADECUACIÓN DE SUS PRÁCTICAS INSTITUCIONALES A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
(S 2.042-12)

I. Antecedentes

Situación del ciudadano chileno Carlos Cardoen Cornejo.-

La Honorable Comisión de Derechos Humanos y Ciudadanía del Senado recibió en audiencia el 17 de julio de 2017, y el 19 de noviembre de 2018 al ciudadano chileno Carlos Cardoen Cornejo, destacado empresario chileno que ha contribuido significativamente al desarrollo cultural y turístico de nuestro país. En dichas sesiones se expusieron antecedentes sobre la práctica institucional de menoscabo a los derechos fundamentales por parte de INTERPOL, documentados en numerosos informes de la organización no gubernamental Fair Trials International¹. En el caso del Sr. Cardoen, esto se ha traducido en la mantención de una Alerta Roja por más de 25 años, sin que exista fundamento legal para ello.

Como es de público conocimiento, desde el año 1993 y hasta la fecha, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) mantiene una orden de Notificación Roja² en su contra, a raíz de una solicitud del Gobierno de los Estados Unidos. Esta ha sido reiterada por dicho Estado en 2009, y renovada por INTERPOL, inicialmente hasta 2015, y posteriormente hasta el año 2019.

La información proporcionada por Estados Unidos a INTERPOL, señala que en relación al sr. Cardoen “se solicitará su extradición a cualquier país que haya concertado con Estados Unidos un tratado actualmente en vigor que permita la extradición”.

Han transcurrido más de dos décadas de dicha Notificación, y sin embargo, y a pesar de encontrarse el sr. Cardoen de forma pública y abierta residiendo en territorio chileno, el Gobierno de los Estados Unidos no ha presentado aún la solicitud de extradición correspondiente a los delitos imputados, impidiéndole así toda posible defensa ante un tribunal competente.

Vulneraciones al derecho internacional de los DDHH por parte de INTERPOL.-

Según da cuenta el Informe de la organización Fair Trials International “cuando un país está en condiciones de solicitar la extradición de una persona, y no hay impedimento legal claro, tal como la ausencia de un acuerdo de extradición, el hecho de no solicitar la extradición de la persona se convierte en una violación de las normas de INTERPOL... El uso de la Notificación Roja, con otros fines distintos a los previstos, representa un abuso, ya que las normas de INTERPOL permiten el uso de sus sistemas sólo con fines limitados.”³

Siguiendo esta línea, el informe en derecho preparado por el profesor Hernán Salinas,

acompañado a la Honorable Comisión de Derechos Humanos y Ciudadanía, “la negativa de Estados Unidos de solicitar la extradición del Sr. Cardoen es arbitraria en cuanto los tratados vigentes entre ambos países no impiden que dicha extradición, sujeta al mérito de la solicitud, pueda ser otorgada por la Corte Suprema de Chile. En tal sentido, la negativa de los Estados Unidos se traduce en una medida abusiva que vulnera los mecanismos de cooperación judicial existentes entre ese país y Chile”.

Asimismo, “la mantención de la solicitud de Notificación Roja por parte del Gobierno de los Estados Unidos, sin procederse a la señalada solicitud de extradición de acuerdo a los tratados vigentes, por un plazo superior a los 20 años, vulnera libertades y derechos humanos del sr. Carlos Cardoen. La situación descrita configura la violación a su libertad de movimiento, a su derecho a ser oído y a presentar sus defensas ante un tribunal imparcial, violación del derecho al acceso a la justicia y a un juicio justo y sin dilaciones, y a la presunción de inocencia, entre otros, con la consiguiente responsabilidad internacional de los Estados Unidos”.

Por último, señala el profesor Salinas, “la mantención por INTERPOL de la Notificación Roja vulnera sus Estatutos, en cuanto resulta contraria a los fines de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y eventualmente al principio de neutralidad que rige a dicha organización. Todo ello se vuelve más agravante al sr. Cardoen al carecer Interpol en su actual estructura, de mecanismos efectivos para la revisión sustantiva de la justificación de las solicitudes de Notificación Roja, tanto en términos de su adecuación a las normas del debido proceso como al escrutinio de motivación política de dichas solicitudes”.

Todo lo anterior, además, minimiza y socava la confianza en la institucionalidad de Chile, e imposibilita el derecho a defensa en un proceso justo e imparcial.

Intervención del Estado de Chile

La arraigada práctica de perturbación y vulneración de los derechos humanos por parte de INTERPOL no han podido ser superadas, y requieren un compromiso abarcador del Estado de Chile para adoptar medidas adicionales que contribuyan a eliminar los obstáculos detectados.

El Honorable Senado, con fecha 9 de julio de 1977, 16 de mayo de 2001 y 15 de marzo de 2005, ha manifestado previamente su preocupación por la situación judicial que afecta al Sr. Cardoen.

El respeto a los Derechos Humanos es universal y no admite excepciones. El derecho al debido proceso y un juicio justo constituyen valores fundamentales de nuestra sociedad, que no admiten ninguna clase de relativización ni contexto. Las sistemáticas arbitrariedades de INTERPOL en este caso, son consecuencia de una práctica institucional que impacta también a los derechos humanos de muchos ciudadanos a nivel global, lo que amerita la atención del Estado de Chile.

En el mes de octubre de 2019 nuestro país será sede de la Asamblea General de INTERPOL, oportunidad que la Honorable Comisión de Derechos Humanos y Ciudadanía del Senado vio pertinente para plantear la necesidad de revisión de las prácticas institucionales de este organismo internacional, y la necesidad de adecuarlas a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

Por tales razones, como Senado de la República de Chile instamos al Gobierno para que, dentro del marco de las normas republicanas de separación de poderes y del ordenamiento jurídico internacional, adopte las medidas que correspondan para fortalecer el auxilio del Estado de Chile al Sr. Cardoen frente a INTERPOL por la mantención de la referida Alerta Roja. Asimismo, para plantear su preocupación por la falta de adecuación de las prácticas institucionales de este organismo internacional con los estándares de derechos humanos en el marco de su próxima Asamblea General. Ello a través del compromiso del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la

Policía de Investigaciones de Chile, así como otros órganos competentes.

II. Acordamos:

Solicitar al Presidente de la República el compromiso y colaboración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Relaciones Exteriores y la Policía de Investigaciones de Chile, así como otros órganos que sean competentes, para:

- Realizar las gestiones políticas, diplomáticas y judiciales necesarias para dar auxilio al Sr. Cardoen frente a INTERPOL, por la mantención ilegal de la Alerta Roja.
- Plantear a INTERPOL su preocupación por la falta de adecuación de sus prácticas institucionales con los estándares internacionales de derechos humanos, en el marco de su próxima Asamblea General que se realizará en octubre de 2019.

(Fdo.): Juan Pablo Letelier Morel, Senador.- Isabel Allende Bussi, Senadora.- Carmen Gloria Aravena Acuña, Senadora.- Luz Ebensperger Orrego, Senadora.- Adriana Muñoz D'Albora, Senadora.- Ximena Rincón González, Senadora.- Ena von Baer Jahn, Senadora.- Andrés Allamand Zavala, Senador.- Pedro Araya Guerrero, Senador.- Francisco Chahuán Chahuán, Senador.- José Miguel Durana Semir, Senador.- Rodrigo Galilea Vial, Senador.- José García Ruminot, Senador.- Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Senador.- Alejandro Guillier Álvarez, Senador.- Francisco Huenchumilla Jaramillo, Senador.- José Miguel Insulza Salinas, Senador.- Ricardo Lagos Weber, Senador.- Víctor Pérez Varela, Senador.- Jorge Pizarro Soto, Senador.- Kenneth Pugh Olavarria, Senador.- Rabin-dranath Quinteros Lara, Senador.- David Sandoval Plaza, Senador.

¹ El más reciente es "Dismantling the Tools of Oppression: Ending the Misuse of INTERPOL". Octubre 2018. Disponible en <https://fairtrials.org/publication/dismantling-tools-oppression-1>

² La notificación roja es un documento que INTERPOL publica a petición de un país miembro y su finalidad es solicitar a detención provisional de una persona objeto de una orden de detención o una sentencia Judicial, con vistas a su extradición.

³ "Strengthening respect for human rights, strengthening INTERPOL". Fair Trials International. 2013. Disponible en: <https://www.fairtrials.org/wp-content/uploads/Strengthening-respect-for-human-rights-strengthening-INTERPOL4.pdf>

**PROYECTO DE LEY, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE RENUEVA EL
MECANISMO TRANSITORIO DE REINTEGRO PARCIAL DEL IMPUESTO
ESPECÍFICO AL PETRÓLEO DIÉSEL PARA EMPRESAS
DE TRANSPORTE DE CARGA
(12.363-05)**

Oficio N° 14.462

VALPARAÍSO, 15 de enero de 2019

Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que renueva el mecanismo transitorio de reintegro parcial del impuesto específico al petróleo diésel para empresas de transportes de carga, correspondiente al boletín N° 12.363-05, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Modifícase el artículo único de la ley N° 20.658, que modifica plazo para reintegro parcial del impuesto específico al petróleo diésel para las empresas de transporte de carga, y modifica otros aspectos de este mecanismo, en el siguiente sentido:

1. Sustitúyense en su inciso primero los guarismos “2015” y “2018” por “2019” y “2022”, respectivamente.

2. Reemplázase su inciso cuarto por el siguiente:

“Para determinar el monto de los ingresos y establecer el porcentaje de recuperación a que se tiene derecho, el contribuyente deberá sumar a sus ingresos los ingresos obtenidos por sus relacionados, sea que realicen o no la misma actividad. La determinación de los relacionados y de los ingresos que se sumarán se realizará conforme a lo establecido en los párrafos 3° al 6° del número 3 del artículo 34 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.”.

Artículo transitorio.- Las modificaciones establecidas en esta ley se aplicarán respecto del impuesto específico que se encuentre recargado en las facturas emitidas durante el período tributario de enero de 2019 al período tributario de diciembre de 2022, ambos inclusive, sin que con motivo de esta modificación se afecte en modo alguno la procedencia del beneficio establecido en la ley N° 20.658, modificada por la ley N° 20.809 por los períodos anteriores.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): *Maya Fernández Allende, Presidenta de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.*

*INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, SOBRE ACOSO
SEXUAL EN EL ÁMBITO ACADÉMICO
(11.750-04, 11.797-04 y 11.845-04, refundidos)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de informar los proyectos de ley de la referencia, iniciados en las siguientes mociones senatoriales:

1) Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señoras Órdenes, Allende, Provoste y Von Baer y señor Montes, sobre acoso sexual en el ámbito académico (Boletín N° 11.750-04).

2) Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Letelier, Lagos y Pizarro, que sanciona el acoso sexual en escenarios educativos (Boletín N° 11.797-04).

3) Proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Lagos, sobre prevención de la violencia de género y respeto de la diversidad sexual en establecimientos educacionales (Boletín N° 11.845-04).

CONSIDERACIONES PREVIAS

1.- Dejamos constancia que la Sala del Senado acordó, en sesión del día 21 de agosto de 2018, y a petición de la Comisión de Educación y Cultura, refundir los proyectos de ley precedentemente individualizados, por tener objetivos de similar índole.

2.- Hacemos presente que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del Senado, la Comisión discutió la iniciativa legal solo en general en el trámite de primer informe.

3.- Audiencias¹

Sin perjuicio de los invitados recibidos durante las distintas sesiones celebradas para la tramitación de estos proyectos de ley refundidos, la Comisión acordó realizar una audiencia pública el día lunes 14 de enero de 2019, la que se desarrolló en la ciudad de Santiago, en las dependencias del Senado de la República. Los planteamientos formulados por los representantes de las instituciones convocadas se anexan a este informe, y pueden ser consultadas como se señala en la referencia.

A las sesiones en que se analizó esta iniciativa de ley asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señora Órdenes y señores Letelier y Navarro.

También asistieron:

Del Ministerio de Educación: la Subsecretaria de Educación Parvularia, señora María José Castro; los Asesores, señorita Pilar Hernández y señor José Pablo Núñez.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: los Asesores, señores Cristóbal Kubbick, Fredy Vásquez y Cristián Barrera

Del Ministerio Secretaría General de Gobierno: el Periodista, señor Patricio Díaz

De la Asociación de Universidades Regionales AUR: el Presidente, señor Patricio Sanhueza; el Secretario General, señor Jorge Sánchez y la Periodista, señora Marcia Franque.

Del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, CRUCH: el Vicepresidente

Ejecutivo, señor Aldo Valle.

De la Red G9, Universidades públicas no estatales: el Presidente, señor Oscar Galindo.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: los Asesores, señores.

De la Red de Investigadoras, la señora Ximena Báez.

De la oficina de la senadora Provoste, el asesor, señor Rodrigo Vega.

Del Comité PPD: la Asesora Legislativa, señora Susana Figueroa.

De Fundación Todo Mejora: el Asistente, señor Enrique Valladares.

De la oficina de la H.S. Allende: el Asesor, señor Rafael Ferrada.

De la oficina de la H.S.X. Órdenes: el Asesor, señor Francisco Rodríguez.

De la oficina del H.S. García: el Asesor, señor Rodrigo Fuentes.

De la oficina de la H.S. Von Baer: el Asesor, señor Juan Carlos Gazmuri.

De la oficina del H. S. Latorre: el Asesor, señor Leandro Rissetti.

De Fundación Chile Mejor: la Asesora, señorita Carolina García

De la Biblioteca del Congreso Nacional: el Asesor, señor Pedro Guerra.

OBJETIVO DE LOS PROYECTOS

Los proyectos de ley refundidos tienen por finalidad contar con una legislación que regule, prohíba y sancione el acoso sexual en el ámbito educativo no comprendido en la legislación laboral.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- 1.- La ley número 20.005, que tipifica y sanciona el acoso sexual en el ámbito laboral.²
- 2.- Las leyes números 18.883 y 18.884, que contienen el Estatuto de los funcionarios municipales y el Estatuto administrativo, respectivamente.
- 3.- Ley número 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- 4.- La ley número 20.370, general de Educación.

B.- ANTECEDENTES DE HECHO

Mociones senatoriales

I) La moción de los Honorables Senadores señoras Órdenes, Allende, Provoste y Von Baer y señor Montes, sobre acoso sexual en el ámbito académico (Boletín N° 11.750-04), inicia su exposición de motivo haciendo alusión al estudio realizado por Tapia, Saracostti y Castillo (2016) quienes señalan que “la perspectiva de género otorga un soporte teórico privilegiado para comprender las actividades, roles, tareas y espacios que ocupan hombres y mujeres adultos/as [...], así como da cuenta de la dimensión sexuada de la sociedad, cuestionando explicaciones “naturalizadas” y “estereotipadas”³. En ese sentido, nuestra sociedad ha madurado lo suficiente para darse cuenta que es intolerable el avalar abusos cometidos por personas ubicadas en situaciones de poder, como el que de facto tienen los docentes por sobre los estudiantes.

2.- Luego, precisan que, como demuestran Castillo y Morales (2017)⁴ los estudiantes que cursan la educación superior tienen muchas veces enormes carencias de conocimiento

respecto de sus derechos. Ello, les hace encontrarse en una situación de mayor desprotección frente a quienes son gravitantes para la definición de su futuro.

3.- Asimismo, enfatizan que, el acoso sexual es una conducta que constituye una vulneración al derecho a la igualdad y al derecho a no ser discriminado, entre otros derechos, los que se encuentran garantizados tanto en la Constitución, cuanto en múltiples tratados internacionales. Es, además, una manifestación de violencia sexual. Respecto a la discriminación, de acuerdo a Esparza (2018) “La discriminación consiste en brindar un trato igual o distinto basado en el prejuicio que sufren personas pertenecientes a ciertos grupos sociales y que ocasiona, o puede producir una privación del goce de ciertos derechos”.⁵ En cuanto a la violencia, la misma autora Esparza (2018) señala que “la violencia sexual hace referencia a actitudes o palabras de connotación sexual, las cuales no son deseadas por la víctima, incluyendo un sinnúmero de acciones que, en gran medida, están tipificadas en los Códigos Penales, y de igual manera, hace alusión a actividades que la víctima considere humillantes o a las cuales se somete por miedo, las cuales no llegan a constituir amenaza en sentido jurídico”.⁶

4.- Luego recuerdan que nuestro país ratificó, a través del Decreto N° 789 de 1989, la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”⁷, la cual define en su artículo 1° que “la expresión discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”. A nuestro juicio, derechos como los de libre elección del empleo, al ascenso, a la estabilidad, al acceso a mecanismos transparentes de evaluación y a la igualdad de trato, entre otros pueden verse amenazados en espacios laborales o estudiantiles donde ocurre acoso sexual.

5.- Asimismo, enfatizan que el país también ratificó a través del Decreto N° 1640 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”⁸. Ésta, en su artículo 1° define la violencia contra la mujer señalando que “debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. Por su parte, el artículo 2° letra b) dispone que se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: “b) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar”.

6.- Añaden que, el Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing de 1995⁹ en la plataforma de acción, en concreto en la N° 71 dentro de los objetivos estratégicos y medidas, en cuanto a la educación y capacitación de la mujer señala que: “En muchas regiones persiste la discriminación en el acceso de las niñas a la educación debido a actitudes arraigadas, a embarazos y matrimonios a edad temprana, a lo inadecuado que resulta el material didáctico educacional y al sesgo de género que éste muestra, al acoso sexual y a la falta de instalaciones de enseñanza apropiadas y accesibles en el sentido físico y en otros sentidos. Las niñas comienzan a realizar tareas domésticas pesadas a edad muy temprana. Se espera que las niñas y las mujeres asuman a la vez responsabilidades respecto de educación y responsabilidades domésticas, lo que a menudo conduce a un rendimiento escolar insatisfactorio y a la deserción escolar temprana, con consecuencias duraderas en todos los aspectos de la vida de la mujer”.

Hacen presente que también dentro del Objetivo estratégico L. 7. “Erradicar la violen-

cia contra las niñas” la primera de las medidas que ha de adoptarse es 283. Medidas que han de adoptar los gobiernos, según proceda, y las organizaciones internacionales y no gubernamentales: a) Adoptar medidas eficaces para promulgar y aplicar la legislación a fin de garantizar la seguridad de las muchachas frente a toda forma de violencia en el trabajo, incluidos los programas de capacitación y los programas de apoyo; y adoptar medidas para erradicar el acoso sexual de las muchachas en las instituciones de educación y de otra índole”.

7.- Luego dan cuenta que la modificación introducida por la ley N° 20.005 al Código del Trabajo, define en su artículo 2° el acoso sexual como aquella conducta en la que “una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo”. La misma disposición señala que se trata de una conducta contraria a la dignidad de la persona.

8.- Que del mismo modo, hacen presente, la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, que regula las relaciones entre el Estado y el personal de los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones y de los servicios públicos centralizados y descentralizados creados para el cumplimiento de la función administrativa, establece en su artículo 84 letra 1), la prohibición de “realizar cualquier acto atentatorio a la dignidad de los demás funcionarios. Se considerará como una acción de este tipo el acoso sexual, entendido según los términos del artículo 2°, inciso segundo del Código del Trabajo y la discriminación arbitraria, según la define el artículo 2° de la ley que establece medidas contra la discriminación”¹⁰. Idéntica disposición se encuentra en el artículo 82 letra l) de la Ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

9.- Que ambas normas, continúan, abordan el acoso sexual en el contexto laboral. Fuera de dicho contexto no existe norma que resguarde a las víctimas de dichas conductas, encontrándose tipificadas solo los comportamientos más graves que configuran delitos como el abuso sexual o la violación en el Código Penal.

10.- Que, por su parte, y en contextos educativos, la Ley N° 20.370, General de Educación, prescribe en su artículo 2° que “La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”. Además, el artículo 10 de la misma ley establece que “Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes: a) Los alumnos y alumnas tienen derecho[...] “a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos...” Al respecto, si bien es cierto el acoso sexual constituye a todas luces una vulneración a los derechos fundamentales y un atentado a la integridad de las personas, los términos utilizados son demasiado amplios, por lo que, pudieran llevar en algunos casos a interpretarlos de modo que no se incorporaran las conductas de acoso que consideramos necesario erradicar.

11.- Que, como señala un documento del Ministerio de Educación, siendo en acoso sexual una “manifestación de violencia de género y expresa la desigualdad de poder y el abuso hacia quien es considerado de menor valor o sujeto de dominación por parte de otros. Está asociado a rasgos culturales y estereotipos sexistas que prevalecen a pesar de

los cambios experimentados en la sociedad chilena”¹¹. Siendo la igualdad entre mujeres y hombres un principio jurídico universal nuestro ordenamiento jurídico debe de manera clara, enérgica y categórica proscribir las conductas abusivas que importan el acoso sexual.

12.- Que, en España la conducta que se señala se encuentra regulada en sede penal. El Artículo 184 del Código Penal español indica que:

i. El que solicitare favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante, será castigado, como autor de acoso sexual, con la pena de prisión de tres a cinco meses o multa de seis a 10 meses.

ii. Si el culpable de acoso sexual hubiera cometido el hecho prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o jerárquica, o con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que aquélla pueda tener en el ámbito de la indicada relación, la pena será de prisión de cinco a siete meses o multa de 10 a 14 meses.

iii. Cuando la víctima sea especialmente vulnerable, por razón de su edad, enfermedad o situación, la pena será de prisión de cinco a siete meses o multa de 10 a 14 meses en los supuestos previstos en el apartado 1, y de prisión de seis meses a un año en los supuestos previstos en el apartado 2 de este artículo”.

A su vez, el artículo 7 de la Ley orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo) distingue entre acoso sexual y acoso por razón de sexo.

i. Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, a los efectos de esta Ley constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

ii. Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

13.- Que de acuerdo a las directrices publicadas por el Equal Employment Opportunity Commission de los EE.UU. en 1980, son dos los tipos de acoso sexual: el primero, el chantaje sexual ‘quid pro quo’ que abarca toda proposición de carácter sexual hecha a cambio de mejorar o evitar medidas negativas en las condiciones laborales. El segundo, se llama ambiente hostil en el trabajo, y aquí el contenido sexual es implícito (miradas, comentarios, insinuaciones, chistes, etc.). De esta forma, el acoso sexual está formado tanto de proposiciones concretas con contenidos sexuales, como de actos o situaciones que favorecen o permiten la existencia de un clima hostil y ofensivo en el trabajo. Mientras el primer tipo es posible detectarlo y, por lo tanto, denunciarlo, el segundo se convierte en ambiguo, sobre todo cuando quien efectúa estas conductas ostenta una posición de poder explícita en relación con quien las recibe¹².

14.- Que, Navarro, Ferrer y Bosch (2016)¹³ señalan que en el ámbito académico, se ha desarrollado investigación sobre acoso sexual de la que se desprende que, en esencia, la información obtenida es muy similar a lo referente al acoso sexual en el ámbito laboral, esto es alta prevalencia y baja denuncia.

15.- Por su parte, consignan a continuación, Herrera, García y Tapia (2015)¹⁴ señalan citando a Smit y Du Plessis (2011)¹⁵ que las Instituciones de Educación Superior (es) “se han convertido en lugares poco seguros, donde la discriminación y la victimización por motivos sexual es parece ser una práctica recurrente. Hay que tener en consideración que las escuelas son los lugares de enseñanza de los jóvenes, pero también el lugar de trabajo de los académicos, de tal modo que los problemas de hostigamiento y de acoso, en oca-

siones, por ser silenciosos, provocan una serie de injusticias y de maltratos psicológicos”. Además, las mismas autoras y autor, basándose en Reilly, Lott y Gallogly, (1986)¹⁶ señalan que “se tiene evidencia de que la Universidad sigue siendo dominada por los hombres, los cuales ejercen este predominio a través de diferentes formas de misoginia y de discriminación. Estas formas de violencia perjudican a los docentes y a los estudiantes, e impactan de forma negativa en el desarrollo profesional de las mujeres y en el avance de sus carreras universitarias.”

16.- Asimismo, dan cuenta que se han presentado diez proyectos de ley sobre “acoso sexual” específicamente. De ellos, cinco se han archivado, tres se encuentran en tramitación y dos han sido publicados. Estas corresponden a las leyes N° 20.005 y N° 20.526, que no se refieren a la materia en comento toda vez que una trata sobre el acoso sexual en el ámbito laboral y la otra, sobre acoso sexual a los menores, pornografía infantil y posesión de material pornográfico infantil.

Aquellos proyectos de ley que se encuentran en tramitación son :

- Boletín N° 7.606-07, ingresado en abril de 2011 que tipifica el “acoso sexual en público”, originado en una moción de diputados de varias bancadas que propone cuestiones tales como la señalada en su artículo 2° “El que sea declarado culpable por este delito deberá ofrecer disculpas públicas a la víctima, en la forma que determine el juez, y en caso de reincidencia, será incorporado en el Registro Público que para tal efecto cree la autoridad competente”. Artículo 3° “Las Empresas de transporte público y las empresas productoras de eventos masivos deberán adoptar las medidas de resguardo y preventivas de estas situaciones, so pena de multa a beneficio fiscal de entre cinco y 20 unidades tributarias mensuales”. El proyecto no tiene urgencia.

- Boletín N° 8.802-18, ingresado en enero de 2013, incorpora normas sobre acoso sexual al Código Penal, tipificándolo como delito. Originada en una moción en la Cámara de Diputados, no tuvo mayor tramitación y no tiene urgencia. En su texto señala “Agrégase el siguiente artículo 364: El que solicitare favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente, deportiva o de prestación de servicios, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva intimidante u hostil, será castigado como autor de acoso sexual con la pena de presidio menor en su grado mínimo. Si la víctima fuere menor de edad o persona discapacitada, se estimará como agravante del delito”.

- Boletín N° 9.936-07, ingresado en marzo de 2015, en una moción en la Cámara de Diputados. Sobre tipificación del acoso sexual callejero. Se refunde al 7606-07 sin urgencia.

17.- Que, actualmente se encuentra en tramitación el Boletín N° 11.077-07, sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, ingresado el 5 de enero de 2017, que está en el primer trámite constitucional actualmente sin urgencia. A través de dicha iniciativa, se crea como falta el acoso sexual sin contacto corporal, contemplándose dentro de ésta la captación de registros audiovisuales de alguna parte del cuerpo de otra persona, sin su consentimiento y con fines primordialmente sexuales, así como el hostigamiento mediante actos o expresiones verbales de carácter sexual.

18.- Por otra parte, expresan que las nuevas leyes de educación pendientes de publicación, tanto la de Educación Superior como la de Universidades Estatales, regulan sucintamente el tema. La primera, en su artículo 2° letra i), dentro de los principios, señala que el acoso sexual y laboral, así como la discriminación arbitraria, atentan contra los derechos humanos y la dignidad de las personas. Mientras que, la Ley de Universidades Estatales señala en su artículo 49 como actos atentatorios a la dignidad de los integrantes de la comunidad universitaria, las prohibiciones para el personal académico y no académico de las universidades del Estado, relativas a actos atentatorios a la dignidad de los demás funcionarios, incluido el acoso sexual, el acoso laboral y la discriminación arbitraria, donde tanto las

víctimas los o las denunciados/as tendrán derecho a aportar antecedentes a la investigación, a conocer su contenido desde la formulación de cargos, a ser objeto de notificaciones y a interponer recursos contra los actos administrativos.

19.- Que, referido a las iniciativas mencionadas a marras, si bien se ha avanzado en la regulación del acoso sexual en el contexto educativo, esta sigue siendo insuficiente. Respecto de la primera, en que si bien se considera un avance el que se explicita que el acoso sexual atenta contra los Derechos Humanos, esta mera declaración no es suficiente. En cuanto a la segunda, por una parte, solo se refiere a las Universidades del Estado, y por otra, no genera incentivos lo suficientemente poderosos para inhibir las conductas señaladas.

20.- Que la manera más eficiente de prevenir el acoso sexual en el ámbito educativo es a través de un modelo que sea construido con la participación de todos los estamentos que pertenecen a la institución. Al respecto Morales (2016) plantea que “la falta de espacios de participación e incidencia pueden producir distorsiones en la confianza y legitimidad de las instituciones”¹⁷. Por eso, nos parece que el proceso participativo de construcción del modelo le otorgará confianza y legitimidad por parte de todos los estamentos.

21.- Dada la importancia que tiene la educación para la formación de las futuras generaciones, consideramos del todo necesario contar con una legislación que regule, prohíba y sancione el acoso sexual en el ámbito académico no comprendido en la legislación laboral, toda vez que las conductas señaladas son deleznable y estando conscientes de que los incentivos necesarios no van forzosamente de la mano de establecer nuevos tipos penales como en el caso español, toda vez que el Derecho Penal es última ratio.

22.- Considerando, además necesario involucrar activamente en el proceso a los planteles educativos, estableciendo mecanismos de prevención de este tipo de conductas, tanto en su reglamentación interna como en las estructuras establecidas para ello, a través de áreas y personas a cargo de programas de prevención y cumplimiento de la normativa establecida para proteger las relaciones interpersonales al interior de la Institución promoviendo el desarrollo personal y profesional orientado al bienestar colectivo. Al respecto consideramos que supeditar el acceso u obtención de la acreditación institucional al contar con un modelo de prevención construido participativamente constituye un valioso incentivo para las instituciones educativas.

II) La moción de los Honorables Senadores señores Letelier, Lagos y Pizarro, que sanciona el acoso sexual en escenarios educativos (Boletín N° 11.797-04), por su parte, destaca que la reciente “ola feminista” o también conocida como el “mayo feminista” en nuestro país, ha puesto en primera línea una serie de demandas que por muchos años fueron invisibilizadas, esta incipiente manifestación de las mujeres chilenas ha dejado al descubierto las distintas vulneraciones que las mujeres sufren día a día en distintos ámbitos, pero es en el ámbito educacional donde las denuncias por acoso o abuso lamentablemente han develado una cruda verdad que fue ignorada por décadas.

Cabe recordar que nuestro ordenamiento jurídico solo tipifica el acoso en materia laboral a través de la ley 20.005 en su artículo 2 definiendo: “acoso sexual, entendiéndose por tal el que una persona realice en forma indebida por cualquier medio requerimientos de carácter sexual no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.” Nuestras leyes no han regulado el acoso en otros escenarios, esto sumado a que nuestro país ha ratificado una serie de tratados internacionales que eliminan toda forma de discriminación contra la mujer, destacando entre ellos la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” en el año 1989, la “Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belem do para) de 1996 donde el Estado de Chile se obliga a establecer mecanismos legales que prevengan o regulen todo tipo de discriminación contra la mujer, siendo en este contexto el acoso una medida de discriminación.

Así, concluye, es preocupante que sea en el ámbito educativo donde se produce un gran porcentaje de acoso contra las mujeres, siendo que las Universidades, Centros de Formación Técnica o Institutos Profesionales son estamentos reconocidos y avalados por el Estado de Chile, donde la convivencia entre estudiantes, profesores y trabajadores debe ser lo más armónica en pos de la enseñanza, siendo hoy fundamental y necesario legislar en torno a este tema y sobre todo en torno a la prevención de estos lamentables hechos.

III) Finalmente, la moción del Honorable Senador señor Lagos, sobre prevención de la violencia de género y respeto de la diversidad sexual en establecimientos educacionales (Boletín N° 11.845-04), expone que de conformidad a lo establecido en los artículos 5 y 49 de la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, donde se establece la equidad de género como un objetivo de aquellas casas de estudios y se regulan actos atentatorios a la dignidad de los integrantes de la comunidad universitaria incluyendo acoso sexual y laboral, parece ser insuficiente frente a los últimos hechos de violencia de género conocidos en los últimos meses.

La sociedad chilena durante el denominado “Mayo Feminista” de la mano de tomas de las Universidades de Chile, han evidenciado que las necesidades en torno a la prevención de la violencia de género en contexto estudiantil, son mucho más amplias y requieren de medidas concretas.

La violencia de género es un fenómeno complejo que lamentablemente se expresa en todos los ámbitos de la vida, por consiguiente, el contexto educativo no escapa del sexismo y las relaciones de poder abusivas, llegando a generar situaciones de violencia. Por su parte, en la actualidad la prevención, denuncia y procedimiento para aquellos casos de discriminación y violencia de género, son un aspecto que los establecimientos educativos han desarrollado tenuemente, es por ello que, mediante esta iniciativa legal, se pretende promover y acelerar la creación de unidades de diversidad y género, la regulación de protocolos, procedimientos y sanciones.

Al interior del contexto educativo es posible verificar todo tipo de violencia de género, manifestaciones tales como: agresiones físicas, violencia psicológica, agresiones sexuales, presiones para mantener relaciones afectivo-sexuales, recibir besos o caricias sin consentimiento, sentir incomodidad o miedos por comentarios, miradas, correos electrónicos, notas, llamadas telefónicas o por haber sido perseguido/a o vigilado/a, rumores sobre vida sexual, comentarios sexistas sobre la capacidad intelectual de las mujeres o su papel en la sociedad o comentarios con connotaciones sexuales que las degradan o las humillan.

Por tanto, es urgente regular algunos aspectos a través de los cuales se prevenga y sancione este tipo de agresiones. El presente proyecto de ley aspira a que estas instituciones, tengan el deber de desarrollar medidas de prevención y atención a las víctimas, así como medidas disciplinarias, para las personas que las perpetran, rompiendo el silencio que existe ante esta realidad y la impunidad de la que en la actualidad disfrutan las personas agresoras.

En el contexto internacional países como Estados Unidos, Canadá y algunos países de la Comunidad Europea han realizado múltiples estudios que reflejan que las tasas de agresiones son altas y preocupantes, en dichos Estados se contemplan cifras entre un 13% a 30% de casos de violencia¹⁸ al interior de los campus universitarios, por parte de compañeros y profesores. Así las cosas, se han enfocado en regular y sancionar aquellas situaciones. En dichos estudios además se ha demostrado que la relación jerárquica y estructuras de dominación construye un ambiente hostil para las mujeres, situación que favorece en mantener silenciada la violencia y la ausencia de denuncias.

En este sentido, además, la falta de preparación y estudio en estas materias por parte de la sociedad en su conjunto genera confusión, dificultando la detección e identificación de los casos de violencia de género, por su parte, la culpabilización de las mujeres, la normalización de situaciones sexistas y violentas son elementos que debemos abordar y sancionar

para avanzar hacia la construcción de una sociedad más justa e igualitaria entre hombres y mujeres.

Con todo, Universidades como Oxford, Cambridge y Harvard poseen políticas institucionales definida sobre abuso, agresión sexual y todo tipo de violencia de género con el objetivo de hacer de las Universidades espacios libres de violencia. Por tal motivo estimamos necesario mirar aquellas experiencias positivas y avanzar en aquella dirección, por tal motivo presentamos la siguiente iniciativa con la finalidad de impulsar aquellas medidas en Chile en todos aquellos establecimientos educacionales de enseñanza media, universitaria y técnico profesional que reciba aporte del Estado.

DISCUSIÓN EN GENERAL

II.- LISTADO DE PERSONAS E INSTITUCIONES INVITADAS A EXPONER. Audiencias¹⁹

Previo a la votación en general de la iniciativa legal, y como se señalara al inicio de este informe, ²⁰ la Comisión efectuó una audiencia pública en la que expusieron las siguientes instituciones y personas:

- 1.- Del Observatorio de Género y Equidad (OGE): la señora Teresa Valdés.
 - 2.- De Comunidad Mujer: la señorita Jéssica González.
 - 3.- De las Abogadas Feministas de Chile, ABOFEM: la Abogada de la Comisión de Seguimiento Legislativo, señorita Florencia Pinto.
 - 4.- Del Frente Feminista PDC de la Federación de Estudiantes PUCV: la Presidenta, señorita Séfora Pinto.
 - 5.- De la Federación de Estudiantes FECH; la Presidenta, señorita Karla Toro; y los representantes, señorita Javiera Ortiz y señores Nicolás Gálvez; Jaime Aragón; Afshin Iraní y Ariel Castillo.
 - 6.- De la Federación de Estudiantes FECH: la Encargada de Género, señorita Francisca Ochoa.
 - 7.- De la Federación de Estudiantes FEUSACH: la Presidenta, señorita Constanza Urbubia y el señor Manuel Alarcón.
 - 8.- De la Federación de Estudiantes U Arturo Prat: la Presidenta, señorita Javiera Escobar.
 - 9.- De la Universidad Regional de O'Higgins: la estudiante señorita Victoria López.
 - 10.- De la Asociación de Red de Investigadoras: los expositores, señora Adriana Bastías y señor Leonardo Castillo. Le acompañan las señoras Marla Freire; Vania Figueroa; Mónica Vargas; Karina Bravo y Mónica Barrientos.
 - 11.- De la Federación de Estudiantes de la Universidad de Atacama: la señorita Camila Gros.
 - 12.- Del Programa de Mujeres, Género y Equidad del Instituto Igualdad: la abogada, señorita Claudia Sarmiento.
 - 13.- Del Consejo Igualdad de Género del Consejo de Rectores de Universidades chilenas, la señora Antonia Santos.
 - 14.- La defensora estudiantil de la Universidad Diego Portales, señorita Catalina González.
- Cabe hacer presente que, con anterioridad, expusieron ante la Comisión las siguientes instituciones y personas:
- De la Asociación de Universidades Regionales AUR, su el Presidente, señor Patricio Sanhueza.
 - Del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, CRUCH: el Vicepresidente

Ejecutivo, señor Aldo Valle.

De la Red G9, Universidades públicas no estatales: el Presidente, señor Oscar Galindo.

IV.- VOTACIÓN EN GENERAL Y FUNDAMENTOS DE VOTOS

Cabe hacer presente que, para efectos de la votación en general de los proyectos de ley refundidos, individualizados en este informe, la Comisión acordó considerar el texto correspondiente al Boletín Número 11.750-04, que fue la primera de las iniciativas presentadas a tramitación²¹. Asimismo, se ha utilizado la denominación entregada a dicha iniciativa legal.

Previo a la votación en general de la iniciativa de ley, la Honorable Senadora señora Provoste dio cuenta de la necesidad de contar con una legislación sobre esta materia, que enfrente y regule las situaciones de acoso sexual en el ámbito académico, de manera diferenciada de aquellas que se producen en el ámbito laboral, Por lo mismo, juzgó de relevancia todas las exposiciones y comentarios que se efectuaron en las distintas sesiones que celebró la instancia y, en especial, aquellas vertidas en la audiencia pública que dio término a la discusión en general de estos proyectos de ley refundidos, que hicieron ver la necesidad de legislar con prontitud en este ámbito, por los importantes efectos que se producen en la comunidad educativa. Lo anterior, sin perjuicio de la necesidad de efectuar adecuaciones y precisiones de la normativa que se propone en este informe durante la discusión en particular de la misma.

- Cerrado el debate por la señora Presidenta de la Comisión y puesto en votación en general el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los integrantes de la instancia, Honorables Senadores señoras Von Baer y Provoste y señores García; Latorre y Quintana.

Por su parte, la Honorable Senadora señora Von Baer, a la vez de expresar su respaldo a la iniciativa legal, hizo ver la necesidad de que además de la legislación que se apruebe en esta materia, se hace necesario que las instituciones de educación superior cuenten con protocolos adecuados para dar aplicación a las normas pertinentes que enfrenten la situación de acoso que pudiera darse.

El Honorable Senador señor Latorre, junto con manifestar su apoyo a estas iniciativas, expresó que las decisiones que se adopten en esta materia deben de tener incidencia en los procesos de acreditación institucional y en los equipos directivos respectivos.

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

De conformidad a los acuerdos anteriores, vuestra Comisión de Educación y Cultura os propone aprobar en general el siguiente

“PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- La presente ley regula el acoso sexual en el ámbito académico como una vulneración a la libertad y dignidad de la persona humana, como también al principio de igualdad y no discriminación, particularmente para quien lo sufre.

Es deber de todas las instituciones de educación, de todos los niveles formativos, el adoptar activamente aquellas medidas que sean necesarias para erradicar el acoso sexual y toda forma de violencia contra las mujeres, debiendo promover el buen trato y relaciones igualitarias de género.

Artículo 2º.- Comete acoso sexual en el ámbito académico quien valiéndose o con ocasión de un vínculo académico y/o de investigación, solicite -o realice solicitudes- de favores de naturaleza sexual, sea para sí, sea para una tercera persona, o presente un comportamiento no consentido de connotación sexual con tal que provoque en la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante, sea que se trate de conductas aisladas, sea que se trate de conductas reiteradas o habituales.

Se entenderá que existe vínculo académico en relaciones tales como la que hay entre

tesista y guía, o entre estudiante y profesor/a, estudiante de escuela matriz y el respectivo/a superior/a, o entre estudiante en práctica y supervisor/a, compañeros de carrera o Universidad, ayudantes de cátedra, entre otros, cualquiera sea la nomenclatura que utilice la institución de educación, y cualquiera sea el lugar donde habitualmente se desempeñe el agresor, o la calidad jurídica del vínculo que éste o la víctima tengan con la institución de educación.

Para los efectos de esta ley se entenderá por ámbito académico las actividades académicas desarrolladas u organizadas por Universidades, Centros Formación Técnica o Institutos profesionales, Escuelas Matrices o de formación de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública.

Artículo 3°.- Las organizaciones señaladas en el artículo anterior deberán contar con un modelo de prevención y de sanción de acoso sexual en el ámbito académico construido con la participación de todos los estamentos con conformación paritaria, el que deberá contemplar a lo menos lo siguiente:

a) La identificación de las actividades o procesos de la entidad, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de acoso sexual en el ámbito académico.

b) El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos señalados en la letra anterior programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión del acoso.

c) Procedimientos de denuncia de acoso sexual y de persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención.

d) Otorgamiento de competencia a determinada unidad con conformación paritaria, la cual debe contar con la debida independencia de la autoridad administrativa para determinar y calificar la existencia de la situación que se considera acoso sexual, considerando la objetividad, la gravedad de la intimidación, hostilidad o humillación.

e) Existencia de sanciones administrativas internas tales como rebaja de sueldo, suspensión en el cargo o expulsión para quienes cometan acoso sexual.

f) Existencia de circunstancias agravantes como la reiteración de la conducta, y la verticalidad de la relación víctima-victimario.

g) Mecanismos de resguardo de la identidad de la víctima y denunciado, mientras se sustancia el proceso. En casos calificados, podrá determinarse la separación de las funciones del docente mientras se resuelva la denuncia.

h) Establecimiento de medidas protectoras de la víctima para evitar represalias.

Asimismo, la máxima autoridad de las referidas entidades deberá designar un funcionario o funcionaria responsable del cumplimiento de normas sobre acoso sexual en el ámbito académico quien será el o la encargada de implementar las políticas internas para el cumplimiento de los fines señalados en el inciso anterior.

El o la funcionaria responsable, deberá gozar de independencia, y disponer de los recursos y facultades necesarias para el efectivo cumplimiento de su tarea.

Las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas deberán señalarse en los reglamentos que la persona jurídica dicte al efecto, los que deberán ser debidamente difundidos entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes.

La entidad deberá disponer además, la realización de actividades orientadas al perfeccionamiento, orientación o capacitación del personal docente, personal administrativo, estudiantes y funcionarios/as, como así mismo revisar y evaluar la pertinencia y funcionamiento del modelo.

La normativa interna en materia de acoso en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo, contrato de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y/o de investigación y cualquier otro instrumento académico celebrados con personas naturales o jurídicas.

Lo dispuesto en esta ley es sin perjuicio de aquellas acciones de carácter penal, administrativo, laboral o civil que pudieran ser procedentes.

Artículo 4°.- Las instituciones deberán implementar mecanismos que contemplen apoyo psicológico, médico y jurídico de la víctima.

Artículo 5°.- Las instituciones educacionales señaladas en esta ley que no tengan un modelo de prevención no podrán acceder u obtener la acreditación institucional que previste la Ley N° 20.129 que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

Artículo transitorio: Las instituciones de educación señaladas en esta ley tendrán un plazo máximo de 180 días corridos desde la publicación de esta ley para implementar el modelo de prevención construido participativamente.

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 21 de agosto, 11 de septiembre, 2 de octubre y 27 de noviembre de 2018, y 14 de enero de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Yasna Provoste Campillay (Presidenta) Ena Von Baer Jahn y señores José García Ruminot, Juan Ignacio Latorre Riveros y Jaime Quintana Leal.

Sala de la Comisión, a 15 de enero de 2019.

(Fdo.): *Francisco Javier Vives Dibarrart, Secretario de la Comisión.*

¹ Los comentarios y exposiciones efectuadas por todas las personas e instituciones invitadas a la Comisión forman parte de un anexo a este informe que está en la Secretaría de la instancia, sin perjuicio que en la página web institucional www.senado.cl puede accederse a toda la documentación recibida. Asimismo, hacemos presente que todas las sesiones de la Comisión fueron televisadas por el canal TV Senado.

² El número 1.- del Artículo 1° de dicha ley modifica el artículo 2°, del Código del Trabajo para intercalar el siguiente inciso segundo, nuevo: "Las relaciones laborales deberán siempre fundarse en un trato compatible con la dignidad de la persona. Es contrario a ella, entre otras conductas, el acoso sexual, entendiéndose por tal el que una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo."

³ Tapia Ballesteros P, Saracosti Schwartzman M., & Castillo Cárdenas, L. (2016). Balance entre familia y trabajo: Un análisis comparativo de Chile y España desde una Normativa Internacional hacia Regulaciones Laborales. *Revista Ius Et Praxis*, 22(1), 493 - 524. p. 497

⁴ Castillo Cárdenas, L., & Morales Trapp S. (2017). Derechos humanos en la Universidad de La Frontera Un diagnóstico sobre el conocimiento insuficiente de estudiantes de primer año. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 4(2), pp. 5-39.

⁵ Esparza Reyes, E. (2018). La igualdad como no subordinación. Una propuesta de interpretación constitucional. *Tirant lo Blanch. Ciudad de México*. p. 36

⁶ Esparza Reyes, E. (2018). La violencia patriarcal: una paradigmática vulneración a la no subordinación. En María Martín Sánchez (Dir). *Estudio Integral de la violencia de género*. Valencia Tirant lo Blanch 207-236. p. 212

⁷ Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

⁸ Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

⁹ Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>

¹⁰ Al respecto ver (dictamen N°41.606 de 2002).

¹¹ Disponible en: <https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2017/09/Procolos-contra-el-acoso-sexual-en-ESUP.pdf>

¹² Horcajo, M. M., & Pujol, A. J. (2014). Sexual harassment in sport: The case of student-athletes reading for a degree in physical activity and sport science in catalonia. *Apunts. Educación Física y Deportes*, 115(1), 72-81.

¹³ Navarro-Guzmán, C., Ferrer-Pérez, V.A., & Bosch-Fiol, E. (2016). Sexual harassment in the university: Analysis of a measurement scale. *Universitas Psychologica*, 15(2), 15-25.

¹⁴ Herrera, C. A. H., García, M. J., & Tapia, E. G. (2015). La percepción del hostigamiento y acoso sexual en mujeres estudiantes en dos instituciones de educación superior: *Revista De La Educación Superior*, 44(176), 63-82.

¹⁵ Smit, Denine y Du Plessis, Voet (2011). Sexual harassment in the education sector. per: *Potchefstroomse Elektroniese Regsblad*, 14(6), 172-217

¹⁶ Mary Ellen Reilly, Bernice Lott, Sheila M. Gallogly. Sexual harassment of university students *Sex Roles*, 15(7-8) 333-358

¹⁷ Morales-Trapp, S. (2016). Participación ciudadana y accountability: reflexiones sobre la experiencia comparada en Chile y Colombia. *Revista Jurídicas*, 13 (2), 100-113. p. 103.

¹⁸ <https://web.ua.es/es/unidad-igualdad/documentos/recursos/guia/guia-violencia-de-genero-universidades.pdf>. Página 6.

¹⁹ Los comentarios y exposiciones efectuadas por todas las personas e instituciones invitadas a la Comisión forman parte de un anexo a este informe que está en la Secretaría de la instancia, sin perjuicio que en la página web institucional www.senado.cl puede accederse a toda la documentación recibida.

Asimismo, hacemos presente que todas las sesiones de la Comisión fueron televisadas por el canal TV Senado.

²⁰ En efecto, estas opiniones que se sumaron a las que se habían expuesto en las demás sesiones que celebró la instancia.

²¹ El proyecto de ley fue ingresado al Senado el 29 de mayo de 2018; los otros lo fueron el 12 de junio y el 3 de julio del mismo año.

